



Consejo Económico y Social

Distr. general
14 de agosto de 2010
Español
Original: inglés

Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2010

(Nueva York, 28 de junio a 23 de julio de 2010)

Nota: En el presente documento se reproducen a título informativo los textos provisionales de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2010. Los textos definitivos se publicarán en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 1* (E/2010/99).



Índice

Resoluciones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2010/1	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas (E/2010/L.15 y E/2010/SR.36)	5	15 de julio de 2010	11
2010/2	Evaluación de los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (E/2010/31, cap. I, secc. A, proyecto de resolución I, y E/2010/SR.39)	13 b)	19 de julio de 2010	16
2010/3	Ciencia y tecnología para el desarrollo (E/2010/31, cap. I, secc. A, proyecto de resolución II, y E/2010/SR.39)	13 b)	19 de julio de 2010	23
2010/4	Lugar de celebración del 34º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (E/2010/15/Add.1, cap. I, secc. A, y E/2010/SR.42)	10	20 de julio de 2010	27
2010/5	Establecimiento del Centro de Tecnología de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (E/2010/15/Add.1, cap. I, secc. B, y E/2010/SR.42)	10	20 de julio de 2010	27
2010/6	Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo (E/2010/27, cap. I, secc. B, y E/2010/SR.42)	14 a)	20 de julio de 2010	32
2010/7	Fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados al apoyo de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer (E/2010/L.21 y E/2010/SR.42)	14 a)	20 de julio de 2010	35
2010/8	Consumo de tabaco y salud materna e infantil (E/2010/L.26 y E/2010/SR.45)	7 g)	22 de julio de 2010	35
2010/9	Informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su 12º período de sesiones (E/2010/L.30 y E/2010/SR.45)	13 a)	22 de julio de 2010	37
2010/10	Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de Desarrollo Social (E/2010/26, cap. I, secc. A, proyecto de resolución I, y E/2010/SR.45)	14 b)	22 de julio de 2010	38
2010/11	Dimensiones sociales de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (E/2010/26, cap. I, secc. A, proyecto de resolución II, y E/2010/SR.45)	14 b)	22 de julio de 2010	38
2010/12	Promoción de la integración social (E/2010/26, cap. I, secc. A, proyecto de resolución III, y E/2010/SR.45)	14 b)	22 de julio de 2010	43

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2010/13	Incorporación de la perspectiva de la discapacidad en el programa de desarrollo (E/2010/26, cap. I, secc. A, proyecto de resolución IV, y E/2010/SR.45)	14 b)	22 de julio de 2010	49
2010/14	Futura aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002 (E/2010/26, cap. I, secc. A, proyecto de resolución V, y E/2010/SR.45)	14 b)	22 de julio de 2010	53
2010/15	Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer (E/2010/30, cap. I, secc. A, proyecto de resolución I, y E/2010/SR.45)	14 c)	22 de julio de 2010	56
2010/16	Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) (E/2010/30, cap. I, secc. A, proyecto de resolución II, y E/2010/SR.45)	14 c)	22 de julio de 2010	80
2010/17	Reajuste de las funciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y cambios en el marco estratégico (E/2010/30, cap. I, secc. A, proyecto de resolución III, y E/2010/SR.45)	14 c)	22 de julio de 2010	103
2010/18	12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (E/2010/30, cap. I, secc. A, proyecto de resolución IV, y E/2010/SR.45)	14 c)	22 de julio de 2010	106
2010/19	Prevención del delito y respuestas de la justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico (E/2010/30, cap. I, secc. B, proyecto de resolución I, y E/2010/SR.45)	14 c)	22 de julio de 2010	119
2010/20	Apoyo a la formulación y aplicación de un enfoque integral de la elaboración de programas en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/2010/30, cap. I, secc. B, proyecto de resolución II, y E/2010/SR.45)	14 c)	22 de julio de 2010	124
2010/21	Reajuste de las funciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y cambios en el marco estratégico (E/2010/28, cap. I, secc. A, y E/2010/SR.45)	14 d)	22 de julio de 2010	126
2010/22	Progreso alcanzado en la aplicación de la resolución 62/208 de la Asamblea General sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas (E/2010/L.32 y E/2010/SR.46)	3 a)	23 de julio de 2010	129

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2010/23	Cambio de nombre de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas para incluir a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (E/2010/L.17 y E/2010/SR.46)	3 b)	23 de julio de 2010	132
2010/24	Función del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de la declaración ministerial sobre los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la salud pública mundial, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2009 del Consejo Económico y Social (E/2010/L.13 y E/2010/SR.46)	4	23 de julio de 2010	133
2010/25	Para recuperarse de la crisis económica y financiera mundial: un Pacto Mundial para el Empleo (E/2010/L.9/Rev.1 y E/2010/SR.46)	6 a)	23 de julio de 2010	138
2010/26	Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y la Conferencia de examen de 2008 (E/2010/L.12/Rev.1 y E/2010/SR.46)	6 a)	23 de julio de 2010	140
2010/27	Ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 (documento oficioso presentado sobre la base de las consultas oficiosas relativas al proyecto de resolución E/2010/L.20, y E/2010/SR.46)	6 b)	23 de julio de 2010	143
2010/28	Grupo Asesor Especial sobre Haití (E/2010/L.27 y E/2010/SR.46)	7 d)	23 de julio de 2010	147
2010/29	Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas (E/2010/L.35 y E/2010/SR.46)	7 e)	23 de julio de 2010	150
2010/30	Apoyo a los territorios no autónomos por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (E/2010/L.22 y E/2010/SR.46)	9	23 de julio de 2010	152
2010/31	Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado (E/2010/L.31 y E/2010/SR.46)	11	23 de julio de 2010	156
2010/32	Lista consolidada de los productos cuyo consumo y/o venta han sido prohibidos o sometidos a restricciones rigurosas, o que han sido retirados del mercado o no han sido aprobados por los gobiernos (E/2010/L.38 y E/2010/SR.46)	13 e)	23 de julio de 2010	162

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2010/33	Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación (E/2010/L.39 y E/2010/SR.46)	13 h)	23 de julio de 2010	163
2010/34	Examen del apoyo que prestan las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo E/2010/L.33 y E/2010/SR.47)	13 a)	23 de julio de 2010	164

Decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Temas del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2010/201 C	Elecciones, presentación de candidaturas, confirmaciones y nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y órganos conexos del Consejo Económico y Social (E/2010/SR.42)	1	20 de julio de 2010	166
2010/201 D	Elecciones, presentación de candidaturas, confirmaciones y nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y órganos conexos del Consejo Económico y Social (E/2010/SR.45)	1	22 de julio de 2010	167
2010/210	Programa y organización de los trabajos del período de sesiones sustantivo de 2008 del Consejo Económico y Social (E/2010/SR.11)	1	28 de junio de 2010	167
2010/211	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con los informes de los órganos de coordinación (E/2010/SR.37)	7 a)	16 de julio de 2010	167
2010/212	Cooperación internacional en la esfera de la informática (E/2010/SR.39)	7 c)	19 de julio de 2010	168
2010/213	Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales (E/2010/32 (Part I), cap. I, proyecto de decisión I, y E/2010/SR.39)	12	19 de julio de 2010	168
2010/214	Retirada de la condición de entidad consultiva a la organización no gubernamental Federación General de Mujeres Iraquíes (E/2010/32 (Part I), cap. I, proyecto de decisión II, y E/2010/SR.39)	12	19 de julio de 2010	174
2010/215	Suspensión del reconocimiento como entidad consultiva de la organización no gubernamental Interfaith International (E/2010/32 (Part I), cap. I, proyecto de decisión III, y E/2010/SR.39)	12	19 de julio de 2010	174
2010/216	Informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales sobre su período ordinario de sesiones de 2010 (E/2010/32 (Part I), cap. I, proyecto de decisión IV, y E/2010/SR.39)	12	19 de julio de 2010	174
2010/217	Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales (E/2010/32 (Part II), cap. I, secc. A, proyecto de decisión I, y E/2010/SR.39)	12	19 de julio de 2010	175
2010/218	Suspensión del reconocimiento como entidad consultiva de organizaciones no gubernamentales que tienen informes cuatrienales pendientes de presentación, de conformidad con la resolución 2008/4 del Consejo Económico y Social (E/2010/32 (Part II), cap. I, secc. A, proyecto de decisión II, y E/2010/SR.39)	12	19 de julio de 2010	182

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Temas del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2010/219	Restablecimiento del reconocimiento como entidad consultiva de organizaciones no gubernamentales que presentaron sus informes cuatrienales pendientes, de conformidad con la resolución 2008/4 del Consejo Económico y Social (E/2010/32 (Part II), cap. I, secc. A, proyecto de decisión III, y E/2010/SR.39)	12	19 de julio de 2010	184
2010/220	Retirada del reconocimiento como entidad consultiva de organizaciones no gubernamentales que siguen teniendo informes cuatrienales pendientes de presentación, incluidas en la lista establecida de conformidad con la resolución 2008/4 del Consejo Económico y Social (E/2010/32 (Part II), cap. I, secc. A, proyecto de decisión IV, y E/2010/SR.39)	12	19 de julio de 2010	185
2010/221	Suspensión del reconocimiento como entidad consultiva de la organización no gubernamental Centro Europa-Tercer Mundo (E/2010/32 (Part II), cap. I, secc. A, proyecto de decisión V, y E/2010/SR.39)	12	19 de julio de 2010	187
2010/222	Modificación del programa del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales para su período de sesiones de 2011 (E/2010/32 (Part II), cap. I, secc. A, proyecto de decisión VI, y E/2010/SR.39)	12	19 de julio de 2010	187
2010/223	Fechas del período de sesiones de 2011 del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales y programa provisional (E/2010/32 (Part II), cap. I, secc. A, proyecto de decisión VII, y E/2010/SR.39)	12	19 de julio de 2010	188
2010/224	Informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales sobre la continuación de su período de sesiones de 2010 (E/2010/32 (Part II), cap. I, secc. A, proyecto de decisión VIII, y E/2010/SR.39)	12	19 de julio de 2010	189
2010/225	Solicitud de reconocimiento como entidad consultiva de la organización no gubernamental International Gay y Lesbian Human Rights Commission (E/2010/L.19 y E/2010/SR.39)	12	19 de julio de 2010	189
2010/226	Participación de organizaciones no gubernamentales y entidades de la sociedad civil en la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/2010/31, cap. I, secc. B, proyecto de decisión I, y E/2010/SR.39)	13 b)	19 de julio de 2010	189
2010/227	Participación de entidades académicas en la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/2010/31, cap. I, secc. B, proyecto de decisión II, y E/2010/SR.39)	13 b)	19 de julio de 2010	190
2010/228	Participación de entidades del sector empresarial, incluido el sector privado, en la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/2010/31, cap. I, secc. B, proyecto de decisión III, y E/2010/SR.39)	13 b)	19 de julio de 2010	190

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Temas del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2010/229	Informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su 13° período de sesiones y programa provisional y documentación de su 14° período de sesiones (E/2010/31, cap. I, secc. B, proyecto de decisión IV, y E/2010/SR.39)	13 b)	19 de julio de 2010	191
2010/230	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con ciencia y tecnología para el desarrollo (E/2010/SR.39)	13 b)	19 de julio de 2010	192
2010/231	Países africanos que salen de situaciones de conflicto (E/2010/SR.40)	7 f)	19 de julio de 2010	192
2010/232	Declaración con motivo del decimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (E/2010/27, cap. I, secc. A, y E/2010/SR.42)	14 a)	20 de julio de 2010	192
2010/233	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 54° período de sesiones y programa provisional de su 55° período de sesiones (E/2010/27, cap. I, secc. C, y E/2010/SR.42)	14 a)	20 de julio de 2010	192
2010/234	Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su 18° período de sesiones y programa provisional de su 19° período de sesiones (E/2010/29, cap. I, secc. A, y E/2010/SR.43)	13 a)	21 de julio de 2010	193
2010/235	Informe de la Comisión de Estadística sobre su 41° período de sesiones y lugar y fechas y programa provisional y documentación de su 42° período de sesiones (E/2010/24, cap. I, secc. A, y E/2010/SR.43)	13 c)	21 de julio de 2010	194
2010/236	Asentamientos humanos (E/2010/L.25 y E/2010/SR.43)	13 d)	21 de julio de 2010	199
2010/237	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con el medio ambiente (E/2010/SR.43)	13 e)	21 de julio de 2010	199
2010/238	Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 43° período de sesiones y programa provisional y documentación de su 44° período de sesiones (E/2010/25, cap. I, secc. A, y E/2010/SR.43)	13 f)	21 de julio de 2010	199
2010/239	Lugar y fechas y programa provisional del décimo período de sesiones del Comité de Expertos en Administración Pública (E/2010/L.29 y E/2010/SR.43)	13 g)	21 de julio de 2010	201
2010/240	Gestión mundial de la información geográfica (E/2010/L.23 y E/2010/SR.43)	13 j)	21 de julio de 2010	201
2010/241	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cartografía (E/2010/SR.43)	13 j)	21 de julio de 2010	202
2010/242	Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 48° período de sesiones y programa provisional y documentación de su 49° período de sesiones (E/2010/26, cap. I, secc. B, y E/2010/SR.45)	14 b)	22 de julio de 2010	202

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Temas del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2010/243	Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 19º período de sesiones y programa provisional y documentación de su 20º período de sesiones (E/2010/30, cap. I, secc. C, y E/2010/SR.45)	14 c)	22de julio de 2010	204
2010/244	Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 53º período de sesiones y programa provisional y documentación de su 54º período de sesiones (E/2010/28, cap. I, secc. B, proyecto de decisión I, y E/2010/SR.45)	14 d)	22de julio de 2010	207
2010/245	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (E/2010/28, cap. I, secc. B, proyecto de decisión II, y E/2010/SR.45)	14 d)	22de julio de 2010	209
2010/246	Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (E/2010/L.18 y E/2010/SR.45)	14 e)	22de julio de 2010	209
2010/247	Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 42º y 43º (E/2010/22, cap. I y E/2010/SR.45)	14 g)	22de julio de 2010	210
2010/248	Reunión de un grupo internacional de expertos sobre el tema “Los pueblos indígenas y los bosques” (E/2010/43, cap. I, secc. A, proyecto de decisión I, y E/2010/SR.45)	14 h)	22de julio de 2010	210
2010/249	Lugar y fechas de celebración del décimo período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (E/2010/43, cap. I, secc. A, proyecto de decisión II, y E/2010/SR.45)	14 h)	22de julio de 2010	211
2010/250	Programa provisional del décimo período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (E/2010/43, cap. I, secc. A, proyecto de decisión III, y E/2010/SR.45)	14 h)	22de julio de 2010	211
2010/251	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con las actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo (E/2010/SR.46)	3	22de julio de 2010	212
2010/252	Función del Consejo Económico y Social en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, a la luz de la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 61/16 (E/2010/L.11 y E/2010/SR.46)	4, 6 y 8	23de julio de 2010	213
2010/253	Elevación de la Sección de Nuevas Cuestiones y Problemas Relacionados con los Conflictos al nivel de división y establecimiento de un comité gubernamental de nuevas cuestiones y desarrollo en situaciones de conflicto (E/2010/15/Add.1, cap. I, secc. B, y E/2010/SR.46)	10	23de julio de 2010	213

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Temas del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2010/254	Elevación del Centro para la Mujer de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental al nivel de división y seguimiento de la ejecución de la Plataforma de Acción de Beijing en los países árabes a los 15 años de su aprobación: Beijing+15 (E/2010/15/Add.1, cap. I, secc. B, y E/2010/SR.46)	10	23de julio de 2010	213
2010/255	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con el desarrollo sostenible (E/2010/51 y E/2010/SR.46)	13 a)	23de julio de 2010	214
2010/256	Informe del Comité de Expertos en la Administración Pública (E/2010/SR.46)	13 g)	23de julio de 2010	214
2010/257	Lugar y fechas y programa provisional del sexto período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación (E/2010/L.36 y E/2010/SR.46)	13 h)	23de julio de 2010	214
2010/258	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con las cuestiones sociales y de derechos humanos (E/2010/SR.46)	14 c), d), g) y h)	23de julio de 2010	215
2010/259	Privacidad genética y no discriminación (E/2010/L.34 y E/2010/SR.46)	14 i)	23de julio de 2010	216
2010/260	Establecimiento de un grupo especial de expertos sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo (E/2010/L.37 y E/2010/SR.47)	6 a)	23de julio de 2010	216

Resoluciones

2010/1

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la resolución 46/182 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, y recordando otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y resoluciones y conclusiones convenidas pertinentes del Consejo Económico y Social,

Reafirmando los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria y la necesidad de que todos los agentes que prestan asistencia humanitaria en situaciones de emergencia compleja y desastres naturales promuevan y respeten cabalmente esos principios,

Recordando su decisión de examinar el tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria” en la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios de su período de sesiones sustantivo de 2010,

Recordando también su decisión de celebrar mesas redondas sobre los temas “Operaciones de asistencia humanitaria en entornos sumamente peligrosos o inseguros” y “Fortalecimiento de la preparación para las emergencias humanitarias y el suministro coordinado de asistencia humanitaria, prestando atención especialmente a las necesidades humanitarias de las poblaciones afectadas y los factores que aumentan la susceptibilidad a las emergencias humanitarias”; y celebrar una reunión oficiosa sobre tema “Del socorro a la recuperación: lecciones recogidas de la experiencia de Haití”,

Expresando profunda preocupación por el aumento del número de personas afectadas por las emergencias humanitarias, incluso emergencias relacionadas con peligros naturales y emergencias complejas, por el aumento de las repercusiones de los desastres naturales y por los desplazamientos resultantes de las emergencias humanitarias,

Reiterando la necesidad de incorporar una perspectiva de género en la asistencia humanitaria de forma amplia y coherente,

Expresando su profunda preocupación por los desafíos cada vez mayores que plantean a los Estados Miembros y a la capacidad de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas las consecuencias de los desastres naturales, incluidos los relacionados con el efecto continuado del cambio climático, la actual crisis alimentaria mundial y la persistente inseguridad alimentaria,

Reconociendo que la crisis financiera y económica actual podría incrementar la necesidad de recursos para la asistencia humanitaria en los países en desarrollo,

Condenando el número cada vez mayor de atentados y demás actos de violencia perpetrados contra el personal humanitario, sus instalaciones, bienes y suministros, y expresando profunda preocupación por las repercusiones negativas de esos atentados en la prestación de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas,

Observando con grave preocupación que la violencia, incluida la violencia por razón de género y la violencia sexual, así como la violencia contra los niños, sigue utilizándose deliberadamente con la población civil en muchas situaciones de emergencia,

Reconociendo que la consolidación y el fortalecimiento de la capacidad de preparación, prevención, resistencia, mitigación y respuesta a nivel local y nacional es esencial para responder de manera más predecible y eficaz,

Reconociendo también la relación clara entre la respuesta a las emergencias, la rehabilitación y el desarrollo, y reafirmando que para asegurar una transición sin tropiezos entre el socorro, la rehabilitación y el desarrollo, debe prestarse asistencia de emergencia en formas que propicien la recuperación y el desarrollo a largo plazo, y que las medidas de emergencia deben considerarse un paso hacia el desarrollo a largo plazo,

Observando la contribución, según proceda, de las organizaciones regionales y subregionales en la prestación de asistencia humanitaria dentro de sus respectivas regiones a petición del Estado afectado,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹;
2. *Destaca* que el sistema de las Naciones Unidas debería esforzarse por fomentar la capacidad, los conocimientos y las instituciones de asistencia humanitaria existentes, incluso, según proceda, mediante la transferencia de tecnología y conocimientos especializados a los países en desarrollo, y alienta a la comunidad internacional a apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros encaminados a reforzar su capacidad de preparación para casos de desastre y respuesta ante ellos;
3. *Insta* a los Estados Miembros a elaborar, actualizar y reforzar las medidas de preparación para casos de desastre y reducción de los riesgos de desastre a todos los niveles, de conformidad con el Marco de Acción de Hyogo², en particular su prioridad 5, teniendo en cuenta sus propias circunstancias y capacidades y en coordinación con los agentes competentes, según proceda, y alienta a la comunidad internacional y a las entidades competentes de las Naciones Unidas, incluida la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres a dar mayor prioridad a apoyar los esfuerzos locales y nacionales en ese ámbito;
4. *Alienta* a los Estados Miembros a crear y reforzar un entorno propicio para el fomento de la capacidad de sus autoridades nacionales y locales, sociedades nacionales el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y organizaciones no gubernamentales y de base comunitaria nacionales y locales para prestar asistencia humanitaria oportuna, y también alienta a la comunidad internacional, las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y demás instituciones y organizaciones competentes a apoyar a las autoridades nacionales en sus programas de fomento de la capacidad, incluso mediante la cooperación técnica y las alianzas a largo plazo basadas en el reconocimiento de su importante función de prestación de asistencia humanitaria;

¹ A/65/82-E/2010/88.

² Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres, aprobado por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres (A/CONF.206/6, cap. I, resolución 2).

5. *Acoge con beneplácito* las iniciativas adoptadas en los planos regional y nacional en relación con la aplicación de las Directrices sobre la facilitación y reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial, aprobadas en la trigésima Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra del 26 al 30 de noviembre de 2007, y alienta a los Estados Miembros y, cuando proceda, a las organizaciones regionales a que adopten nuevas medidas encaminadas a reforzar sus marcos operacionales y jurídicos para el socorro en casos de desastre en el plano internacional teniendo en cuenta, según corresponda, esas Directrices;

6. *Alienta* los esfuerzos por mejorar la cooperación y coordinación de las entidades humanitarias de las Naciones Unidas, otras organizaciones humanitarias competentes y los países donantes con el Estado afectado, con el objeto de planificar y prestar la asistencia humanitaria de emergencia de manera que contribuya a la pronta recuperación y la sostenibilidad de las iniciativas de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo;

7. *Alienta también* los esfuerzos por ofrecer educación en las emergencias de carácter humanitario, en particular para contribuir a una transición sin tropiezos del socorro al desarrollo;

8. *Pide* al Coordinador del Socorro de Emergencia que siga tratando de fortalecer la coordinación de la asistencia humanitaria, e insta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y las demás organizaciones intergubernamentales competentes, así como a los demás agentes en las esferas humanitaria y del desarrollo, incluida la sociedad civil, a que sigan trabajando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para aumentar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la asistencia humanitaria;

9. *Alienta* a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas y demás organizaciones competentes a que, al tiempo que refuerzan la coordinación de la asistencia humanitaria sobre el terreno, sigan trabajando en estrecha coordinación con los gobiernos nacionales, teniendo en cuenta la función primordial del Estado afectado en el inicio, la organización, la coordinación y el suministro de dicha asistencia dentro de su territorio;

10. *Acoge con beneplácito* la continuación de los esfuerzos para reforzar la capacidad de respuesta humanitaria a fin de responder oportuna, previsible, coordinada y responsablemente a las necesidades humanitarias, y pide al Secretario General que prosiga los esfuerzos en ese ámbito, en consulta con los Estados Miembros, incluso reforzando su apoyo a los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios de las Naciones Unidas y mejorando su nombramiento, selección y capacitación, además de mejorando los mecanismos de coordinación de la asistencia humanitaria sobre el terreno;

11. *Alienta* a las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo su capacidad para contratar y desplegar personal de forma rápida y flexible y para adquirir material de socorro de emergencia de forma rápida y eficaz en función del costo a fin de prestar apoyo a los gobiernos y a los equipos de las Naciones Unidas en los países en la coordinación y prestación de la asistencia humanitaria internacional;

12. *Insta* a todos los que participan en la prestación de asistencia humanitaria a que se comprometan a cumplir plenamente y respeten debidamente los principios

rectores que figuran en el anexo de la resolución 46/182 de la Asamblea General, incluidos los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia, aprobados por la Asamblea General en su resolución 58/114, de 17 de diciembre de 2003;

13. *Exhorta* a todos los Estados y las partes en emergencias humanitarias complejas, en particular en conflictos armados y en situaciones posteriores a éstos, en los países en los que esté operando el personal de asistencia humanitaria a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y la legislación nacional, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y otros organismos y organizaciones de asistencia humanitaria y garanticen la entrega de suministros y equipo y el libre acceso, en condiciones de seguridad, del personal de asistencia humanitaria, para que pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

14. *Exhorta* a todas las partes en los conflictos armados a que cumplan las obligaciones que hayan contraído en virtud del derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados;

15. *Exhorta* a todos los Estados y las partes a que cumplan plenamente las disposiciones del derecho internacional humanitario, en particular todos los Convenios de Ginebra, de 12 de agosto de 1949³, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra⁴, con objeto de proteger y prestar asistencia a los civiles en los territorios ocupados, y a este respecto insta a la comunidad internacional y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que refuercen la prestación de asistencia humanitaria a los civiles que se encuentren en esas situaciones;

16. *Reconoce* los beneficios para la eficacia de la respuesta humanitaria de la colaboración y la coordinación con los agentes humanitarios competentes, y alienta a las Naciones Unidas a seguir procurando reforzar las alianzas en el plano mundial con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las organizaciones no gubernamentales humanitarias competentes y los demás participantes del Comité Permanente entre Organismos;

17. *Insta* a los Estados Miembros a seguir adoptando las medidas necesarias para garantizar la seguridad y protección del personal de asistencia humanitaria que opera dentro de sus fronteras y en otros territorios que están bajo su control efectivo, así como sus locales, instalaciones, equipo, vehículos y suministros, y reconoce la necesidad de que los agentes humanitarios y las autoridades competentes del Estado afectado colaboren apropiadamente en aspectos relativos a la seguridad y protección del personal de asistencia humanitaria, pide al Secretario General que acelere sus gestiones encaminadas a mejorar la seguridad y protección del personal que participa en operaciones humanitarias de las Naciones Unidas, e insta a los Estados Miembros a asegurar que los responsables de crímenes cometidos contra el personal de asistencia humanitaria en su territorio u otros territorios que estén bajo su control efectivo no actúen con impunidad y comparezcan ante la justicia según lo dispuesto en las leyes nacionales y en cumplimiento de las obligaciones contraídas con arreglo al derecho internacional;

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

⁴ *Ibid.*, vol. 75, núm. 973.

18. *Alienta* a los Estados Miembros, así como a las organizaciones regionales e internacionales competentes, de conformidad con sus mandatos concretos, a prestar apoyo a la adaptación a los efectos del cambio climático y a fortalecer los sistemas de reducción de los riesgos de desastre y de alerta temprana para disminuir al mínimo las consecuencias humanitarias de los desastres naturales, incluidos los relacionados con el efecto continuado del cambio climático, toma nota del Informe de evaluación global sobre la reducción del riesgo de desastres, 2009⁵ y alienta a las entidades competentes a seguir investigando las repercusiones en el ámbito humanitario;

19. *Pone de relieve* el carácter fundamentalmente civil de la asistencia humanitaria y reafirma la necesidad de que, en situaciones en que se emplea capacidad y recursos militares en apoyo de la asistencia humanitaria, éstos se empleen con el consentimiento del Estado afectado y de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, así como los principios humanitarios;

20. *Pide* a los Estados Miembros, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y demás agentes competentes que aseguren que en todos los aspectos de la respuesta humanitaria consideren las necesidades específicas de las mujeres, las niñas, los hombres y los niños, teniendo en cuenta la edad y el grado de discapacidad, incluso mediante el mejoramiento de la reunión de datos desglosados por sexo y por edad, su análisis y la presentación de informes al respecto, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la información proporcionada por los Estados;

21. *Insta* a los Estados Miembros a seguir previniendo, investigando y enjuiciando los actos de violencia basada en el género, incluida la violencia sexual en emergencias humanitarias, exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones competentes a reforzar los servicios de apoyo a las víctimas de esa violencia y pide que se responda con más eficacia en ese ámbito;

22. *Hace notar* que la actual crisis financiera y económica mundial puede afectar a la capacidad de los países en desarrollo de responder a las emergencias humanitarias, y destaca la necesidad de tomar medidas para asegurar que haya recursos suficientes para la cooperación internacional en la prestación de asistencia humanitaria;

23. *Alienta* a los Estados Miembros, el sector privado, la sociedad civil y otras entidades competentes a hacer contribuciones a los mecanismos de financiación de la asistencia humanitaria, incluidos los llamamientos consolidados y urgentes, el Fondo central para la acción en caso de emergencia y otros fondos, y a considerar la posibilidad de aumentarlas y diversificarlas, en función de las necesidades detectadas y guardando una proporción con ellas, como forma de asegurar una financiación flexible, previsible, oportuna, basada en las necesidades y, en la medida de lo posible, multianual para fines generales y ampliada, para afrontar los desafíos mundiales en el ámbito humanitario, alienta a los donantes a aplicar los principios establecidos en la Iniciativa de buenas prácticas en materia de donaciones humanitarias⁶, y reitera que las contribuciones a la asistencia humanitaria deben proporcionarse en forma tal que no vayan en detrimento de los recursos facilitados con destino a la cooperación internacional para el desarrollo;

⁵ Se puede consultar en www.unisdr.org.

⁶ Véase A/58/99-E/2003/94, anexo II.

24. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, según proceda, mejoren la base empírica que sustente la asistencia humanitaria reforzando los mecanismos comunes a fin de aumentar la calidad, la transparencia y la fiabilidad de las evaluaciones conjuntas de las necesidades humanitarias y de seguir avanzando hacia su preparación, evalúen su desempeño en la prestación de la asistencia y aseguren que esas organizaciones hagan el uso más efectivo posible de los recursos humanitarios;

25. *Pide* al Secretario General que refleje los progresos obtenidos en la aplicación de la presente resolución y su seguimiento en su próximo informe al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas.

36ª sesión plenaria
15 de julio de 2010

2010/2

Evaluación de los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

El Consejo Económico y Social,

Recordando los documentos finales de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información⁷,

Recordando también su resolución 2006/46, de 28 de julio de 2006, relativa al seguimiento de la Cumbre Mundial y el examen de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, así como el mandato que confirió a ésta,

Recordando además su resolución 2009/7, de 24 de julio de 2009, relativa a la evaluación de los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

Recordando la resolución 64/187 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2009, relativa a las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General de 2010 sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional e internacional⁸,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado “Mejoras e innovaciones en los mecanismos de financiación existentes: tecnología de la información y las comunicaciones para el desarrollo”⁹,

⁷ Véase A/C.2/59/3, anexo, y A/60/687. Los documentos finales también pueden consultarse en la dirección www.itu.int/WSIS/index-es.html.

⁸ A/65/64-E/2010/12.

⁹ E/CN.16/2010/3.

Expresando su aprecio al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo por su contribución a la puntual finalización de los informes antes enumerados,

Balance de la aplicación de las decisiones adoptadas en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

1. *Toma nota* de que sigue en marcha la aplicación de las decisiones adoptadas en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, haciendo hincapié en particular en su carácter plural, la función que han desempeñado a este respecto los principales organismos en calidad de facilitadores de las líneas de acción, así como el papel de las Comisiones Regionales y del Grupo de las Naciones Unidas sobre la Sociedad de la Información, y manifiesta su aprecio por el papel que ha desempeñado la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, que ha ayudado al Consejo Económico y Social actuando como centro de coordinación en el seguimiento de la Cumbre Mundial a nivel de todo el sistema;

2. *Toma nota* de los informes respectivos de muchas entidades de las Naciones Unidas, con sus correspondientes resúmenes ejecutivos, presentados como aportaciones a la preparación del informe anual del Secretario General a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y publicados en el sitio web de la Comisión de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2007/8 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2007; y recuerda la importancia de que exista una estrecha colaboración entre los principales facilitadores de las líneas de acción y con la secretaría de la Comisión;

3. *Toma nota* de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en el nivel regional facilitada por las Comisiones Regionales tal y como se señala en el Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional e internacional⁸, incluidas las medidas adoptadas a este respecto, y subraya la necesidad de seguir abordando cuestiones de interés particular para cada región centrándose en las dificultades y los obstáculos que cada una de ellas pueda estar encontrando en relación con la aplicación de todos los objetivos y principios establecidos por la Cumbre Mundial, prestando particular atención a la tecnología de la información y las comunicaciones para el desarrollo.

4. *Reitera* la importancia de mantener un proceso de coordinación de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial por múltiples interesados directos utilizando instrumentos eficaces, con el objetivo de intercambiar información entre los facilitadores de las líneas de acción, determinar los aspectos que requieren mejoras y examinar las modalidades de presentación de informes sobre el proceso de aplicación en conjunto; y alienta a todos los interesados directos a seguir aportando información a la base de datos acumulativa que mantiene la Unión Internacional de Telecomunicaciones acerca de la aplicación de los objetivos establecidos por la Cumbre Mundial, e invita a las entidades de las Naciones Unidas a actualizar la información sobre sus iniciativas en esa base de datos;

5. *Toma nota* de los beneficios que aportan foros como el Foro ICT4All organizado por Túnez, que brindó la oportunidad de divulgar las experiencias nacionales en el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones para el desarrollo y el fomento de la iniciativa empresarial y la competitividad;

6. *Destaca* la urgente necesidad de que se incorporen las recomendaciones de los documentos finales de la Cumbre Mundial en las directrices revisadas para los equipos de las Naciones Unidas en los países sobre el sistema de evaluación común para los países y los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, incluida la adición de un componente de tecnología de la información y de las comunicaciones para el desarrollo;

7. *Toma nota* de la celebración del Foro 2010 de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, organizado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como plataforma de múltiples interesados directos para la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial que facilitará la aplicación de las líneas de acción de la Cumbre;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que, al construir la sociedad de la información, tomen las disposiciones necesarias para evitar cualquier medida unilateral que no esté en consonancia con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y que entorpezca el pleno logro del desarrollo social y económico de la población de los países afectados y menoscabe su bienestar, y se abstengan de adoptar medidas de esa índole;

9. *Reafirma* que, si bien la brecha digital se va estrechando en algunas zonas, muchas dificultades siguen sin resolver y aún hay grandes diferencias dentro de las economías y las regiones que influyen tanto en la demanda de tecnologías de la información y de las comunicaciones y como en la capacidad de utilizarlas;

10. *Observa con descontento* que, para la mayoría de los pobres, aún no se ha cumplido la promesa de desarrollar la ciencia y la tecnología, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, y pone de relieve la necesidad de aprovechar efectivamente la tecnología, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, para reducir la brecha digital;

11. *Reconoce* que las tecnologías de la información y las comunicaciones brindan nuevas oportunidades y plantean nuevas dificultades, y que hay una necesidad apremiante de abordar los grandes obstáculos a que se enfrentan los países en desarrollo en materia de acceso a las nuevas tecnologías, como la insuficiencia de recursos, infraestructura, educación, capacidad, inversión y conectividad, así como las cuestiones relacionadas con la propiedad, las reglamentación y las corrientes de la tecnología y, a este respecto, exhorta a todas las partes interesadas a que proporcionen recursos suficientes y realicen más actividades de fomento de la capacidad y transferencia de tecnología a los países en desarrollo, particularmente los menos adelantados;

12. *Expresa su preocupación* por las diferencias cada vez mayores en materia de conectividad de banda ancha entre países con distintos grados de desarrollo, lo que afecta a numerosas aplicaciones de interés económico y social en esferas como el gobierno, la actividad empresarial, la salud y la educación, y manifiesta también su preocupación por las dificultades particulares a que se enfrentan los países menos adelantados, los pequeños países insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países pobres muy endeudados en materia de conectividad de banda ancha;

13. *Toma nota con preocupación* de la falta de equidad en el acceso a la infraestructura y los servicios de banda ancha entre los países desarrollados y en desarrollo y dentro de los países, y en particular la brecha digital que margina aún más a los pobres, las comunidades rurales y otros grupos desfavorecidos como las mujeres, los discapacitados y las personas de edad, y en este contexto, reconoce la importancia de las iniciativas en curso dirigidas a lograr una amplia y rápida implantación de la banda ancha y la necesidad de dar prioridad a los enfoques innovadores en este ámbito dentro de las estrategias de desarrollo nacionales y regionales;

14. *Acoge favorablemente* el reciente establecimiento de la Comisión sobre la Banda Ancha para el Desarrollo Digital por iniciativa de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, cuyo objetivo fundamental es acelerar el logro de los objetivos expuestos mediante la introducción del acceso universal a la banda ancha dentro de la alianza mundial en pro del desarrollo;

15. *Toma nota* de que, si bien en muchas zonas se han sentado cimientos sólidos para el aumento de la capacidad en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en lo que se refiere a la consolidación de la sociedad de la información sigue siendo necesario mantener los esfuerzos por salvar los obstáculos que aún persisten, especialmente en los países en desarrollo y los países menos adelantados, y señala las repercusiones positivas que tiene la extensión del aumento de la capacidad a instituciones, organizaciones y entidades que se ocupan de cuestiones relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones y la gobernanza de Internet;

16. *Reconoce* la necesidad de centrarse en las políticas de desarrollo de la capacidad y apoyo sostenible para seguir mejorando las repercusiones de las actividades e iniciativas en los niveles nacional y local orientadas a la prestación de asesoramiento, servicios y apoyo con miras a construir una sociedad de la información integradora, centrada en las personas y orientada al desarrollo;

17. *Observa* que siguen surgiendo temas que no fueron centrales en las fases primera y segunda de la Cumbre Mundial en 2003 y 2005, por ejemplo el potencial de las tecnologías de la información y las comunicaciones para luchar contra el cambio climático, la protección de la intimidad en línea y el empoderamiento y la protección de grupos vulnerables de la sociedad, sobre todo de los niños y jóvenes, en particular contra la explotación y el abuso cibernéticos;

18. *Reitera* la importancia de los indicadores de las tecnologías de la información y las comunicaciones en cuanto instrumento de seguimiento y evaluación para medir la brecha digital entre países y dentro de las sociedades, y para informar a las autoridades cuando elaboran políticas y estrategias en materia de desarrollo social, cultural y económico, y destaca que la normalización y la armonización de indicadores de las tecnologías de la información y las comunicaciones fiables y actualizados periódicamente que capten el funcionamiento, la eficiencia, la asequibilidad y la calidad de los bienes y servicios son indispensables para aplicar las políticas relacionadas con esas tecnologías;

Gobernanza de Internet

19. *Reafirma* los principios enunciados en la Cumbre Mundial en el sentido de que Internet se ha convertido en un recurso global disponible al público, que

su gestión debe ser una de las cuestiones esenciales del programa de la sociedad de la información y que la gestión internacional de Internet debe ser multilateral, transparente y democrática, y contar con la plena participación de los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las organizaciones internacionales, y garantizar la distribución equitativa de los recursos, facilitar el acceso de todos y garantizar un funcionamiento estable y seguro de Internet, teniendo en cuenta el multilingüismo;

20. *Reafirma* también el párrafo 35 del Programa de Acciones de Túnez para la Sociedad de la Información¹⁰, según el cual la gestión de Internet abarca cuestiones técnicas y de política pública y que en ella deberían participar todas las partes interesadas y las organizaciones intergubernamentales e internacionales competentes. En ese sentido, se reconoce que:

a) La designación del organismo encargado de las cuestiones de política pública de Internet es el derecho soberano de los Estados. Éstos tienen derechos y responsabilidades en lo que concierne a las cuestiones de política pública que suscita Internet en el plano internacional;

b) El sector privado ha desempeñado y debería seguir desempeñando un importante papel en cuanto al desarrollo de Internet tanto en el campo técnico como en el económico;

c) La sociedad civil también ha desempeñado un importante papel en lo que concierne a los asuntos relacionados con Internet, especialmente a nivel comunitario, y debería seguir desempeñando dicho papel;

d) Las organizaciones intergubernamentales han desempeñado y deberían seguir desempeñando un papel facilitador en lo que concierne a la coordinación de las cuestiones de política pública que tienen que ver con Internet;

e) Las organizaciones internacionales han desempeñado y deberían seguir desempeñando un importante papel en lo que respecta al desarrollo de las normas técnicas y las políticas referentes a Internet;

21. *Reconoce* que los resultados de la Cumbre Mundial relacionados con la gobernanza de Internet, en particular los progresos hacia una cooperación reforzada y la organización del Foro para la Gobernanza de Internet, han de ser asumidos por el Secretario General de las Naciones Unidas siguiendo dos procesos bien diferenciados, y reconoce también que esos dos procesos pueden complementarse entre sí;

Cooperación reforzada

22. *Recuerda* los párrafos 68 a 71 del Programa de Acciones de Túnez;

23. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre cooperación reforzada en cuestiones de políticas públicas relativas a Internet¹¹, en el que se resumen las respuestas recibidas de las organizaciones a la solicitud de que presentasen un informe anual sobre las actividades realizadas para reforzar la cooperación, y toma nota también de las deliberaciones interactivas de la Comisión

¹⁰ Véase A/60/687.

¹¹ E/2009/92.

de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su 13º período de sesiones en cuanto a la cooperación reforzada;

24. *Invita* al Secretario General a organizar reuniones consultivas de carácter abierto e incluyente en las que participen todos los Estados Miembros y todos los demás interesados directos con el fin de favorecer el proceso de refuerzo de la cooperación de modo que los gobiernos puedan, en igualdad de condiciones, desempeñar sus funciones y responsabilidades con respecto a las cuestiones internacionales de política pública relacionadas con Internet, aunque no con respecto a los aspectos técnicos y operacionales cotidianos que no tengan repercusiones a ese respecto, mediante una participación equilibrada de todos los interesados directos en sus funciones y responsabilidades respectivos, tal y como se afirma en el párrafo 35 del Programa de Acciones de Túnez, y pide que esas consultas se celebren antes de que termine 2010 y que se informe de sus resultados a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, para que los examine en su sexagésimo sexto período de sesiones;

Foro de Gobernanza en Internet

25. *Toma nota* de las deliberaciones de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo durante la cuarta reunión del Foro para la Gobernanza de Internet, celebrada en Sharm El-Sheikh (Egipto) los días 15 a 18 de noviembre de 2009¹²;

26. *Expresa su agradecimiento* por la labor realizada por la Presidencia, la secretaría y los Gobiernos anfitriones de las reuniones del Foro, y aguarda con interés los resultados de la quinta reunión del Foro para la Gobernanza de Internet, que se celebrará en Vilnius los días 14 a 17 de septiembre de 2010;

27. *Toma nota* de la reciente aparición de varios foros dedicados a la gobernanza de Internet en los niveles regional y nacional;

28. *Toma nota también* de las deliberaciones de las reuniones del Foro para la Gobernanza de Internet en las que todos los interesados directos participan en un diálogo de política plural sobre muy diversas cuestiones relacionadas con la gobernanza de Internet, de conformidad con el párrafo 72 del Programa de Acciones de Túnez;

29. *Toma nota asimismo* de las deliberaciones interactivas de la cuarta reunión del Foro para la Gobernanza de Internet, incluidas las que tuvieron lugar durante la sesión de análisis de la situación presidida por el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales en respuesta al párrafo 76 del Programa de Acciones de Túnez, en el que se pedía al Secretario General de las Naciones Unidas que examinase la conveniencia de que continúe el foro, en consulta con los participantes en el mismo, menos de cinco años después de su creación, y que hiciera las recomendaciones pertinentes a ese respecto a los Estados Miembros, y toma nota de las aportaciones de los participantes no sólo en línea sino también mediante declaraciones formuladas durante la reunión de análisis de la situación;

30. *Invita* al Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a establecer, con carácter abierto e incluyente, un grupo de trabajo encargado de buscar, recopilar y examinar las aportaciones de todos los Estados

¹² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 11 (E/2010/31)*, cap. III.

Miembros y todos los demás interesados directos acerca de las mejoras del Foro sobre la Gobernanza de Internet, de acuerdo con el mandato establecido en el Programa de Acciones de Túnez, y que formularía recomendaciones a la Comisión, si fuera pertinente, en su 14º período de sesiones en 2011, en un informe que representaría la aportación de la Comisión a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, en caso de que se prorrogase el mandato del Foro sobre la Gobernanza de Internet;

Perspectivas futuras

31. *Insta* a las entidades de las Naciones Unidas que aún no estén cooperando activamente en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a través del sistema de las Naciones Unidas y en su seguimiento a que tomen las medidas necesarias para comprometerse a construir una sociedad de la información centrada en las personas, integradora y orientada al desarrollo, y a que actúen de catalizador en la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas¹³;

32. *Pide* a todos los interesados directos que mantengan entre sus grandes prioridades el objetivo de cerrar la brecha digital, apliquen estrategias bien fundadas que contribuyan al desarrollo del gobierno electrónico y sigan dedicando especial atención a las políticas y aplicaciones de la tecnología de la información y las comunicaciones en favor de los pobres, en particular la necesidad de ofrecer acceso a la banda ancha a nivel de las comunidades, con miras a reducir la brecha digital que existe entre los países y dentro de los mismos países;

33. *Insta* a todos los interesados directos a que den prioridad al desarrollo de enfoques innovadores que estimulen la prestación de acceso universal a infraestructura de banda ancha accesible para los países en desarrollo y el uso de los servicios de banda ancha pertinentes, a fin de garantizar la construcción de una sociedad de la información integradora, orientada al desarrollo y centrada en las personas, y de reducir al mínimo la brecha digital;

34. *Exhorta* a las organizaciones internacionales y regionales a que evalúen periódicamente la accesibilidad universal de los países a las tecnologías de la información y las comunicaciones y que presenten informes al respecto, a fin de crear oportunidades equitativas para el crecimiento de esas tecnologías en los países en desarrollo;

35. *Insta* a todos los países a realizar esfuerzos concretos encaminados a cumplir los compromisos que contrajeron en el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁴;

36. *Pide* a las organizaciones de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones y otros foros pertinentes, de conformidad con los resultados de la Cumbre Mundial, que examinen y modifiquen periódicamente las metodologías relacionadas con los indicadores de las tecnologías de la información y de las

¹³ Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

¹⁴ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey, México, 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

comunicaciones, teniendo en cuenta los distintos grados de desarrollo y las circunstancias nacionales;

37. *Invita* a la comunidad internacional a que haga contribuciones voluntarias al fondo fiduciario especial establecido por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para apoyar la labor de examen y evaluación de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo relacionada con el seguimiento de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

38. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión, todos los años, un informe sobre la aplicación de las recomendaciones contenidas en las resoluciones del Consejo Económico y Social sobre la evaluación de los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información.

39ª sesión plenaria
19 de julio de 2010

2010/3 Ciencia y tecnología para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en el que se hace hincapié en el papel decisivo de la ciencia y la tecnología, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones, para el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, y reafirmando los compromisos en él enunciados, especialmente el de apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo, tanto individuales como colectivos, para aprovechar las nuevas tecnologías agrícolas a fin de incrementar la productividad por medios ecológicamente sostenibles¹⁵,

Recordando que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo es la secretaria de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo,

Recordando la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo durante el período comprendido entre los períodos de sesiones 2008-2009 sobre sus dos temas sustantivos, a saber, “Ciencia, tecnología e ingeniería para la innovación y la creación de capacidad en los ámbitos de la educación y la investigación” y “Políticas orientadas al desarrollo para establecer una sociedad de la información socioeconómicamente incluyente, que abarquen el acceso a las tecnologías, las infraestructuras y la creación de un entorno favorable”,

Acogiendo favorablemente la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre los dos temas prioritarios actuales, “Tecnologías nuevas y emergentes” y “Mejoras e innovaciones en los mecanismos de financiación existentes” y su papel de abanderada de las Naciones Unidas en lo que atañe a la ciencia, la tecnología y la innovación,

Reconociendo el papel decisivo de la innovación en el mantenimiento de la competitividad nacional en la economía mundial,

¹⁵ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General, párr. 60.

Reconociendo también la importancia que tienen los exámenes de la política en materia de ciencia, tecnología e innovación para ayudar a los países en desarrollo a mejorar sus sistemas de innovación,

Recordando los compromisos formulados en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing los días 4 a 15 de septiembre de 1995, en particular los objetivos y acciones estratégicos contenidos en la sección K: La mujer y el medio ambiente del capítulo IV de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹⁶,

Recordando también su llamamiento para que se incorpore una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas¹⁷,

Tomando nota de los resultados de la reunión de expertos entre períodos de sesiones celebrada por la Comisión en Ginebra del 9 al 11 de noviembre de 2009 y el informe preparado por la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁸,

Tomando nota también de los informes del Secretario General a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su 13º período de sesiones¹⁹,

Expresando su reconocimiento al Secretario General de la UNCTAD por haber contribuido a asegurar que los citados informes se ultimasen a su debido tiempo,

Tomando nota también de que el logro de las metas y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, depende en gran medida de que aumente el acceso a servicios de energía modernos y de que el despliegue de tecnologías de la energía renovable debe ser uno de los componentes fundamentales de cualquier estrategia encaminada a lograr ese aumento,

Reconociendo que la implantación generalizada de las tecnologías de la energía renovable requiere la aplicación de tecnologías nuevas y emergentes, entre otras las ciencias de los materiales, la nanotecnología, la biotecnología y las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Reconociendo también que la implantación sostenible de las tecnologías emergentes puede verse facilitada por la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente acordadas, el aumento de la capacidad interna para desarrollar, implantar y mantener tecnologías que cubran las necesidades locales, la adopción de mecanismos financieros innovadores para estimular las inversiones y la integración en los programas de desarrollo nacionales de estrategias encaminadas a la implantación generalizada de tecnologías de la energía renovable,

Reconociendo además que cualquier estrategia de ese tipo debe verse complementada por la transferencia de conocimientos prácticos y teóricos para desarrollar, adaptar y modificar las tecnologías de la energía renovable, cuando proceda, a las condiciones y capacidades locales, incluidas las necesidades y

¹⁶ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹⁷ Conclusiones acordadas del Consejo Económico y Social 1997/2.

¹⁸ E/CN.16/2010/CRP.1.

¹⁹ E/CN.16/2010/3 y E/CN.16/2010/4.

capacidades de las mujeres, y contar con apoyo financiero, tecnológico, científico y de centros de capacitación en ingeniería y redes de conocimientos con el fin de utilizar al máximo esas capacidades y promover su mejoramiento,

Decide hacer las siguientes recomendaciones para que las examinen los gobiernos nacionales, la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo:

a) Se alienta a los gobiernos a que tengan en cuenta las conclusiones de la Comisión y emprendan las acciones siguientes:

i) Velar por que se incluyan entre las prioridades de gobierno la participación de múltiples interesados en la adopción de decisiones relacionadas con el diseño, la aplicación, la implantación, el seguimiento y la evaluación de programas, y tener presentes a las poblaciones locales y la incorporación de una perspectiva de género en la implantación de las tecnologías nuevas y emergentes y las tecnologías de la energía renovable;

ii) Ofrecer un entorno propicio que estimule las iniciativas de los sectores privado y público en relación con las tecnologías nuevas y emergentes y la generación y difusión de tecnologías de la energía renovable, incluido el apoyo a universidades y centros de investigación vinculados con redes de aprendizaje mundiales y con la diáspora nacional, y financiados con cargo a diversas fuentes como gobiernos, donantes, inversores de capital de riesgo o alianzas público-privadas dedicadas a las tecnologías de la energía renovable;

iii) Adoptar políticas económicas, reglamentarias y en materia de adquisiciones públicas para promover la competencia y el desarrollo del sector privado y atraer inversiones directas tanto internas como extranjeras;

iv) Estudiar la posibilidad de utilizar instrumentos normativos apropiados para aplicarlos al sector privado, como incentivos, planes de subvenciones, aranceles de conexión, rebajas fiscales, garantías financieras y la reducción de los derechos de importación para apoyar la implantación de tecnología en nichos de mercado y fomentar las empresas mixtas y las inversiones extranjeras directas en la fabricación y el uso de las tecnologías de la energía renovable;

v) Mejorar las capacidades locales de innovación en la esfera de las tecnologías nuevas y emergentes y las tecnologías de la energía renovable de mayor eficiencia, desarrolladas y adaptadas a las condiciones locales mediante el respaldo de la investigación, los servicios de divulgación, el aumento de la capacidad y otras actividades conexas;

vi) Alentar a las empresas privadas para que adopten e implanten de forma generalizada las tecnologías de la energía renovable mediante alianzas público-privadas;

vii) Promover el establecimiento de parques de ciencia y tecnología, viveros de empresas y centros de innovación para promover la participación del sector privado en el desarrollo, el crecimiento y la comercialización de tecnologías nuevas y emergentes, incluidas las de la energía renovable;

b) Se alienta a la comunidad internacional a mejorar la prestación de asistencia técnica en el aumento de la capacidad y la planificación estratégica

para promover las tecnologías nuevas y emergentes y las tecnologías de la energía renovable;

c) Se alienta a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a lo siguiente:

i) Seguir actuando como plataforma para divulgar ejemplos de buenas prácticas y promover alianzas norte-sur y sur-sur, especialmente en materia de tecnologías nuevas y emergentes, y de transferencia y despliegue de tecnologías de la energía renovable;

ii) Promover, en el contexto de la red de colaboración sobre ciencia, tecnología e innovación basada en Internet y establecida en respuesta a la resolución 2009/8 del Consejo Económico y Social, la creación de contactos de colaboración y el inicio y el alojamiento de redes subregionales que sirvan como modelos operacionales susceptibles de duplicación, con la cooperación de la Secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Centro de Comercio Internacional;

iii) Hacer una contribución, en estrecha colaboración con su Junta Consultiva sobre Cuestiones de Género, sobre “El acceso y la participación de la mujer y la niña en la educación, la capacitación, la ciencia y tecnología, incluso para la promoción de la igualdad de acceso de la mujer al pleno empleo y a un trabajo decente”, para que la examine la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 55º período de sesiones;

iv) Colaborar con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual en la facilitación del acceso a la base de datos de investigación para el desarrollo y la innovación al mínimo costo posible para todos los países en desarrollo;

d) Se alienta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a lo siguiente:

i) Intensificar de modo significativo sus esfuerzos por realizar exámenes de las políticas de ciencia, tecnología e innovación, en respuesta a la gran demanda de los países miembros, en estrecha colaboración con otras organizaciones internacionales pertinentes, en particular con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, las comisiones regionales y otros interesados apropiados, incluidos el Banco Mundial y otros bancos de desarrollo internacionales y regionales, con el objeto de ayudar a los países en desarrollo a fortalecer sus sistemas de ciencia, tecnología e innovación;

ii) Realizar, en colaboración con otras organizaciones internacionales pertinentes como la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Agencia Internacional de Energías Renovables, un examen de las experiencias de los países en el desarrollo de las capacidades locales de innovación relacionadas con las tecnologías nuevas y emergentes y las tecnologías de la energía renovable, incluidos los programas docentes y las actividades de capacitación a largo plazo;

iii) Realizar un estudio de los mecanismos de colaboración en investigación y desarrollo que han obtenido buenos resultados a la hora de facilitar el desarrollo y la implantación de tecnologías nuevas y emergentes y tecnologías

de la energía renovable por conducto de la infraestructura mundial dedicada a la ciencia y la innovación, inclusive universidades, instituciones, centros de excelencia, viveros de empresas, parques de ciencia y tecnología y otras modalidades de innovación, con miras a ayudar a los países en desarrollo a aumentar sus capacidades;

iv) Investigar formas en que los países en desarrollo podrían integrar la implantación de las tecnologías de la energía renovable en sus estrategias nacionales de desarrollo y en materia de ciencia, tecnología e innovación, especialmente las relacionadas con la reducción de la pobreza y con el logro de las metas y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, adoptando una perspectiva de género.

*39ª sesión plenaria
19 de julio de 2010*

2010/4

Lugar de celebración del 34º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente el párrafo 15 del mandato de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, así como los artículos 1 y 2 del reglamento de la Comisión,

Considerando el ofrecimiento de El Salvador de organizar el 34º período de sesiones de la Comisión,

1. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno de El Salvador por su generoso ofrecimiento;
2. *Observa* que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe ha aceptado dicho ofrecimiento con satisfacción;
3. *Hace suya* la decisión de la Comisión de celebrar su 34º período de sesiones en El Salvador en el primer semestre de 2012.

*42ª sesión plenaria
20 de julio de 2010*

2010/5

Establecimiento del Centro de Tecnología de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental

El Consejo Económico y Social,

Observando la aprobación por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental en su 26º período de sesiones, celebrado en Beirut del 17 al 20 de mayo de 2010, de su resolución 294 (XXI) sobre el establecimiento del Centro de Tecnología de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental por la que la Comisión aprobó el estatuto del Centro,

Hace suyos la resolución sobre el establecimiento del Centro de Tecnología de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental y el estatuto del Centro, que figuran en los anexos I y II de la presente resolución.

*42ª sesión plenaria
20 de julio de 2010*

Anexo I

Establecimiento del Centro de Tecnología de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental

La Comisión Económica y Social para Asia Occidental,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005²⁰, la resolución 2004/68 del Consejo Económico y Social, de 5 de noviembre de 2004, y la Declaración del Milenio¹³, en que se establece que la promoción de la ciencia y la tecnología es una prioridad de las Naciones Unidas,

Recordando también la resolución 64/222 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2009, en que la Asamblea hizo suyo el documento final de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur celebrada en Nairobi, en que se puso de relieve la necesidad de promover, incluso mediante la cooperación Sur-Sur, el acceso a la tecnología y su transferencia,

Recordando además su resolución 284 (XXV), de 29 de mayo de 2008, por la que la Comisión aprobó el establecimiento del Centro de Tecnología para el Desarrollo de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental,

Expresando su reconocimiento a Jordania por su ofrecimiento de acoger el Centro, y observando que los recursos para el Centro deben proceder de las fuentes siguientes:

- a) Apoyo prestado por el país anfitrión;
- b) Apoyo prestado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental;
- c) Ingresos recibidos por el Centro por servicios prestados a beneficiarios;
- d) Cualquier otra fuente de financiación aprobada por la Junta de Gobernadores.

1. *Aprueba* el estatuto del Centro de Tecnología de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, de conformidad con la presente resolución, como la base para sus operaciones;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que adopte todas las medidas necesarias para el establecimiento en fecha temprana del Centro, incluida la concertación de un acuerdo relativo a la sede entre el país anfitrión y las Naciones Unidas;

3. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que establezca la primera junta de gobernadores fundacional solicitando la presentación de candidaturas por los países miembros;

²⁰ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

4. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que le presente, en su 27º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluida la fase operativa inicial del Centro, y los logros de la Comisión a ese respecto.

Anexo II

Estatuto del Centro de Tecnología de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental

Establecimiento

1. El Centro de Tecnología de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental se establecerá de conformidad con las siguientes cláusulas.

Misión

2. La misión del Centro consiste en prestar asistencia a los miembros de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental y las organizaciones públicas y privadas en la adquisición de las herramientas y la capacidad necesarias para acelerar el desarrollo socioeconómico a fin de lograr la paridad tecnológica con otras naciones y regiones del mundo, y contribuir a la conversión de las economías de los países miembros en economías basadas en los conocimientos científicos y tecnológicos.

Objetivos

3. Los objetivos del Centro son prestar asistencia a los miembros de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental mediante el fortalecimiento de su capacidad para elaborar y administrar sistemas nacionales; elaborar, transferir, adaptar y aplicar tecnología; determinar la tecnología adecuada para la región y facilitar su desarrollo y mejorar el marco jurídico y comercial para la transferencia de tecnología. El Centro también se propone mejorar el contenido de los conocimientos tecnológicos y científicos de los principales sectores económicos en los países miembros.

Funciones

4. El Centro logrará los objetivos mencionados mediante la realización de funciones tales como:

- a) Realizar investigaciones y análisis de las tendencias, condiciones y oportunidades;
- b) Proporcionar servicios de asesoramiento;
- c) Difundir información y promover prácticas sociales;
- d) Fomentar las asociaciones y el establecimiento de otras redes con organizaciones regionales e internacionales y las principales partes interesadas;
- e) Capacitar al personal nacional, en particular científicos y analistas de políticas;
- f) Evaluar el nivel científico y tecnológico y el contenido de los sectores de la producción y los servicios y medir los indicadores de rendimiento de esos sectores en la localización de los conocimientos científicos y tecnológicos.

Condición y organización

5. El Centro contará con una Junta de Gobernadores (en lo adelante, “la Junta”), un Director Ejecutivo y el personal, y un Comité Técnico.
6. El Centro estará situado en Ammán (Jordania). El Gobierno de Jordania y las Naciones Unidas deberán concertar un acuerdo relativo a la sede.
7. Las actividades del Centro estarán en consonancia con las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión. El Centro estará sujeto al Reglamento del Personal y el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y a las instrucciones y disposiciones administrativas aplicables.

Junta de Gobernadores

8. El Centro contará con una Junta de Gobernadores integrada por un representante permanente designado por el Gobierno de Jordania, y no menos de seis representantes adicionales propuestos por los otros miembros de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental y elegidos por la Comisión. Los representantes elegidos por la Comisión tendrán un mandato de tres años y podrán ser reelegidos una sola vez. Si un representante no puede cumplir su mandato en su totalidad, la vacante será llenada por el Gobierno de ese representante. El Director Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental o su representante deberá asistir a las reuniones de la Junta, pero no tendrá derecho de voto.
9. Durante el período de dos años siguiente a su establecimiento, la Junta de Gobernadores estaría constituida por representantes de todos los países miembros que deseen integrarla.
10. El Director Ejecutivo del Centro deberá desempeñar las funciones de secretario de la Junta de Gobernadores y, en esa calidad, deberá levantar actas de las reuniones de la Junta y distribuirlas a sus miembros.
11. La Junta puede invitar, a discreción suya, a representantes a) de un Estado Miembro de las Naciones Unidas, b) de órganos y organismos especiales de las Naciones Unidas y organismos conexos, y c) de otras organizaciones que la Junta considere apropiadas, así como a expertos en esferas de interés para la Junta, a asistir a sus reuniones.
12. La Junta se reunirá por lo menos una vez al año y aprobará su propio reglamento. Los períodos de sesiones de la Junta serán convocados por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, quien podrá proponer la celebración de períodos extraordinarios de sesiones de la Junta por iniciativa propia y deberá convocar esos períodos extraordinarios de sesiones a solicitud de una mayoría de los miembros de la Junta.
13. El quórum para las reuniones de la Junta será una mayoría de sus miembros.
14. Cada miembro de la Junta tendrá un voto. Las decisiones y recomendaciones de la Junta se adoptarán por consenso o, cuando esto no sea posible, por mayoría de los miembros presentes y votantes. A los efectos del presente reglamento, la expresión “miembros presentes y votantes” significa miembros que depositen un

voto afirmativo o negativo. Los miembros que se abstengan de votar se consideran no votantes.

15. La Junta deberá, en cada uno de sus períodos ordinarios de sesiones, elegir a un presidente y un vicepresidente. El Presidente y el Vicepresidente desempeñarán sus funciones hasta el próximo período ordinario de sesiones de la Junta. El Presidente, o en su ausencia el Vicepresidente, deberá presidir las reuniones de la Junta. Si el Presidente no puede cumplir en su totalidad el mandato para el que ha sido elegido, el Vicepresidente actuará como Presidente por el resto de ese período de sesiones.

16. La Junta examinará la situación administrativa y financiera del Centro y la ejecución de su programa de trabajo. El Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental presentará a la Comisión, en sus períodos de sesiones ordinarios, un informe anual aprobado por la Junta.

Director Ejecutivo y personal

17. El Centro tendrá un Director Ejecutivo y el personal adicional nombrado por el Secretario General de conformidad con la reglamentación, los reglamentos y las instrucciones administrativas de las Naciones Unidas. El Director Ejecutivo y el personal adicional tendrán la condición de funcionarios de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental.

18. El Director Ejecutivo será responsable ante el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental de la administración del Centro y la ejecución de su programa de trabajo.

Comité Técnico

19. El Centro contará con un comité técnico integrado por expertos de los países miembros de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Los miembros del Comité Técnico serán nombrados por el Director Ejecutivo en consulta con el Secretario Ejecutivo de la Comisión.

20. El Comité Técnico tendrá la responsabilidad de asesorar al Director Ejecutivo en la formulación del programa de trabajo y en cuestiones técnicas relacionadas con las operaciones del Centro.

21. Los informes de las reuniones del Comité Técnico, y las observaciones del Director Ejecutivo al respecto se presentarán a la Junta en su período de sesiones siguiente.

22. El presidente de cada una de las reuniones del Comité Técnico será elegido por una mayoría de los miembros del Comité Técnico presentes y votantes.

Recursos del Centro

23. El Centro se financiará con los recursos siguientes:

- a) Apoyo prestado por el país anfitrión;
- b) Apoyo prestado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental;

- c) Ingresos recibidos por el Centro por servicios prestados a beneficiarios;
- d) Cualquier otra fuente de financiación aprobada por la Junta de Gobernadores.

24. El Centro procurará movilizar recursos suficientes para apoyar sus actividades, además de los recibidos del país anfitrión de conformidad con el acuerdo firmado entre el país anfitrión y las Naciones Unidas.

25. Las Naciones Unidas mantendrán fondos fiduciarios distintos para las donaciones destinadas a proyectos de cooperación técnica u otras contribuciones especiales para actividades del Centro.

26. Los recursos financieros del Centro se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

Enmiendas

27. Las enmiendas al presente estatuto deberán ser aprobadas por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental.

28. Si se plantea una cuestión de procedimiento no prevista en el presente estatuto o en el reglamento aprobado por la Junta de Gobernadores, se aplicará la parte pertinente del mandato y el reglamento de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental.

Entrada en vigor

29. El presente estatuto entrará en vigor en la fecha de su aprobación por la Comisión.

2010/6

Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado con reconocimiento el informe del Secretario General²¹,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer²², en particular el párrafo 260 relativo a las mujeres y los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹⁶ y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”²³,

Recordando también su resolución 2009/14, de 28 de julio de 2009, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellas la resolución 57/337 de

²¹ E/CN.6/2010/4.

²² *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

²³ Resolución S-23/2 de la Asamblea General, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, relativa a la prevención de los conflictos armados, y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer, la paz y la seguridad,

Recordando además la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer²⁴ en lo que se refiere a la protección de la población civil,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁵, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²⁵ y la Convención sobre los Derechos del Niño²⁶, y reafirmando que esos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Expresando su profunda preocupación por la grave situación de las mujeres palestinas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, resultante de los serios efectos de la ocupación ilegal que sigue imponiendo Israel y de todas sus manifestaciones,

Expresando suma preocupación por las crecientes dificultades que enfrentan las mujeres y niñas palestinas bajo la ocupación israelí, entre ellas la continuación de la demolición de viviendas, el pronunciado aumento de la pobreza, el rápido incremento del desempleo, la creciente inseguridad alimentaria, los incidentes de violencia doméstica y el descenso de los niveles de salud y educación y del nivel de vida, en particular la mayor incidencia de traumas y la disminución del bienestar psicológico, y expresando suma preocupación también por la crisis humanitaria, cada vez más grave, y la creciente inseguridad e inestabilidad en el territorio palestino ocupado, en particular en la Franja de Gaza,

Deplorando el deterioro de las condiciones económicas y sociales de las mujeres y las niñas palestinas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y la vulneración sistemática de sus derechos humanos como resultado de las graves consecuencias de las actuales prácticas ilegales israelíes, en particular la construcción y ampliación de asentamientos y del muro y la constante imposición de cierres y restricciones a la circulación de personas y de bienes, que han afectado adversamente el derecho de las mujeres y las niñas a los servicios de salud, incluido el acceso de las embarazadas a la atención prenatal y a la asistencia para el parto sin riesgos, así como el acceso a la educación, al empleo, al desarrollo y a la libertad de circulación,

Sumamente preocupado en particular por el empeoramiento continuo de la situación socioeconómica y humanitaria en la Franja de Gaza, especialmente a raíz de las operaciones militares de Israel y la imposición de un bloqueo consistente en el cierre prolongado de cruces y severas restricciones a la circulación general de personas y bienes, que ha afectado adversamente todos los aspectos de la vida de la población civil en la Franja de Gaza, especialmente de las mujeres y los niños,

Destacando la importancia de prestar asistencia, en especial asistencia de emergencia, para aliviar la desesperada situación socioeconómica y humanitaria en que se encuentran las mujeres palestinas y sus familiares,

²⁴ Véase la resolución 48/104 de la Asamblea General.

²⁵ Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

²⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

Recalcando que es importante aumentar la participación de la mujer en la consolidación de la paz y en la adopción de decisiones relativas a la prevención de los conflictos y a la solución pacífica de éstos, como parte de los esfuerzos para garantizar la seguridad y el bienestar de todas las mujeres de la región, y subrayando la importancia de que las mujeres participen en pie de igualdad e intervengan plenamente en todas las iniciativas encaminadas al logro, el mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad,

1. *Insta* a la comunidad internacional a que siga prestando especial atención al fomento y la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas palestinas y a que redoble sus esfuerzos por mejorar las difíciles condiciones en que viven las mujeres palestinas y sus familias bajo la ocupación israelí;

2. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo el principal obstáculo para el adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y para su integración en el desarrollo de su sociedad, y destaca la importancia de tomar medidas para ampliar el papel de la mujer en la adopción de decisiones con respecto a la prevención y la solución del conflicto y para asegurar su participación, en pie de igualdad, en todas las iniciativas tendientes al logro, el mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad;

3. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, respete plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁷, el Reglamento anexo a la Cuarta Convención de La Haya de 18 de octubre de 1907²⁸ y el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949²⁹, y todas las demás normas, principios e instrumentos pertinentes de derecho internacional, incluidos los pactos internacionales de derechos humanos, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y de sus familias;

4. *Exhorta* a Israel a que facilite el regreso a sus hogares de todas las mujeres y los niños palestinos refugiados y desplazados, así como la recuperación de sus bienes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga prestando la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente, en particular la ayuda de emergencia, para aliviar la grave crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias, y para ayudar a reconstruir las instituciones palestinas pertinentes, integrando una perspectiva de género en todos sus programas internacionales de asistencia;

6. *Solicita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer²², en particular el párrafo 260 relativo a las mujeres y los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing¹⁶ y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado

²⁷ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

²⁸ Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las convenciones y declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

²⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

“La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”²³;

7. *Solicita* al Secretario General que siga examinando la situación, preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles, incluidos los indicados en el informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina²¹ y la asistencia en su apoyo, y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 55º período de sesiones, un informe que incluya los datos proporcionados por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre los progresos que se hayan hecho en la aplicación de la presente resolución.

*42ª sesión plenaria
20 de julio de 2010*

2010/7

Fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados al apoyo de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1998 (LX), de 12 de mayo de 1976, en virtud de la cual estableció el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Recordando también la resolución 64/289 de la Asamblea General, de 2 de julio de 2010, y en particular la sección titulada “Fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados al apoyo de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer”, así como la creación, como entidad compuesta, de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer, que se conocerá como ONU Mujer,

Tomando nota de los arreglos de transición establecidos en los párrafos 81 a 88 de la resolución 64/289 y, en particular, los párrafos 82, 83, 84, 87 y 88,

Expresando su profunda gratitud por el apoyo ofrecido por el país anfitrión durante todos los años de funcionamiento del Instituto,

Decide disolver el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer a la fecha de aprobación de la presente resolución.

*42ª sesión plenaria
20 de julio de 2010*

2010/8

Consumo de tabaco y salud materna e infantil

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Secretario General acerca del Grupo de Trabajo Especial Interinstitucional sobre Lucha Antitabáquica³⁰, en el que se puso de relieve la necesidad de una respuesta multisectorial e interinstitucional a la epidemia de tabaquismo a nivel nacional e internacional,

³⁰ E/2010/55 y Corr.1.

Reconociendo los efectos nocivos del consumo de tabaco en la salud pública, así como sus consecuencias sociales, económicas y ambientales, que afectan, entre otras cosas, a la labor de erradicación de la pobreza,

Tomando en consideración las graves consecuencias del consumo de tabaco para la salud materna e infantil,

Recordando el preámbulo del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco³¹, en el que se reconoce el aumento del consumo de tabaco entre las mujeres y las niñas así como también los efectos devastadores de la exposición al humo de tabaco,

Reconociendo la eficacia de las medidas de lucha contra el tabaco para el mejoramiento de la salud,

Poniendo de relieve la importancia de proteger el bienestar de las mujeres y sus hijos,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que tomen en consideración la importancia de la lucha contra el tabaco en el mejoramiento de la salud materna e infantil como parte de sus políticas de salud pública y en sus programas de cooperación para el desarrollo;

2. *Reconoce* la importancia de promover políticas de lucha contra el tabaco que incluyan a los niños, a los jóvenes y a la familia;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que incluyan la lucha contra el tabaco en sus esfuerzos para mejorar la salud pública, incluida la salud materna e infantil, y para reducir la mortalidad infantil, protegiendo a los niños y las mujeres embarazadas del consumo de tabaco y de la exposición al humo del tabaco;

4. *Exhorta* a todos los fondos, programas y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas a trabajar unidos para promover la reducción del consumo de tabaco entre las mujeres, en particular las mujeres en edad de procrear, así como entre las personas que las rodean;

5. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con la Organización Mundial de la Salud y con su apoyo, convoque una reunión del Grupo de Trabajo Especial Interinstitucional sobre Lucha Antitabáquica, de conformidad con el párrafo 50 h) del informe del Secretario General³⁰, para estudiar la posibilidad de reforzar la respuesta multisectorial e interinstitucional a la epidemia mundial de tabaquismo, y que informe al Consejo al respecto;

6. *Solicita también* al Secretario General que le presente un informe en su período de sesiones sustantivo de 2012 sobre la labor del Grupo de Trabajo Especial Interinstitucional sobre Lucha Antitabáquica.

*45ª sesión plenaria
22 de julio de 2010*

³¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2302, núm. 41032.

2010/9 Informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su 12º período de sesiones

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 59/209, de 20 de diciembre de 2004, relativa a la estrategia de transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados, y 63/227, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la ejecución del Programa de Acción de Bruselas en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010,

Recordando también sus resoluciones 2007/34, de 27 de julio de 2007, 2009/17, de 29 de julio de 2009, y 2009/35, de 31 de julio de 2009,

Expresando su convicción de que los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados deben ser capaces de continuar y mantener su progreso y su desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su 12º período de sesiones³²;
2. *Decide* remitir el capítulo sobre las medidas internacionales de apoyo para los países menos adelantados al Comité Preparatorio de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados para que lo examine en mayor detalle como parte de los preparativos para esa Conferencia;
3. *Solicita* al Comité de Políticas de Desarrollo que, en su 13º período de sesiones, examine los temas seleccionados por el Consejo Económico y Social para la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 2011;
4. *Toma nota* de las propuestas formuladas por el Comité en relación con su futuro programa de trabajo;
5. *Reitera* la importancia de que los asociados para el desarrollo apliquen medidas concretas en apoyo de la estrategia de transición para que la exclusión de la lista sea duradera;
6. *Solicita* al Comité que continúe el seguimiento de los avances en materia de desarrollo de los países que quedan excluidos de la lista de países menos adelantados, y presente sus conclusiones en su informe anual al Consejo Económico y Social;
7. *Invita* a la Presidencia y, según convenga, a otros miembros del Comité a que continúen la práctica de informar oralmente sobre la labor del Comité.

*45ª sesión plenaria
22 de julio de 2010*

³² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 13 (E/2010/33).*

2010/10

Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de Desarrollo Social

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 2005/11, de 21 de julio de 2005, y 2006/18, de 26 de julio de 2006, relativas a la organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de Desarrollo Social,

Recordando también su resolución 2008/19, de 24 de julio de 2008, en la que señaló la utilidad de determinar el tema para el ciclo normativo y de examen de 2011-2012 durante el 48º período de sesiones de la Comisión,

1. *Recuerda* la decisión que adoptó en la resolución 2008/19 de mantener el ciclo bienal normativo y de examen hasta su 50º período de sesiones;
2. *Decide* que el tema prioritario para el ciclo normativo y de examen de 2011-2012 sea la erradicación de la pobreza, teniendo en cuenta su relación con la integración social y el pleno empleo y el trabajo decente para todos;
3. *Destaca* la importancia de establecer subtemas pertinentes en el marco del tema prioritario para concentrar en ellos las intervenciones y los debates, y de tener en cuenta las cuestiones intersectoriales durante cada uno de los períodos de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social;
4. *Observa* la utilidad de determinar el tema para el ciclo normativo y de examen de 2013-2014 durante el 50º período de sesiones de la Comisión;
5. *Recomienda* que, a fin de aumentar la eficacia de la labor de la Comisión, los miembros de la Mesa de la Comisión sean elegidos por un mandato de dos años que coincida con el ciclo normativo y de examen;
6. *Invita* a todas las partes interesadas competentes a seguir participando en la labor de la Comisión a un nivel suficientemente elevado;
7. *Decide* que la Comisión de Desarrollo Social siga examinando sus métodos de trabajo.

*45ª sesión plenaria
22 de julio de 2010*

2010/11

Dimensiones sociales de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África

El Consejo Económico y Social,

Recordando los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995³³, y el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La Cumbre

³³ *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución I, anexos I y II.

Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, celebrado en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000³⁴,

Reafirmando la Declaración del Milenio, de 8 de septiembre de 2000¹³, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, de 16 de septiembre de 2002³⁵, la resolución 57/7 de la Asamblea General, de 4 de noviembre de 2002, sobre el examen y evaluación finales del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990 y el apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África³⁶,

Tomando conocimiento de las conclusiones de la Cumbre Extraordinaria de la Unión Africana sobre empleo y reducción de la pobreza en África, celebrada en Uagadugú los días 8 y 9 de septiembre de 2004,

Reconociendo los compromisos de atender a las necesidades especiales de África contraídos en la Cumbre Mundial de 2005²⁰, y los que figuran en la declaración política aprobada el 22 de septiembre de 2008 en la reunión de alto nivel celebrada en la Sede de las Naciones Unidas con el objeto de tratar las necesidades de África en materia de desarrollo³⁷,

Observando una vez más con preocupación que África es en estos momentos el único continente que no va camino de lograr ninguno de los objetivos establecidos en la Declaración del Milenio para 2015, y poniendo de relieve a este respecto que se requieren una acción concertada y un apoyo constante para cumplir los compromisos de atender a las necesidades especiales de África,

Observando con profunda preocupación que la crisis económica y financiera y los problemas que plantean las crisis de alimentos y de la energía, así como el cambio climático, pueden dificultar el logro de los objetivos sociales,

Reconociendo la importancia esencial que tienen el fomento de la capacidad, el intercambio de conocimientos y las mejores prácticas para la aplicación efectiva de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y reconociendo también que es necesario que la comunidad internacional, los asociados de la Nueva Alianza y los organismos de las Naciones Unidas sigan prestándole apoyo,

Teniendo en cuenta que incumbe a los países de África la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social, que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo y que es necesario que sus esfuerzos en tal sentido se sustenten en un entorno económico internacional favorable, y recordando a ese respecto el apoyo prestado a la Nueva Alianza por la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo³⁸,

³⁴ Resolución S-24/2 de la Asamblea General, anexo.

³⁵ Véase la resolución 57/2 de la Asamblea General.

³⁶ A/57/304, anexo.

³⁷ Véase la resolución 63/1 de la Asamblea General.

³⁸ Véase *Informe de la Conferencia Mundial sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³⁹;
2. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por los países de África en el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África³⁶ con el fin de profundizar la democracia, los derechos humanos, la gobernanza y la gestión económica racional, y alienta a los países de África a que, con la participación de las partes interesadas, con inclusión de la sociedad civil y el sector privado, redoblen sus esfuerzos en ese sentido estableciendo y consolidando instituciones que propicien la gobernanza y creando un entorno que atraiga inversiones extranjeras directas para el desarrollo de la región;
3. *Acoge también con beneplácito* el avance sustancial que se ha logrado en la aplicación del Mecanismo de examen entre los propios países africanos, que se refleja, en particular, en el número de países que han firmado para participar en el Mecanismo, la finalización en algunos países del proceso de examen, el avance de otros en la aplicación de las recomendaciones de esos exámenes y la finalización del proceso de autoevaluación, la organización de misiones de apoyo y el inicio del proceso preparatorio nacional para el examen en otros, e insta a los Estados de África que aún no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, se sumen al Mecanismo de examen y fortalezcan el proceso de examen entre los países para que funcione con eficacia;
4. *Acoge con beneplácito*, en particular, la organización del primer período de sesiones de la Conferencia de ministros de la Unión Africana encargados de desarrollo social y recuerda a este respecto la posición africana común sobre integración social y el marco para la política social de África, que aprobaron los Jefes de Estado de África;
5. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos de los países africanos y las organizaciones regionales y subregionales, incluida la Unión Africana, para incorporar una perspectiva de género y el empoderamiento de la mujer en la aplicación de la Nueva Alianza, incluida la aplicación del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de la Mujer en África;
6. *Subraya* que la Unión Africana y las comunidades económicas regionales tienen un papel fundamental que desempeñar en la aplicación de la Nueva Alianza y, a este respecto, alienta a los países de África a que, con la asistencia de sus asociados para el desarrollo, aumenten su apoyo y lo coordinen eficazmente a fin de reforzar la capacidad de esas instituciones y promover la cooperación regional y la integración social y económica de África;
7. *Subraya también* que el progreso en la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África depende asimismo de que exista un entorno nacional e internacional propicio para el crecimiento y el desarrollo de África, que incluya medidas destinadas a promover un entorno de política propicio para el desarrollo del sector privado y la iniciativa empresarial;
8. *Subraya además* que la democracia, el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, la gobernanza y la administración transparentes y responsables en todos los sectores de

³⁹ E/CN.5/2010/3.

la sociedad, así como la participación efectiva de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias, y del sector privado, se cuentan entre los cimientos indispensables para lograr un desarrollo social sostenible y centrado en las personas;

9. *Subraya* que los inaceptablemente altos niveles de pobreza y exclusión social, que siguen en aumento en la mayoría de los países africanos, requieren un enfoque integral de la elaboración y aplicación de políticas sociales y económicas, entre otras cosas, para reducir la pobreza, promover la actividad económica, el crecimiento y el desarrollo sostenible, asegurar la creación de empleo y el trabajo decente para todos, promover la educación y la salud, y aumentar la inclusión social, la estabilidad política, la democracia y la buena gobernanza, y la promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales, a fin de asegurar el logro de los objetivos sociales y económicos de África;

10. *Reconoce* que, si bien la responsabilidad del desarrollo social incumbe principalmente a los gobiernos, la cooperación y la asistencia internacionales son esenciales para la plena consecución de ese objetivo;

11. *Reconoce también* la contribución de los Estados Miembros a la aplicación de la Nueva Alianza en el contexto de la cooperación Sur-Sur, y alienta a la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras internacionales, a que apoye la acción de los países africanos valiéndose, entre otros medios, de la cooperación trilateral;

12. *Acoge con beneplácito* las diversas iniciativas importantes adoptadas por los asociados para el desarrollo de África en los últimos años y, a este respecto, destaca la importancia de la coordinación de esas iniciativas a fin de asegurar el cumplimiento efectivo de los compromisos existentes, incluido el Plan de Acción para África 2010-2015 de la Unión Africana y la Nueva Alianza para el Desarrollo de África;

13. *Reconoce* el mecanismo de coordinación regional de los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas que trabajan en África en apoyo de la Unión Africana y su Programa de Acción de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África que tiene por objeto asegurar la coordinación y coherencia en la prestación de apoyo para aumentar la eficacia y el impacto recurriendo en mayor medida a la programación conjunta y la ejecución conjunta de las actividades;

14. *Exhorta* a seguir apoyando las medidas encaminadas a hacer frente a los desafíos de la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible en África, prestando especial atención a los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la pobreza y el hambre, la salud, la educación, el empoderamiento de la mujer y la igualdad entre los géneros, y además, según proceda, al alivio de la deuda, el mayor acceso a los mercados, el apoyo al sector privado y la iniciativa empresarial, el aumento de la asistencia oficial para el desarrollo, el aumento de la inversión extranjera directa y la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas, el empoderamiento de la mujer en todos sus aspectos, incluidos los económicos y políticos, la promoción de sistemas de protección social y la conclusión de la ronda de negociaciones de la Organización Mundial del Comercio;

15. *Reconoce* que el cumplimiento de los compromisos contraídos por los gobiernos en el primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza no ha estado a la altura de las expectativas, y acoge con beneplácito la

proclamación del Segundo Decenio (2008-2017) por la Asamblea General en su resolución 62/205, de 19 de diciembre de 2007, con el objeto de promover, de manera eficiente y coordinada, los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente relativos a la erradicación de la pobreza, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

16. *Alienta* a todos los asociados para el desarrollo a aplicar los principios de eficacia de la ayuda, como se recuerda en la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo⁴⁰ aprobada por la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey el 2 de diciembre de 2008;

17. *Reconoce* la necesidad de que los gobiernos nacionales y la comunidad internacional sigan tratando de aumentar la corriente de recursos nuevos y adicionales para financiar el desarrollo de todas las fuentes, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, en apoyo del desarrollo de los países de África;

18. *Reconoce* las actividades realizadas por las instituciones de Bretton Woods y el Banco Africano de Desarrollo en los países de África, e invita a esas instituciones a que sigan prestando apoyo al cumplimiento de las prioridades y los objetivos de la Nueva Alianza;

19. *Alienta* a los asociados de África para el desarrollo a que sigan integrando las prioridades, valores y principios de la Nueva Alianza en sus programas de asistencia para el desarrollo;

20. *Alienta* a los países de África y a sus asociados para el desarrollo a que centren su acción en pro del desarrollo en las personas y a que se aseguren de que se hagan inversiones básicas en salud, educación y redes de protección social;

21. *Observa* la creciente colaboración entre las entidades del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de la Nueva Alianza, y pide al Secretario General que promueva una mayor coherencia en la labor del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de la Nueva Alianza, en función de los grupos temáticos convenidos;

22. *Destaca* la importancia de la labor temática sobre comunicación, promoción y extensión para seguir obteniendo apoyo internacional para la Nueva Alianza y para inducir al sistema de las Naciones Unidas a que presente más ejemplos de sinergias intersectoriales encaminadas a promover un enfoque integral de las fases sucesivas de la planificación y ejecución de programas de desarrollo social en África;

23. *Invita* al Secretario General a que, como seguimiento de la Cumbre Mundial de 2005, inste a las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas a que ayuden a los países africanos a poner en práctica iniciativas de efecto rápido basadas en sus estrategias y prioridades nacionales de desarrollo para que puedan alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, a este respecto, reconoce los compromisos asumidos por algunos asociados para el desarrollo;

24. *Alienta* a la comunidad internacional a ayudar a los países de África a hacer frente a los desafíos del cambio climático proporcionándoles recursos financieros y tecnológicos y contribuyendo a formar la capacidad que necesitan para respaldar las medidas de adaptación y mitigación;

⁴⁰ Resolución 63/239 de la Asamblea General, anexo.

25. *Pide* al Secretario General que siga tomando medidas para reforzar la Oficina del Asesor Especial para África, y pide a la Oficina que colabore con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría e incluya las dimensiones sociales de la Nueva Alianza en los informes amplios que ha de presentar a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones;

26. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que examine en su programa de trabajo anual los programas regionales que promueven el desarrollo social a fin de que todas las regiones puedan compartir experiencias y mejores prácticas, con el consentimiento de los países en cuestión; a este respecto, los programas de la Comisión deberían incluir los temas prioritarios para la Nueva Alianza, según procediera;

27. *Decide* que, en su 49º período de sesiones, la Comisión de Desarrollo Social siga destacando las dimensiones sociales de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y creando conciencia al respecto;

28. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Desarrollo Social, a fin de que lo examine en su 49º período de sesiones en relación con el tema 3 del programa, un informe sobre las dimensiones sociales de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, en colaboración con la Oficina del Asesor Especial para África, en el que se tenga en cuenta la resolución 62/179 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2007, titulada “Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional”.

45ª sesión plenaria
22 de julio de 2010

2010/12

Promoción de la integración social

El Consejo Económico y Social,

Recordando los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social³³ y el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³⁴,

Reafirmando que la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción³³ y las nuevas iniciativas de desarrollo social aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones³⁴, así como un diálogo mundial permanente sobre las cuestiones de desarrollo social, constituyen el marco básico para la promoción del desarrollo social para todos en los planos nacional e internacional,

Recordando todas las resoluciones relativas al desarrollo social, incluida la resolución 64/135 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2009,

Reafirmando la importancia central de la integración social para la erradicación de la pobreza y el pleno empleo y el trabajo decente para todos,

Reconociendo que un enfoque centrado en las personas debe constituir el fundamento del desarrollo económico y social para promover la integración social y fomentar la armonía social y la cohesión social,

Reconociendo también que la pobreza, que debe abordarse en forma integral, así como el desempleo, y la falta de oportunidades de trabajo decente son obstáculos fundamentales para la integración social,

Reconociendo además que la inclusión social es un medio de lograr la integración social y resulta decisiva para propiciar sociedades estables, seguras, armónicas, pacíficas y justas, así como para mejorar la cohesión social, y crear así un entorno propicio para el desarrollo y el progreso,

Reconociendo que, en tiempos de crisis económica y financiera, la exclusión social se puede ver exacerbada y que, por ende, son fundamentales las políticas y programas destinados a mejorar la integración social, en particular para las personas más gravemente afectadas,

Reconociendo también que la protección social es asimismo una inversión en las personas y en el desarrollo social y económico a largo plazo; en este sentido, los sistemas de protección social apropiados contribuyen de manera decisiva a la consecución de los objetivos de desarrollo que están dirigidos a la erradicación de la pobreza y ejercen una influencia positiva en el crecimiento económico, la cohesión social y el desarrollo social,

Reconociendo además que la promoción del desarrollo social y económico sigue siendo derecho soberano y responsabilidad de cada Estado Miembro, de acuerdo con sus leyes nacionales y sus prioridades de desarrollo, y respetando plenamente los distintos valores éticos y religiosos y las tradiciones culturales de sus pueblos, de conformidad con todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

1. *Toma nota* con reconocimiento del informe del Secretario General⁴¹;
2. *Acoge con beneplácito* la reafirmación de la voluntad y la determinación de los gobiernos de seguir aplicando la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción, en particular para erradicar la pobreza, promover el empleo pleno y productivo y fomentar la integración social con miras a lograr sociedades estables, seguras y justas para todos;
3. *Reconoce* que la erradicación de la pobreza, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos y la integración social son tres objetivos interrelacionados que se refuerzan mutuamente y, por tanto, se ha de crear un entorno propicio para que puedan intentar lograrse de manera simultánea, y que las políticas para perseguir estos objetivos deben promover la justicia social, la cohesión social, la recuperación y el crecimiento económico y ser económica y ambientalmente sostenibles;
4. *Reafirma* la importancia de promover la integración social con el fin de lograr una sociedad inclusiva para todos que sea estable, segura y justa, y que esté basada en la promoción y protección de todos los derechos humanos, así como en la no discriminación, la tolerancia, el respeto de la diversidad, la igualdad de oportunidad, la solidaridad, la seguridad y la participación de todas las personas;
5. *Destaca* que los beneficios del crecimiento económico deberían distribuirse de manera más equitativa, y que para colmar la brecha de la desigualdad y evitar que la desigualdad se siga profundizando, hacen falta políticas y programas

⁴¹ E/CN.5/2010/2.

sociales integrales, inclusive programas de transferencia social, la creación de empleo y sistemas de protección social;

6. *Reconoce* que el empoderamiento de los pobres es esencial para la erradicación eficaz de la pobreza y el hambre;

7. *Reconoce también* que el concepto amplio de desarrollo social afirmado en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Asamblea General en su 24º período extraordinario de sesiones no se ha llevado a la práctica adecuadamente en los planos nacional e internacional y que, aunque la erradicación de la pobreza es un elemento central de las políticas y el discurso sobre el desarrollo, habría que prestar más atención a los demás compromisos asumidos en la Cumbre, en particular los relativos al empleo y la integración social, que también han sufrido las consecuencias de una desconexión general entre lo económico y lo social a la hora de formular políticas en uno y otro ámbito;

8. *Destaca* la importancia de adoptar un enfoque coherente de la política económica y social con objeto de asegurar los efectos, la rendición de cuentas y la transparencia, y mejorar la coordinación para promover la incorporación de la integración social;

9. *Reconoce* que los marcos normativos deberían complementarse con medidas de política y su cumplimiento efectivo para eliminar la discriminación, incluso mediante la legislación nacional pertinente, los estereotipos, los sesgos culturales, el maltrato y la violencia con objeto de eliminar los obstáculos a la integración social;

10. *Expresa su profunda preocupación* porque la crisis financiera y económica mundial, la crisis alimentaria y energética que afecta al mundo y la persistente inseguridad alimentaria, y el cambio climático, así como la falta de resultados hasta la fecha en las negociaciones comerciales multilaterales y la pérdida de confianza en el sistema económico internacional, tienen consecuencias negativas para el desarrollo social, en particular para el logro de la erradicación de la pobreza, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y la integración social;

11. *Destaca* que, desde la celebración de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en Copenhague en 1995, se han logrado avances en la atención y el fomento de la integración social, entre otras cosas mediante la aprobación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento de 2002⁴², el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes⁴³ y su Suplemento⁴⁴, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad⁴⁵, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas⁴⁶, y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing⁴⁷, y

⁴² Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁴³ Resolución 50/81 de la Asamblea General, anexo.

⁴⁴ Resolución 62/126, de la Asamblea General, anexo.

⁴⁵ Resolución 61/106, de la Asamblea General, anexo I.

⁴⁶ Resolución 61/295 de la Asamblea General, anexo.

alienta a los gobiernos a asegurar el cumplimiento pleno de sus obligaciones y compromisos;

12. *Toma nota con interés* de que la Conferencia Internacional del Trabajo aprobó el 10 de junio de 2008 la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre la justicia social para una globalización equitativa⁴⁸, en la que se reconoce la función especial de la Organización en la promoción de una globalización justa y su responsabilidad de prestar asistencia a las iniciativas de sus miembros, y de la aprobación del Pacto Mundial para el Empleo⁴⁹ de la Organización Internacional del Trabajo en junio de 2009; y, a este respecto, reconoce que el programa sobre trabajo decente de la Organización Internacional del Trabajo, con sus cuatro objetivos estratégicos, tiene un importante papel que desempeñar para alcanzar el objetivo del empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos;

13. *Reconoce* que la integración social sostenible hace necesario formular políticas a corto y a largo plazo que sean integrales, coherentes, coordinadas y complementarias, sobre todo a la hora de atender las necesidades de distintos grupos sociales;

14. *Reconoce* la necesidad de aplicar políticas integrales y coherentes para establecer programas de inclusión social, teniendo en cuenta que la pobreza es una forma de exclusión que debe abordarse globalmente y, en ese sentido, debe prestarse especial atención al tratamiento de sus múltiples dimensiones, inclusive la feminización de la pobreza, con el consiguiente aumento de la exclusión social, y la transmisión de la pobreza y la exclusión de una generación a otra;

15. *Reconoce* que un marco de desarrollo social centrado en los seres humanos es esencial para que se pueda establecer un medio de cooperación y coparticipación, y responder a los desafíos y amenazas de carácter mundial que obstaculizan la integración social, la armonía social y la cohesión social, con objeto de promover el desarrollo social en todo el mundo;

16. *Reconoce también* que las políticas de integración social deberían basarse en el respeto de la dignidad humana y de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y alienta a los gobiernos a que apliquen sus políticas de integración social a nivel nacional y local con arreglo a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

17. *Reafirma* la importancia de la participación efectiva de los pueblos en las actividades cívicas, sociales, económicas y políticas como aspecto esencial del fomento de la integración social y, a este respecto, alienta a los gobiernos a incrementar la participación ciudadana y de las comunidades en la planificación y aplicación de políticas y estrategias de integración social encaminadas a lograr la erradicación de la pobreza, la integración social y el pleno empleo y el trabajo decente;

⁴⁷ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁴⁸ A/63/538-E/2009/4, anexo.

⁴⁹ Resolución aprobada por la Conferencia Internacional del Trabajo el 19 de junio de 2009 en su 98ª reunión, titulada "Para recuperarse de la crisis: Un Pacto Mundial para el Empleo".

18. *Reconoce* que existe la necesidad urgente de eliminar las barreras físicas y sociales con el propósito de crear una sociedad accesible para todos, haciendo especial hincapié en la adopción de medidas para satisfacer las necesidades y los intereses de aquellos que tropiezan con obstáculos para participar plenamente en la sociedad;

19. *Subraya* que las políticas y estrategias para lograr la erradicación de la pobreza y el empleo pleno y el trabajo decente para todos deben incluir medidas dirigidas específicamente a promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y la igualdad de oportunidades y de acceso a los servicios de protección social y fomentar la integración en la sociedad de diversos grupos sociales, como los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas de edad, los migrantes y los pueblos indígenas;

20. *Reafirma* el compromiso de promover el empoderamiento de la mujer y la igualdad entre los géneros, así como la incorporación de perspectivas de género en todas las políticas y estrategias pertinentes, que considera esenciales al logro del desarrollo sostenible y a las iniciativas para luchar contra el hambre, la pobreza y las enfermedades, fortalecer políticas y programas que sirvan para mejorar, asegurar y ampliar la plena participación de la mujer en pie de igualdad en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural, y darle mayor acceso a todos los recursos necesarios para el pleno ejercicio de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales, eliminando los obstáculos persistentes y especialmente garantizando la igualdad de acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente, y reforzando su independencia económica;

21. *Reconoce además* que la integración social de las personas que viven en la pobreza debe abarcar la atención a sus necesidades humanas básicas, incluida la nutrición, la salud, el agua y el saneamiento, la vivienda y el acceso a la educación y el empleo, y su satisfacción mediante estrategias de desarrollo integral, y reafirma que la prestación de servicios sociales básicos en estos ámbitos debe ser vista como un medio de luchar contra la pobreza y la exclusión y de promover la integración social;

22. *Reconoce también* que las nuevas tecnologías de información y los nuevos métodos para que las personas que viven en la pobreza tengan acceso a las tecnologías y las utilicen pueden contribuir a lograr los objetivos del desarrollo social; y reconoce en consecuencia la necesidad de facilitar el acceso a esas tecnologías;

23. *Reafirma* que las políticas de integración social deberían tratar de reducir las desigualdades, promover el acceso a la educación para todos, el empleo, los servicios sociales básicos y la atención de la salud, inclusive la nutrición, el abastecimiento de agua, el saneamiento y la vivienda, y afrontar los desafíos al desarrollo social que plantean la globalización y las reformas impulsadas por el mercado, para que todas las personas de todos los países se beneficien de la globalización;

24. *Destaca* la importancia de erradicar el analfabetismo y promover para todos la igualdad de acceso y oportunidades en materia de educación de calidad, formación de aptitudes y formación profesional de calidad como medio esencial de participación e integración en la sociedad;

25. *Reconoce* la importancia de proporcionar protección social eficaz para alcanzar la equidad, la igualdad, la inclusión en la sociedad y el mercado de trabajo, la justicia social, incluida la solidaridad entre las generaciones, la estabilidad y la cohesión de las sociedades;

26. *Toma nota* de las iniciativas conjuntas para hacer frente a la crisis lanzadas por la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación en 2009 en relación con la promoción del empleo y la protección social que tienen por objetivo abogar por un nivel mínimo de protección social, el impulso del pleno empleo y el trabajo decente y el gasto público por medios que apoyen las iniciativas de los Estados Miembros para promover un desarrollo social y económico más incluyente y sostenible, así como prestar asesoramiento a los Estados Miembros al respecto;

27. *Insta* a los gobiernos a que, con la cooperación de las entidades competentes, desarrollen sistemas de protección social y, según proceda, mejoren la eficacia o amplíen la cobertura, incluso para quienes trabajan en el sector no estructurado de la economía, reconociendo la necesidad de establecer sistemas de protección social que ofrezcan seguridad social y apoyen la participación en el mercado laboral, invita a la Organización Internacional del Trabajo a que refuerce sus estrategias de protección social, inclusive la asistencia que presta a los países para el establecimiento de un nivel mínimo de protección social y sus políticas relativas a la ampliación de la cobertura de seguridad social, e insta también a los gobiernos a que, teniendo en cuenta las circunstancias de cada país, centren su atención en las necesidades de quienes viven en la pobreza o son vulnerables a ella y presten particular atención al acceso universal a los sistemas básicos de seguridad social;

28. *Alienta* a los gobiernos a continuar elaborando políticas de inclusión social e incorporándolas en las estrategias nacionales de desarrollo, incluidas las estrategias de reducción de la pobreza, y a dar la debida consideración al establecimiento de marcos nacionales de evaluación del desarrollo social, con inclusión de posibles niveles de referencia e indicadores para medir la integración social y el bienestar de la población;

29. *Reafirma* que el desarrollo social requiere la intervención activa de todas las instancias vinculadas al proceso de desarrollo, como las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de trabajadores y empleadores, así como las grandes empresas y las empresas pequeñas y medianas, y que las alianzas entre todas las instancias pertinentes forman parte cada vez más de la cooperación nacional e internacional en pro del desarrollo social, y reafirma también que, en cada país, las alianzas entre el gobierno, la sociedad civil y el sector privado pueden contribuir eficazmente a alcanzar las metas de desarrollo social y, a ese respecto, subraya la importancia de un firme liderazgo político, una financiación adecuada y apoyo técnico;

30. *Alienta* a los gobiernos a dar medios a las instituciones de la sociedad civil para que participen con carácter consultivo en la formulación, aplicación y evaluación de las políticas relacionadas con el desarrollo social de todos los grupos sociales a fin de que se tengan en cuenta sus perspectivas y necesidades;

31. *Subraya* la importancia de un entorno internacional propicio, en particular una mayor cooperación internacional que apoye las iniciativas nacionales

encaminadas a promover la integración social y abarque el cumplimiento de los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo, el alivio de la deuda, el acceso a los mercados y el apoyo técnico y la creación de capacidad;

32. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y los asociados para el desarrollo a intercambiar opiniones y políticas y prácticas idóneas para incorporar la inclusión social en las políticas sociales y económicas a nivel nacional, regional e internacional que apunten a lograr la equidad, la igualdad, la inclusión social, la protección y la cohesión, y reconoce los esfuerzos actuales en ese sentido;

33. *Alienta* a los gobiernos a participar plenamente en las deliberaciones sobre la protección social con ocasión de la 100ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo en 2011, y en sus reuniones preparatorias;

34. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que apoye los esfuerzos nacionales destinados a lograr el desarrollo social, en particular fomentando la integración social en los planos local, nacional, regional e internacional, de manera coherente, coordinada y basada en los resultados;

35. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Desarrollo Social en su 49º período de sesiones y a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones, como parte del informe en relación con el tema del programa titulado “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea” y espera con interés el informe del Secretario General que la Asamblea, en su resolución 64/135, solicitó que se le presentara en su sexagésimo quinto período de sesiones, el cual debería incluir información relativa a las dificultades y perspectivas para la aplicación plena por los Estados Miembros del Documento Final de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y de los resultados del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea.

*45ª sesión plenaria
22 de julio de 2010*

2010/13

Incorporación de la perspectiva de la discapacidad en el programa de desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando que la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social³³ y las nuevas iniciativas de desarrollo social aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones³⁴, así como un diálogo mundial permanente sobre las cuestiones de desarrollo social, constituyen el marco básico para la promoción del desarrollo social para todos en los planos nacional e internacional,

Observando que la entrada en vigor de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad⁴⁵, que es a la vez un tratado de derechos humanos y un instrumento de desarrollo, proporciona una oportunidad para fortalecer las

políticas relacionadas con los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el cumplimiento de estos, contribuyendo de ese modo a la realización de una “sociedad para todos” en el siglo XXI,

Recordando el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad⁵⁰, las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad⁵¹ y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en que se reconoce que las personas con discapacidad son agentes y beneficiarios del desarrollo en todos sus aspectos,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a las personas con discapacidad y las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General,

Reconociendo el hecho de que la mayoría de los 690 millones de personas con discapacidad en el mundo viven en condiciones de pobreza y, a este respecto, reconociendo que es imperativo hacer frente a los efectos negativos de la pobreza en las personas con discapacidad,

Observando que, según las estimaciones, las personas con discapacidad constituyen el 10% de la población mundial y que el 80% de esas personas vive en países en desarrollo, y reconociendo la importancia de la cooperación internacional y el fomento de ésta para apoyar los esfuerzos nacionales, en particular los de los países en desarrollo,

Convencida de que al encarar las profundas desventajas sociales, culturales y económicas que experimentan numerosas personas con discapacidad, fomentar el recurso al diseño universal según proceda, así como la eliminación progresiva de los obstáculos a su participación plena y efectiva en todos los aspectos del desarrollo, y promover sus derechos económicos, sociales y culturales se fomentará la igualdad de oportunidades y se contribuirá a la realización de ‘una sociedad para todos’ en el siglo XXI,

Teniendo presente que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad proporciona un marco normativo amplio, así como orientación específica para incorporar la discapacidad,

Subrayando la importancia de movilizar recursos a todos los niveles para la aplicación satisfactoria del Programa de Acción Mundial y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y reconociendo la importancia de la cooperación internacional y su promoción en apoyo de los esfuerzos nacionales, en particular en los países en desarrollo,

Reconociendo que el logro de la incorporación de la perspectiva de la discapacidad a todos los niveles sigue planteando un grave problema y que, por ende, se requieren nuevos esfuerzos para dar un sentido práctico al concepto de incorporación y su puesta en práctica en las actividades del programa de desarrollo de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito que desde el 30 de marzo de 2007, cuando quedaron abiertos a la firma la Convención y su Protocolo Facultativo⁵², ciento cuarenta y nueve Estados hayan firmado la Convención y setenta y siete Estados la

⁵⁰ Resolución 37/52 de la Asamblea General.

⁵¹ Resolución 48/96 de la Asamblea General.

⁵² Resolución 61/106, anexo II.

hayan ratificado y ochenta y nueve Estados hayan firmado el Protocolo Facultativo y cincuenta lo hayan ratificado, y una organización regional de integración haya firmado la Convención,

Observando que en el informe del Secretario General se dice que la información y la experiencia sobre la puesta en práctica de la incorporación de la discapacidad en el programa de desarrollo son limitadas y reconociendo que las iniciativas internacionales, regionales, subregionales y nacionales para incorporar la perspectiva de la discapacidad en el programa de desarrollo son relativamente nuevas y se hallan en curso y se insta a que se siga avanzando en ese sentido,

Observando también los progresos realizados por el Grupo interinstitucional de apoyo a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el equipo de tareas sobre discapacidad del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo para incorporar la perspectiva de la discapacidad en el programa de desarrollo, inclusive en la labor de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, e instando a que se siga avanzando hacia la incorporación de la perspectiva de la discapacidad en su programa de desarrollo,

Reconociendo que la próxima reunión plenaria de alto nivel para examinar la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en 2010 constituye una importante oportunidad para intensificar los esfuerzos con el fin de realizar los Objetivos de Desarrollo del Milenio para todos, incluidas las personas con discapacidad,

Reconociendo también que el examen ministerial anual, que se centrará en la aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente por lo que respecta a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, ofrece una oportunidad para poner de relieve la situación de las mujeres y las niñas con discapacidad,

1. *Toma nota* del Informe del Secretario General⁵³;
2. *Exhorta* a los Estados que aún no hayan firmado o ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad⁴⁵ ni su Protocolo Facultativo⁵² a que estudien la posibilidad de hacerlo con carácter prioritario;
3. *Exhorta* a los gobiernos a que faciliten la participación de las personas con discapacidad como agentes y beneficiarios del desarrollo, en particular en todas las actividades dirigidas a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, asegurando que los programas y políticas encaminados a erradicar la pobreza extrema y el hambre, lograr la enseñanza primaria universal, promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna, combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades, garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y fomentar una alianza mundial para el desarrollo, sean inclusivos y accesibles para las personas con discapacidad;
4. *Alienta* la cooperación internacional en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, incluso por medio de alianzas mundiales para el desarrollo, que son fundamentales en la realización de los Objetivos para todos, incluidas las personas con discapacidad;

⁵³ E/CN.5/2010/6.

5. *Reconoce* la necesidad de promover la participación, consulta, inclusión e integración de las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas al incorporar la perspectiva de la discapacidad en el programa de desarrollo;

6. *Reconoce también* la necesidad de promover la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación, así como la información y las comunicaciones, para la inclusión de las personas con discapacidad en el desarrollo en todos sus aspectos, y de adoptar medidas para hacer, entre otras cosas, que el entorno y el transporte sean accesibles a todas las personas con discapacidades, así como de proporcionar tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles;

7. *Insta* a los Estados Miembros a:

a) Incorporar la discapacidad, incluidas las perspectivas de las personas con discapacidad, en la formulación, aplicación y supervisión de las políticas, programas y estrategias nacionales de desarrollo y, a este respecto, exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que apoye, previa solicitud, según proceda, las iniciativas y planes nacionales y regionales para elaborar metodologías e instrumentos y promover el aumento de la capacidad y la evaluación;

b) Llevar a cabo exámenes y evaluaciones que analicen en qué medida la discapacidad se está incorporando efectivamente en el programa de desarrollo, con miras a determinar las mejores prácticas y eliminar las diferencias entre la política y su aplicación;

c) Llevar a cabo campañas de sensibilización, educación y capacitación dirigidas a todos aquellos que se ocupan del programa de desarrollo, con objeto de promover la inclusión de las personas con discapacidad;

8. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos, fondos y programas pertinentes, a que, de conformidad con sus respectivos mandatos:

a) Intercambien sus mejores prácticas, información, instrumentos y metodologías sobre la incorporación de la perspectiva de la discapacidad en sus actividades, por medios apropiados, y los examinen periódicamente, con objeto de adoptar un enfoque coherente y coordinado de las cuestiones relativas a la discapacidad en el marco operacional de las Naciones Unidas;

b) Lleven a cabo campañas de educación y sensibilización y redoblen sus esfuerzos por contratar personas con discapacidad a todos los niveles, incluso en puestos sobre el terreno;

c) Mejoren la rendición de cuentas, incluso en los niveles más altos de adopción de decisiones, en la labor de incorporación de la perspectiva de la discapacidad en el programa de desarrollo, comprendida la evaluación de los efectos de las iniciativas de desarrollo en la situación de las personas con discapacidad;

9. *Alienta* a todos los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales e internacionales y regionales pertinentes, la sociedad civil, especialmente las organizaciones de personas con discapacidad, y el sector privado a que concierten acuerdos de cooperación para prestar la asistencia técnica y especializada necesaria para mejorar la capacidad de incorporar la discapacidad, incluida la perspectiva de esas personas, en el programa de desarrollo, y a ese

respecto alienta a la Secretaría y demás órganos pertinentes a que traten de encontrar medios más eficaces para mejorar la cooperación técnica;

10. *Insta* a los Estados Miembros, y a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos, fondos y programas, e invita a las organizaciones internacionales y regionales, incluidas las organizaciones regionales de integración según proceda, y a las instituciones financieras a que adopten medidas concretas para incorporar la discapacidad, inclusive la perspectiva de esas personas, y los requisitos de accesibilidad en sus actividades de cooperación y financiación del desarrollo;

11. *Subraya* la necesidad de mejorar la rendición de cuentas en la labor de incorporación de la perspectiva de la discapacidad en el programa de desarrollo, incluso en la evaluación de los efectos que tienen las actividades de desarrollo en la situación de las personas con discapacidad;

12. *Acoge con beneplácito* el nombramiento de un nuevo Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social sobre Discapacidad para el período 2009-2011;

13. *Solicita* al Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución que abarque la coordinación de las Naciones Unidas con vistas a la incorporación de las discapacidades en todas sus políticas y actividades, y que lo presente a la Comisión de Desarrollo Social en su 50º período de sesiones.

45ª sesión plenaria
22 de julio de 2010

2010/14

Futura aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002

El Consejo Económico y Social,

Recordando que en el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002, aprobado por la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, que tuvo lugar en Madrid del 8 al 12 de abril de 2002⁴², se solicitó el examen sistemático permanente de su aplicación por los Estados Miembros pues era fundamental para que consiga mejorar la calidad de vida de las personas de edad,

Recordando también que el Consejo Económico y Social, en su resolución 2003/14, de 21 de julio de 2003 invitó a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a la sociedad civil a que, en el examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid, adoptaran un criterio que facilitara la participación de los más directamente interesados,

Teniendo presente que, en su resolución 42/1, de 13 de febrero de 2004, la Comisión de Desarrollo Social decidió examinar y evaluar el Plan de Acción de Madrid cada cinco años⁵⁴,

⁵⁴ Véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento núm. 6* (E/2004/26), cap. I.

Reconociendo la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todas las políticas y medidas relativas a las personas de edad,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General⁵⁵, que se basa en los resultados del primer examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid,

1. *Exhorta* a los Gobiernos a que sigan participando efectivamente en la aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002, entre otras cosas, mejorando la reunión de datos e intercambiando ideas, información y buenas prácticas, teniendo en cuenta el informe del Secretario General que contiene el marco estratégico para la futura aplicación del Plan de Acción de Madrid⁵⁶;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan esforzándose por incorporar el envejecimiento en sus programas de política, teniendo en cuenta la importancia decisiva de las interdependencias, la solidaridad y la reciprocidad entre generaciones en el seno de la familia para el desarrollo social y la realización de todos los derechos humanos de las personas de edad, y por prevenir la discriminación por motivos de edad y lograr la integración social;

3. *Insta* a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de incluir en sus estrategias nacionales, entre otras cosas, enfoques de aplicación de políticas, como los basados en el empoderamiento y la participación, la igualdad de género, la concienciación y el fomento de la capacidad, así como instrumentos esenciales para la aplicación, como la formulación de políticas de base empírica, la integración de la cuestión del envejecimiento en las políticas generales y los enfoques participativos y los indicadores sugeridos;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros para que adopten medidas apropiadas, incluso, de ser necesario, medidas legislativas para promover y proteger los derechos de las personas de edad, así como medidas encaminadas a proporcionar seguridad económica y social y atención de la salud, al tiempo que se incorporan una perspectiva de género, la plena participación de las personas de edad en los procesos de adopción de decisiones que afectan a su vida y un envejecimiento con dignidad;

5. *Exhorta además* a los Estados Miembros a que adopten medidas concretas para aumentar la protección y la asistencia a las personas de edad en situaciones de emergencia, de conformidad con el Plan de Acción de Madrid;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a promover el desarrollo de redes regionales y subregionales de expertos y profesionales gubernamentales, de organizaciones no gubernamentales, de círculos académicos y del sector privado a fin de aumentar las posibilidades para las actuaciones de política sobre la cuestión del envejecimiento;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan examinando su capacidad nacional de formulación de políticas relativas a las personas de edad y el envejecimiento de la población, con miras a aplicar medidas apropiadas para

⁵⁵ E/CN.5/2010/4.

⁵⁶ E/CN.5/2009/5.

mejorar su capacidad nacional en esa esfera del desarrollo de políticas, según proceda;

8. *Recomienda* que los Estados Miembros fortalezcan sus redes de coordinadores nacionales sobre la cuestión del envejecimiento, colaboren con las comisiones regionales para intercambiar información sobre las prácticas recomendadas y emprendan toda una serie de actividades de concienciación, recurriendo incluso a la asistencia del Departamento de Información Pública de la Secretaría para ampliar la atención prestada a las cuestiones relativas al envejecimiento en los medios de comunicación;

9. *Invita* a los Estados Miembros y a todos los demás interesados principales, tanto nacionales como internacionales, a que mantengan su cooperación con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, como centro de coordinación de las Naciones Unidas en materia de envejecimiento, para seguir aplicando el Plan de Acción de Madrid;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien la manera óptima en que el conjunto de normas y principios internacionales pueda garantizar el pleno disfrute de los derechos de las personas de edad, incluida, cuando corresponda, la posibilidad de instaurar nuevas políticas, instrumentos o medidas para mejorar la situación de las personas de edad;

11. *Reconoce* la importante función de las diversas organizaciones intergubernamentales que se ocupan de la formación, el fomento de la capacidad, la elaboración de políticas y la vigilancia a nivel nacional y regional a fin de promover y facilitar la aplicación del Plan de Acción de Madrid;

12. *Reconoce* la contribución decisiva que las comisiones regionales de las Naciones Unidas han aportado a la aplicación, el examen y la evaluación del Plan de Acción de Madrid, incluida la organización de reuniones de examen y evaluación a nivel regional y la preparación de sus documentos finales, y exhorta al Secretario General a que fortalezca la labor de las comisiones regionales de las Naciones Unidas, en particular la de sus centros de coordinación sobre el envejecimiento, para que puedan seguir realizando sus actividades de aplicación regional;

13. *Alienta* a la comunidad internacional, incluso los donantes internacionales y bilaterales, a que aumenten la cooperación internacional, en consonancia con los objetivos convenidos internacionalmente, para apoyar los esfuerzos de erradicación de la pobreza, a fin de lograr un apoyo social y económico sostenible a las personas de edad, incluso mediante el fortalecimiento de su capacidad nacional en el ámbito del desarrollo y la aplicación de políticas relativas a las personas de edad, teniendo presente al mismo tiempo que incumbe a los países la principal responsabilidad de su propio desarrollo económico y social;

14. *Alienta* a la comunidad internacional y, dentro de sus mandatos respectivos, a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que apoyen los esfuerzos nacionales y regionales y proporcionen financiación para iniciativas de investigación y de reunión de datos sobre el envejecimiento a fin de comprender mejor los desafíos y las oportunidades que entraña el envejecimiento de la población y proporcionar a los encargados de formular políticas información más precisa y concreta sobre el género y el envejecimiento, a efectos, por ejemplo, de la planificación, el control y la evaluación de las políticas;

15. *Decide* que el procedimiento para el segundo examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid sea el procedimiento establecido para el primer examen y evaluación e incluya actividades preparatorias a nivel nacional y regional, inclusive las realizadas por las comisiones regionales, que concluirán en 2012;

16. *Decide* llevar a cabo el segundo examen y evaluación mundiales del Plan de Acción de Madrid en 2013 en el 51º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social;

17. *Hace suyo* el tema “Plena aplicación del Plan de Acción de Madrid sobre el Envejecimiento: situación, bienestar y dignidad, desarrollo y realización plena de todos los derechos humanos de las personas de edad” para el segundo examen y evaluación, y alienta a los Estados Miembros a llevar a cabo una labor de sensibilización sobre este tema;

18. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Desarrollo Social en su 49º período de sesiones.

45ª sesión plenaria
22 de julio de 2010

2010/15

Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“*La Asamblea General,*

Reafirmando la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer²⁴ y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁴⁷ y, en particular, la determinación de los gobiernos de prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer,

Reafirmando también el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁵⁷, así como el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado ‘La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI’²³, y las declaraciones aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en sus períodos de sesiones 49º y 54º⁵⁸,

Reconociendo que el término ‘mujer’, salvo que se indique lo contrario, abarca el de ‘niña’,

⁵⁷ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵⁸ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 7 y corrección (E/2005/27 y Corr.1), cap. I, secc. A; véase también la decisión 2005/232.

Reafirmando la obligación de todos los Estados de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y reafirmando que la discriminación por motivo de sexo es contraria a la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵⁹ y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, y que su eliminación es parte integrante de los esfuerzos encaminados a eliminar todas las formas de violencia contra la mujer,

Destacando que los Estados tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, incluidas las mujeres y las niñas, y que deben actuar con la diligencia debida para prevenir e investigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas y sancionar a los que los cometan, a fin de eliminar la impunidad y de proteger a las víctimas y que si dejan de hacerlo se violan sus derechos humanos y libertades fundamentales y se menoscaba o anula su disfrute,

Poniendo de relieve la importancia de prevenir la violencia contra las mujeres migrantes mediante la aplicación, entre otras cosas, de medidas para combatir el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Profundamente preocupada porque todas las formas de discriminación, como la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y las formas múltiples o agravadas de discriminación y de desventaja, pueden dirigirse selectivamente en las niñas y algunos grupos de mujeres o aumentar su vulnerabilidad frente a la violencia, como las mujeres que pertenecen a grupos minoritarios, las indígenas, las refugiadas y las desplazadas internas, las migrantes, las que viven en comunidades rurales o apartadas, las indigentes, las que se encuentran recluidas en instituciones o detenidas, las mujeres con discapacidad, las ancianas, las viudas, las mujeres en los conflictos armados, las que sufren discriminación por otros motivos, como su condición de seropositivas, y las mujeres víctimas de la explotación sexual comercial,

Muy preocupada por el hecho de que algunos grupos de mujeres, como las mujeres migrantes, las refugiadas y las detenidas, las que se encuentran en los conflictos armados o en territorios ocupados, podrían ser más vulnerables a la violencia,

Reconociendo que la pobreza y la falta de empoderamiento de la mujer, así como su marginación debido a su exclusión de las políticas sociales y los beneficios del desarrollo sostenible, pueden exponerla a un mayor riesgo de violencia, y que la violencia contra la mujer impide el desarrollo social y económico de las comunidades y los Estados, así como el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Reafirmando su resolución 52/86, de 12 de diciembre de 1997, por la que aprobó las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal,

⁵⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

Recordando sus resoluciones 61/143, de 19 de diciembre de 2006, 62/133, de 18 de diciembre de 2007, 63/155, de 18 de diciembre de 2008, y 64/137, de 18 de diciembre de 2009, sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer,

Recordando también la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal, aprobada por el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal⁶⁰, en la que los gobiernos reconocieron que unas estrategias generales de prevención del delito podían reducir considerablemente la delincuencia y la victimización e instaron a que esas estrategias se desarrollaran a escala local, nacional e internacional, y a que en ellas se tuvieran en cuenta, entre otras cosas, las Directrices para la prevención del delito⁶¹, y pusieron de relieve la importancia de promover los intereses de las víctimas de la delincuencia, en particular teniendo en cuenta su género,

Tomando nota de la resolución 11/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 17 de junio de 2009, titulada ‘Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer’,

Recordando la inclusión de los crímenes relacionados con el género y los delitos de violencia sexual en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional⁶², así como el reconocimiento por los tribunales penales internacionales especiales de que la violación puede constituir un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad o un acto constitutivo de genocidio o de tortura,

Expresando profunda preocupación por la violencia generalizada contra la mujer en todas sus formas y manifestaciones a escala mundial, y reiterando la necesidad de intensificar los esfuerzos para hacer frente a ese reto,

Reconociendo que para dar respuestas eficaces e integradas de justicia penal a la violencia contra la mujer se necesita una estrecha colaboración entre todos los principales interesados, incluidas las fuerzas del orden, los fiscales, los magistrados, los defensores de las víctimas, los profesionales de la salud y los expertos forenses,

Destacando la importancia de que el sistema de las Naciones Unidas dé una respuesta amplia, bien coordinada, efectiva y con recursos suficientes a todas las formas de violencia contra la mujer,

Recordando el diálogo conjunto sobre la forma de hacer frente a la violencia contra la mujer mediante reformas legales que mantuvieron la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en Nueva York, el 4 de marzo de 2009, en el marco del 53º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando también la decisión 17/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 18 de abril de 2008, en la que la Comisión pidió a la

⁶⁰ Resolución 60/177 de la Asamblea General, anexo.

⁶¹ Resolución 2002/13, anexo.

⁶² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, teniendo en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa, convocara una reunión de un grupo intergubernamental de expertos, en colaboración con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, para que examinara y actualizara, según procediera, las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo,

1. *Condena enérgicamente* todos los actos de violencia contra la mujer, tanto si son perpetrados por el Estado como por particulares o agentes no estatales, y pide que se eliminen todas las formas de violencia sexista en la familia, en la comunidad en general y donde sean perpetrados o aprobados por el Estado;

2. *Destaca* que por ‘violencia contra la mujer’ se entiende todo acto de violencia basada en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada;

3. *Observa con reconocimiento* la labor realizada por el Grupo intergubernamental de expertos en la reunión que celebró en Bangkok del 23 al 25 de marzo de 2009 a fin de examinar y actualizar las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal⁶³;

4. *Aprueba* las directrices contenidas en las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, que figuran en el anexo de la presente resolución⁶⁴;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que pongan fin a la impunidad de la violencia contra la mujer investigando, enjuiciando con las debidas garantías procesales y sancionando a todos los perpetradores, asegurándose de que la mujer goce de igual protección ante la ley e igual acceso a la justicia y sometiendo a examen público y combatiendo las actitudes que fomenten, justifiquen o toleren toda forma de violencia contra la mujer;

6. *Insta también* a los Estados Miembros a que fortalezcan sus mecanismos y procedimientos, para proteger a las mujeres víctimas de violencia, dentro del sistema de justicia penal, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder⁶⁵ y a que presten para tal fin asesoramiento especializado y asistencia;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan estrategias eficaces de prevención del delito y justicia penal para combatir la violencia contra la mujer, incluidas estrategias orientadas a impedir que vuelvan a ser

⁶³ E/CN.15/2010/2.

⁶⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 10* (E/2010/30), párr. 150.

⁶⁵ Resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo.

victimadas, entre otras cosas, eliminando los obstáculos que impiden a las víctimas buscar seguridad, incluidos los relativos a la custodia de los hijos, al acceso a la vivienda y a la obtención de asistencia letrada;

8. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que elaboren y apliquen políticas y programas de prevención del delito con objeto de promover la seguridad de la mujer en el hogar y en la sociedad en general de manera que refleje la realidad de su vida y aborde sus necesidades específicas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las Directrices para la prevención del delito⁶¹ y la importante contribución de la educación y los programas de sensibilización encaminados a promover la seguridad de la mujer;

9. *Insta* a los Estados Miembros a que evalúen y revisen su legislación y sus principios, procedimientos, políticas, programas y prácticas legales en materia de prevención del delito y justicia penal, en consonancia con su ordenamiento jurídico y guiándose por las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas, a fin de determinar si son adecuados para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer o si tienen repercusiones negativas para ella y, si las tuvieran, que los modifiquen con objeto de garantizar que las mujeres reciban un trato justo y equitativo;

10. *Insta también* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta las necesidades y vulnerabilidades especiales de la mujer en el sistema de justicia penal, en particular las que están detenidas, las reclusas embarazadas y las que tienen hijos durante su reclusión, incluso mediante la elaboración de políticas y programas para atender a esas necesidades y teniendo en cuenta las reglas y normas internacionales pertinentes;

11. *Insta además* a los Estados Miembros a que reconozcan las necesidades y las vulnerabilidades especiales de las mujeres y los niños en situaciones de conflicto armado y posteriores a un conflicto, así como de las migrantes, las refugiadas o las que son objeto de violencia debido a su nacionalidad, etnia, religión o idioma;

12. *Insta* a los Estados Miembros a que presten asistencia apropiada a las mujeres víctimas de la violencia, incluso asegurando que tengan acceso a una representación letrada adecuada, cuando corresponda, en particular para que puedan tomar decisiones fundadas, entre otras cosas, sobre acciones judiciales y cuestiones relativas al derecho de familia;

13. *Invita* a los Estados Miembros a que den una respuesta multidisciplinaria y coordinada a la agresión sexual que incluya un adiestramiento especial de la policía, los fiscales, los magistrados, los examinadores forenses y los servicios de apoyo a las víctimas, con objeto de contribuir al bienestar de estas, y de aumentar las probabilidades de que el perpetrador sea detenido, enjuiciado y condenado, e impedir que vuelvan a ser victimizadas;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que formulen y apoyen programas encaminados a empoderar a la mujer, tanto política como económicamente, a fin de ayudar a prevenir la violencia contra la mujer, en particular mediante su participación en los procesos de adopción de decisiones;

15. *Exhorta* a los Estados Miembros a que establezcan y refuercen los mecanismos para reunir sistemáticamente datos sobre la violencia contra la mujer con miras a evaluar el alcance y la prevalencia de esa violencia y orientar la formulación, aplicación y financiación de respuestas eficaces de prevención de ese delito y de justicia penal;

16. *Insta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que presten atención e impulsen una mayor cooperación internacional en la investigación sistemática y la reunión, el análisis y la difusión de datos, incluidos datos desglosados por sexo, edad y otra información pertinente, sobre el alcance, la naturaleza y las consecuencias de la violencia contra la mujer, y sobre los efectos y la eficacia de las políticas y los programas para combatir esos actos de violencia, y, en ese contexto, acoge con beneplácito el establecimiento de la base de datos coordinada del Secretario General sobre la violencia contra la mujer⁶⁶, e insta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que suministren periódicamente información para que se incluya en esa base de datos;

17. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que apoye los esfuerzos a nivel nacional para promover el empoderamiento de la mujer y la igualdad entre los géneros a fin de intensificar los esfuerzos nacionales para eliminar la violencia contra la mujer, incluso reforzando en todo su programa de trabajo sus actividades de prevención del delito y de justicia penal en respuesta a la violencia contra la mujer;

18. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los Estados Miembros, e invita a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a que sigan ofreciendo capacitación y ayuda para consolidar la capacidad, en particular, la de los profesionales que trabajan en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal y los proveedores de servicios de apoyo a las víctimas de la violencia contra la mujer, y a que faciliten y difundan información sobre modelos de intervención, programas de prevención y otras prácticas que hayan funcionado;

19. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que intensifique sus esfuerzos para utilizar y difundir lo más ampliamente posible las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas, incluso mediante la elaboración o revisión de los instrumentos pertinentes, como manuales, materiales de formación, programas y módulos, incluidos módulos de creación de capacidad en línea para cada sección de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas, como forma práctica y eficiente de difundir el contenido pertinente, e invita a los Estados Miembros y demás donantes a que hagan contribuciones extrapresupuestarias con esos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

20. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que intensifique la coordinación de sus actividades en la esfera de la violencia contra la mujer con otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas

⁶⁶ Se puede consultar en www.un.org/esa/vawdatabase.

para la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, así como otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, a fin de hacer uso eficiente de los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos para la aplicación de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas;

21. *Invita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que coopere con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría en la elaboración de materiales de capacitación basados en las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para el personal militar, policial y civil que participa en las operaciones de mantenimiento y consolidación de la paz;

22. *Solicita* al Secretario General que informe de la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 21º período de sesiones.

Anexo

Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal

Preámbulo

1. La naturaleza polifacética de la violencia ejercida contra la mujer pone de manifiesto la necesidad de adoptar estrategias diferentes para combatir las diferentes manifestaciones de la violencia y las diversas situaciones en las que esta se produce, tanto en la vida privada como en la pública, y tanto si se comete en el hogar como en el puesto de trabajo, en las instituciones educativas y de capacitación, la comunidad o la sociedad, o contra personas detenidas o en situaciones de conflicto armado o desastre natural. En las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal se reconoce la importancia de adoptar un enfoque sistemático, general, coordinado, multisectorial y sostenido para combatir la violencia contra la mujer. Las medidas prácticas, estrategias y actividades descritas a continuación se pueden utilizar en el campo de la prevención del delito y de la justicia penal para hacer frente al problema de la violencia contra la mujer. Excepto cuando se especifique otra cosa, el término ‘mujer’ abarca el de ‘niña’.

2. En todos los países del mundo la violencia contra la mujer persiste y constituye una violación generalizada de los derechos humanos y uno de los obstáculos principales para lograr la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz. La violencia contra la mujer tiene sus raíces en las relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer. Todas las formas de violencia contra la mujer violan y menoscaban gravemente o anulan el disfrute por la mujer de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y tienen serias repercusiones inmediatas y a largo plazo en la salud, incluida la

salud sexual y reproductiva, por ejemplo una mayor vulnerabilidad al VIH/SIDA, así como en la seguridad pública, además de repercutir negativamente en el desarrollo psicológico, social y económico de las personas, las familias, las comunidades y los Estados.

3. La violencia contra la mujer encuentra muchas veces fundamento y apoyo en los valores sociales, las pautas culturales y las prácticas admitidas. El sistema de justicia penal y los legisladores no son inmunes a estos valores y por eso no siempre se ha considerado que la violencia contra la mujer tiene la misma gravedad que otros tipos de violencia. Por consiguiente, es importante que los Estados condenen enérgicamente la violencia de todo tipo contra la mujer y se abstengan de invocar costumbres, tradiciones o consideraciones de carácter religioso para eludir el cumplimiento de su obligación de eliminarla, y que el sistema de justicia penal reconozca que la violencia contra la mujer es un problema relacionado con el género y una manifestación de las relaciones de poder y desigualdad.

4. En la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer²⁴ se define, y en la Plataforma de Acción aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹⁶ se reitera, que por violencia contra la mujer se entiende todo acto de violencia basado en el género que dé o pueda dar lugar a un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. Las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas se basan en las medidas adoptadas por los gobiernos en 1995, cuando aprobaron la Plataforma de Acción, que reafirmaron posteriormente en 2000 y 2005, las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, aprobadas en 1997⁶⁷, y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas las resoluciones 61/143 y 63/155, teniendo presente que algunos grupos de mujeres están especialmente expuestos a la violencia y son especialmente vulnerables frente a ella.

5. En las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas se reconoce expresamente la necesidad de aplicar una política activa de incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas, programas y prácticas para garantizar la igualdad entre los géneros y un acceso igual y equitativo a la justicia, y de que se fije el objetivo de lograr un equilibrio entre los géneros en todas las esferas de la adopción de políticas, incluidas las relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer. Las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas se deben utilizar como directrices y aplicarse teniendo presentes los instrumentos internacionales vigentes, entre ellos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵⁹, la Convención sobre los Derechos del Niño⁶⁸ y su Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁶⁹, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y

⁶⁷ Resolución 52/86 de la Asamblea General, anexo.

⁶⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁶⁹ *Ibid.*, vol. 2171, núm. 27531.

Políticos⁷⁰, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷¹, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional⁷² y las Directrices para la prevención del delito⁶¹, a fin de promover su aplicación justa y eficaz. Las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas reafirman el compromiso de los Estados con la promoción de la igualdad de los géneros y la habilitación de la mujer, teniendo presente el tercer Objetivo de Desarrollo del Milenio⁷³.

6. Las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas deberían quedar refrendadas en la legislación nacional y los Estados Miembros y demás entidades deberían aplicarlas de conformidad con el derecho a la igualdad ante la ley, admitiéndose al mismo tiempo que la igualdad entre los géneros puede exigir a veces la adopción de enfoques distintos que reconozcan las distintas formas en que la violencia afecta a la mujer en comparación con el hombre. Los Estados Miembros deberían garantizar que la mujer goce de igual protección bajo la ley e igualdad de acceso a la justicia a fin de facilitar los esfuerzos de los gobiernos para prevenir y sancionar los actos de violencia contra la mujer a través de políticas y estrategias generales y coordinadas y para hacer frente a todas las formas de violencia contra la mujer en el sistema de justicia penal.

7. En las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas se reconoce que las respuestas de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer han de centrarse en las necesidades de las víctimas y el empoderamiento de cada una de las mujeres que son víctimas de la violencia. Las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas tienen por objeto garantizar que la finalidad de las medidas de prevención e intervención sea no solo acabar con la violencia contra la mujer y castigar adecuadamente este tipo de violencia sino también devolver a las víctimas de esa violencia el sentimiento de dignidad y control.

8. Las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas tienen por finalidad contribuir a la igualdad de jure y de facto entre la mujer y el hombre. Las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas no establecen un trato preferencial para la mujer sino que pretenden garantizar que se eliminan las desigualdades o la discriminación contra la mujer en el acceso a la justicia, en particular en lo que respecta a los actos de violencia.

9. En las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas se reconoce que la violencia sexual es una cuestión que se relaciona con la paz y la seguridad internacionales, según se indica en las resoluciones 1325 (2000) y 1820 (2008) del Consejo de Seguridad sobre la mujer y la paz y la seguridad, y en particular se reconoce la necesidad de que las partes enfrentadas en un conflicto armado adopten medidas de prevención y protección para impedir la violencia sexual.

⁷⁰ *Ibid.*, vol. 999, núm. 14668.

⁷¹ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

⁷² *Ibid.*, vol. 2187, núm. 38544.

⁷³ A/56/326, anexo.

10. En las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas se reconoce que algunos grupos especiales de mujeres son particularmente vulnerables a la violencia bien por su nacionalidad, etnia, religión o idioma o bien porque pertenecen a un grupo indígena, son migrantes, apátridas o refugiadas, o viven en comunidades poco desarrolladas, rurales o remotas, carecen de hogar, están recluidas en instituciones o detenidas, tienen discapacidades, son ancianas o viudas, o viven en situaciones de conflicto o posteriores a conflictos o desastres naturales, y por consiguiente requieren especial atención, intervención y protección cuando se elaboren respuestas de prevención del delito y justicia penal para combatir la violencia contra la mujer.

11. En las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas se reconocen los avances en las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer y la importancia de invertir en la prevención de la violencia contra la mujer.

12. En las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas se reconoce que los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, incluidas las mujeres, y de adoptar medidas con la debida diligencia para prevenir, investigar y castigar a los culpables de actos de violencia contra la mujer, eliminar la impunidad y dar protección a las víctimas, y que de no hacerlo así se violaría y dañaría o anularía el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las mujeres.

I. Principios rectores

13. Se insta a los Estados Miembros a que:

a) Se guíen por el principio general de que las respuestas efectivas a la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal han de basarse en los derechos humanos, la consideración del riesgo y la promoción de la seguridad y el empoderamiento de las víctimas, garantizando al mismo tiempo la rendición de cuentas del delincuente;

b) Establezcan mecanismos para asegurar un enfoque general, coordinado, sistemático y sostenido en la aplicación de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas a escala nacional, regional e internacional;

c) Promuevan la implicación y participación de todos los sectores pertinentes del gobierno, la sociedad civil y demás interesados en el proceso de aplicación;

d) Destinen recursos adecuados y continuos y establezcan mecanismos de vigilancia para garantizar su aplicación y supervisión efectivas;

e) Tengan en cuenta cuando se apliquen las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas las diferentes necesidades de las mujeres que son objeto de violencia.

II. Derecho penal

14. Se insta a los Estados Miembros a que:

a) Revisen, evalúen y actualicen sus leyes, políticas, códigos, procedimientos, programas y prácticas, en especial su legislación penal, de forma continua para asegurar y garantizar su utilidad, amplitud y eficacia en la eliminación de la violencia contra la mujer en todas sus formas y supriman las disposiciones que permitan o aprueben la violencia contra la mujer o incrementen la vulnerabilidad o la nueva victimización de las mujeres que han sido sometidas a violencia;

b) Revisen, evalúen y actualicen su legislación penal y civil a fin de cerciorarse de que todas las formas de violencia contra la mujer están penalizadas y prohibidas y de que, en caso contrario, se adoptan medidas al respecto, entre ellas medidas para prevenir, proteger, habilitar y apoyar a las víctimas supervivientes, castigar adecuadamente a los que cometen actos de violencia y asegurar la disponibilidad de medidas reparadoras para las víctimas;

c) Revisen, evalúen y actualicen su legislación penal para cerciorarse de que:

i) Se restrinja, con arreglo a su derecho interno, la posesión y utilización de armas de fuego y otras armas fiscalizadas por personas que sean llevadas ante los tribunales por delitos violentos o declaradas culpables de tales delitos;

ii) Se prohíba o impida, con arreglo a su derecho interno, que una persona acose, intimide o amenace a mujeres;

iii) Las leyes contra la violencia sexual protejan adecuadamente a todas las personas contra actos sexuales que no se basen en el consentimiento de ambas partes;

iv) Las leyes protejan a todos los niños frente a la violencia sexual, el abuso sexual, la explotación sexual comercial y el acoso sexual, incluidos los delitos cometidos utilizando de las nuevas tecnologías de la información, por ejemplo Internet;

v) Se tipifiquen como delito grave las prácticas tradicionales dañinas, incluida la mutilación genital femenina, en todas sus formas;

vi) Se tipifique como delito la trata de personas, especialmente de mujeres y niñas;

vii) Se investigue y castigue a las personas alistadas en las fuerzas armadas o en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas si cometen actos de violencia contra mujeres en el extranjero;

d) Revisen, evalúen y actualicen continuamente sus leyes, políticas, prácticas y procedimientos nacionales teniendo en cuenta todos los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes a fin de responder con eficacia a la violencia contra la mujer, incluso asegurándose de que esas medidas sirven de complemento y son compatibles con la respuesta del derecho penal interno a esa violencia y de que las decisiones de derecho civil en los casos de divorcio, asignación de la custodia de los hijos y otros procedimientos del derecho de familia en los que interviene la violencia

doméstica o el abuso infantil protegen adecuadamente a las víctimas y el interés superior de los niños;

e) Revisen y, cuando proceda, modifiquen, actualicen o eliminen las leyes, reglamentos, políticas, prácticas y costumbres que discriminen a la mujer o tengan un efecto discriminatorio para la mujer, y se cercioren de que, cuando haya varios ordenamientos jurídicos internos, sus disposiciones cumplan las obligaciones, compromisos y principios internacionales de respeto de los derechos humanos, en particular el principio de no discriminación.

III. Procedimiento penal

15. Se exhorta a los Estados Miembros a que examinen, evalúen y actualicen sus procedimientos penales según proceda y teniendo en cuenta todos los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, para cerciorarse de que:

a) La policía y demás organismos de vigilancia del cumplimiento de la ley estén convenientemente facultados, previa aprobación judicial en caso de que sea requerida por el derecho interno, para entrar en domicilios y realizar detenciones en casos de violencia contra alguna mujer y para adoptar medidas inmediatas que garanticen la seguridad de las víctimas;

b) Los principales responsables de iniciar las investigaciones y la instrucción de sumarios judiciales sean la policía y los fiscales y no la mujer víctima de la violencia, con independencia del grado o la forma;

c) Las mujeres que sean víctimas de violencia puedan testificar en un procedimiento penal a través de medios adecuados que: faciliten esa declaración protegiendo la intimidad, identidad y dignidad de la mujer; garanticen la seguridad durante el procedimiento legal; y eviten una ‘victimización secundaria’⁷⁴. En las jurisdicciones en las que no pueda garantizarse la seguridad de la víctima, negarse a testificar no debe constituir un delito o infracción de otro tipo;

d) Las normas que regulan las pruebas no sean discriminatorias; se puedan presentar a los tribunales todas las pruebas pertinentes; las normas y principios de la defensa no discriminen a la mujer; y los autores de actos de violencia contra la mujer no puedan invocar el ‘honor’ o una ‘provocación’ para eludir la responsabilidad penal;

e) La credibilidad de una denunciante de un caso de violencia sexual sea la misma que la del denunciante en cualquier otro procedimiento penal; deberían prohibirse en los procedimientos civiles o penales las referencias a los antecedentes sexuales del demandante cuando no tengan relación con el caso; y no deberían admitirse conjeturas negativas basadas únicamente en el tiempo transcurrido entre la comisión del delito sexual denunciado y la propia denuncia;

f) Las personas que cometan actos de violencia contra la mujer mientras están voluntariamente bajo los efectos del alcohol, las drogas u otras sustancias no sean eximidas de responsabilidad penal;

⁷⁴ Se produce una ‘victimización secundaria’ cuando la victimización no es consecuencia directa del acto delictivo sino de la respuesta inadecuada, personal e institucional, a la víctima.

g) En el procedimiento judicial, respetando los principios del derecho interno, se consideren las pruebas de actos anteriores de violencia, abuso, acoso o explotación de quien haya cometido un acto de violencia;

h) La policía y los tribunales estén facultados para dictar y hacer cumplir órdenes judiciales de protección o de limitación de movimientos o alejamiento en los casos de violencia contra la mujer, incluso la expulsión del domicilio del autor de los hechos y prohibición de todo contacto ulterior con la víctima y demás personas afectadas, dentro o fuera del domicilio, y para dictar y hacer cumplir órdenes judiciales de protección y custodia de niños, e imponer sanciones por el incumplimiento de esas órdenes. Si no pueden atribuirse esas facultades a la policía, habrán de adoptarse medidas para garantizar el acceso oportuno a las decisiones judiciales para conseguir la rápida actuación de la justicia. Las medidas de protección no deben depender de que se inicie un procedimiento penal;

i) Se adopten medidas de protección y se ofrezcan los servicios completos cuando sea necesario para garantizar la seguridad, intimidad y dignidad de las víctimas y sus familias en todas las etapas del procedimiento penal, sin perjuicio de la capacidad o voluntad de la víctima de participar en la investigación o el procedimiento, y para protegerlas contra la intimidación y las represalias, incluso poniendo en marcha programas amplios de protección de los testigos y las víctimas;

j) Se tomen en consideración los riesgos para la seguridad, incluida la vulnerabilidad de las víctimas, en las decisiones relativas a penas no privativas, o semiprivativas, de libertad, libertad bajo fianza, libertad condicional o condena condicional, especialmente cuando los condenados son reincidentes y peligrosos;

k) El eximente de la legítima defensa de las mujeres víctimas de violencia, en particular cuando haya síndrome de mujer maltratada⁷⁵, se tenga en cuenta en las investigaciones, instrucciones sumariales y sentencias en contra de ellas;

l) Las mujeres que sean víctimas de violencia puedan acceder a todos los procedimientos y mecanismos de denuncia sin miedo a represalias o discriminación.

IV. Policía, fiscales y otros funcionarios del sistema de justicia penal

16. Se insta a los Estados Miembros a que, en el marco de su ordenamiento jurídico interno, según proceda y teniendo en cuenta todos los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes:

a) Se aseguren de que el sistema de justicia penal aplica de forma coherente y eficaz las disposiciones correspondientes de las leyes, las políticas, los procedimientos, los programas y las prácticas para combatir la

⁷⁵ Padenen el síndrome de la mujer maltratada las mujeres que, debido a los repetidos actos de violencia cometidos contra ellas por un compañero íntimo, sufren depresión y son incapaces del acto de libertad que les permitiría escapar al abuso, llegando incluso a negarse a presentar denuncia o a aceptar ofertas de apoyo.

violencia contra la mujer, y de que la reglamentación vigente constituye un apoyo suficiente;

b) Establezcan mecanismos para garantizar una respuesta global, multidisciplinaria, coordinada, sistemática y continua a la violencia contra la mujer a fin de aumentar la probabilidad de que se produzca la detención, el enjuiciamiento y la condena del autor de los hechos, se contribuya al bienestar y la seguridad de las víctimas y se impida su victimización secundaria;

c) Promuevan la utilización de los conocimientos especializados de la policía, los fiscales y otros funcionarios del sistema de justicia penal, incluso mediante el establecimiento, de ser posible, de unidades especializadas o de personal y tribunales especializados, o mediante la reserva de tiempo en los tribunales, y velen por que todos los agentes de policía, fiscales y otros funcionarios del sistema de justicia penal reciban de forma periódica e institucional capacitación que los sensibilice frente a las cuestiones de género y la infancia y aumenten su capacidad para combatir la violencia contra la mujer;

d) Promuevan la elaboración y aplicación de políticas adecuadas por los distintos organismos del sistema de justicia penal para asegurar la coordinación, coherencia y eficacia de las respuestas a la violencia perpetrada contra la mujer por el personal de esos organismos y para asegurarse de que se someten a escrutinio público y se sancionan las actitudes de los funcionarios del sistema de justicia penal que promueven, justifican o toleran la violencia contra la mujer;

e) Elaboren y apliquen políticas y respuestas adecuadas en relación con las investigaciones y la reunión de pruebas que tengan en cuenta las necesidades y perspectivas singulares de las víctimas de la violencia, respeten su dignidad e integridad y reduzcan al mínimo la intrusión en sus vidas, al tiempo que se respetan las normas aplicables a la reunión de pruebas;

f) Se aseguren por que los funcionarios del sistema de justicia penal y los abogados de las víctimas evalúen los riesgos de forma que se ponga de manifiesto el nivel o alcance del daño que las víctimas pueden sufrir, basándose en la vulnerabilidad de estas, las amenazas a que están expuestas, la presencia de armas y otros factores determinantes;

g) Se aseguren de que las leyes, políticas, procedimientos y prácticas aplicables cuando se adopte la decisión de arrestar o detener a los autores de los hechos, o se establecen las condiciones para su puesta en libertad, tengan en cuenta la necesidad de garantizar la seguridad de la víctima y demás personas con las que existan vínculos familiares, sociales o de otro tipo, y de que esos procedimientos permitan además prevenir futuros actos de violencia;

h) Establezcan un sistema de registro para las órdenes judiciales de protección, limitación de movimientos o alejamiento, cuando tales órdenes estén permitidas por el derecho interno, de tal forma que la policía o los funcionarios del sistema de justicia penal puedan determinar con rapidez si está en vigor una orden de este tipo;

i) Faculten y equipen a la policía, los fiscales y otros funcionarios del sistema de justicia penal para responder con prontitud a los incidentes de

violencia contra la mujer, incluso dictando una orden judicial con rapidez cuando proceda y adoptando medidas para garantizar la tramitación rápida y eficiente de los casos;

j) Se aseguren de que la policía, los fiscales y otros funcionarios del sistema de justicia penal respeten, en el ejercicio de sus funciones, el estado de derecho y los códigos de conducta, y de que respondan de toda infracción, aplicando para ello los mecanismos adecuados de supervisión y rendición de cuentas;

k) Se aseguren de una representación equitativa de ambos géneros en las fuerzas de policía y otros organismos del sistema de justicia penal, en particular en los niveles de decisión y gestión;

l) Reconozcan a las víctimas de violencia, cuando sea posible, el derecho a ser atendidas por funcionarias, tanto si se trata de policías como de otros funcionarios del sistema de justicia penal;

m) Desarrollen nuevos procedimientos modelo y documentación básica, o mejoren los existentes, y difundan estos procedimientos y materiales para ayudar a los funcionarios del sistema de justicia penal a identificar, prevenir y combatir la violencia contra la mujer, incluso prestando asistencia y apoyo a las mujeres víctimas de la violencia con sensibilidad y atendiendo a sus necesidades;

n) Ofrezcan a la policía, los fiscales y otros funcionarios del sistema de justicia penal un apoyo psicológico adecuado para prevenir su victimización indirecta.

V. Penas y medidas correccionales

17. Reconociendo la gravedad de la violencia contra la mujer y la necesidad de respuestas en el campo de la prevención del delito y la justicia penal que sean proporcionales a esa gravedad, se insta a los Estados Miembros a que, según proceda:

a) Examinen, evalúen y actualicen las políticas y procedimientos de condena a fin de asegurarse de que:

i) Los que cometan actos de violencia contra la mujer rindan cuentas;

ii) Denuncian la violencia contra la mujer y disuaden de ella;

iii) Ponen coto a los comportamientos violentos;

iv) Promueven la seguridad de la víctima y la comunidad, incluido el alejamiento del autor de los hechos de la víctima y, en caso necesario, de la sociedad;

v) Tienen en cuenta la repercusión en las víctimas y los familiares de las penas impuestas a los perpetradores;

vi) Establecen sanciones que garanticen que los culpables de violencia contra la mujer son sentenciados a penas proporcionales a la gravedad del delito;

vii) Prevén reparaciones de los daños causados por la violencia;

viii) Promueven la rehabilitación del perpetrador, incluso promoviendo un sentimiento de responsabilidad en este y, cuando proceda, reinsertándolo en la comunidad;

b) Se aseguren de que su legislación nacional tiene en cuenta algunas circunstancias específicas como factores agravantes cuando se impongan penas, entre ellas, por ejemplo, repetidos actos violentos, abuso de una posición de confianza o autoridad, perpetración de actos de violencia contra un cónyuge o una persona que tenga una relación estrecha con el autor de los hechos y la perpetración de actos de violencia contra un menor de 18 años;

c) Se aseguren de que se respeta el derecho de las víctimas de violencia a ser notificados de la puesta en libertad del autor de los hechos;

d) Tengan en cuenta en el proceso de determinación de la pena la gravedad del daño físico y psicológico causado y de los efectos de la victimización, incluso mediante declaraciones de repercusión en la víctima;

e) Pongan a disposición de los tribunales, por medio de la legislación, un conjunto amplio de disposiciones sancionadoras que protejan a la víctima, otras personas afectadas y la sociedad contra nuevos actos de violencia, y que procuren la rehabilitación del delincuente, según proceda;

f) Elaboren y evalúen programas de tratamiento y reinserción/rehabilitación de los autores de distintos tipos de violencia contra la mujer, en los que se considere prioritaria la seguridad de las víctimas;

g) Se aseguren de que las autoridades judiciales y penitenciarias, según proceda, vigilen el cumplimiento por los delincuentes de todo tratamiento prescrito;

h) Se aseguren de que se dispone de medidas adecuadas para eliminar la violencia contra las mujeres detenidas por algún motivo;

i) Ofrezcan protección adecuada a las víctimas y los testigos de actos de violencia antes, durante y después del procedimiento penal.

VI. Medidas de asistencia y apoyo a las víctimas

18. Se insta a los Estados Miembros a que, según proceda y teniendo en cuenta todos los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, en particular la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder⁶⁵:

a) Pongan a disposición de las mujeres que han sido víctimas de violencia la información pertinente sobre los derechos, remedios y servicios de apoyo a las víctimas y sobre cómo obtenerlos, además de información sobre el papel que les corresponde en un proceso penal y las oportunidades de participar, el calendario, las etapas y la decisión final, así como sobre las órdenes que se hayan dictado contra el autor de los hechos;

b) Alienten y asistan a las mujeres víctimas de violencia en la presentación debida de denuncias y su seguimiento, ofreciendo protección a las víctimas y advirtiéndoles de que la responsabilidad de la instrucción de los sumarios y el enjuiciamiento de los autores de los hechos corresponde a la policía y las fiscalías;

c) Adopten las medidas adecuadas para que no haya dificultades durante el proceso de detección, investigación y enjuiciamiento del delito con el fin de garantizar que las víctimas sean tratadas con dignidad y respeto, tanto si participan en el proceso penal como en caso contrario;

d) Se aseguren de que las mujeres que hayan sido víctimas de violencia tengan acceso a una reparación rápida y justa del daño que hayan sufrido por causa de la violencia, lo que incluye el derecho a exigir reparación al autor de los hechos o compensación al Estado;

e) Establezcan mecanismos y procedimientos judiciales de fácil acceso y debidamente adaptados a las necesidades de las mujeres objeto de violencia, y que garanticen una tramitación justa y puntual de las causas;

f) Establezcan procedimientos eficientes y de fácil acceso para dictar órdenes judiciales de limitación de movimientos o alejamiento que protejan a las mujeres y otras víctimas de la violencia y garanticen que estas no sean responsabilizadas del incumplimiento de esas órdenes;

g) Reconozcan que los niños que han presenciado actos de violencia cometidos contra sus progenitores o contra una persona con la que tengan una estrecha relación son víctimas de la violencia y necesitan protección, atención y apoyo;

h) Se aseguren de que las mujeres que han sido objeto de violencia tienen pleno acceso a los sistemas de justicia civil y penal, lo que incluye, según proceda, asistencia letrada gratuita, personal de apoyo durante la tramitación de las causas y servicios de interpretación;

i) Se aseguren de que las mujeres que han sido objeto de violencia tengan acceso a personal calificado para prestarles servicios de defensa y apoyo a lo largo de todo el proceso penal, así como acceso al apoyo de toda otra persona independiente;

j) Se aseguren de que todos los servicios y recursos jurídicos de que disponen las víctimas de la violencia contra la mujer están también a disposición de las inmigrantes, mujeres víctimas de trata, las refugiadas, las apátridas y todas las que necesiten de esa asistencia, y de que se crean servicios especiales para estas mujeres, si procede;

k) Se abstengan de penalizar a las víctimas de la trata de personas por el hecho de haber entrado ilegalmente en el país o por haberse visto involucradas en actividades ilícitas que fueron forzadas u obligadas a llevar a cabo.

VII. Servicios sociales y de salud

19. Se insta a los Estados Miembros a que, cuando corresponda, en colaboración con el sector privado y las organizaciones no gubernamentales y asociaciones profesionales pertinentes:

a) Establezcan, financien y coordinen una red sostenible de instalaciones y servicios accesibles de emergencia y alojamiento temporal, servicios de salud, incluidos el asesoramiento y la atención psicológica, asistencia letrada y demás servicios básicos que necesiten las mujeres que

hayan sido víctimas de actos de violencia o corran peligro de convertirse en víctimas de la violencia, y sus hijos;

b) Establezcan, financien y coordinen servicios como líneas de información telefónica gratuita, servicios profesionales y multidisciplinarios y grupos de apoyo de asesoramiento e intervención en situaciones de crisis de los que puedan beneficiarse las mujeres que han sido víctimas de violencia y sus hijos;

c) Establezcan mejor conexión entre los servicios sociales y de salud, tanto públicos como privados, en particular en situaciones de emergencia, y los organismos de justicia penal, a fin de denunciar, registrar y responder adecuadamente a los actos de violencia contra la mujer, protegiendo al mismo tiempo la intimidad de las mujeres objeto de violencia;

d) Diseñen y patrocinen programas sostenibles de prevención y tratamiento del alcoholismo y otras adicciones, en vista de que la adicción a sustancias está muy presente en los casos de violencia contra la mujer;

e) Se aseguren de que los actos violentos y los delitos sexuales cometidos contra niños se denuncian a la policía y otros organismos de vigilancia del cumplimiento de la ley cuando los servicios sociales y de salud tienen sospechas al respecto;

f) Promuevan la colaboración y la coordinación entre los organismos y servicios pertinentes, incluso mediante la creación, cuando sea posible, de unidades especializadas y preparadas para enfrentarse a la complejidad de los casos de violencia contra la mujer y la sensibilidad de las víctimas, donde estas podrían recibir asistencia y protección completas, y servicios de intervención, como servicios sociales y de salud, asesoramiento jurídico y asistencia policial;

g) Se aseguren de que los servicios médicos, jurídicos y sociales adecuados y sensibles a las necesidades de las víctimas están en marcha con el fin de mejorar la gestión en el sistema de justicia penal de los casos que entrañen violencia contra la mujer, y alentar el desarrollo de servicios especializados de salud, como exámenes forenses completos, gratuitos y confidenciales, realizados por personal sanitario capacitado, y un tratamiento adecuado, incluido el tratamiento específico del VIH.

VIII. Capacitación

20. Se insta a los Estados Miembros a que, cuando corresponda, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones profesionales pertinentes:

a) Elaboren o promuevan la utilización de módulos de capacitación intercultural obligatoria en materia de sensibilización a las cuestiones de género y de la infancia destinados a la policía, los funcionarios de justicia penal y los profesionales que intervienen en el sistema de justicia penal en los que se establezca el carácter inaceptable de la violencia contra la mujer en todas sus repercusiones y consecuencias negativas para todos los que padecen esta violencia;

b) Se cercioren de que la policía, los funcionarios de justicia penal y demás profesionales que participan en el sistema de justicia penal reciben capacitación adecuada y formación continuada sobre todas las leyes, políticas y programas nacionales pertinentes, así como sobre los instrumentos jurídicos internacionales;

c) Se aseguren de que la policía, los funcionarios de justicia penal y demás autoridades competentes estén adecuadamente capacitados para identificar y dar una respuesta adecuada a las necesidades específicas de las mujeres que han sido víctimas de la violencia, incluidas las víctimas de la trata de personas; para acoger y tratar con respeto a todas las víctimas a fin de evitar su victimización secundaria; para tramitar las denuncias de forma confidencial; para evaluar la seguridad y gestionar los riesgos; y para utilizar y aplicar las órdenes judiciales de protección;

d) Alienten a las asociaciones profesionales pertinentes a que elaboren normas de obligado cumplimiento unos criterios de cumplimiento que regulen la práctica y el comportamiento, y códigos de conducta que promuevan la justicia y la igualdad entre los géneros.

IX. Investigación y evaluación

21. Se insta a los Estados Miembros, los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales pertinentes, los institutos de investigación, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones profesionales, según proceda, a que:

a) Establezcan y fortalezcan mecanismos de reunión sistemática y coordinada de información sobre la violencia contra la mujer;

b) Elaboren tanto módulos como encuestas específicas de población, incluidas encuestas sobre la delincuencia, para evaluar el carácter y amplitud de la violencia contra la mujer;

c) Reúnan, analicen y publiquen datos e información, incluidos datos e información desglosados por género, a fin de utilizarlos para realizar evaluaciones de las necesidades, adoptar decisiones y elaborar políticas en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, en particular en lo que respecta a:

i) Las diferentes formas de violencia contra la mujer; las causas, los factores de riesgo y los niveles de gravedad de esa violencia; y las consecuencias y repercusiones de la violencia de este tipo, incluso en diferentes subgrupos de población;

ii) La medida en que las privaciones económicas y la explotación se relacionan con la violencia contra la mujer;

iii) Las pautas, tendencias e indicadores de la violencia contra la mujer; la sensación de inseguridad de la mujer en la esfera pública y privada y los factores que pueden reducir esa sensación de inseguridad;

iv) La relación entre la víctima y el que comete los hechos;

- v) El efecto de diversos tipos de intervención sobre los autores de los hechos y sobre la reducción y eliminación de la violencia contra la mujer en general;
 - vi) El uso de armas y de drogas, alcohol y otras sustancias en los casos de violencia contra la mujer;
 - vii) La relación entre la victimización o la exposición a la violencia y la actividad violenta posterior;
 - viii) La relación entre la violencia padecida por la mujer y la vulnerabilidad de esta a otros tipos de abuso;
 - ix) Las consecuencias de la violencia para quienes la presencian, en particular en el seno de la familia;
- d) Vigilen el número de casos de violencia contra la mujer que se denuncian a la policía y a los demás organismos de la justicia penal, y publiquen informes anuales sobre esa incidencia, con inclusión de las tasas de detención y absolución, el enjuiciamiento y la condena de los autores, prevalencia de la violencia contra la mujer; para ello, deben utilizar los datos obtenidos a través de encuestas de población. En los informes se deben desglosar los datos por tipo de violencia e incluir, por ejemplo, información sobre el sexo del autor de los hechos y su relación con la víctima;
- e) Evalúen la eficiencia y la eficacia del sistema de justicia penal en la satisfacción de las necesidades de las mujeres que han sido objeto de violencia, incluida la forma en que el sistema de justicia penal trata a las víctimas y los testigos de actos de violencia, la forma en que utiliza los diferentes modelos de intervención y el grado en que coopera con los proveedores de servicios a las víctimas y testigos, y evalúen y analicen la repercusión de la legislación, las reglas y los procedimientos vigentes para combatir la violencia contra la mujer;
- f) Evalúen la eficiencia y la eficacia de los programas de tratamiento, rehabilitación y reinserción de los que cometen actos de violencia, en consulta con los interesados pertinentes, incluidas las víctimas y los proveedores de servicios a las víctimas;
- g) Tomen como orientación los esfuerzos que se realizan a nivel internacional para elaborar una serie de indicadores que permitan medir la violencia contra la mujer y para asegurar un enfoque multisectorial y coordinado de la concepción, aplicación, vigilancia y evaluación de las iniciativas para reunir información;
- h) Se aseguren de que los datos sobre la violencia contra la mujer se reúnen de forma que se respete la confidencialidad y los derechos humanos de las mujeres y no se ponga en peligro su seguridad;
- i) Promuevan y aporten apoyo financiero suficiente para que se realicen investigaciones sobre la violencia contra la mujer.

X. Medidas de prevención del delito

22. Se insta a los Estados Miembros y el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones profesionales pertinentes a que, según proceda:

a) Elaboren y pongan en práctica iniciativas pertinentes y eficaces de educación y concienciación de la opinión pública, así como programas escolares y planes de estudios, para prevenir la violencia contra la mujer promoviendo el respeto de los derechos humanos, la igualdad, la cooperación, el respeto mutuo y el reparto de responsabilidades entre hombres y mujeres;

b) Establezcan códigos de conducta para el personal de las entidades públicas y privadas que prohíban la violencia contra la mujer, incluido el hostigamiento sexual, e incluyan procedimientos seguros de denuncia y remisión de casos;

c) Desarrollen enfoques multidisciplinarios y sensibles a las cuestiones de género en las entidades públicas y privadas que tengan por objetivo prevenir la violencia contra la mujer, en especial a través de asociaciones entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los servicios especializados en la protección de mujeres víctimas de la violencia;

d) Elaboren programas para evaluar la percepción de la seguridad pública y planificar la seguridad, el diseño ambiental y la gestión de los espacios públicos de forma que se reduzca el riesgo de violencia contra la mujer;

e) Pongan en marcha programas de divulgación y ofrezcan a las mujeres información pertinente sobre los roles del hombre y la mujer, los derechos humanos de la mujer y los aspectos sociales, sanitarios, jurídicos y económicos de la violencia contra la mujer a fin de empoderar a las mujeres para que se protejan ellas mismas y protejan a sus hijos contra toda forma de violencia;

f) Elaboren programas de divulgación para los que cometen actos de violencia o las personas identificadas como que pueden cometerlos a fin de promover unas actitudes y un comportamiento no violentos y el respeto de la igualdad y los derechos de la mujer;

g) Elaboren, y difundan, de forma adecuada para el público de que se trate, con inclusión de las instituciones educativas de todos los niveles, información y material de concienciación sobre los distintos actos de violencia que se perpetran contra la mujer y la disponibilidad de programas pertinentes que incluyan información sobre las disposiciones pertinentes del derecho penal, las funciones del sistema de justicia penal, los mecanismos disponibles de apoyo a las víctimas y los programas existentes para tratar los comportamientos no violentos y la solución pacífica de los conflictos;

h) Presten apoyo a todas las iniciativas, incluidas las de organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones pertinentes que promueven la igualdad de la mujer, para concienciar a la opinión pública sobre el problema de la violencia contra la mujer y contribuir a su eliminación;

i) Faciliten la labor de los niveles inferiores de gobierno, incluidas las autoridades municipales y de las comunidades locales, con el fin de que, al elaborar estrategias y programas de prevención, promuevan un enfoque integrado que permita utilizar la diversidad de servicios que pueden ofrecer localmente las instituciones y la sociedad civil.

23. Se insta a los Estados Miembros y los medios de información, asociaciones de medios de información, organismos autorreguladores de estos medios, escuelas y otros asociados pertinentes, a que, respetando la libertad de los medios de comunicación, introduzcan, según proceda, campañas de concienciación pública y medidas y mecanismos adecuados, tales como códigos de ética y medidas de autorregulación con respecto a la violencia en los medios de información, destinados a aumentar el respeto de los derechos y la dignidad de la mujer y a desalentar la discriminación y la creación de estereotipos de género.

24. Se insta a los Estados Miembros y al sector privado, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones profesionales pertinentes a que desarrollen y mejoren, según proceda, respuestas en el campo de la prevención del delito y la justicia penal a la producción, posesión y difusión de juegos, imágenes y cualquier tipo de material que represente o exalte actos de violencia contra mujeres y niños, y su repercusión en la actitud pública general hacia las mujeres y los niños, así como en el desarrollo mental y emocional de estos últimos, en particular a través de las nuevas tecnologías de la información, con inclusión de la Internet.

XI. Cooperación internacional

25. Se insta a los Estados Miembros a que, en colaboración con los órganos e institutos de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes, según proceda:

a) Sigam intercambiando información sobre los modelos de intervención y los programas preventivos que hayan alcanzado resultados satisfactorios en la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer y actualicen el manual práctico y el compendio sobre las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo, además de facilitar información para su inclusión en la base de datos del Secretario General sobre la violencia contra la mujer⁶⁶;

b) Cooperen y colaboren en los planos bilateral, regional e internacional con las entidades pertinentes para prevenir la violencia contra la mujer; proporcionar seguridad, asistencia y protección a las víctimas y testigos de la violencia y a los miembros de sus familias, según proceda; y promover medidas para llevar a los autores de este tipo de hechos ante la justicia mediante el reforzamiento de los mecanismos de cooperación internacional y asistencia judicial recíproca;

c) Establezcan disposiciones que prevean la repatriación segura y, en la medida de lo posible, voluntaria y la reintegración de las mujeres víctimas de la violencia que han sido objeto de trata o raptadas en otro país;

d) Contribuyan y presten apoyo a los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas por eliminar todas las formas de violencia contra la mujer;

e) Adopten medidas preventivas adecuadas y garanticen la plena rendición de cuentas en los casos de explotación y abusos sexuales en los que intervengan militares y policías en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

26. Se insta además a los Estados Miembros a que:

a) Condenen todos los actos de violencia contra la mujer en situaciones de conflicto armado, reconozcan que dichos actos son violaciones de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional, pidan que se dé una respuesta particularmente efectiva a los actos delictivos de este tipo, en particular el asesinato, la violación sistemática, la esclavitud sexual y el embarazo forzado, y apliquen las resoluciones 1325 (2000) y 1820 (2008) del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad;

b) Trabajen activamente para lograr la ratificación o adhesión universal de todos los tratados pertinentes y promuevan su plena aplicación, incluidos la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo⁷⁶, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

c) Formulen las posibles reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer con la mayor precisión y de la manera más restrictiva posible, y velen por que ninguna de estas reservas sea incompatible con el objetivo y propósito de la Convención;

d) Trabajen activamente para lograr la ratificación o adhesión de los instrumentos y acuerdos regionales existentes que tengan por finalidad combatir la violencia contra la mujer, y promuevan su aplicación;

e) Incluyan en los informes periódicos al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer información sobre las medidas adoptadas para aplicar las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas;

f) Cooperen con la Corte Penal Internacional, los tribunales penales internacionales especiales y otros tribunales penales internacionales en la investigación y enjuiciamiento de los autores de delitos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, en particular los que han supuesto violencia basada en el género, y adopten las medidas necesarias para que las mujeres que han sido víctimas de violencia ofrezcan su testimonio y participen en todas las etapas del procedimiento, protegiendo al mismo tiempo su seguridad, sus intereses, su identidad y su intimidad;

g) Cooperen con el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias y con el Relator Especial sobre

⁷⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2131, núm. 20378.

los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y les presten asistencia en el cumplimiento de las funciones y deberes de su mandato, proporcionándoles toda la información que soliciten y respondiendo a las visitas y comunicaciones de ambos Relatores Especiales.

XII. Actividades complementarias

27. Se insta a los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas, los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, institutos de investigación, organizaciones no gubernamentales y profesionales, incluidas las que tienen por finalidad conseguir la igualdad de la mujer, a que, según proceda:

a) Fomenten la traducción de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas a los idiomas locales y aseguren su amplia difusión y su utilización en los programas de capacitación y educación;

b) Utilicen, según proceda, las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas como base para elaborar leyes, procedimientos, políticas y prácticas de respuesta a la violencia contra la mujer;

c) Ayuden a los Estados que lo soliciten a diseñar estrategias y programas de prevención de la violencia contra la mujer y examinar y evaluar su sistema de justicia penal, incluida su legislación penal, sobre la base de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas;

d) Apoyen las actividades de cooperación técnica de los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal que tengan por objetivo eliminar todas las formas de violencia contra la mujer;

e) Establezcan planes y programas coordinados en los planos nacional, regional y subregional para poner en práctica las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas;

f) Preparen programas y manuales normalizados de capacitación de la policía y el personal de justicia penal, basados en las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas;

g) Examinen y revisen periódicamente los progresos logrados a escala nacional e internacional en la aprobación de planes, programas e iniciativas para eliminar la violencia contra la mujer en todas sus formas;

h) Examinen periódicamente y, en caso necesario, actualicen las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas.”

*45ª sesión plenaria
22 de julio de 2010*

2010/16

Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

Recordando las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal relacionadas principalmente con el tratamiento de los reclusos, en particular las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos⁷⁷, los procedimientos para la aplicación efectiva de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos⁷⁸, el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión⁷⁹ y los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos⁸⁰,

Recordando también las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal relacionadas principalmente con las medidas sustitutivas del encarcelamiento, en particular las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)⁸¹ y los Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal⁸²,

Recordando además su resolución 58/183, de 22 de diciembre de 2003, en la que invitó a los gobiernos, los órganos internacionales y regionales competentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales a que prestasen mayor atención a la cuestión de las mujeres que se encontraban en prisión, incluidos los hijos de las mujeres que se encontraban en prisión, con el fin de identificar los problemas fundamentales y los modos de abordarlos,

Tomando en consideración las medidas sustitutivas del encarcelamiento previstas en las Reglas de Tokio, y teniendo en cuenta las particularidades de las mujeres que han entrado en contacto con el sistema de justicia penal y la necesidad consiguiente de dar prioridad a la aplicación de medidas no privativas de la libertad a esas mujeres,

Teniendo presente su resolución 61/143, de 19 de diciembre de 2006, en la que instó a los Estados a que, entre otras cosas, tomaran medidas positivas para hacer frente a las causas estructurales de la violencia contra la mujer y fortalecer las labores de prevención con miras a acabar con las prácticas y

⁷⁷ *Derechos Humanos: Recopilación de Instrumentos Internacionales*, Volumen I (Primera Parte): *Instrumentos de carácter universal* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.XIV.4 (Vol. I, Part 1)), secc. J, núm. 34.

⁷⁸ Resolución 1984/47, anexo.

⁷⁹ Resolución 43/173 de la Asamblea General, anexo.

⁸⁰ Resolución 45/111 de la Asamblea General, anexo.

⁸¹ Resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo.

⁸² Resolución 2002/12, anexo.

normas sociales discriminatorias, incluso respecto de las mujeres que necesitan atención especial en la formulación de políticas contra la violencia, como las mujeres recluidas en instituciones o detenidas,

Teniendo presente también su resolución 63/241, de 24 de diciembre de 2008, en la que exhortó a todos los Estados a que tuvieran en cuenta los efectos en los niños de la detención y encarcelamiento de los padres y, en particular, que determinaran y promovieran buenas prácticas en relación con las necesidades y el desarrollo físico, emocional, social y psicológico de los bebés y los niños afectados por la detención y encarcelamiento de los padres,

Tomando en consideración la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI⁸³, en la que los Estados Miembros se comprometieron, entre otras cosas, a formular recomendaciones de política orientadas a la acción y basadas en las necesidades especiales de la mujer, en calidad de reclusa o delincuente, y los planes de acción para la aplicación de la Declaración⁸⁴,

Señalando la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal⁶⁰, en la medida en que se relaciona específicamente con las mujeres detenidas y sometidas a medidas privativas y no privativas de la libertad,

Recordando que, en la Declaración de Bangkok, los Estados Miembros recomendaron que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal considerara la posibilidad de revisar la idoneidad de las reglas y normas en relación con la administración penitenciaria y los reclusos,

Habiendo tomado nota de la iniciativa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de denominar la semana del 6 al 12 de octubre de 2008 Semana de Dignidad y Justicia para los Detenidos, en la que se hacía especial hincapié en los derechos humanos de las mujeres y las niñas,

Considerando que las reclusas pertenecen a uno de los grupos vulnerables que tienen necesidades y requisitos específicos,

Consciente de que muchos establecimientos penitenciarios existentes en el mundo fueron concebidos principalmente para reclusos de sexo masculino, mientras que el número de reclusas ha aumentado considerablemente a lo largo de los años,

Reconociendo que cierto número de mujeres delincuentes no plantean un riesgo para la sociedad y que, como ocurre en el caso de todos los delincuentes, su encarcelamiento puede dificultar su reinserción social,

Acogiendo con beneplácito la preparación por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito del manual titulado *Handbook for Prison Managers and Policymakers on Women and Imprisonment*⁸⁵,

⁸³ Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo.

⁸⁴ Resolución 56/261 de la Asamblea General, anexo.

⁸⁵ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta E.08.IV.4.

Acogiendo con beneplácito también la invitación que figura en la resolución 10/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 25 de marzo de 2009, dirigida a los gobiernos, los órganos internacionales y regionales competentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, para que dediquen mayor atención a la cuestión de las mujeres y niñas que se encuentran en prisión, incluidas cuestiones relativas a los hijos de las reclusas, con miras a identificar y abordar los aspectos y desafíos del problema en función del género,

Acogiendo con beneplácito además la colaboración entre la Oficina Regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y tomando nota de la Declaración de Kyiv sobre la salud de la reclusa⁸⁶,

Tomando nota de las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños⁸⁷,

Recordando la resolución 18/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 24 de abril de 2009, en la que la Comisión pidió al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que convocara en 2009 una reunión de un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta encargado de elaborar, en consonancia con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y las Reglas de Tokio, reglas complementarias específicas para el tratamiento de las mujeres detenidas o sometidas a medidas privativas o no privativas de la libertad, acogió con satisfacción el ofrecimiento del Gobierno de Tailandia de actuar como anfitrión de la reunión del grupo de expertos y pidió a ese grupo de expertos que presentara los resultados de su labor al 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebró ulteriormente en Salvador (Brasil), del 12 al 19 de abril de 2010,

Recordando también que los participantes de las cuatro reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal acogieron con beneplácito la elaboración de un conjunto de reglas complementarias específicas para el tratamiento de las mujeres detenidas y sometidas a medidas privativas o no privativas de la libertad⁸⁸,

Recordando además la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución⁸⁹, en la que los Estados Miembros recomendaban que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal estudiara con carácter prioritario el proyecto de reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, a fin adoptar las medidas apropiadas,

⁸⁶ Oficina Regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Women's Health in Prison: Correcting Gender Inequity in Prison Health* (Copenhague, 2009).

⁸⁷ Resolución 64/142 de la Asamblea General, anexo.

⁸⁸ Véase A/CONF.213/RPM.1/1, A/CONF.213/RPM.2/1, A/CONF.213/RPM.3/1 y A/CONF.213/RPM.4/1.

⁸⁹ A/CONF.213/18, cap. I, resolución 1.

1. *Toma nota con reconocimiento* por la labor del grupo de expertos durante su reunión celebrada en Bangkok, del 23 al 26 de noviembre de 2009, sobre la elaboración de reglas complementarias específicas para el tratamiento de las mujeres detenidas y sometidas a medidas privativas o no privativas de la libertad, así como de los resultados de esa reunión⁹⁰;

2. *Expresa su gratitud* al Gobierno de Tailandia por haber acogido la reunión del grupo de expertos y haber prestado apoyo financiero para su organización;

3. *Aprueba* las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, que figuran en el anexo de la presente resolución, y aprueba la recomendación del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención de Delito y Justicia Penal de que esas reglas se conozcan como las ‘Reglas de Bangkok’;

4. *Reconoce* que, debido a la gran variedad de condiciones jurídicas, sociales, económicas y geográficas existentes en el mundo, no todas las reglas se pueden aplicar de igual manera en todas partes y en todo momento, y que, sin embargo, deberían servir para estimular el esfuerzo constante por superar las dificultades prácticas a su aplicación, sabiendo que representan, en su conjunto, aspiraciones generales acordes con el objetivo común de mejorar la situación de las reclusas, sus hijos y sus colectividades;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a aprobar legislación para establecer medidas sustitutivas del encarcelamiento y dar prioridad a la financiación de esos sistemas, así como a la elaboración de los mecanismos necesarios para su aplicación;

6. *Alienta* a los Estados Miembros que han elaborado leyes, procedimientos, políticas o prácticas sobre las reclusas y sobre medidas sustitutivas del encarcelamiento para las mujeres delincuentes a suministrar información a otros Estados y a las organizaciones internacionales, regionales e intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales pertinentes, y a ayudar a esos Estados a preparar y realizar actividades de capacitación o de otra índole en relación con la legislación, los procedimientos, las políticas o las prácticas señalados;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que tengan en consideración las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres reclusas al elaborar la legislación, los procedimientos, las políticas y los planes de acción correspondientes, y a que utilicen, según proceda, las Reglas de Bangkok;

8. *Invita también* a los Estados Miembros a que reúnan, mantengan, analicen y publiquen, según proceda, datos concretos sobre las reclusas y las delincuentes;

9. *Pone de relieve* que, al dictar sentencias o decidir medidas previas al juicio respecto de una mujer embarazada o de una persona que sea la fuente primaria o única de cuidados de un niño, se debería dar preferencia, de ser posible y apropiado, a medidas no privativas de la libertad, e imponer condenas

⁹⁰ A/CONF.213/17.

que supongan privación de la libertad cuando se trate de delitos graves o violentos;

10. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preste servicios de asistencia técnica y de asesoramiento a los Estados Miembros que lo soliciten a fin de elaborar o reforzar, según proceda, leyes, procedimientos, políticas y prácticas relativos a las reclusas y las medidas sustitutivas del encarcelamiento en el caso de las mujeres delincuentes;

11. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que adopte medidas, según proceda, para asegurar la difusión amplia de las Reglas de Bangkok, como complemento de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos⁷⁷ y las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)⁸¹, así como para intensificar las actividades de información en ese ámbito;

12. *Solicita* además a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que aumente su cooperación con otras entidades de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes para prestar la asistencia correspondiente a los países y determinar sus necesidades y su capacidad, a fin de ampliar la cooperación entre países y la cooperación Sur-Sur;

13. *Invita* a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales regionales e internacionales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, a participar en la aplicación de las Reglas de Bangkok;

14. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que realicen contribuciones extrapresupuestarias con ese fin, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Anexo

Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)

Observaciones preliminares

1. Las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos⁷⁷ se aplican a todos ellos sin discriminación, por lo que en su aplicación se deben tener en cuenta las necesidades y la situación concretas de todas las personas privadas de libertad, incluidas las mujeres. Sin embargo, en esas reglas aprobadas hace más de 50 años no se hacía suficiente hincapié en las necesidades especiales de las mujeres. Al haber aumentado la población penal femenina en todo el mundo, ha adquirido importancia y urgencia la necesidad de aportar más claridad a las consideraciones que deben aplicarse al tratamiento de las reclusas.

2. Reconociendo la necesidad de establecer reglas de alcance mundial con respecto a las consideraciones específicas que deberían aplicarse a las reclusas

y las delincuentes, y teniendo en cuenta varias resoluciones pertinentes aprobadas por diversos órganos de las Naciones Unidas, en que se exhortaba a los Estados Miembros a satisfacer apropiadamente las necesidades de las delincuentes y reclusas, se elaboraron las presentes reglas a fin de complementar, según procediera, las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad (las Reglas de Tokio)⁹¹ en relación con el tratamiento de las reclusas y las medidas sustitutivas del encarcelamiento para las mujeres delincuentes

3. Las presentes reglas no sustituyen en modo alguno las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos ni las Reglas de Tokio y, por ello, seguirán aplicándose a todos los reclusos y delincuentes, sin discriminación, las disposiciones pertinentes contenidas en esos dos instrumentos. Mientras que algunas de las presentes reglas aclaran las disposiciones existentes de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y las Reglas de Tokio en su aplicación a las reclusas y delincuentes, otras abarcan aspectos nuevos.

4. Las presentes reglas se inspiran en los principios contenidos en diversos tratados y declaraciones de las Naciones Unidas, y por ello son compatibles con las disposiciones del derecho internacional en vigor. Están dirigidas a las autoridades penitenciarias y los organismos de justicia penal (incluidos los responsables de formular las políticas, los legisladores, el ministerio público, el poder judicial y los servicios de libertad condicional) que se ocupan de la administración de las sanciones no privativas de la libertad y las medidas basadas en la comunidad.

5. Las Naciones Unidas han subrayado en diversos contextos los requisitos concretos que deben cumplirse para abordar la situación de las delincuentes. Por ejemplo, en 1980, en el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se aprobó una resolución sobre las necesidades específicas de las reclusas en la que se recomendó que en la aplicación de las resoluciones aprobadas por el Sexto Congreso directa o indirectamente relacionadas con el tratamiento de los delincuentes se reconocieran los problemas especiales de las reclusas y la necesidad de proporcionar los medios para solucionarlos; que en los países en que aún no se hiciera, los programas y servicios utilizados como medidas sustitutivas del encarcelamiento se ofrecieran a las mujeres delincuentes al igual que a los hombres delincuentes; y que las Naciones Unidas, las organizaciones gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por la Organización así como las demás organizaciones internacionales continuaran realizando esfuerzos a fin de velar por que la mujer delincuente fuera tratada en forma equitativa y justa en el período de su detención, proceso, sentencia y encarcelamiento, prestándose particular atención a los problemas especiales con que se enfrentarían las mujeres delincuentes, tales como la preñez y el cuidado de los niños⁹².

⁹¹ Resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo.

⁹² *Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Caracas, 25 de agosto a 5 de septiembre de 1980: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.81.IV.4), cap. I, secc. B, resolución 9 (relativa al tratamiento equitativo de la mujer en el sistema de justicia penal).

6. En los Congresos Séptimo⁹³, Octavo⁹⁴ y Noveno⁹⁵ también se formularon recomendaciones concretas relativas a las reclusas.

7. En la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI⁹⁶, aprobada también por el Décimo Congreso, los Estados Miembros de las Naciones Unidas se comprometieron a tener en cuenta y abordar, dentro del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como de las estrategias nacionales de prevención del delito y justicia penal, toda repercusión dispar de los programas y políticas en hombres y mujeres (párr. 11), así como a formular recomendaciones de política orientadas a la acción y basadas en las necesidades especiales de la mujer en su calidad de reclusa o delincuente (párr. 12). Los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena⁹⁷ contienen un capítulo aparte (el cap. XIII) dedicado a las medidas concretas que se recomiendan para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en los párrafos 11 y 12 de la Declaración, incluida la de que los Estados revisen, evalúen y, en caso necesario, modifiquen su legislación y sus políticas, procedimientos y prácticas en materia penal, en forma consonante con su ordenamiento jurídico, a fin de que la mujer reciba un trato imparcial en el sistema de justicia penal.

8. La Asamblea General, en su resolución 58/183, de 22 de diciembre de 2003, titulada “Los derechos humanos en la administración de justicia”, invitó a que se prestara mayor atención a la cuestión de las mujeres que se encontraban en prisión, incluidas las cuestiones relativas a sus hijos, con el fin de identificar los problemas fundamentales y los modos de abordarlos.

9. En su resolución 61/143, de 19 de diciembre de 2006, titulada “Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer”, la Asamblea General subrayó que por “violencia contra la mujer” se entendía todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tuviera o pudiera tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produjeran en la vida pública como en la vida privada, e instó a los Estados a que examinaran, y según procediera, revisaran, modificaran o derogaran todas las leyes, normas, políticas, prácticas y usos que discriminaran a la mujer o que tuvieran efectos

⁹³ *Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.86.IV.1), cap. I, secc. E, resolución 6 (sobre el tratamiento equitativo de la mujer en el sistema de justicia penal).

⁹⁴ Principios básicos para el tratamiento de los reclusos (resolución 45/111 de la Asamblea General, anexo); *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.91.IV.2), cap. I, secc. C, resoluciones 17 (sobre la prisión preventiva), 19 (sobre la gestión de la justicia penal y el desarrollo de la política sancionadora) y 21 (sobre la cooperación regional e interregional en materia de administración de prisiones y sanciones basadas en la comunidad y otros asuntos).

⁹⁵ A/CONF.169/16/Rev.1, cap. I, resoluciones 1 (sobre recomendaciones relativas a los cuatro temas sustantivos del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente), 5 (sobre la aplicación práctica de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos) y 8 (sobre la eliminación de la violencia contra la mujer).

⁹⁶ Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo.

⁹⁷ Resolución 56/261 de la Asamblea General, anexo.

discriminatorios en su contra, y garantizaran que las disposiciones de múltiples sistemas jurídicos, cuando existieran, se ajustaran a las obligaciones, los compromisos y los principios internacionales de derechos humanos, en particular el principio de no discriminación; tomaran medidas positivas para hacer frente a las causas estructurales de la violencia contra la mujer y fortalecer las labores de prevención con miras a acabar con las prácticas y normas sociales discriminatorias, en particular respecto de las mujeres que necesitaban atención especial, como las mujeres recluidas en instituciones o detenidas; e impartieran formación sobre la igualdad entre los géneros y los derechos de la mujer al personal encargado de velar por el cumplimiento de la ley y los jueces y fomentaran su capacidad. En esa resolución se reconoce que la violencia contra la mujer tiene repercusiones concretas para ella cuando entra en contacto con el sistema de justicia penal, y afecta también su derecho a no sufrir victimización en caso de reclusión. La seguridad física y psicológica es decisiva para garantizar el respeto de los derechos humanos y mejorar la situación de las delincuentes, que se aborda en las presentes reglas.

10. Por último, en la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal, aprobada por el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal el 25 de abril de 2005⁶⁰, los Estados Miembros declararon que se comprometían a desarrollar y mantener instituciones de justicia penal justas y eficientes, lo que incluía el trato humano de todas las personas detenidas en centros de prisión preventiva y en establecimientos penitenciarios, de conformidad con las normas internacionales aplicables (párr. 8), y recomendaron que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal considerara la posibilidad de revisar la idoneidad de las reglas y normas en relación con la administración penitenciaria y los reclusos (párr. 30).

11. Como en el caso de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, y habida cuenta de la gran diversidad en todo el mundo de los aspectos jurídico, social, económico y geográfico, es evidente que no todas las reglas siguientes pueden aplicarse de igual modo en todas partes y en todo momento. Sin embargo, deberían servir para estimular la disposición permanente a superar las dificultades prácticas para su aplicación, fundada en la certeza de que reflejan, en su conjunto, las aspiraciones generales que a juicio de las Naciones Unidas se orientan a cumplir el objetivo común de mejorar la situación de las reclusas, sus hijos y sus colectividades.

12. Algunas de las presentes reglas se refieren a cuestiones que interesan a reclusos de ambos sexos, como las relativas a las responsabilidades maternas y paternas, algunos servicios médicos y los procedimientos de registro personal, entre otras cosas, pese a que en ellas se abordan principalmente las necesidades de las mujeres y de sus hijos. Sin embargo, como también se centran en los hijos de las mujeres recluidas, se debe reconocer la función determinante de ambos padres en la vida de los niños. Por consiguiente, algunas de las presentes reglas se aplicarían igualmente a los reclusos y delincuentes que son padres.

Introducción

13. Las siguientes reglas no sustituyen en modo alguno a las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos ni las Reglas de Tokio. Así pues, todas las disposiciones de esos dos instrumentos siguen aplicándose a todos los reclusos y delincuentes sin discriminación.

14. La Sección I de las presentes reglas, que comprende la administración general de las instituciones, se aplica a todas las categorías de mujeres privadas de libertad, incluidas las reclusas por causas penales o civiles, las condenadas o por juzgar y las que sean objeto de “medidas de seguridad” o medidas correctivas ordenadas por un juez.

15. La Sección II contiene normas aplicables únicamente a las categorías especiales que se abordan en cada subsección. Sin embargo, las reglas de la subsección A, que se aplican a las reclusas condenadas, se aplicarán también a la categoría de las internas a que se refiere la subsección B, siempre que no se contrapongan a las normas relativas a esa categoría de mujeres y las favorezcan.

16. En las subsecciones A y B figuran reglas suplementarias para el tratamiento de las menores reclusas. Sin embargo, es importante señalar que se deben elaborar por separado estrategias y políticas que se ajusten a las normas internacionales, en particular las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (las Reglas de Beijing)⁹⁸, las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (las Directrices de Riad)⁹⁹, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad¹⁰⁰ y las Directrices de acción sobre el niño en el sistema de justicia penal¹⁰¹, para el tratamiento y la rehabilitación de esa categoría de mujeres, y se debe evitar en la medida de lo posible internarlas en instituciones.

17. La Sección III contiene reglas que abarcan la aplicación de sanciones y medidas no privativas de la libertad a las mujeres delincuentes y las delincuentes juveniles, incluso en el momento de su detención, así como en las etapas del procedimiento de justicia penal anteriores al juicio, del fallo y posterior a este.

18. La Sección IV contiene reglas sobre la investigación teórica, la planificación, la evaluación, la sensibilización pública y el intercambio de información, y se aplica a todas las categorías de mujeres delincuentes comprendidas en las presentes reglas.

I. Reglas de aplicación general

1. Principio básico

[Complemento del párrafo 6 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos]

Regla 1

A fin de poner en práctica el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 6 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, se deben tener en cuenta las necesidades especiales de las reclusas en la aplicación de las presentes Reglas. La atención de esas necesidades para lograr en lo sustancial la igualdad entre los sexos no deberá considerarse discriminatoria.

⁹⁸ Resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo.

⁹⁹ Resolución 45/112 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰⁰ Resolución 45/113 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰¹ Resolución 1977/30, anexo.

2. Ingreso

Regla 2

1. Se deberá prestar atención suficiente a los procedimientos de ingreso de mujeres y niños a la institución, por su vulnerabilidad especial en ese momento. Se deberán suministrar a las reclusas locales para reunirse con sus familiares, así como prestarles asesoramiento jurídico, y proporcionarles información sobre los reglamentos y el régimen penitenciario, las instancias a las que recurrir en caso de necesitar ayuda, en un idioma que comprendan; en el caso de las extranjeras, se deberá también darles acceso a sus representantes consulares;

2. Antes de su ingreso o en el momento de producirse, se deberá permitir a las mujeres con niños a cargo adoptar disposiciones respecto de ellos, previéndose incluso la posibilidad de suspender la reclusión por un período razonable, en función del interés superior de los niños.

3. Registro

[Complemento del párrafo 7 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos]

Regla 3

1. En el momento del ingreso, se deberá consignar el número de los hijos de las mujeres que ingresan en prisión y la información personal sobre ellos. En los registros deberá constar, sin que ello menoscabe los derechos de la madre, como mínimo el nombre de cada niño, su edad y, en caso de que no acompañen a su madre, el lugar en que se encuentran y su régimen de tutela o custodia.

2. Se dará carácter confidencial a toda información relativa a la identidad de los niños y al utilizarla se cumplirá invariablemente el requisito de tener presente su interés superior.

4. Lugar de reclusión

Regla 4

En la medida de lo posible, las mujeres serán enviadas a cárceles cercanas a su hogar o sus centros de rehabilitación social, teniendo presentes sus responsabilidades de cuidado de los niños, así como sus preferencias y la disponibilidad de programas y servicios apropiados.

5. Higiene personal

[Complemento de los párrafos 15 y 16 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos]

Regla 5

Los recintos destinados al alojamiento de las reclusas deberán contar con los medios y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género, incluidas toallas sanitarias gratuitas y el suministro

permanente de agua para el cuidado personal de niños y mujeres, en particular las que cocinen, las embarazadas y las que se encuentren en período de lactancia o menstruación.

6. Servicios de atención sanitaria

[Complemento de los párrafos 22 a 26 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos]

a) Reconocimiento médico en el momento del ingreso

[Complemento del párrafo 24 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos]

Regla 6

El reconocimiento médico de las reclusas comprenderá un examen exhaustivo a fin de determinar sus necesidades básicas de atención de salud, así como determinar:

a) La presencia de enfermedades de transmisión sexual o de transmisión sanguínea y, en función de los factores de riesgo, se podrá ofrecer también a las reclusas que se sometan a la prueba del VIH, impartándose orientación previa y posterior;

b) Sus necesidades de atención de salud mental, a fin de detectar, entre otras cosas, el trastorno postraumático del estrés y el riesgo de suicidio o de lesiones autoinfligidas;

c) El historial de salud reproductiva de la reclusa, incluidos un posible embarazo en curso y los embarazos anteriores, los partos y todos los aspectos conexos;

d) Posibles problemas de toxicomanía; y

e) Indicio de abuso sexual y otras formas de violencia que hayan sufrido las reclusas antes de su ingreso.

Regla 7

1. En caso de determinarse que la reclusa ha sufrido abuso sexual u otra forma de violencia antes de su reclusión o durante ella, se le informará de su derecho a recurrir ante las autoridades judiciales. Se le informará exhaustivamente de los procedimientos correspondientes y sus etapas. Si la reclusa decide entablar acciones judiciales, se notificará de ello a los funcionarios correspondientes y se remitirá de inmediato el caso a la autoridad competente para que lo investigue. Las autoridades penitenciarias ayudarán a la mujer a obtener asistencia jurídica.

2. Decida o no la mujer entablar acciones judiciales, las autoridades penitenciarias se esforzarán por brindarle acceso inmediato a apoyo psicológico u orientación especializados.

3. Se elaborarán medidas concretas para evitar todo tipo de represalias contra quien prepare los informes correspondientes o entable acciones judiciales.

Regla 8

En todo momento se respetará el derecho de las reclusas a la confidencialidad de su historial médico, incluido expresamente el derecho a que no se divulgue información a ese respecto y a no someterse a reconocimiento en relación con su historial de salud reproductiva.

Regla 9

Si la reclusa está acompañada por un niño, se deberá someter también a este a reconocimiento médico, que realizará de preferencia un pediatra, a fin de determinar sus necesidades médicas y el tratamiento, si procede. Se brindará atención médica adecuada, y como mínimo equivalente a la que se presta en la comunidad.

b) Atención de salud orientada expresamente a la mujer*Regla 10*

1. Se brindará a las reclusas servicios de atención de salud orientados expresamente a la mujer y como mínimo equivalentes a los que se prestan en la comunidad.

2. Si una reclusa pide que la examine o la trate una médica o enfermera, se accederá a esa petición en la medida de lo posible, excepto en las situaciones que requieran intervención médica urgente. Si pese a lo solicitado por la reclusa, el reconocimiento es realizado por un médico, en él deberá hallarse presente una funcionaria.

Regla 11

1. Durante el reconocimiento médico deberá estar presente únicamente personal médico, a menos que el doctor considere que existen circunstancias extraordinarias o pida la presencia del personal penitenciario por razones de seguridad, o si la reclusa solicita expresamente la presencia de uno de sus miembros, como se indica en el párrafo 2 de la regla 10 *supra*.

2. Si durante el reconocimiento médico se requiere la presencia de personal penitenciario no médico, dicho personal deberá ser de sexo femenino, y el reconocimiento se realizará de manera tal que se proteja la intimidad y la dignidad de la reclusa y se mantenga la confidencialidad del procedimiento.

c) Atención de salud mental*Regla 12*

Se pondrán a disposición de las reclusas con necesidades de atención de salud mental, en la prisión o fuera de ella, programas amplios de atención de salud y rehabilitación individualizados, sensibles a las cuestiones de género y habilitados para el tratamiento de los traumas.

Regla 13

Se deberá sensibilizar al personal penitenciario sobre los posibles momentos de especial angustia para las mujeres, a fin de que pueda reaccionar correctamente ante su situación y prestarles el apoyo correspondiente.

d) Prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH

Regla 14

Al preparar respuestas ante el VIH/SIDA en las instituciones penitenciarias, los programas y servicios deberán orientarse a las necesidades propias de las mujeres, incluida la prevención de la transmisión de madre a hijo. En ese contexto, las autoridades penitenciarias deberán alentar y apoyar la elaboración de iniciativas sobre la prevención, el tratamiento y la atención del VIH, como la educación por homólogos.

e) Programas de tratamiento del consumo de drogas

Regla 15

Los servicios sanitarios de las prisiones deberán suministrar o facilitar programas de tratamiento especializado para las consumidoras de drogas, teniendo en cuenta su posible victimización anterior, las necesidades especiales de las mujeres embarazadas y las mujeres con hijos y la diversidad de sus respectivos contextos culturales.

f) Prevención del suicidio y las lesiones autoinfligidas

Regla 16

La elaboración y aplicación de estrategias, en consulta con los servicios de atención de salud mental y de asistencia social, para prevenir el suicidio y las lesiones autoinfligidas entre las reclusas, y la prestación de apoyo adecuado, especializado y centrado en sus necesidades a las mujeres en situación de riesgo deberán formar parte de una política amplia de atención de salud mental en los centros de reclusión para mujeres.

g) Servicios de atención preventiva de salud

Regla 17

Las reclusas recibirán educación e información sobre las medidas de atención preventiva de salud, incluso en relación con el VIH y las enfermedades de transmisión sexual y de transmisión sanguínea, así como sobre los problemas de salud propios de la mujer.

Regla 18

Las reclusas tendrán el mismo acceso que las mujeres de su misma edad no privadas de libertad a intervenciones de atención preventiva de la salud pertinentes a su género, como pruebas de Papanicolau y exámenes para la detección de cáncer de mama y otros tipos de cáncer que afecten a la mujer.

7. Seguridad y vigilancia

[Complemento de los párrafos 27 a 36 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos]

a) Registros personales

Regla 19

Se adoptarán medidas efectivas para resguardar la dignidad y garantizar el respeto de las reclusas durante los registros personales, que serán realizados únicamente por personal femenino que haya recibido adiestramiento adecuado sobre los métodos apropiados de registro personal y con arreglo a procedimientos establecidos.

Regla 20

Se deberán preparar otros métodos de inspección, por ejemplo de escaneo, para sustituir los registros sin ropa y los registros corporales invasivos, a fin de evitar las consecuencias psicológicas dañinas y la posible repercusión física de esas inspecciones corporales invasivas.

Regla 21

Al inspeccionar a los niños que se hallen en prisión junto a sus madres y a los que visiten a las reclusas, el personal penitenciario deberá proceder de manera competente, profesional y respetuosa de su dignidad.

b) Disciplina y sanciones

[Complemento de los párrafos 27 a 32 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos]

Regla 22

No se aplicarán las sanciones de aislamiento o segregación disciplinaria a las mujeres embarazadas, ni a las mujeres con hijos y a las madres en período de lactancia.

Regla 23

Las sanciones disciplinarias para las reclusas no comprenderán la prohibición del contacto con sus familiares, en particular con sus hijos.

c) Medios de coerción

[Complemento de los párrafos 33 y 34 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos]

Regla 24

No se utilizarán medios de coerción en el caso de las mujeres que estén por dar a luz ni durante el parto ni en el período inmediatamente posterior.

d) Información a las reclusas y quejas recibidas de estas; inspecciones

[Complemento de los párrafos 35 y 36 y aspectos relativos al párrafo 55, sobre inspección, de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos]

Regla 25

1. Las reclusas que denuncien abusos recibirán protección, apoyo y orientación inmediatos, y sus denuncias serán investigadas por autoridades competentes e independientes, que respetarán plenamente el principio de la confidencialidad. En toda medida de protección se tendrá presente expresamente el riesgo de represalias.

2. Las reclusas que hayan sufrido abuso sexual, en particular las que hayan quedado embarazadas, recibirán asesoramiento y orientación médicos apropiados, y se les prestará la atención de salud física y mental, así como el apoyo y la asistencia jurídica, necesarios.

3. A fin de vigilar las condiciones de la reclusión y el tratamiento de las reclusas, entre los miembros de las juntas de inspección, de visita o de supervisión o de los órganos fiscalizadores deberán figurar mujeres.

8. Contacto con el mundo exterior

[Complemento de los párrafos 37 a 39 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos]

Regla 26

Se alentará y facilitará por todos los medios razonables el contacto de las reclusas con sus familiares, incluidos sus hijos, sus tutores y sus representantes legales. Cuando sea posible, se adoptarán medidas para reducir los problemas de las mujeres que se hallen reclusas en instituciones lejanas de su hogar.

Regla 27

En caso de que se permitan las visitas conyugales, las reclusas tendrán el mismo derecho a ellas que los reclusos de sexo masculino.

Regla 28

Las visitas en que se lleve a niños se realizarán en un entorno propicio, incluso por lo que atañe al comportamiento del personal, y en ellas se deberá permitir el libre contacto entre la madre y su hijo o sus hijos. De ser posible, se deberán alentar las visitas que permitan una permanencia prolongada con ellos.

9. El personal penitenciario y su capacitación

[Complemento de los párrafos 46 a 55 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos]

Regla 29

La capacitación del personal de los centros de reclusión para mujeres deberá ponerlo en condiciones de atender a las necesidades especiales de las

reclusas a efectos de su reinserción social, así como de mantener servicios seguros y propicios para cumplir ese objetivo. Las medidas de creación de capacidad para el personal femenino deberán comprender también la posibilidad de acceso a puestos superiores y de responsabilidad primordial en la elaboración de políticas y estrategias para el tratamiento de las reclusas y su atención.

Regla 30

En las instancias superiores de la administración penitenciaria deberá existir el compromiso claro y permanente de prevenir y eliminar la discriminación por razones de género contra el personal femenino.

Regla 31

Se deberán elaborar y aplicar políticas y reglamentos claros sobre el comportamiento del personal penitenciario, a fin de brindar el máximo de protección a las reclusas contra todo tipo de violencia física o verbal motivada por razones de género, así como de abuso y acoso sexual.

Regla 32

El personal penitenciario femenino deberá tener el mismo acceso a la capacitación que sus colegas hombres, y todos los funcionarios que se ocupen de la administración de los centros de reclusión para mujeres recibirán capacitación sobre las cuestiones de género y la necesidad de eliminar la discriminación y el acoso sexual.

Regla 33

1. El personal que deba ocuparse de las reclusas recibirá capacitación relativa a las necesidades específicas de las reclusas y sus derechos humanos.

2. Se impartirá capacitación básica al personal de los centros de reclusión para mujeres sobre las cuestiones principales relativas a su salud, así como sobre primeros auxilios y procedimientos médicos básicos.

3. Cuando se permita que los niños permanezcan en la cárcel con sus madres, se sensibilizará también al personal penitenciario sobre las necesidades de desarrollo del niño y se le impartirán nociones básicas sobre su atención sanitaria, a fin de que pueda reaccionar correctamente en caso de necesidad y de emergencia.

Regla 34

Los planes normalizados de formación del personal penitenciario comprenderán programas de capacitación sobre el VIH. Además de la prevención y el tratamiento del VIH/SIDA, así como la atención y el apoyo a las pacientes, formarán parte de esos planes de estudios las cuestiones de género y las relativas a los derechos humanos, con especial hincapié en su relación con el VIH y la estigmatización social y la discriminación que este provoca.

Regla 35

Se adiestrará al personal penitenciario para detectar las necesidades de atención de salud mental y el riesgo de lesiones autoinfligidas y suicidio entre las reclusas, así como para prestar asistencia y apoyo y remitir esos casos a especialistas.

10. Reclusas menores de edad

Regla 36

Las autoridades penitenciarias adoptarán medidas para satisfacer las necesidades de protección de las reclusas menores de edad.

Regla 37

Las reclusas menores de edad tendrán el mismo acceso a la educación y la formación profesional que los reclusos menores de edad.

Regla 38

Las reclusas menores de edad tendrán acceso a programas y servicios correspondientes a su edad y su género, por ejemplo de orientación sobre los problemas de abuso o violencia sexual. Recibirán educación sobre la atención de salud para la mujer y tendrán el mismo acceso permanente a servicios de ginecología que las reclusas adultas.

Regla 39

Las reclusas menores de edad embarazadas recibirán apoyo y atención médica equivalente a la que se presta a las reclusas adultas. Su estado de salud estará sujeto a la vigilancia de un especialista médico, teniendo en cuenta que por su edad pueden hallarse en mayor riesgo de complicaciones durante el embarazo.

II. Reglas aplicables a las categorías especiales

A. Reclusas condenadas

1. Clasificación e individualización

[Complemento de los párrafos 67 a 69 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos]

Regla 40

Los administradores de las prisiones elaborarán y aplicarán métodos de clasificación centrados en las necesidades propias de su género y la situación de las reclusas, a fin de asegurar la planificación y ejecución individualizadas de programas orientados a su pronta rehabilitación, tratamiento y reinserción social.

Regla 41

Para efectuar una evaluación de riesgos y una clasificación de las reclusas en que se tengan presentes las cuestiones de género, se deberá:

a) Tener en cuenta que las reclusas plantean un menor riesgo para los demás en general, así como los efectos particularmente nocivos que pueden tener las medidas de alta seguridad y los grados más estrictos de aislamiento en las reclusas;

b) Posibilitar que a efectos de la distribución de las reclusas y la planificación del cumplimiento de su condena se tenga presente información fundamental sobre sus antecedentes, como las situaciones de violencia que hayan sufrido, su posible historial de inestabilidad mental y de consumo de sustancias, así como sus responsabilidades maternas y de otra índole relativas al cuidado de los niños;

c) Velar por que en el régimen de cumplimiento de su condena se incluyan programas y servicios de rehabilitación ajustados a las necesidades propias de su género;

d) Velar por que se albergue a las reclusas que requieran atención de salud mental en recintos no restrictivos y cuyo régimen de seguridad sea lo menos estricto posible, así como por que reciban tratamiento adecuado en lugar de asignarlas a centros cuyas normas de seguridad sean más rigurosas por la exclusiva razón de que tengan problemas de salud mental.

2. Régimen penitenciario

[Complemento de los párrafos 65, 66 y 70 a 81 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos]

Regla 42

1. Las reclusas tendrán acceso a un programa de actividades amplio y equilibrado, en el que se tendrán en cuenta las necesidades propias de su sexo.

2. El régimen penitenciario permitirá reaccionar con flexibilidad ante las necesidades de las mujeres embarazadas, las madres lactantes y las mujeres con hijos. En las prisiones se habilitarán servicios o disposiciones para el cuidado del niño, a fin de que las reclusas participen en las actividades de la prisión.

3. Se procurará, en particular, establecer programas apropiados para las embarazadas, las madres lactantes y las reclusas con hijos.

4. Se procurará también, especialmente, establecer servicios apropiados para las reclusas con necesidades de apoyo psicológico, como las que hayan sido víctimas de maltrato físico, psicológico o sexual.

Relaciones sociales y asistencia posterior al encarcelamiento

[Complemento de los párrafos 79 a 81 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos]

Regla 43

Las autoridades penitenciarias alentarán y, de ser posible, facilitarán las visitas a las reclusas, como condición previa importante para garantizar su bienestar psicológico y su reinserción social.

Regla 44

Teniendo presente la posibilidad de que las reclusas hayan sufrido un grado extraordinario de violencia en el hogar, se las consultará debidamente respecto de las personas, incluidos sus familiares, a las que se permita visitarlas.

Regla 45

Las autoridades penitenciarias brindarán en la mayor medida posible a las reclusas opciones como la visita al hogar, prisiones abiertas, albergues de transición y programas y servicios de base comunitaria, a fin de facilitar a su paso de la cárcel a la libertad, reducir la estigmatización y restablecer lo antes posible su contacto con sus familiares.

Regla 46

Las autoridades penitenciarias, en cooperación con los servicios de libertad condicional y de asistencia social, los grupos comunitarios locales y las organizaciones no gubernamentales, elaborarán y ejecutarán programas de reinserción amplios para el período anterior y posterior a la puesta en libertad, en los que se tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres.

Regla 47

Tras su puesta en libertad, se prestará apoyo suplementario a las mujeres que requieran ayuda psicológica, médica, jurídica y práctica, en cooperación con los servicios comunitarios, a fin de asegurar su reinserción social.

3. Reclusas embarazadas, lactantes y con hijos en la cárcel

[Complemento del párrafo 23 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos]

Regla 48

1. Las reclusas embarazadas o lactantes recibirán asesoramiento sobre su salud y dieta en el marco de un programa que elaborará y supervisará un profesional de la salud. Se suministrará gratuitamente a las embarazadas, los bebés, los niños y las madres lactantes alimentación suficiente y puntual, en un entorno sano en que exista la posibilidad de realizar ejercicios físicos habituales.

2. No se impedirá que las reclusas amamenten a sus hijos, a menos que existan razones sanitarias concretas para ello.

3. En los programas de tratamiento se tendrán en cuenta las necesidades médicas y de alimentación de las reclusas que hayan dado a luz recientemente y cuyos bebés no se encuentren con ellas en la prisión.

Regla 49

Toda decisión de permitir que los niños permanezcan con sus madres en la cárcel se basará en el interés superior del niño. Los niños que se encuentren en la cárcel con sus madres no serán tratados como reclusos.

Regla 50

Se brindará a las reclusas cuyos hijos se encuentren con ellas el máximo de posibilidades de dedicar su tiempo a ellos.

Regla 51

1. Los niños que vivan con sus madres en la cárcel dispondrán de servicios permanentes de atención de salud, y su desarrollo estará sujeto a la supervisión de especialistas, en colaboración con los servicios sanitarios de la comunidad.

2. En la medida de lo posible, el entorno previsto para la crianza de esos niños será el mismo que el de los niños que no viven en centros penitenciarios.

Regla 52

1. Las decisiones respecto del momento en que se debe separar a un hijo de su madre se adoptarán en función del caso y teniendo presente el interés superior del niño, con arreglo a la legislación nacional pertinente.

2. Toda decisión de retirar al niño de la prisión debe adoptarse con delicadeza, y únicamente tras comprobarse que se han adoptado disposiciones alternativas para su cuidado y, en el caso de las reclusas extranjeras, en consulta con los funcionarios consulares.

3. En caso de que se separe a los niños de sus madres y se pongan a estos al cuidado de familiares o de otras personas o servicios de atención, se brindará a las reclusas el máximo posible de posibilidades y servicios para reunirse con sus hijos, cuando ello redunde en el interés superior de estos y sin afectar el orden público.

4. Extranjeras

[Complemento del párrafo 38 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos]

Regla 53

1. Cuando existan acuerdos bilaterales o multilaterales pertinentes, se estudiará la posibilidad de trasladar lo antes posible a las reclusas extranjeras no residentes a su país de origen, en particular si tienen hijos en él, y en caso de que las interesadas lo soliciten o consientan informadamente en ello.

2. En caso de que se deba retirar de la prisión a un niño que viva con una reclusa extranjera no residente, se deberá considerar la posibilidad de reubicar a ese niño en su país de origen, teniendo en cuenta su interés superior y en consulta con la madre.

5. Grupos minoritarios y pueblos indígenas*Regla 54*

Las autoridades penitenciarias reconocerán que las reclusas de diversas tradiciones religiosas y culturales tienen distintas necesidades y pueden afrontar

múltiples formas de discriminación para obtener acceso a programas y servicios centrados en cuestiones de género y de cultura. Por ello, deberán prever programas y servicios amplios en que se aborden esas necesidades, en consulta con las propias reclusas y con los grupos correspondientes.

Regla 55

Se examinarán los servicios de atención anteriores y posteriores a la puesta en libertad, a fin de garantizar que resulten apropiados y accesibles para las reclusas indígenas y las pertenecientes a determinados grupos étnicos y raciales, en consulta con los grupos correspondientes.

B. Reclusas en prisión preventiva o en espera de juicio

[*Complemento de los párrafos 84 a 93 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos*]

Regla 56

Las autoridades pertinentes reconocerán el riesgo especial de maltrato que afrontan las mujeres en prisión preventiva, y adoptarán las medidas adecuadas, de carácter normativo y práctico, para garantizar su seguridad en esa situación (véase también la Regla 58 *infra*, con respecto a las medidas sustitutivas de la prisión preventiva)

III. Medidas no privativas de la libertad

Regla 57

Las disposiciones de las Reglas de Tokio servirán de orientación para la elaboración y puesta en práctica de respuestas apropiadas ante la delincuencia femenina. En el marco de los ordenamientos jurídicos de los Estados Miembros, se deberán elaborar medidas opcionales y alternativas a la prisión preventiva y la condena, concebidas específicamente para las mujeres delincuentes, teniendo presente el historial de victimización de muchas de ellas y sus responsabilidades de cuidado de los hijos.

Regla 58

Teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 2.3 de las Reglas de Tokio, no se separará a las delincuentes de sus parientes y comunidades sin prestar la debida atención a su historial y sus vínculos familiares. Cuando proceda y sea posible, se utilizarán mecanismos opcionales en el caso de las mujeres que cometan delitos, como medidas alternativas y otras que sustituyan a la prisión preventiva y la condena.

Regla 59

En general, se utilizarán medios de protección que no supongan privación de la libertad, como albergues administrados por órganos independientes, organizaciones no gubernamentales u otros servicios comunitarios, para brindar protección a las mujeres que la requieran. Se aplicarán medidas temporales de privación de la libertad para proteger a una mujer únicamente cuando sea

necesario y lo haya solicitado expresamente la interesada, y en todos los casos bajo la supervisión de las autoridades judiciales u otros órganos competentes. Se dejarán de aplicar esas medidas de protección si se opone a ellas la interesada.

Regla 60

Se preverán recursos apropiados a fin de elaborar opciones satisfactorias para las delincuentes, en las que se conjuguen las medidas no privativas de la libertad con intervenciones destinadas a resolver los problemas más habituales por los que las mujeres se ven sometidas al sistema de justicia penal. Entre ellas podrán figurar cursos terapéuticos y orientación para las víctimas de violencia en el hogar y maltrato sexual, tratamiento adecuado para las que sufran discapacidad mental y programas de educación y capacitación para aumentar sus posibilidades de empleo. En esos programas se tendrá presente la necesidad de establecer servicios de atención a los niños y otros destinados exclusivamente a la mujer.

Regla 61

Al condenar a las delincuentes, los tribunales tendrán la facultad de examinar atenuantes, como la ausencia de historial penal y la levedad relativa y el carácter de su comportamiento delictivo, teniendo en cuenta las responsabilidades maternas de las interesadas y sus antecedentes característicos.

Regla 62

Se deberá mejorar la prestación de servicios comunitarios de tratamiento del consumo de drogas en que se tengan presentes las cuestiones de género, habilitados para el tratamiento de los traumas y destinados exclusivamente a las mujeres, así como el acceso de estas a dicho tratamiento, a efectos de la prevención del delito y de la adopción de medidas alternativas a la condena.

1. Disposiciones posteriores a la condena

Regla 63

Al adoptarse decisiones relativas a la puesta en libertad condicional anticipada se tendrán en cuenta favorablemente las responsabilidades maternas de las reclusas y sus necesidades específicas de reinserción social.

2. Embarazadas y mujeres con hijos a cargo

Regla 64

Cuando sea posible y apropiado se preferirá imponer sentencias no privativas de la libertad a las embarazadas y las mujeres que tengan hijos a cargo, y se estudiará imponer sentencias privativas de la libertad si el delito es grave o violento o si la mujer representa un peligro permanente, pero teniendo presentes los intereses superiores del hijo o los hijos y velando por que se adopten disposiciones apropiadas para el cuidado de esos hijos.

3. Delincuentes juveniles de sexo femenino

Regla 65

Se evitará en la medida de lo posible recluir en instituciones a los niños en conflicto con la ley. Al adoptar decisiones se tendrá presente la vulnerabilidad de las delincuentes juveniles debida a cuestiones de género.

4. Extranjeras

Regla 66

Se procurará en la medida de lo posible ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁰² y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa esa Convención⁷¹ a fin de aplicar plenamente sus disposiciones para brindar la máxima protección a las víctimas de la trata y evitar la victimización secundaria de muchas extranjeras.

IV. Investigación, planificación, evaluación y sensibilización pública

1. Investigación, planificación y evaluación

Regla 67

Se procurará organizar y promover investigaciones exhaustivas y orientadas a los resultados sobre los delitos cometidos por mujeres, las razones que las llevan a entrar en conflicto con el sistema de justicia penal, la repercusión de la criminalización secundaria y el encarcelamiento en las mujeres, y las características de las delincuentes, así como programas orientados a reducir la reincidencia de las mujeres, como base para la planificación eficaz, la elaboración de programas y la formulación de políticas destinadas a satisfacer las necesidades de reinserción social de las delincuentes.

Regla 68

Se procurará organizar y promover investigaciones sobre el número de niños afectados por situaciones en que sus madres entren en conflicto con el sistema de justicia penal, en particular su encarcelamiento, así como sobre la repercusión de este último en ellos, a fin de contribuir a la formulación de políticas y la elaboración de programas, teniendo en cuenta los intereses superiores de los niños.

Regla 69

Se procurará examinar, evaluar y dar a conocer periódicamente las tendencias, los problemas y los factores relacionados con la conducta delictiva de las mujeres y la eficacia con que se atiende a las necesidades de reinserción social de las delincuentes y sus hijos, a fin de reducir la estigmatización y las repercusiones negativas que estos sufran por los conflictos de las mujeres con el sistema de justicia penal.

¹⁰² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

2. Sensibilización pública, intercambio de información y capacitación

Regla 70

1. Se informará a los medios de comunicación y al público sobre las razones por las que las mujeres pueden verse en conflicto con el sistema de justicia penal y sobre las maneras más eficaces de reaccionar ante ello, a fin de posibilitar la reinserción social de las mujeres, teniendo presentes los intereses superiores de sus hijos.

2. La publicación y difusión de investigaciones y ejemplos de buenas prácticas formarán parte de políticas amplias orientadas a mejorar los resultados y la equidad de las reacciones del sistema de justicia penal ante las delincuentes y sus hijos.

3. Los medios de información, el público y los profesionales que se ocupen de cuestiones relativas a las reclusas y las delincuentes recibirán periódicamente información concreta sobre las cuestiones abarcadas en las presentes reglas y su aplicación.

4. Se elaborarán y ejecutarán programas de capacitación sobre las presentes reglas y las conclusiones de las investigaciones, destinados a los funcionarios pertinentes de la justicia penal, a fin de aumentar su sensibilización sobre las disposiciones contenidas en ellas.”

*45ª sesión plenaria
22 de julio de 2010*

2010/17

Reajuste de las funciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y cambios en el marco estratégico

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“*La Asamblea General,*

Recordando su resolución 61/252, sección XI, párrafo 1, de 22 de diciembre de 2006, en la que encomendó determinadas funciones administrativas y financieras a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando también la resolución 18/6 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 3 de diciembre de 2009¹⁰³,

Recordando además el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el presupuesto unificado de la Oficina

¹⁰³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 10A (E/2009/30/Add.1), cap. I.*

de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2010-2011¹⁰⁴,

Teniendo en consideración el informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre los cambios que deberían introducirse en el marco estratégico y sus consecuencias para la Oficina y para la asignación de recursos a los subprogramas del programa de trabajo, y sobre el establecimiento de una dependencia de evaluación independiente y la sostenibilidad de la Dependencia de Planificación Estratégica de la Oficina¹⁰⁵,

Recordando su resolución 64/243, de 24 de diciembre de 2009, titulada “Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011”, en cuyo párrafo 85 la Asamblea expresó preocupación por la situación financiera general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y solicitó al Secretario General que, en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013, presentara propuestas para asegurar que la Oficina tuviera los recursos suficientes para el desempeño de su mandato.

1. *Toma nota* del informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre los cambios que deberían introducirse en el marco estratégico y sus consecuencias para la Oficina y para la asignación de recursos a los subprogramas del programa de trabajo, y sobre el establecimiento de una dependencia de evaluación independiente y la sostenibilidad de la Dependencia de Planificación Estratégica de la Oficina¹⁰⁵, y acoge con beneplácito las medidas adoptadas con miras a aplicar un enfoque programático temático y regional al programa de trabajo de la Oficina;

2. *Observa* la mayor eficiencia prevista resultante del reajuste propuesto, que responde, en particular, a las recomendaciones formuladas por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría, y espera con interés que esa mayor eficiencia se refleje en el presupuesto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito correspondiente al bienio 2012-2013;

3. *Observa también* que el reajuste no requerirá hacer ningún cambio en el marco estratégico para el período 2010-2011 y que el enfoque temático y regional para los programas quedará reflejado en el proyecto de marco estratégico para el período 2012-2013;

4. *Observa además* que el reajuste propuesto contribuirá a mejorar los programas y actividades de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

5. *Observa* que el reajuste propuesto no irá en detrimento de la situación actual de ninguna de las actividades promovidas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

6. *Recuerda* que, en la resolución 18/6 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 3 de diciembre de 2009¹⁰³, la Comisión decidió

¹⁰⁴ E/CN.7/2009/14-E/CN.15/2009/24.

¹⁰⁵ E/CN.7/2010/13-E/CN.15/2010/13.

que en el presupuesto unificado para el bienio 2010-2011 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito se incluyeran recursos adecuados para el establecimiento de una dependencia de evaluación sostenible, eficaz y operacionalmente independiente, e insta a la Secretaría a que ponga en práctica rápidamente esa decisión y emprenda el restablecimiento de la dependencia de evaluación independiente sin más demora;

7. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que asegure por la sostenibilidad de la Dependencia de Planificación Estratégica, en forma acorde con la importancia de sus funciones;

8. *Observa* que el restablecimiento del puesto de Jefe de la Subdivisión de Análisis de Políticas e Investigación en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en la categoría D-1, debería considerarse únicamente después de que se haya recibido financiación suficiente para la dependencia de evaluación independiente y la Dependencia de Planificación Estratégica;

9. *Toma nota*, en el contexto que antecede, del reajuste de la División para Asuntos de Tratados y la División de Operaciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito¹⁰⁶, y lo alienta como paso importante en el proceso de mejoramiento continuo de la Oficina;

10. *Resalta* la importancia de prestar asistencia jurídica para la fiscalización de drogas y la prevención del delito, y la necesidad de vincular la prestación de esa asistencia a la labor de la Subdivisión de Programación Integrada y Supervisión de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

11. *Observa con preocupación* la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

12. *Insta* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que se asegure por que la Oficina presente al Secretario General un proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 que refleje adecuadamente las necesidades financieras de la Oficina;

13. *Solicita* al Secretario General que en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013, dedique la debida atención a las necesidades de recursos para cumplir los mandatos que se han encomendado a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, teniendo en cuenta los mandatos correspondientes en materia de prevención del delito y justicia penal y la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas¹⁰⁷, prestando especial atención a las áreas con recursos insuficientes;

14. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión de Prevención del

¹⁰⁶ *Ibid.*, párrs. 1 a 3 y 35.

¹⁰⁷ A/64/92-E/2009/98, secc. II.A.

Delito y Justicia Penal, en su 20º período de sesiones, sobre la puesta en práctica del reajuste de la División para Asuntos de Tratados y la División de Operaciones.”

45ª sesión plenaria
22 de julio de 2010

2010/18

12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“*La Asamblea General,*

Poniendo de relieve la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 1950,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, en su calidad de importantes foros intergubernamentales, han influido en la política y las prácticas de los países y han promovido la cooperación internacional en esa esfera al facilitar el intercambio de opiniones y experiencia, movilizar a la opinión pública y recomendar opciones normativas en los planos nacional, regional e internacional,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, en cuyo anexo los Estados Miembros afirmaron que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal debían celebrarse cada cinco años y debían servir de foro, entre otras cosas, para el intercambio de opiniones entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los expertos individuales que representaran a diversas profesiones y disciplinas, el intercambio de experiencias en materia de investigación, derecho y formulación de políticas, y la determinación de las nuevas tendencias y de las cuestiones que se plantearan en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando también su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, relativa a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, en que recalcó que todos los países debían promover políticas coherentes y compatibles con los compromisos contraídos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, destacó que el sistema de las Naciones Unidas tenía la importante responsabilidad de ayudar a los gobiernos a seguir participando plenamente en el seguimiento y la aplicación de los acuerdos y compromisos alcanzados en esas conferencias y cumbres e invitó a sus órganos intergubernamentales a que siguieran promoviendo la aplicación de las decisiones adoptadas en ellas,

Recordando además su resolución 64/180, de 18 de diciembre de 2009, en que exhortó al 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal a que formulara propuestas concretas de seguimiento y medidas ulteriores, prestando particular atención a las disposiciones prácticas relacionadas con la aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos internacionales relativos a la delincuencia organizada transnacional, el terrorismo y la corrupción y a las actividades conexas de asistencia técnica, y solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su 19º período de sesiones, concediera máxima prioridad al examen de las conclusiones y recomendaciones del 12º Congreso, con miras a recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas apropiadas de seguimiento a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones,

Teniendo presente la Declaración del Milenio¹³, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre del Milenio el 8 de septiembre de 2000, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron, entre otras cosas, consolidar el respeto del imperio de la ley en los asuntos internacionales y nacionales, adoptar medidas concertadas contra el terrorismo internacional y adherirse cuanto antes a todos los instrumentos internacionales pertinentes, redoblar sus esfuerzos para poner en práctica su compromiso de luchar contra el problema mundial de la droga, e intensificar su lucha contra la delincuencia transnacional en todas sus dimensiones, incluidos la trata de personas y el blanqueo de dinero,

Habiendo examinado el informe del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal¹⁰⁸ y las recomendaciones conexas formuladas por la Comisión en su 19º período de sesiones,

1. *Expresa su satisfacción* por los resultados obtenidos en el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Salvador (Brasil) del 12 al 19 de abril de 2010, incluida la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución¹⁰⁹, aprobada durante la serie de sesiones de alto nivel del 12º Congreso;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por su labor de preparación y seguimiento del 12º Congreso, y agradece a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal su contribución al 12º Congreso, en particular con respecto a los seminarios celebrados en el marco del Congreso;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal¹⁰⁸, que contiene los resultados del Congreso, incluidas las conclusiones y recomendaciones formuladas en los seminarios y en la serie de sesiones de alto nivel celebrados durante el 12º Congreso;

¹⁰⁸ A/CONF.213/18.

¹⁰⁹ *Ibid.*, cap. I, resolución 1.

4. *Hace suya* la Declaración de Salvador, aprobada por el 12º Congreso y refrendada por la Comisión, que figura como anexo de la presente resolución;

5. *Invita* a los gobiernos a que tomen en consideración la Declaración de Salvador y las recomendaciones del 12º Congreso al promulgar legislación y formular directrices de política y a que hagan todos los esfuerzos posibles por aplicar, cuando proceda, los principios que en ellas se enuncian, teniendo en cuenta las circunstancias económicas, sociales, jurídicas y culturales de sus respectivos Estados;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que determinen los ámbitos abarcados en la Declaración de Salvador que precisen de más instrumentos y manuales de capacitación basados en las normas y mejores prácticas internacionales, y a que presenten esa información a la Comisión para que esta pueda tenerla en cuenta al examinar los posibles ámbitos de actividad futura de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

7. *Acoge con beneplácito* la decisión del Gobierno del Brasil de aportar un porcentaje del valor de los activos decomisados a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹¹⁰ y en el artículo 62 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹¹¹, así como en el párrafo 9 de la resolución 55/25 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 2000, y en el párrafo 4 de la resolución 58/4 de la Asamblea, de 31 de octubre de 2003, y aguarda con interés la pronta aplicación de esa decisión;

8. *Acoge con beneplácito también* la rapidez con que la Comisión examinó varias cuestiones que se plantean en la Declaración de Salvador y adoptó medidas respecto de ellas, incluidas las que se abordan en distintas resoluciones aprobadas por la Comisión en su 19º período de sesiones, como la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias, las nuevas formas de delincuencia que tienen importantes repercusiones en el medio ambiente y la cooperación internacional en asuntos penales;

9. *Solicita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que establezca, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 42 de la Declaración de Salvador, un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, que se reuniría con antelación al 20º período de sesiones de la Comisión, para que realice un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado ante ese fenómeno, incluido el intercambio de información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole ante el delito cibernético en los planos nacional e internacional y proponer otras nuevas;

10. *Solicita también* a la Comisión que establezca, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 49 de la Declaración de Salvador, un grupo

¹¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

¹¹¹ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

intergubernamental de expertos de composición abierta, que se reuniría entre los períodos de sesiones 20º y 21º de la Comisión, para intercambiar información sobre las mejores prácticas, la legislación nacional y el derecho internacional en vigor, así como sobre la revisión de las actuales Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos⁷⁷ a fin de que reflejen los últimos avances de las técnicas y las mejores prácticas penitenciarias, con miras a formular recomendaciones a la Comisión sobre posibles medidas posteriores;

11. *Solicita* a los grupos de expertos intergubernamentales de composición abierta establecidos con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 9 y 10 anteriores que informen a la Comisión sobre los avances de su labor;

12. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, al elaborar y ejecutar sus programas de asistencia técnica, procure lograr resultados sostenibles y duraderos en materia de prevención, enjuiciamiento y sanción del delito, en particular mediante la creación de sistemas de justicia penal y la modernización y el fortalecimiento de los existentes, así como mediante la promoción del estado de derecho, y que diseñe dichos programas con miras a alcanzar esos objetivos en lo que respecta a todos los componentes del sistema de justicia penal, de manera integrada y con una perspectiva a largo plazo, aumentando así la capacidad de los Estados que solicitan asistencia de prevenir y reprimir los diversos tipos de delincuencia que afectan a las sociedades, incluidos la delincuencia organizada y el delito cibernético;

13. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica para facilitar la ratificación y aplicación de la Convención contra la Corrupción, la Convención contra la Delincuencia Transnacional Organizada y los instrumentos internacionales relativos a la prevención y represión del terrorismo;

14. *Solicita* a la Comisión que examine en su 20º período de sesiones opciones para mejorar la eficiencia de los procesos relacionados con los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Grupo intergubernamental de expertos encargado de examinar la experiencia adquirida en los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal en su reunión celebrada en Bangkok del 15 al 18 de agosto de 2006¹¹²;

15. *Solicita* al Secretario General que haga distribuir el informe del 12º Congreso, incluida la Declaración de Salvador, a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con objeto de difundir las recomendaciones del Congreso tan ampliamente como sea posible, y que procure obtener propuestas de los Estados Miembros sobre los medios y arbitrios para dar un seguimiento apropiado a la Declaración de Salvador, a fin de que la Comisión las examine y adopte medidas al respecto en su 20º período de sesiones;

¹¹² Véase E/CN.15/2007/6.

16. *Acoge con aprecio* el ofrecimiento del Gobierno de Qatar de actuar como anfitrión del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y justicia Penal, previsto para 2015;

17. *Expresa su profundo agradecimiento* al pueblo y al Gobierno del Brasil por la cálida y generosa hospitalidad que brindaron a los participantes en el 12º Congreso y por las excelentes instalaciones puestas a disposición del Congreso;

18. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Anexo

Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución

Los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Habiéndonos reunido en el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal¹¹³, celebrado en Salvador (Brasil) del 12 al 19 de abril de 2010, para adoptar una acción concertada más eficaz, en un espíritu de cooperación, a fin de prevenir la delincuencia, enjuiciar y sancionar a sus autores y procurar que se haga justicia,

Recordando la labor de los 11 congresos anteriores de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, las conclusiones y recomendaciones de las reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso¹¹⁴ y los documentos preparados por los grupos de trabajo pertinentes establecidos por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal¹¹⁵,

Reafirmando la necesidad de respetar y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales en la prevención del delito y la administración de justicia, y el acceso a la justicia, incluida la justicia penal,

Reconociendo la importancia de la prevención del delito y del sistema de justicia penal para el estado de derecho, y que un desarrollo económico y social sostenible a largo plazo y el establecimiento de un sistema de justicia

¹¹³ De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 46/152, 56/119, 62/173, 63/193 y 64/180 de la Asamblea General.

¹¹⁴ Véase A/CONF.213/RPM.1/1, A/CONF.213/RPM.2/1, A/CONF.213/RPM.3/1 y A/CONF.213/RPM.4/1.

¹¹⁵ Grupo intergubernamental de expertos encargado de examinar la experiencia adquirida en los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal (Bangkok, 15 a 18 de agosto de 2006); Grupo de expertos encargado de examinar y actualizar las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal (Bangkok, 23 a 25 de marzo de 2009); Grupo de expertos encargado de elaborar reglas complementarias específicas para el tratamiento de las mujeres detenidas y sometidas a medidas privativas y no privativas de la libertad (Bangkok, 23 a 26 de noviembre de 2009); Grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales (Viena, 24 a 26 de noviembre de 2009); Grupo de expertos sobre el mejoramiento de la reunión, la presentación y el análisis de información sobre la delincuencia (Buenos Aires, 8 a 10 de febrero de 2010).

penal eficiente, eficaz y humano que funcione correctamente se refuerzan mutuamente,

Observando con preocupación el aumento de formas nuevas e incipientes de delincuencia transnacional,

Gravemente preocupados por el impacto negativo de la delincuencia organizada en los derechos humanos, el estado de derecho, la seguridad y el desarrollo, así como por la complejidad, la diversidad y los aspectos transnacionales de la delincuencia organizada y sus vínculos con otras actividades delictivas y, en algunos casos, con actividades terroristas,

Destacando la necesidad de reforzar la cooperación internacional, regional y subregional para prevenir eficazmente la delincuencia y enjuiciar y sancionar a los autores de delitos, en particular mejorando la capacidad nacional de los Estados mediante la prestación de asistencia técnica,

Gravemente preocupados por los actos delictivos cometidos contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias y otros grupos en situación vulnerable, en particular los actos motivados por la discriminación y otras formas de intolerancia,

Declaramos lo siguiente:

1. Reconocemos que un sistema de justicia penal eficaz, justo y humano se basa en el compromiso de proteger los derechos humanos en la administración de justicia y en la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia.

2. Reconocemos también que incumbe a cada Estado Miembro la responsabilidad de actualizar, cuando proceda, y mantener un sistema de prevención del delito y justicia penal eficaz, justo, responsable y humano.

3. Reconocemos el valor y el impacto de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y nos esforzamos por utilizar esas reglas y normas como principios rectores al elaborar y aplicar nuestras políticas, leyes, procedimientos y programas nacionales en materia de prevención del delito y justicia penal.

4. Teniendo en cuenta el carácter universal de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que considere la posibilidad de examinarlas y, de ser necesario, actualizarlas y complementarlas. A fin de que sean eficaces, recomendamos que se realicen esfuerzos apropiados para promover la aplicación más amplia posible de esas reglas y normas y sensibilizar a ese respecto a las autoridades y entidades encargadas de su aplicación en el plano nacional.

5. Reconocemos asimismo la necesidad de que los Estados Miembros garanticen una igualdad de género efectiva en la prevención del delito, el acceso a la justicia y la protección ofrecida por el sistema de justicia penal.

6. Expresamos profunda preocupación ante la proliferación de la violencia contra la mujer en sus distintas formas y manifestaciones a escala mundial, e instamos a los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos para prevenir la violencia contra la mujer y para enjuiciar y sancionar a sus autores.

A este respecto, tomamos nota con aprecio del proyecto de Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, finalizado por el Grupo intergubernamental de expertos en su reunión celebrada en Bangkok del 23 al 25 de marzo de 2009⁶³, y aguardamos con interés su examen por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

7. Reconocemos la importancia de aprobar legislación y políticas apropiadas para prevenir la victimización, incluida la revictimización, y proporcionar protección y asistencia a las víctimas.

8. Consideramos que la cooperación internacional y la asistencia técnica pueden desempeñar un papel importante en lo que respecta al logro de resultados sostenibles y duraderos en materia de prevención del delito y enjuiciamiento y sanción de sus autores, en particular mediante la creación, la modernización y el fortalecimiento de nuestros sistemas de justicia penal y la promoción del estado de derecho. Por consiguiente, deberían elaborarse programas específicos de asistencia técnica para alcanzar estos objetivos, aplicables a todos los componentes del sistema de justicia penal, de una manera integrada y con una perspectiva a largo plazo, que permitan a los Estados que solicitan asistencia adquirir la capacidad de prevenir y reprimir los diversos tipos de delincuencia que afecten a sus sociedades, incluida la delincuencia organizada. A este respecto, la experiencia y los conocimientos especializados acumulados a lo largo de los años por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito constituyen un activo valioso.

9. Recomendamos enérgicamente que se asignen recursos humanos y financieros suficientes para elaborar y poner en práctica políticas, programas y actividades de capacitación eficaces en la esfera de la prevención del delito, la justicia penal y la prevención del terrorismo. A este respecto, destacamos la necesidad imperiosa de que se proporcione a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito un nivel de recursos acorde con su mandato. Exhortamos a los Estados Miembros y a otros donantes internacionales a que apoyen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluidas sus oficinas regionales y en los países, a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a los Estados que lo soliciten con miras a suministrar a estos últimos asistencia técnica para fortalecer su capacidad de prevenir la delincuencia, y a que coordinen su acción con ellos.

10. Reconocemos la función de liderazgo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que respecta a prestar asistencia técnica para facilitar la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales relativos a la prevención y represión del terrorismo.

11. Invitamos a la Comisión de Prevención de Delito y Justicia Penal a que considere la posibilidad de reforzar la capacidad de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de reunir, analizar y divulgar datos exactos, fiables y comparables sobre las tendencias y pautas de la delincuencia y la victimización a nivel mundial, y exhortamos a los Estados Miembros a que apoyen la reunión y el análisis de información y consideren la posibilidad de designar coordinadores y proporcionar información cuando así lo solicite la Comisión.

12. Acogemos con beneplácito la decisión de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de realizar un debate temático sobre la protección contra el tráfico ilícito de bienes culturales y las recomendaciones formuladas por el Grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales en su reunión celebrada en Viena del 24 al 26 de noviembre de 2009, e invitamos a la Comisión a que realice actividades de seguimiento apropiadas, incluido, entre otras cosas, un examen de la necesidad de elaborar directrices en materia de prevención del delito con respecto al tráfico de bienes culturales. Además, instamos a los Estados que aún no lo hayan hecho a que elaboren leyes eficaces para prevenir este delito en cualquiera de sus formas y enjuiciar y sancionar a sus autores, así como a que refuercen la cooperación internacional y la asistencia técnica en esta esfera, incluidas la recuperación y devolución de bienes culturales, teniendo presentes los instrumentos internacionales pertinentes, incluida la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹¹⁶, cuando proceda.

13. Reconocemos el riesgo cada vez mayor de la convergencia de la delincuencia organizada transnacional y las redes ilícitas, muchas de las cuales son nuevas o están en constante evolución. Exhortamos a los Estados Miembros a que cooperen, incluso mediante el intercambio de información, en un esfuerzo para hacer frente a estas amenazas en constante evolución de la delincuencia transnacional.

14. Reconocemos el reto que plantean las nuevas formas de delincuencia que tienen importantes repercusiones en el medio ambiente. Alentamos a los Estados Miembros a que refuercen su legislación, sus políticas y sus prácticas nacionales en materia de prevención del delito y justicia penal en esta esfera. Invitamos a los Estados Miembros a que aumenten la cooperación internacional, la asistencia técnica y el intercambio de las mejores prácticas en esta esfera. Invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que, en coordinación con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, estudie la naturaleza del problema y las maneras de enfrentarlo eficazmente.

15. Expresamos nuestra grave preocupación con respecto al reto planteado por el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y sus vinculaciones con otras actividades delictivas y, en algunos casos, con actividades terroristas. Por consiguiente, invitamos a los Estados Miembros a que adopten medidas jurídicas apropiadas para prevenir el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y enjuiciar y sancionar a sus autores y a que sigan apoyando la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en esta esfera. Además, se alienta a los Estados Miembros a que incrementen la cooperación internacional en este ámbito, incluso mediante el intercambio de información pertinente y mejores prácticas, así como por medio de la asistencia técnica y judicial.

16. Reconocemos que la cooperación internacional en asuntos penales con arreglo a las obligaciones internacionales y a las leyes nacionales es un pilar de los esfuerzos de los Estados para prevenir la delincuencia, en

¹¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

particular en sus formas transnacionales, y enjuiciar y sancionar a sus autores, y alentamos la continuación y el fortalecimiento de esas actividades a todos los niveles.

17. Exhortamos a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹¹⁷ o de adherirse a ella, acogemos con beneplácito el establecimiento de su mecanismo de examen de la aplicación, aguardamos con interés su aplicación efectiva y reconocemos la labor de los grupos de trabajo intergubernamentales sobre recuperación de activos y asistencia técnica.

18. Exhortamos también a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹¹⁸ o de adherirse a esos instrumentos, y observamos con aprecio la decisión adoptada por la Asamblea General, en su resolución 64/179 de 18 de diciembre de 2009, de celebrar en 2010 reuniones de alto nivel y una jornada especial de firma y depósito de instrumentos de ratificación o adhesión. También tomamos nota de las iniciativas en curso destinadas a estudiar opciones relativas a un mecanismo apropiado y eficaz que preste asistencia a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en el examen de la aplicación de la Convención.

19. Exhortamos a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales contra el terrorismo, incluida su financiación, o de adherirse a ellos. También exhortamos a todos los Estados parte a que utilicen esos instrumentos y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas para mejorar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y su financiación, incluidas las características en constante evolución de estas últimas.

20. Exhortamos a los Estados Miembros a que, en consonancia con sus obligaciones internacionales, establezcan o refuercen, según proceda, autoridades centrales plenamente facultadas y equipadas para atender a solicitudes de cooperación internacional en asuntos penales. Desde esta perspectiva, podrían apoyarse redes regionales de cooperación judicial.

21. Conscientes de que pueden existir lagunas en relación con la cooperación internacional en asuntos penales, invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que estudie la posibilidad de examinar esta cuestión y la necesidad de recurrir a diversos medios para colmar las lagunas que se identifiquen.

22. Ponemos de relieve la necesidad de que se adopten medidas eficaces para aplicar las disposiciones sobre prevención del blanqueo de dinero y enjuiciamiento y sanción de los autores de tales delitos que figuran en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

¹¹⁷ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

¹¹⁸ *Ibid.*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

Alentamos a los Estados Miembros a que elaboren estrategias para combatir el blanqueo de dinero basadas en las disposiciones de esas dos convenciones.

23. Alentamos a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de elaborar estrategias o políticas para combatir las corrientes ilícitas de capitales y evitar los efectos perjudiciales de las jurisdicciones y los territorios que no están dispuestos a cooperar en asuntos tributarios.

24. Reconocemos la necesidad de negar a los delincuentes y a las organizaciones delictivas el producto de sus delitos. Exhortamos a todos los Estados Miembros a que, en el marco de su ordenamiento jurídico nacional, adopten mecanismos eficaces para la incautación, la interdicción y el decomiso del producto del delito y a que refuercen la cooperación internacional para garantizar una recuperación rápida y eficaz de los activos. También exhortamos a los Estados a que preserven el valor de los activos incautados y decomisados, incluso mediante su disposición, siempre que proceda y sea posible, cuando exista un riesgo de que su valor disminuya.

25. Teniendo presente la necesidad de reforzar los sistemas de justicia penal de los países en desarrollo y los países con economías en transición, instamos a los Estados parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que apliquen cabalmente las disposiciones sobre asistencia técnica de cada Convención, incluso prestando especial atención a la aportación, de conformidad con sus leyes nacionales y con las disposiciones de esas convenciones, de un porcentaje del producto del delito decomisado en el marco de cada Convención para financiar la asistencia técnica por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

26. Estamos convencidos de la importancia de prevenir la delincuencia juvenil, apoyar la rehabilitación de los delincuentes juveniles y su reinserción en la sociedad, proteger a los niños víctimas y testigos de delitos, incluso mediante iniciativas para prevenir su revictimización, y atender a las necesidades de los hijos de los reclusos. Destacamos que en dichas respuestas deberían tenerse en cuenta los derechos humanos y los intereses superiores de los niños y los jóvenes, como se solicita en las disposiciones aplicables de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos facultativos¹¹⁹, y en otras reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores¹²⁰, cuando proceda.

27. Apoyamos el principio de que la privación de libertad de los niños debería utilizarse solo como medida de último recurso y durante el plazo más breve posible que sea apropiado. Recomendamos una aplicación más amplia,

¹¹⁹ *Ibid.*, vols. 1577, 2171 y 2173, núm. 27531.

¹²⁰ Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) (resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo), las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio), (resolución 45/110 de la Asamblea, anexo), las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad) (resolución 45/112 de la Asamblea, anexo), las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (resolución 45/113 de la Asamblea, anexo), las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos (resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social, anexo) y los Principios básicos para la aplicación de programas de justicia restitutiva en materia penal (resolución 2002/12 del Consejo, anexo).

según proceda, de medidas sustitutivas del encarcelamiento, medidas de justicia restaurativa y otras medidas pertinentes que promuevan la remisión de los delincuentes juveniles a servicios ajenos al sistema de justicia penal.

28. Exhortamos a los Estados a que elaboren y refuercen, cuando proceda, legislación, políticas y prácticas para sancionar todas las formas de delitos dirigidos contra los niños y los jóvenes, así como para proteger a los niños víctimas y testigos de delitos.

29. Alentamos a los Estados a que impartan capacitación adaptada, conforme a un enfoque interdisciplinario, a las personas que participan en la administración de la justicia de menores.

30. Invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que considere la posibilidad de solicitar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que elabore y proporcione a los Estados programas específicos de asistencia técnica para lograr esos fines.

31. Exhortamos a la sociedad civil, incluidos los medios de información, a que apoye las iniciativas orientadas a proteger a los niños y a los jóvenes de la exposición a contenidos que puedan exacerbar la violencia y la delincuencia, en particular los que describen y glorifican actos de violencia contra mujeres y niños.

32. Estamos convencidos de la necesidad de intensificar los esfuerzos para aplicar plenamente las directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y los componentes de prevención de las convenciones vigentes y de otras reglas y normas internacionales pertinentes.

33. Reconocemos que la elaboración y aprobación de políticas de prevención del delito, así como su supervisión y evaluación, son responsabilidad de los Estados. Consideramos que esa labor debería basarse en un enfoque participativo, de colaboración e integrado que comprenda a todos los interlocutores pertinentes, incluidos los de la sociedad civil.

34. Reconocemos la importancia de fortalecer las asociaciones entre los sectores público y privado para prevenir y combatir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones. Estamos convencidos de que a través del intercambio eficaz y recíproco de información, conocimientos y experiencia y mediante acciones conjuntas y coordinadas, los gobiernos y las empresas pueden elaborar, mejorar y aplicar medidas para prevenir la delincuencia y enjuiciar y sancionar a los autores de delitos, incluso cuando se trate de retos incipientes y cambiantes.

35. Subrayamos la necesidad de que todos los Estados cuenten con planes de acción nacionales y locales sobre prevención del delito que tengan en cuenta entre otras cosas y de manera amplia, integrada y participativa, los factores que exponen a determinadas poblaciones y zonas a un mayor peligro de victimización o de verse afectadas por actos delictivos, y que se basen en las mejores pruebas disponibles y en buenas prácticas. Subrayamos que la prevención del delito debería considerarse un elemento integrante de las estrategias para fomentar el desarrollo económico y social en todos los Estados.

36. Instamos a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de promulgar legislación y adoptar estrategias y políticas para la prevención de la trata de personas, el enjuiciamiento de los delincuentes y la protección de las víctimas de esa trata, en consonancia con las disposiciones del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada. Exhortamos a los Estados Miembros a que, cuando proceda y en cooperación con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, apliquen un enfoque centrado en las víctimas y en el respeto pleno de sus derechos humanos, y a que aprovechen mejor los instrumentos elaborados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

37. Instamos a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de adoptar y aplicar medidas eficaces para prevenir, enjuiciar y sancionar el tráfico ilícito de migrantes y garantizar los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito, en consonancia con las disposiciones del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En ese contexto, recomendamos a los Estados Miembros que, entre otras cosas, realicen campañas de sensibilización, en cooperación con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales.

38. Afirmamos nuestra determinación de eliminar la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias, y exhortamos a los Estados Miembros a que adopten medidas para prevenir y abordar eficazmente los casos de violencia de ese tipo, así como a que garanticen que esas personas reciban de los Estados un trato humano y respetuoso, con independencia de su condición. Invitamos también a los Estados Miembros a que adopten medidas inmediatas para incorporar en las estrategias y normas internacionales de prevención del delito medidas destinadas a prevenir, enjuiciar y sancionar los delitos en que se haya actuado con violencia contra los migrantes, así como la violencia relacionada con el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que siga examinando a fondo esta cuestión.

39. Observamos que el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el uso cada vez más frecuente de Internet crean nuevas oportunidades para los delincuentes y facilitan la proliferación de la delincuencia.

40. Reconocemos la vulnerabilidad de los niños, y exhortamos al sector privado a que promueva y apoye las iniciativas para prevenir el abuso sexual de los niños y su explotación en Internet.

41. Recomendamos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en cooperación con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales pertinentes y el sector privado, preste asistencia técnica a los Estados que lo soliciten y les imparta capacitación para mejorar su legislación nacional y reforzar la capacidad de las autoridades nacionales, a fin de que hagan frente a los delitos cibernéticos, incluso mediante la prevención, la detección, la investigación y el enjuiciamiento de esos delitos en todas sus formas, y para aumentar la seguridad de las redes informáticas.

42. Invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que estudie la posibilidad de convocar a un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para que realice un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado ante ese fenómeno, incluido el intercambio de información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole ante el delito cibernético en los planos nacional e internacional y proponer otras nuevas.

43. Nos comprometemos a adoptar medidas para promover la mejora de la educación y la información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de asegurar que se instaure una cultura de respeto del estado de derecho. A este respecto, reconocemos la importancia de que la sociedad civil y los medios de información cooperen con los Estados en esas iniciativas. Invitamos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga cumpliendo una función determinante en la elaboración y aplicación de medidas para promover y desarrollar esa cultura, en estrecha coordinación con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas.

44. Nos comprometemos a promover la formación apropiada de los responsables de salvaguardar el estado de derecho, como los funcionarios de las instituciones penitenciarias, los organismos de represión y el poder judicial, así como los fiscales y los abogados defensores, en la utilización y aplicación de esas reglas y normas.

45. Nos preocupa la delincuencia urbana y sus efectos en poblaciones y zonas determinadas. Por ello, recomendamos que las políticas sociales se coordinen mejor con las de seguridad, a fin de eliminar algunas de las causas fundamentales de la violencia urbana.

46. Reconocemos que determinados grupos son especialmente vulnerables a la delincuencia urbana, por lo que recomendamos que se aprueben y ejecuten, cuando proceda, programas cívicos interculturales orientados a combatir el racismo y la xenofobia, reducir la marginación de las minorías y los migrantes y promover de ese modo la cohesión de la comunidad.

47. Reconocemos las vinculaciones cada vez mayores entre la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas en el contexto del problema mundial de las drogas. A ese respecto, subrayamos la necesidad urgente de que todos los Estados intensifiquen la colaboración bilateral, regional e internacional a fin de hacer frente con eficacia a los retos que plantean esas vinculaciones.

48. Reconocemos que el sistema penitenciario es uno de los elementos principales del sistema de justicia penal. Procuraremos utilizar las reglas y normas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos como fuente de orientación para elaborar o actualizar nuestros códigos nacionales de administración penitenciaria.

49. Invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que estudie la posibilidad de convocar a un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para que intercambie información sobre las mejores prácticas, la legislación nacional y el derecho internacional en vigor,

así como para que revise las actuales Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos⁷⁷ a fin de que reflejen los avances recientes de la ciencia penitenciaria y las mejores prácticas, con miras a formular recomendaciones a la Comisión sobre posibles medidas posteriores.

50. Acogemos con beneplácito el proyecto de reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes¹²¹. Tomando nota de las conclusiones y recomendaciones de la reunión del Grupo de expertos encargado de elaborar reglas complementarias específicas para el tratamiento de las mujeres detenidas y sometidas a medidas privativas o no privativas de la libertad, recomendamos que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal las estudie con carácter prioritario para adoptar las medidas apropiadas.

51. Destacamos la necesidad de reforzar las medidas sustitutivas del encarcelamiento, entre ellas el servicio comunitario, la justicia restaurativa y la vigilancia electrónica, así como la de apoyar los programas de rehabilitación y reinserción, incluso los destinados a corregir las conductas delictivas, y los programas de educación y formación profesional para los reclusos.

52. Recomendamos que los Estados Miembros procuren limitar, cuando corresponda, el recurso a la prisión preventiva, y que promuevan un mayor acceso a mecanismos de administración de justicia y de asistencia letrada.

53. Apoyamos un seguimiento eficaz y eficiente de los resultados de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal. Acogemos con beneplácito la inclusión en el programa de los períodos de sesiones anuales de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de un tema permanente relativo a esta cuestión y a los preparativos de los futuros congresos sobre prevención del delito y justicia penal.

54. Acogemos con aprecio el ofrecimiento del Gobierno de Qatar de acoger el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, previsto para 2015.

55. Expresamos nuestro profundo agradecimiento al pueblo y al Gobierno del Brasil por su cálida y generosa hospitalidad y por las excelentes instalaciones puestas a disposición del 12º Congreso.”

*45ª sesión plenaria
22 de julio de 2010*

2010/19

Prevención del delito y respuestas de la justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando su resolución 2003/29, de 22 de julio de 2003, titulada “Prevención de los delitos que atentan contra el patrimonio cultural de los pueblos

¹²¹ A/CONF.213/17.

consistente en bienes muebles”, y sus resoluciones 2004/34, de 21 de julio de 2004, y 2008/23, de 24 de julio de 2008, tituladas “Protección contra el tráfico de bienes culturales”,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 58/17, de 3 de diciembre de 2003, 61/52, de 4 de diciembre de 2006, y 64/78, de 7 de diciembre de 2009, relativas a la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen, así como otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Recordando también la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en cuanto a las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal ante el tráfico de bienes culturales, así como el papel de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el ámbito de los bienes culturales,

Recordando además la necesidad de una cooperación técnica sostenida entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el marco de sus mandatos respectivos,

Recordando la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de noviembre de 1970¹²², el Convenio sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, aprobada por el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado el 24 de junio de 1995¹²³, y la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, aprobada en La Haya el 14 de mayo de 1954¹²⁴, y sus dos Protocolos, aprobados el 14 de mayo de 1954¹²⁴ y el 26 de marzo de 1999¹²⁵, así como instrumentos regionales como la Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas, aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 16 de junio de 1976¹²⁶, y las disposiciones aplicables del Convenio Europeo sobre la Protección del Patrimonio Arqueológico (revisado), firmado en La Valetta el 16 de enero de 1992¹²⁷, y poniendo de relieve la importancia que reviste para los Estados proteger y preservar su patrimonio cultural de conformidad con instrumentos internacionales pertinentes como los señalados,

Reiterando la importancia de los bienes culturales como parte del patrimonio común de la humanidad y testimonio singular e importante de la cultura e identidad de los pueblos y la necesidad de protegerlos, y reafirmando, en ese sentido, la necesidad de fortalecer la cooperación internacional para prevenir, enjuiciar y sancionar el tráfico de bienes culturales en todos sus aspectos,

Expresando preocupación por el hecho de que, pese a su importancia como parte del patrimonio cultural de la humanidad, los objetos culturales se consideran

¹²² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 823, núm. 11806.

¹²³ Se puede consultar en www.unidroit.org.

¹²⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 248, núm. 3511.

¹²⁵ *Ibid.*, Vol. 2253, núm. 3511.

¹²⁶ Se puede consultar en www.oas.org.

¹²⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1966, núm. 33612.

con demasiada frecuencia meras mercancías, lo cual no solo los despoja de su esencia cultural, histórica y simbólica sino también alienta actividades que conducen a su pérdida, destrucción, traslado, robo y tráfico,

Observando que los bienes culturales se venden cada vez más en los mercados, incluso mediante subastas y en particular por Internet, lo que plantea la necesidad de medidas eficaces, incluidas, cuando proceda, reglamentaciones acordes con el derecho interno y las normas aplicables del derecho internacional, para impedir que se transfiera la propiedad de los bienes culturales adquiridos ilícitamente,

Consciente de la importancia de promover asociaciones entre el sector público y el sector privado para hacer frente al tráfico de bienes culturales, y teniendo presente el papel de la asistencia técnica,

Recordando las deliberaciones del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal celebrado en Salvador (Brasil) del 12 al 19 de abril de 2010¹²⁸, y la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución¹²⁹, en la que el Congreso acogió con beneplácito la decisión de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de celebrar un debate temático sobre la protección contra el tráfico ilícito de bienes culturales, así como las recomendaciones formuladas por el Grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales en su reunión celebrada en Viena del 24 al 26 de noviembre de 2009, en la que invitó a la Comisión a realizar actividades de seguimiento apropiadas, en particular considerando la necesidad de elaborar directrices en materia de prevención del delito con respecto al tráfico de bienes culturales,

Recordando también que en la Declaración de Salvador el 12º Congreso instó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que elaboraran leyes eficaces para prevenir el tráfico ilícito de bienes culturales en cualquiera de sus formas y para enjuiciar y sancionar a sus autores, y a que reforzaran la cooperación internacional y la asistencia técnica en esta esfera, incluidas la recuperación y devolución de bienes culturales, teniendo presentes los instrumentos internacionales pertinentes, incluida la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹³⁰, cuando procediera,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales¹³¹,

Alarmado por la creciente participación de grupos delictivos organizados en todos los aspectos del tráfico de bienes culturales, y recalcando a ese respecto la posible utilidad de la Convención contra la Delincuencia Transnacional Organizada para reforzar la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico de bienes culturales, incluido su traslado ilícito desde los países de origen, entre otras cosas, gracias a la asistencia judicial recíproca, la extradición y la recuperación del producto del delito,

¹²⁸ Véase A/CONF.213/18.

¹²⁹ *Ibid.*, cap. I, resolución 1; véase también la resolución 2010/18, anexo.

¹³⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

¹³¹ E/CN.15/2010/4.

Deseando sensibilizar a los Estados respecto de las frecuentes dificultades para demostrar las circunstancias, el lugar, el momento y el modo en que se hubieran cometido el robo y el saqueo de bienes culturales, y reconociendo la importancia de prestar la más amplia cooperación internacional, en consonancia con los instrumentos y mecanismos internacionales aplicables,

Reconociendo la necesidad de reforzar y aplicar plenamente, cuando proceda, los mecanismos para la recuperación y devolución de los bienes culturales robados u objeto de tráfico, así como para su protección y conservación,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la reunión del Grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales, celebrada en Viena del 24 al 26 de noviembre de 2009¹³² de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2008/23 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2008, e invita a los Estados Miembros a dar adecuado seguimiento a sus recomendaciones en materia de prevención, penalización, cooperación, sensibilización, creación de capacidad y asistencia técnica así como la utilización de las nuevas tecnologías;

2. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, de conformidad con su mandato, como complemento de la labor en curso y en estrecha colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otras organizaciones internacionales competentes, dé seguimiento apropiado a las recomendaciones del Grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales, y convoque, como mínimo, una reunión adicional del Grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, a fin de que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 22º período de sesiones, propuestas prácticas para aplicar, cuando proceda, esas recomendaciones, prestando la debida atención a los aspectos de la penalización, la cooperación internacional y la asistencia judicial recíproca;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas para impedir el tráfico de bienes culturales, y hace notar a ese respecto la necesidad de asistencia técnica suficiente;

4. *Insta* a los Estados Miembros y a las instituciones pertinentes, según proceda, a que refuercen y apliquen plenamente mecanismos para intensificar la cooperación internacional, incluida la asistencia judicial recíproca, a fin de combatir el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos, así como para facilitar la recuperación y devolución de esos bienes;

5. *Insta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para impedir que se transfiera la propiedad de bienes culturales adquiridos en forma ilícita, especialmente en subastas e incluso a través de Internet, así como para efectuar su recuperación y devolución a los propietarios legítimos;

6. *Insta además* a los Estados Miembros a proteger los bienes culturales y evitar su tráfico promulgando leyes adecuadas, incluidos, en particular, procedimientos para su incautación, recuperación y devolución, así como promoviendo la educación, impulsando campañas de sensibilización, localizando e inventariando esos bienes, adoptando medidas de seguridad adecuadas, aumentando la capacidad y los recursos humanos de instituciones de vigilancia como la policía y los servicios de aduanas y de las del sector turístico, logrando la participación de los

¹³² Véase E/CN.15/2010/5.

medios de comunicación y difundiendo información sobre el robo y el saqueo de bienes culturales;

7. *Toma nota* del Tratado modelo para la prevención de los delitos que atacan contra los bienes muebles que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos¹³³ aprobado por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y que la Asamblea General acogió con satisfacción en su resolución 45/121, de 14 de diciembre de 1990, e invita a los Estados Miembros a que sigan presentando por escrito sus opiniones sobre ese Tratado modelo, incluso sobre su posible utilidad y respecto de si se deberían estudiar formas de mejorarlo;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que examinen, según proceda, la posibilidad de revisar sus marcos jurídicos, con miras a prestarse la más amplia cooperación internacional posible para hacer frente en todos sus aspectos a la situación del tráfico de bienes culturales mediante actividades clandestinas;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas apropiadas para aumentar al máximo la transparencia de las actividades de los marchantes de bienes culturales;

10. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan fortaleciendo la cooperación internacional y la asistencia judicial recíproca para prevenir los delitos contra los bienes culturales que formen parte del patrimonio cultural de los pueblos y enjuiciar y sancionar a sus responsables, y en ese sentido los invita a estudiar la posibilidad de ratificar y aplicar los instrumentos internacionales pertinentes, incluida, según proceda, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁰²;

11. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan ratificado la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado¹²⁴ o no se hayan adherido a ella a que estudien la posibilidad de hacerlo, e insta a las Partes Contratantes en esa Convención a que apliquen plenamente sus disposiciones, en particular los artículos 4 y 5, con arreglo a los cuales las Partes Contratantes se comprometen a respetar los bienes culturales situados tanto en su propio territorio como en el de otras Partes Contratantes, incluso si lo han ocupado total o parcialmente;

12. *Considera* que la Convención contra la Delincuencia Transnacional Organizada y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹³⁴ se deberían aplicar plenamente para reforzar la lucha contra el tráfico de bienes culturales, incluso estudiando la elaboración de otros posibles instrumentos normativos, cuando proceda;

13. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que aúne esfuerzos con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otras organizaciones internacionales pertinentes para promover y organizar reuniones, seminarios y actividades análogas a las que pueda

¹³³ *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990*: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.91.IV.2), cap. I, secc. B.2.1, anexo.

¹³⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

contribuir la Oficina en lo relativo a los aspectos de la protección contra el tráfico de bienes culturales relacionados con la prevención del delito y la justicia penal;

14. *Invita* a los Estados Miembros a que celebren reuniones regionales y subregionales en todas las regiones sobre el asunto de la protección contra el tráfico de bienes culturales;

15. *Invita también* a los Estados Miembros a que consideren el tráfico de bienes culturales como un delito grave;

16. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, de conformidad con su mandato y en estrecha colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otras organizaciones internacionales competentes, siga estudiando la posibilidad de elaborar directrices específicas para la prevención del delito relativas al tráfico de bienes culturales;

17. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga contribuyendo a la labor de la red de cooperación establecida entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Consejo Internacional de Museos, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, y la Organización Mundial de Aduanas en las esferas del tráfico de bienes culturales y su recuperación y devolución;

18. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en consulta con los Estados Miembros, de conformidad con su mandato y en estrecha colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otras organizaciones internacionales competentes, estudie posibles formas de reunir, analizar y difundir datos de interés relacionados concretamente con los aspectos pertinentes del tráfico de bienes culturales;

19. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios, cuando se requieran y de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas, para la aplicación de los párrafos pertinentes de la presente resolución;

20. *Solicita* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 21º período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

*45ª sesión plenaria
22 de julio de 2010*

2010/20

Apoyo a la formulación y aplicación de un enfoque integral de la elaboración de programas en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 63/197, de 18 de diciembre de 2008, titulada “Cooperación internacional contra el problema mundial

de las drogas”, y 64/179, de 18 de diciembre de 2009, titulada “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”,

Recordando también la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011¹³⁵, en la que se establece un marco claro para la labor de la Oficina,

Recordando además su resolución 2009/23, de 30 de julio de 2009, titulada “Apoyo a la elaboración y ejecución de los programas regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”,

1. *Acoge* con beneplácito el informe sobre los programas regionales y los progresos realizados en la elaboración de un enfoque basado en programas integrados, que comprenda los programas temáticos y regionales para el cumplimiento de los mandatos normativo y de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

2. *Expresa su aprecio* por el mayor grado de identificación y participación de los países que se ha logrado con los programas regionales, y alienta a los Estados Miembros de otras subregiones a que participen junto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la preparación de programas subregionales análogos;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que apoyen los programas regionales y temáticos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito mediante contribuciones voluntarias para fines generales, cuando sea posible, y respaldando de esa manera la implicación nacional y la fijación de prioridades regionales;

4. *Acoge con beneplácito* los avances registrados en la aplicación de la iniciativa interregional del Pacto de Santo Domingo y el Mecanismo de Managua;

5. *Aguarda con interés* los resultados de la ejecución de los programas regionales para Asia oriental y el Pacífico, Europa sudoriental, América Central y el Caribe y el África oriental;

6. *Acoge con beneplácito* la celebración en El Cairo, del 27 al 29 de abril de 2010, de la reunión regional de expertos sobre fiscalización de drogas, prevención del delito y reforma de la justicia penal en los Estados árabes, organizada por la Liga de los Estados Árabes en asociación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y con el apoyo del Gobierno de Egipto, a fin de preparar un programa regional para el período 2011-2015;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga elaborando programas regionales en 2010;

8. *Observa* que se ha aumentado la coherencia de los programas regionales y temáticos, con miras a simplificar las modalidades de ejecución;

9. *Apoya* la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito como conductora de la elaboración del enfoque basado en programas integrados;

¹³⁵ Resolución 2007/12, anexo.

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, se basen en las actividades de asistencia técnica esbozadas en los programas regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y utilicen los programas regionales como medio para ampliar la cooperación regional en favor de estrategias temáticas;

11. *Alienta* a los organismos de ayuda y las instituciones financieras bilaterales y multilaterales a que sigan prestando apoyo a la ejecución de los programas regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

12. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga asignando un alto grado de prioridad y prestando apoyo a la aplicación del enfoque basado en programas integrados mediante la promoción de los programas regionales y temáticos, y que informe de los progresos realizados al respecto a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 20º período de sesiones, que se celebrará en el primer semestre de 2011, y comparta el informe con la Comisión de Estupefacientes en su 54º período de sesiones.

*45ª sesión plenaria
22 de julio de 2010*

2010/21

Reajuste de las funciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y cambios en el marco estratégico

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

Recordando el párrafo 2 de la sección XVI su resolución 46/185 C, de 20 de diciembre de 1991, en la que encomendó determinadas funciones administrativas y financieras a la Comisión de Estupefacientes,

Recordando también la resolución 52/14 de la Comisión de Estupefacientes, de 2 de diciembre de 2009¹³⁶,

Recordando además el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el presupuesto unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2010-2011¹³⁷,

Teniendo en consideración el informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre los cambios que deberían introducirse en el marco estratégico y sus consecuencias para la Oficina y para la asignación de recursos a los subprogramas del programa de

¹³⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8A (E/2009/28/Add.1)*, cap. I.

¹³⁷ E/CN.7/2009/14-E/CN.15/2009/24.

trabajo, y sobre el establecimiento de una dependencia de evaluación independiente y la sostenibilidad de la Dependencia de Planificación Estratégica de la Oficina¹³⁸,

Recordando su resolución 64/243, de 24 de diciembre de 2009, titulada “Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011”, en cuyo párrafo 85 la Asamblea expresó su preocupación por la situación financiera general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y solicitó al Secretario General que, en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013, presentara propuestas para asegurar que la Oficina tuviera los recursos suficientes para el desempeño de su mandato;

1. *Toma nota* del informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre los cambios que deberían introducirse en el marco estratégico y sus consecuencias para la Oficina y para la asignación de recursos a los subprogramas del programa de trabajo, y sobre el establecimiento de una dependencia de evaluación independiente y la sostenibilidad de la Dependencia de Planificación Estratégica de la Oficina¹³⁸, y acoge con beneplácito las medidas adoptadas con miras a aplicar un enfoque programático temático y regional al programa de trabajo de la Oficina;

2. *Observa* la mayor eficiencia prevista resultante del reajuste propuesto, que responde, en particular, a las recomendaciones formuladas por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría, y espera con interés que esa mayor eficiencia se refleje en el presupuesto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito correspondiente al bienio 2012-2013;

3. *Observa también* que el reajuste no requerirá ningún cambio en el marco estratégico para el período 2010-2011 y que el enfoque temático y regional para los programas quedará reflejado en el proyecto de marco estratégico para el período 2012-2013;

4. *Observa además* que el reajuste propuesto contribuirá a mejorar los programas y actividades de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

5. *Observa* que el reajuste propuesto no irá en detrimento de la situación actual de ninguna de las actividades promovidas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

6. *Recuerda* que, en la resolución 52/14 de la Comisión de Estupefacientes, de 2 de diciembre de 2009¹³⁶, la Comisión decidió que en el presupuesto unificado para el bienio 2010-2011 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito se incluyeran recursos adecuados para el establecimiento de una dependencia de evaluación sostenible, eficaz y operacionalmente independiente, e insta a la Secretaría a que ponga en práctica rápidamente esa decisión y emprenda el restablecimiento de la dependencia de evaluación independiente sin más demora;

¹³⁸ E/CN.7/2010/13-E/CN.15/2010/13.

7. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que vele por la sostenibilidad de la Dependencia de Planificación Estratégica, en forma acorde con la importancia de sus funciones;

8. *Observa* que el restablecimiento del puesto de Jefe de la Subdivisión de Análisis de Políticas e Investigación en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en la categoría D-1, debería considerarse únicamente después de que se haya recibido financiación suficiente para la dependencia de evaluación independiente y la Dependencia de Planificación Estratégica;

9. Toma *nota*, en el contexto que antecede, del reajuste de la División para Asuntos de Tratados y la División de Operaciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y alienta el reajuste como paso importante en el proceso de mejoramiento continuo de la Oficina¹³⁹;

10. *Resalta* la importancia de prestar asistencia jurídica para la fiscalización de drogas y la prevención del delito, y la necesidad de vincular la prestación de esa asistencia a la labor de la Subdivisión de Programación Integrada y Supervisión de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

11. *Observa con preocupación* la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

12. *Insta* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que vele por que la Oficina presente al Secretario General un proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 que refleje adecuadamente las necesidades financieras de la Oficina;

13. *Solicita* al Secretario General que, en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013, dedique la debida atención a las necesidades de recursos para cumplir los mandatos que se han encomendado a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, teniendo en cuenta la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas¹⁴⁰, prestando especial atención a las áreas con recursos insuficientes;

14. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión de Estupefacientes, en su 54º período de sesiones, sobre la puesta en práctica del reajuste de la División para Asuntos de Tratados y la División de Operaciones.”

*45ª sesión plenaria
22 de julio de 2010*

¹³⁹ *Ibid.*, párrs. 1 a 3 y 35.

¹⁴⁰ A/64/92-E/2009/98, secc. II.A.

2010/22

Progreso alcanzado en la aplicación de la resolución 62/208 de la Asamblea General sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 62/208, de 19 de diciembre de 2007, sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, 63/232, de 19 de diciembre de 2008, sobre las actividades operacionales para el desarrollo, y 64/289, de 2 de julio de 2010, sobre la coherencia en todo el sistema, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 2008/2, de 18 de julio de 2008, y 2009/1, de 22 de julio de 2009, sobre el progreso alcanzado en la aplicación de la resolución 62/208,

Reafirmando la importancia de la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo, mediante la cual la Asamblea General establece las principales orientaciones de la cooperación para el desarrollo a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas y las modalidades de aplicación en los diferentes países,

Reconociendo la importancia de prestar asistencia a fin de superar los retos para mejorar la vida humana mediante la aplicación de la resolución 62/208 de la Asamblea General,

Recordando la función del Consejo Económico y Social de proporcionar coordinación y orientación al sistema de las Naciones Unidas para asegurar que las directrices normativas establecidas por la Asamblea General se apliquen en todo el sistema de conformidad con las resoluciones de la Asamblea 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 61/16, de 20 de noviembre de 2006, 62/208 y otras resoluciones pertinentes,

Tomando nota de los informes del Secretario General presentados al Consejo en su serie de sesiones sobre actividades operacionales¹⁴¹,

Financiación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el análisis de la financiación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en 2008¹⁴², recuerda la sección de la resolución 64/289 de la

¹⁴¹ Informe del Secretario General sobre los resultados conseguidos y medidas y procesos aplicados en cumplimiento de la resolución 62/208 de la Asamblea General (E/2010/70); Informe del Secretario General sobre el análisis de la financiación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en 2008 (A/65/79-E/2010/76); Informe del Secretario General sobre el funcionamiento del sistema de coordinadores residentes, incluidos sus costos y beneficios (E/2010/53); Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas por las juntas ejecutivas y los órganos rectores de los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas en la esfera de la simplificación y armonización del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo (E/2010/52).

¹⁴² A/65/79-E/2010/76.

Asamblea General relativa al mejoramiento del sistema de financiación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, y espera con interés su aplicación;

Resultados conseguidos y medidas y procesos aplicados en cumplimiento de la resolución 62/208 de la Asamblea General

2. *Toma nota* de la iniciativa del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo de extraer enseñanzas y definir enfoques que se puedan aplicar en mayor escala para acelerar los progresos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio a nivel nacional, e invita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a difundir ampliamente esa información;

3. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a mejorar la forma en que se evalúan los resultados de las actividades de fomento de la capacidad y su sostenibilidad en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con indicadores medibles y realistas;

4. *Solicita* al Secretario General que, en el informe que le presentará en su período de sesiones sustantivo de 2011, incluya información relativa a los progresos hechos en el establecimiento de un marco de colaboración interinstitucional sobre la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, así como los progresos hechos en la preparación de las directrices operacionales para facilitar la aplicación del Documento Final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur¹⁴³, que se prepararán conforme al mandato del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur en su 16º período de sesiones¹⁴⁴;

5. *Alienta* a que se siga apoyando el uso generalizado de indicadores de desempeño en materia de igualdad de género y empoderamiento de la mujer por los equipos de las Naciones Unidas en los países en el contexto de su examen del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los preparativos para el despliegue de marcos de asistencia ulteriores;

6. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas a evaluar el grado en que se utilizan en las actividades operacionales para el desarrollo los conocimientos especializados, los sistemas y la capacidad nacionales, con miras a fortalecerlos y apoyarlos para que alcancen los máximos niveles de calidad;

7. *Acoge con beneplácito* las reuniones intergubernamentales de los países en que se ejecutan programas experimentales celebradas en Kigali en octubre de 2009 y en Hanoi en junio de 2010, toma nota con aprecio de las Declaraciones de Kigali y Hanoi, y en este sentido toma nota también de los progresos realizados por los países en los que se ejecuta la iniciativa “unidos en la acción” en sus propias evaluaciones nacionales, con la participación de los interesados pertinentes y el apoyo técnico del Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas, que finalizarán a más tardar el 1 de julio de 2010, teniendo en cuenta el principio de implicación nacional y que no existe un criterio único aplicable a todos los casos;

¹⁴³ A/CONF.215/1.

¹⁴⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 39 (A/65/39)*, cap. I, decisión 16/1.

Funcionamiento del sistema de coordinadores residentes, incluidos sus costos y beneficios

8. *Alienta* al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que siga tratando de mejorar la calidad del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y su seguimiento periódico, a fin de apoyar a los países en que se ejecutan los programas mediante la mejora de la capacidad de los equipos de las Naciones Unidas en los países y, en este contexto, reitera que la implicación y el liderazgo nacionales deben ser la pauta principal en esa esfera, en particular la participación de los gobiernos de dichos países;

9. *Recuerda* que la Asamblea General, en el párrafo 96 de su resolución 62/208, subrayó que los coordinadores residentes, con el apoyo de los equipos de las Naciones Unidas en los países, debían informar a las autoridades nacionales sobre los progresos conseguidos en el logro de los resultados convenidos en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, reconoce la elaboración de un formato operacional estándar en materia de presentación de informes y alienta a que en futuros informes se incluya información sobre su aplicación;

10. *Alienta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que continúen simplificando los requisitos de presentación de informes para las diversas partes interesadas y eliminando la duplicación en los mismos, a fin de reducir la carga administrativa y burocrática de los equipos de las Naciones Unidas en los países;

11. *Alienta también* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que sigan apoyando la labor del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de mejorar el proceso de selección y capacitación de los coordinadores residentes y los coordinadores de asuntos humanitarios y atraer y retener coordinadores residentes idóneos y de alto desempeño, y a que incluyan información al respecto en sus informes a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social;

Simplificación y armonización del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

12. *Recuerda* la sección de la resolución 64/289 de la Asamblea General relativa a la armonización de las prácticas institucionales y, a ese respecto, alienta al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que ayude a los equipos de las Naciones Unidas en los países a preparar y ejecutar, en consulta con las autoridades de los países en que se ejecutan los programas, planes de trabajo para la simplificación y armonización de las prácticas institucionales a nivel nacional, con resultados y calendarios;

13. *Reitera su solicitud* a los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas para que exploren fuentes de financiación en apoyo de la aplicación del Plan de Acción para la armonización de las prácticas institucionales en el sistema de las Naciones Unidas y examinen con sus respectivos órganos rectores la asignación de fondos;

14. *Alienta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que superen los obstáculos a la movilidad interinstitucional en general, incluido el redespiegue rápido de personal nacional e internacional cualificado en situaciones de crisis y situaciones posteriores;

*46ª sesión plenaria
23 de julio de 2010*

2010/23

Cambio de nombre de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas para incluir a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/162, de 20 de diciembre de 1993, en la cual decidió que los órganos rectores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia se convirtieran en Juntas Ejecutivas,

Recordando también las decisiones 2008/35 y 2010/7 de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando además su decisión 48/501, de 19 de septiembre de 1994, en la cual decidió que la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos se constituyera en una entidad separada y con identidad propia,

Reafirmando que el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, en el contexto de la coherencia y la promoción de los objetivos de las Naciones Unidas, consiste en prestar servicios a los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y regionales, las organizaciones intergubernamentales, los gobiernos donantes y receptores, y las organizaciones no gubernamentales,

Reafirmando también que la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos cumple la función de recurso central del sistema de las Naciones Unidas en materia de gestión de las adquisiciones y los contratos, así como de obras públicas y desarrollo de la infraestructura física, incluidas las actividades conexas de fomento de la capacidad,

Reconociendo que la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos puede aportar valor añadido prestando servicios eficientes y eficaces en función de los costos a los asociados para el desarrollo en las esferas de la gestión de proyectos, los recursos humanos, la gestión financiera y los servicios comunes o compartidos,

1. *Acoge con satisfacción* la actual práctica de dedicar un segmento a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos durante los periodos de sesiones de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, y observa el deseo de los Estados Miembros de cambiar el nombre de la Junta Ejecutiva para incluir a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos;

2. *Decide* que el nombre de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas se cambie por el de “Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos”;

3. *Decide* también que las funciones de la Junta Ejecutiva establecidas en la resolución 48/162 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, se apliquen, *mutatis mutandis*, a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos.”

46ª sesión plenaria
23 de julio de 2010

2010/24

Función del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de la declaración ministerial sobre los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la salud pública mundial, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2009 del Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas¹³ y el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005²⁰,

Recordando también la Declaración Ministerial aprobada en la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 2009¹⁴⁵,

Recordando además sus resoluciones 2009/28 y 2009/29, de 31 de julio de 2009, aprobadas en su serie de sesiones de coordinación de 2009, así como otras resoluciones sobre la cuestión,

Reconociendo la función rectora que desempeña la Organización Mundial de la Salud en su calidad de principal organismo especializado en cuestiones de salud, en particular el papel y las funciones que le competen en la formulación de políticas de salud con arreglo a su mandato, y recordando las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea Mundial de la Salud,

Reconociendo también que todas las personas tienen derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental,

Reconociendo además que la salud pública mundial, en la que se incluyen sistemas de salud eficaces y sostenibles, es un elemento esencial para la consecución de todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio y requiere la combinación de políticas de salud pública y otras iniciativas intersectoriales, entre ellas, en materia de igualdad entre los géneros, educación, nutrición, agua potable, higiene, saneamiento, urbanización sostenible y desarrollo rural,

Reconociendo que los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, entre ellos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, están vinculados entre sí, y

¹⁴⁵ *Ibid.*, *sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 3 (A/64/3/Rev.1)*, cap. III, secc. E, párr. 56.

preocupado por que la consecución de algunos de ellos está retrasada, y reiterando su compromiso de seguir revitalizando y fortaleciendo la colaboración mundial en pro del desarrollo como elemento fundamental para lograr dichos objetivos, en particular los objetivos relacionados con la salud,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el tema de la serie de sesiones de coordinación: “Aplicación de los objetivos y compromisos de desarrollo convenidos internacionalmente con respecto a la salud pública mundial”¹⁴⁶;

2. *Acoge con beneplácito* el creciente interés en promover la salud materno-infantil, en particular la salud del recién nacido, y reconoce que la coordinación de estrategias entre los diversos servicios y programas de salud en todo el espectro de la atención sanitaria, sobre la base de los valores y principios de la atención primaria de la salud, en particular, la equidad, la solidaridad, la justicia social, el acceso universal a los servicios, las iniciativas multisectoriales, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación y el empoderamiento de las comunidades, mejora la salud materno-infantil, en particular la salud del recién nacido, y refuerza la solidez general de los sistemas de salud;

3. *Destaca* la importancia de fortalecer los sistemas de salud y mejorar la prestación de servicios de atención coordinados en cuanto guardan relación con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular los objetivos cuarto, quinto y sexto, e invita a la Asamblea General a que tenga esto presente en el contexto de la Sesión Plenaria de Alto Nivel sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que se celebrará del 20 al 22 de septiembre de 2010, sobre la base de la declaración ministerial de 2009¹⁴⁵;

4. *Toma nota* de la iniciativa en pro de un nivel mínimo de protección social de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, liderada por la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud;

5. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la 63ª reunión de la Asamblea Mundial de la Salud de la Organización Mundial de la Salud del Código mundial de prácticas sobre la contratación internacional de personal de la salud y acoge con beneplácito también sus contribuciones a las respuestas bilaterales, nacionales, regionales e internacionales a los desafíos que plantea la migración del personal de la salud y el fortalecimiento de los sistemas de salud, así como a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

6. *Insta* a la Organización Mundial de la Salud y a otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan prestando asistencia a los países para la adopción de enfoques multisectoriales en relación con las cuestiones de salud, según proceda, y a que apoyen las iniciativas dirigidas por los países para integrar la salud en las políticas sectoriales nacionales en ámbitos como la agricultura, el medio ambiente, el transporte, el comercio, el régimen tributario, la educación, la igualdad entre los géneros, la planificación y el desarrollo sociales, la planificación urbana, los medios de comunicación, la producción de alimentos y la industria farmacéutica;

¹⁴⁶ E/2010/85.

7. *Solicita* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas que apoyen los esfuerzos de los Estados Miembros por fortalecer los sistemas de salud en la obtención de resultados equitativos, incluso mediante la promoción de:

a) Inversiones adicionales o sostenidas para fortalecer la infraestructura, la capacitación y las políticas de retención de la mano de obra cualificada, la adquisición y distribución de medicamentos, vacunas, productos y tecnología médicos, la prestación de servicios y los sistemas de información, especialmente a nivel de la atención primaria de la salud;

b) Un entorno que propicie el logro del acceso universal a la salud y los servicios de atención de la salud sobre la base de sistemas equitativos y sostenibles de financiación y una protección social ampliada, en particular para los pobres y las personas en situación vulnerable, prestando la atención adecuada a la salud preventiva y los servicios de atención de la salud;

c) Una mejor gobernanza y un liderazgo de alta calidad, incluso a nivel local y comunitario;

d) La delegación de funciones fiscales y administrativas, según proceda, a fin de mejorar la gobernanza, la ejecución y la rendición de cuentas en el sector de la salud;

e) El trabajo decente, que incluye condiciones decentes de trabajo para el personal de la salud, las cuales son esenciales para mejorar la calidad de los servicios de salud y el acceso a ellos;

f) Políticas de incentivos apropiadas para capacitar, contratar y retener al personal de la salud a fin de aumentar el acceso universal a los servicios de salud, incluso en las zonas remotas y rurales, y evitar la escasez mundial y la distribución desequilibrada del personal de la salud, en particular la escasez de personal de ese tipo en África, destacando las dificultades que afrontan a este respecto los países en desarrollo;

g) El fortalecimiento de los sistemas de vigilancia de epidemias y de gestión de la información sobre la salud y la coordinación de la comunicación a fin de aumentar la preparación para situaciones de emergencia sanitaria;

h) El afianzamiento de la función de la sociedad civil y del sector privado en los procesos nacionales y los sistemas integrados de prestación de servicios, cuando proceda, a fin de redoblar los esfuerzos en ese sentido;

i) La intensificación del intercambio de experiencias, mejores prácticas y conclusiones extraídas entre los Estados Miembros a nivel regional, intrarregional y subregional, respecto de las opciones, estrategias e iniciativas políticas en apoyo de la salud pública;

j) Una mejor coordinación de las actividades de cooperación internacional a nivel de los países con los gobiernos nacionales, mediante iniciativas como la Alianza Sanitaria Internacional, creada para proporcionar un marco que facilite a los asociados en el desarrollo una movilización más eficaz sustentada en planes nacionales de salud sólidos, inclusivos y eficaces en función de los costos, y recursos más flexibles y predecibles;

8. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas a considerar la igualdad entre los géneros el eje de la respuesta a los objetivos mundiales en materia de salud con miras a incrementar las repercusiones de las políticas de salud y aumentar al

máximo la calidad de los servicios, en particular para los pobres y las personas que viven en situaciones vulnerables;

9. *Reafirma* que la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer no podrán lograrse si no se promueve y protege el derecho de la mujer a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, lo que incluye la salud sexual y reproductiva, y alienta al sistema de las Naciones Unidas a que preste asistencia a los Estados Miembros en el cumplimiento de sus compromisos a este respecto, incluso los compromisos relativos a la salud sexual y reproductiva, y en la promoción y protección de todos los derechos humanos en este contexto, y para que promuevan el acceso universal a la salud reproductiva, incluso con la integración de la planificación de la familia, la salud sexual y los servicios de atención de la salud en las estrategias y programas nacionales;

10. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud, al Fondo de Población de las Naciones Unidas, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) a que se esfuercen especialmente por invertir en la planificación de la familia y la salud maternoinfantil, en particular la salud del recién nacido, sobre la base de las iniciativas en curso de los fondos y programas y de los organismos especializados de las Naciones Unidas competentes, incluidos el consenso mundial de 2009 sobre la salud materna, del recién nacido y del niño y la estrategia mundial para la alimentación del lactante y del niño pequeño de la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

11. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que siga coordinando su labor de respuesta a las enfermedades contagiosas, en particular el VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis, a las que se ha dado prioridad en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, incluso por conducto de la Secretaría y los copatrocinadores del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, además de incrementar sus actividades para responder a dichas enfermedades, que contribuyen considerablemente a la mortalidad infantil;

12. *Alienta* a todos los fondos y programas y los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas a que se unan a la lucha contra las enfermedades no contagiosas, que representan una amenaza para el desarrollo socioeconómico y suponen un reto abrumador para los sistemas nacionales de salud, en particular mediante la red mundial de la Organización Mundial de la Salud de lucha contra las enfermedades no contagiosas, y a que promuevan la prestación de apoyo coordinado, a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas, a los países de ingresos bajos y medianos para luchar contra esas enfermedades;

13. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a que preste apoyo a las estrategias destinadas a mitigar las consecuencias que pueden tener las condiciones de trabajo en el estado de salud, la equidad en materia de salud y el bienestar general, así como a mejorar las condiciones de empleo y de trabajo a nivel local, nacional y mundial, en particular para reducir la exposición a los riesgos físicos y psicosociales relacionados con el trabajo, a fin de contribuir a reducir los efectos negativos que puede tener en la salud el entorno en que trabajan las personas;

14. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas a que apoye las actividades que se están previendo para la celebración del Decenio de Acción para la Seguridad Vial

2011-2020, proclamado por la Asamblea General en su resolución 64/255, de 2 de marzo de 2010, y a que participe en dichas actividades, según proceda;

15. *Alienta* a los fondos y programas y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, según proceda con arreglo a sus respectivos mandatos, a que sigan forjando alianzas con un amplio espectro de actores competentes, incluso con el sector privado y la sociedad civil, y a que aprovechen al máximo dichas alianzas, y a que sigan fomentando relaciones con las alianzas mundiales en favor de la salud, como el Fondo Mundial de Lucha contra el VIH/SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, la Alianza Mundial para el Fomento de la Vacunación y la Inmunización y el Mecanismo Internacional de Compra de Medicamentos (UNITAID), a fin de aprovechar la capacidad de dichas alianzas para movilizar a diferentes actores;

16. *Exhorta* a los fondos y programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas, según proceda, a que redoblen sus esfuerzos por eliminar el hambre y asegurar que haya alimentos para todos, y reafirma que es necesario que esas entidades cuenten con una financiación segura y sostenida, así como mayores inversiones para ampliar y mejorar sus actividades de lucha contra el hambre y la malnutrición;

17. *Exhorta* al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA a que siga apoyando la lucha contra el VIH/SIDA de los países de bajos y medianos ingresos afectados por problemas concretos, y siga examinando y optimizando la división del trabajo entre los organismos en lo que respecta a la cooperación técnica a nivel de los países a fin de evitar la superposición de funciones y promover de esa forma una respuesta más eficaz al VIH/SIDA;

18. *Exhorta también* al sistema de las Naciones Unidas a que apoye las gestiones tendientes a dar cumplimiento a los compromisos existentes en materia de asistencia oficial para el desarrollo, incluso con respecto al sector de la salud, destaca la necesidad de que los Estados Miembros se aseguren de que se prevean recursos nacionales suficientes y cada vez más equitativos para el sector de la salud a fin de lograr mejores resultados en materia de salud;

19. *Acoge con beneplácito* las diversas iniciativas emprendidas por la comunidad internacional para apoyar la labor en torno a la salud pública mundial y exhorta a las Naciones Unidas a que aprovechen esa labor para promover la salud pública mundial;

20. *Observa* los esfuerzos del Secretario General por mejorar la salud de las mujeres y los niños, en particular con respeto al plan de acción conjunto;

21. *Acoge con beneplácito* las gestiones tendientes a crear una plataforma de financiación de los sistemas de salud que están realizando el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, la Alianza Mundial para el Fomento de la Vacunación y la Inmunización y el Banco Mundial, que facilita la Organización Mundial de la Salud, y alienta a que se forjen alianzas con los Estados Miembros, el sector privado, la sociedad civil y otros interesados respecto de la utilización de la plataforma;

22. *Alienta* los esfuerzos de la Organización Mundial de la Salud, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Organización Mundial del Comercio por aplicar la Estrategia mundial y plan de acción sobre salud pública,

innovación y propiedad intelectual, que hizo suya la Asamblea Mundial de la Salud en su 62ª reunión;

23. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Organización de las Naciones para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización Mundial de la Salud a que apoyen la labor de los Estados Miembros orientada a crear la capacidad nacional a fin de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y su derecho a utilizar, en todo su alcance, lo dispuesto en el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (Acuerdo sobre los ADPIC)¹⁴⁷, la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública¹⁴⁸ y la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 30 de agosto de 2003 relativa a la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública¹⁴⁹;

24. *Destaca* la necesidad de que la cooperación y la asistencia internacionales, en particular la financiación externa, sean más sostenibles y predecibles, estén mejor alineadas con las prioridades nacionales y sean canalizadas hacia los países receptores de manera de fortalecer los sistemas nacionales de salud, subraya la importancia de aumentar la eficacia de la ayuda y exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que preste apoyo a este respecto;

25. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que busque modelos nuevos, voluntarios e innovadores de financiación en el sector de la salud, que sean complementarios y no sustitutos de las fuentes tradicionales de financiación, y tenga en cuenta la labor y las recomendaciones del Grupo directivo sobre financiación innovadora para el desarrollo, así como las conclusiones del Equipo de Tareas de Alto Nivel sobre la financiación internacional innovadora de los sistemas de salud.

46ª sesión plenaria
23 de julio de 2010

2010/25

Para recuperarse de la crisis económica y financiera mundial: un Pacto Mundial para el Empleo

El Consejo Económico y Social,

Preocupado por los persistentes efectos negativos de la crisis económica y financiera mundial que afecta a todos los países, que ha causado la pérdida de puestos de trabajo y penurias para las personas, y sus efectos en las tasas de pobreza mundiales, especialmente en los países en desarrollo,

¹⁴⁷ Véase *Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994* (publicación de la secretaría del GATT, número de venta: GATT/1994-7).

¹⁴⁸ Organización Mundial del Comercio, documento WT/MIN(01)/DEC/2. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

¹⁴⁹ Véase Organización Mundial del Comercio, documento WT/L/540 y Corr.1. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

Recordando los documentos finales de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de 1995³³, el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁵⁰ y la Cumbre Mundial de 2005²⁰,

Recordando también la declaración ministerial aprobada por el Consejo Económico y Social en la serie de sesiones de alto nivel de su período sustantivo de 2006¹⁵¹ y sus resoluciones 2007/2, de 17 de julio de 2007, y 2008/18, de 24 julio de 2008,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea General 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 59/57, de 2 de diciembre de 2004, 60/265, de 30 de junio de 2006, 61/16, de 20 de noviembre de 2006, 62/208, de 19 de diciembre de 2007, 63/199, de 19 de diciembre de 2008, y 63/239, de 24 de diciembre de 2008,

Recordando el documento final de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo¹⁵², y acogiendo con beneplácito la presentación por la Organización Internacional del Trabajo del Pacto Mundial para el Empleo al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2009,

Recordando también que el Pacto Mundial para el Empleo fue aprobado por la Organización Internacional del Trabajo el 19 de junio de 2009, y tiene por objeto promover una recuperación de la crisis que sea intensiva en empleo y fomentar el crecimiento sostenible,

Recordando además la resolución titulada “Para recuperarse de la crisis: un Pacto Mundial para el Empleo”, aprobada por el Consejo Económico y Social en 2009¹⁵³,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado “Para recuperarse de la crisis: un Pacto Mundial para el Empleo”¹⁵⁴,

2. *Acoge con beneplácito* el Pacto Mundial para el Empleo como un marco general en el que cada país puede formular conjuntos de medidas de política específicos para su situación y sus prioridades y alienta a los Estados Miembros a que sigan promoviendo y haciendo pleno uso del Pacto y aplicando las opciones de política que contiene;

3. *Subraya* el hecho de que los países pueden aprovechar el Pacto Mundial para el Empleo para acelerar la recuperación e incorporar los objetivos del empleo pleno y productivo y el trabajo digno para todos en los marcos de política de ámbito nacional e internacional y, a ese respecto, reconoce la importancia de la coherencia de las políticas a todos los niveles;

4. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para integrar el contenido político del Pacto Mundial para el Empleo en las actividades de las instituciones financieras internacionales y otras organizaciones pertinentes y, a ese respecto, toma

¹⁵⁰ Resolución S-24/2 de la Asamblea General, anexo.

¹⁵¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 3 (A/61/3/Rev.1)*, cap. III, párr. 50.

¹⁵² Resolución 63/303 de la Asamblea General, anexo.

¹⁵³ Resolución 2009/5.

¹⁵⁴ E/2010/64.

nota con reconocimiento de las iniciativas emprendidas por el sistema de desarrollo de las Naciones Unidas para promover el Pacto;

5. *Pide* a los fondos y programas de las Naciones Unidas y a los organismos especializados que sigan teniendo presente el Pacto Mundial para el Empleo en sus políticas y programas a través de los procesos apropiados de adopción de decisiones;

6. *Reitera* que para dar efecto a las recomendaciones y opciones de política contenidas en el Pacto Mundial para el Empleo es necesario tener en cuenta los aspectos de financiación y fomento de la capacidad y que los países menos adelantados, los países en desarrollo y los países en transición, que carecen de un margen fiscal para adoptar políticas de respuesta y recuperación apropiadas requieren especial apoyo, e invita a los países donantes; las organizaciones multilaterales y otros asociados para el desarrollo a que consideren la posibilidad de proporcionar financiación, incluidos los recursos existentes para afrontar la crisis, con miras a la aplicación de esas recomendaciones y opciones sobre políticas;

7. *Pide* al Secretario General que presente un informe al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2011 sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

46ª sesión plenaria
23 de julio de 2010

2010/26

Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y la Conferencia de examen de 2008

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey (México) del 18 al 22 de marzo de 2002, la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey, celebrada en Doha del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2008,

Recordando también el documento final de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo¹⁵⁵,

Recordando además la resolución 64/193 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2009, sobre el seguimiento y la aplicación del Consenso de Monterrey y el documento final de la conferencia de examen de 2008 (Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo), la resolución 2009/30 del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 2009, sobre un proceso intergubernamental inclusivo, reforzado y más eficaz, para efectuar el seguimiento de la financiación para el desarrollo, y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social¹⁵⁶,

¹⁵⁵ Resolución 63/303 de la Asamblea General, anexo.

¹⁵⁶ Resoluciones de la Asamblea General 56/210 B, 57/250, 57/272, 57/273, 57/270 B, 58/230, 59/225, 60/188, 61/191, 62/187, 63/208, 63/239, y resoluciones del Consejo Económico y Social 2002/34, 2003/47, 2004/64, 2006/45, 2007/30 y 2008/14.

Tomando nota del resumen preparado por el Presidente del Consejo Económico y Social sobre la reunión especial de alto nivel del Consejo con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrada en Nueva York los días 18 y 19 de marzo de 2010¹⁵⁷,

Tomando nota también de la nota del Secretario General sobre “Después de Monterrey y Doha: hacia el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio”¹⁵⁸,

Observando las deliberaciones realizadas en el contexto del proceso preparatorio de la sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que se celebrará del 20 al 22 de septiembre de 2010,

Reafirmando el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁵⁹ en su totalidad, en su integridad y enfoque holístico, recordando la determinación de adoptar medidas concretas para aplicar el Consenso de Monterrey y hacer frente a los problemas de la financiación para el desarrollo en un espíritu de alianza mundial y solidaridad con el fin de apoyar el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Consciente de que los Estados Miembros y otros interesados han formulado propuestas concretas sobre el tema del proceso de seguimiento del fortalecimiento de la financiación para el desarrollo,

Reafirmando que cada país debe asumir la responsabilidad primordial de su propio desarrollo y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales para lograr el desarrollo sostenible, y reconociendo que las iniciativas nacionales deberían complementarse con programas, medidas y políticas mundiales de apoyo que aumentaran las oportunidades de desarrollo de los países en desarrollo, teniendo en cuenta las circunstancias de los países y respetando las estrategias de control y la soberanía nacionales,

Profundamente preocupado por los efectos adversos de la crisis financiera y económica mundial en el desarrollo, incluso en la capacidad de los países en desarrollo de movilizar recursos para el desarrollo, y reconociendo que la respuesta eficaz a la crisis actual exige el cumplimiento oportuno de los compromisos de ayuda ya contraídos,

1. *Reafirma* la importancia de seguir dedicados de lleno, en los planos nacional, regional e internacional, a asegurar un seguimiento adecuado y eficaz de la aplicación del Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁵⁹, tal como se afirmó en la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo⁴⁰, y de continuar trabajando sin descanso

¹⁵⁷ A/65/81-E/2010/83.

¹⁵⁸ E/2010/11.

¹⁵⁹ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

para tender puentes entre todos los interesados pertinentes en el marco del programa holístico del proceso de financiación para el desarrollo;

2. *Reitera* el papel que desempeñan las Naciones Unidas como centro de coordinación del proceso de seguimiento de la financiación para el desarrollo y la necesidad de mantener ese papel para garantizar la continuidad y el dinamismo del proceso, reafirmando al mismo tiempo la necesidad de seguir intensificando el compromiso de todos los interesados, incluidos el sistema de las Naciones Unidas, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial del Comercio, en el seguimiento y la aplicación de los compromisos contraídos en Monterrey y Doha;

3. *Reafirma* el papel del Consejo Económico y Social en la promoción de la coherencia, coordinación y la cooperación en la aplicación del Consenso de Monterrey y la Declaración de Doha y como foro para la participación de múltiples interesados;

4. *Pone de relieve* que el proceso de seguimiento de la financiación para el desarrollo debería constituir una serie continua de acontecimientos, cada uno de los cuales contribuiría al siguiente y lo propiciaría, garantizando el carácter integral del proceso y logrando una utilización mejor y más eficaz de los mecanismos y los recursos existentes;

5. *Acoge con beneplácito* las nuevas modalidades adoptadas para la reunión especial de alto nivel del Consejo con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y toma nota de las consultas anteriores a la reunión realizadas con esos interesados;

6. *Acoge con beneplácito también* las conversaciones sustantivas durante la reunión especial de alto nivel del Consejo y hace hincapié en que esas conversaciones son parte integral del proceso de seguimiento de la financiación para el desarrollo;

7. *Acoge con beneplácito además* el aumento de la interacción y coordinación a nivel de los funcionarios con las instituciones pertinentes antes de la reunión de alto nivel del Consejo;

8. *Alienta* al Presidente del Consejo a que, en consulta con los Estados Miembros, siga colaborando con los representantes apropiados de las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para mejorar el programa y el formato de la reunión de alto nivel del Consejo, teniendo en cuenta criterios innovadores conducentes, entre otras cosas, a la participación de alto nivel de esas instituciones;

9. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados para conceder mayor realce al examen del tema del programa sobre la financiación para el desarrollo durante el período de sesiones sustantivo anual del Consejo incluida la asignación del tema a su serie de sesiones de coordinación, y destaca su determinación de seguir mejorando esas modalidades;

10. *Alienta* a todos los interesados a que consideren la posibilidad de organizar seminarios, mesas redondas y reuniones informativas como parte de los preparativos de las actividades mencionadas anteriormente, y su contribución

a estas, a fin de aumentar la visibilidad, atraer la atención y participación y promover el examen sustantivo de forma continua;

11. *Reitera* la importancia de seguir mejorando la cooperación entre las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial del Comercio en la aplicación del Consenso de Monterrey y la Declaración de Doha basada en una clara comprensión y respeto de sus mandatos respectivos y estructuras administrativas;

12. *Acoge con complacido* a ese respecto la participación del Presidente del Consejo en la reunión del Comité de Desarrollo de las instituciones de Bretton Woods, celebrada el 25 de abril de 2010, como práctica útil;

13. *Alienta* al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, y en especial a la Oficina de Financiación para el Desarrollo, a mantener una relación permanente a nivel de funcionarios con el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, con miras a aumentar la coherencia, la coordinación y la cooperación, actuando de conformidad con sus mandatos intergubernamentales respectivos;

14. *Reconoce* los esfuerzos ya realizados a fin de reforzar el proceso de seguimiento de la financiación del desarrollo, destaca el hecho de que conviene revisar las modalidades del proceso, según proceda, dentro de un plazo que determine la Asamblea General, y señala que el Secretario General habrá de presentar propuestas concretas sobre el fortalecimiento ulterior del proceso de seguimiento de la financiación para el desarrollo para su examen por los Estados Miembros en el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General

15. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros y otros posibles donantes a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones generosas al Fondo Fiduciario para la Financiación para el Desarrollo, lo que facilitaría el cumplimiento de un proceso intergubernamental inclusivo, reforzado y más eficaz para efectuar el seguimiento de la financiación para el desarrollo;

46ª sesión plenaria
23 de julio de 2010

2010/27

Ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración de Bruselas¹⁶⁰ y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010¹⁶¹,

Recordando también la declaración¹⁶² aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno y los jefes de las delegaciones que participaron en la reunión de alto nivel del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General sobre el examen

¹⁶⁰ A/CONF.191/13, cap. I.

¹⁶¹ *Ibid.*, cap. II.

¹⁶² Véase la resolución 61/1 de la Asamblea General.

mundial amplio de mitad de período de la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010, en el que renovaron su compromiso de atender a las necesidades especiales de los países menos adelantados y avanzar con ese fin hacia el logro de los objetivos de erradicación de la pobreza, paz y desarrollo,

Reafirmando la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2010 sobre el tema “Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer”¹⁶³,

Recordando la resolución 2009/31 del Consejo, de 31 de julio de 2009, sobre la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 63/227, de 19 de diciembre de 2008, y 64/213, de 21 de diciembre de 2009, en las que la Asamblea decidió convocar en 2011, a un alto nivel, la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados en el proceso preparatorio de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en los planos nacional, regional y mundial y observando los resultados de la Reunión Preparatoria Regional de África y el Diálogo de alto nivel de Asia y el Pacífico,

Poniendo de relieve que la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados debería reforzar las acciones concertadas mundiales en apoyo de los países menos adelantados,

1. *Toma nota* del informe anual del Secretario General¹⁶⁴;
2. *Observa* el progreso económico y social de muchos de los países menos adelantados en los últimos años, que ha permitido que varios de ellos avancen hacia su exclusión de la lista de países menos adelantados y que algunos estén en vías de cumplir para 2010 las metas de crecimiento y matriculación universal en la enseñanza primaria establecidas en el Programa de Acción;
3. *Sigue preocupado* no obstante por los progresos desiguales e insuficientes logrados en la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010, en un momento en que la comunidad internacional ha comenzado a preparar la cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que realizará una evaluación global de su ejecución, y destaca la urgente necesidad de abordar las deficiencias en su ejecución y la precaria situación socioeconómica que persiste en muchos países menos adelantados, mediante un firme compromiso con los objetivos, los fines y las metas del Programa de Acción;
4. *Subraya* que, para seguir aplicando el Programa de Acción, los países menos adelantados y sus asociados para el desarrollo deben guiarse por un enfoque integrado, una alianza verdadera y más amplia, la implicación de los países, las

¹⁶³ E/2010/L.8. Para el texto definitivo véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 3 (A/65/3/Rev.1)*, cap. III.

¹⁶⁴ A/65/80-E/2010/77.

consideraciones del mercado y acciones orientadas a los resultados, como las siguientes:

- a) Fomentar un marco normativo centrado en las personas;
- b) Asegurar la buena gobernanza, a nivel nacional e internacional, como factor esencial para cumplir los compromisos del Programa de Acción;
- c) Consolidar la capacidad de los recursos humanos e institucionales;
- d) Consolidar la capacidad de producción para que la globalización beneficie a los países menos adelantados;
- e) Aumentar la función del comercio en el desarrollo;
- f) Reducir la vulnerabilidad y proteger el medio ambiente;
- g) Movilizar recursos financieros;

5. *Insta* a los países menos adelantados a reforzar la implicación de los países en la ejecución del Programa de Acción, entre otras cosas, traduciendo sus metas y objetivos en medidas concretas integradas en sus marcos nacionales de desarrollo y estrategias de erradicación de la pobreza, incluidos, cuando existan, los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, promoviendo un diálogo inclusivo y de base amplia sobre el desarrollo con los interesados pertinentes, incluidos la sociedad civil y el sector privado, y mejorando la movilización de los recursos internos y la gestión de la ayuda en los países;

6. *Insta también* a los asociados para el desarrollo a que cumplan plenamente, de forma oportuna y efectiva, los compromisos contraídos en virtud del Programa de Acción de Bruselas y se esfuercen individualmente todo lo posible para seguir aumentando, en consonancia con sus compromisos, el apoyo financiero y técnico necesario para su ejecución efectiva, teniendo en cuenta la necesidad de que haya más recursos para superar las desventajas y limitaciones estructurales que afrontan los países menos adelantados en sus esfuerzos de desarrollo, incluso mediante la creación de capacidad;

7. *Expresa su preocupación* por el hecho de que, pese a los esfuerzos realizados para reducir la pobreza durante el decenio 2001-2010, la gravedad y la persistencia de la pobreza siguen suponiendo un grave problema para los países menos adelantados, y pone de relieve que la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados debería reforzar la alianza mundial para el desarrollo y las acciones concertadas mundiales en apoyo de los países menos adelantados con el fin de acelerar el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza;

8. *Expresa su preocupación también* por el hecho de que los progresos económicos y sociales realizados hasta la fecha por los países menos adelantados en el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, se ven ahora amenazados por el grave impacto continuado de múltiples crisis mundiales, como las crisis económica y financiera, los problemas relativos a la seguridad alimentaria, la crisis energética y los efectos adversos del cambio climático, y resuelve adoptar las medidas de política que corresponda a todos los niveles, tanto a corto como a largo plazo, así como emprender acciones en apoyo de las políticas y medidas de los países menos adelantados para permitirles superar los efectos negativos de esas crisis;

9. *Reconoce* el importante papel que la inversión extranjera directa puede desempeñar en el incremento del ahorro interno, la generación de empleo y la transferencia de tecnología, y alienta a que se adopten las medidas que corresponda para ayudar a los países menos adelantados a atraer corrientes de inversión extranjera directa;

10. *Observa con aprecio* los esfuerzos desplegados para resolver el problema de la deuda de los países menos adelantados, en particular por medio de la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados y la Iniciativa para el Alivio de la Deuda Multilateral, expresa su preocupación por el hecho de que la sostenibilidad de la deuda y el endeudamiento sigan suponiendo graves problemas para los países menos adelantados y, a este respecto, destaca la necesidad de seguir adoptando medidas eficaces, preferentemente dentro de los marcos existentes, para resolver los problemas de endeudamiento de los países menos adelantados;

11. *Pide* una aplicación efectiva de las decisiones adoptadas en la reunión ministerial de Hong Kong celebrada en 2005 en relación con los países menos adelantados y acoge con beneplácito las acciones emprendidas por algunos países desde Monterrey para lograr el objetivo de facilitar a todos los países menos adelantados un acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes y exhorta a otros países desarrollados y en desarrollo que se declaren en condiciones de hacerlo a adoptar medidas para alcanzar ese objetivo;

12. *Pide también* que las negociaciones comerciales de la Ronda de Doha concluyan cuanto antes, con resultados ambiciosos, satisfactorios, equilibrados y orientados hacia el desarrollo;

13. *Reconoce* el importante nexo que existe entre la migración internacional y el desarrollo y la necesidad de abordar los problemas y las oportunidades que presenta la migración para los países de origen, tránsito y destino, reconoce que la migración aporta beneficios y plantea problemas a la comunidad mundial, y se compromete a hacer posible que la migración laboral satisfaga las necesidades del mercado laboral, al tiempo que se cumplen la legislación nacional pertinente y los instrumentos internacionales aplicables;

14. *Alienta firmemente* a todos los asociados para el desarrollo y otros interesados, incluidas las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods, a que aúnen sus esfuerzos y adopten las políticas y estrategias que corresponda, en apoyo de los programas y estrategias nacionales, con miras a permitir que los países menos adelantados alcancen todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015;

15. *Pone de relieve* la importancia fundamental que reviste la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebrará en Estambul (Turquía) en 2011, en consonancia con lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 63/227 de la Asamblea General;

16. *Invita* a todos los asociados para el desarrollo y otros interesados, incluidas las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y otras organizaciones internacionales y regionales competentes a que, en el marco de sus respectivos mandatos, parlamentos, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y el sector privado, continúen plenamente involucrados en el proceso preparatorio, en particular mediante la organización de actos temáticos previos y paralelos a su celebración, con el fin de asegurar unos resultados

satisfactorios de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, en consonancia con las anteriores resoluciones sobre el tema del Consejo y la Asamblea General;

17. *Expresa su preocupación* por la insuficiencia de recursos del fondo fiduciario establecido para los países menos adelantados y, expresando su aprecio a los países que han hecho contribuciones voluntarias, invita a los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los grupos principales y otros donantes a que hagan contribuciones al fondo fiduciario oportunamente a fin de apoyar los preparativos sustantivos de la Conferencia y la participación de los representantes de los países menos adelantados en el proceso preparatorio y la propia Conferencia;

18. *Acoge con aprecio* el generoso ofrecimiento del Gobierno de Turquía de organizar la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en Estambul del 30 de mayo al 3 de junio de 2011;

19. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que incluya las cuestiones de interés para los países menos adelantados en todos los informes pertinentes en las esferas económica, social, ambiental y esferas conexas con el fin de asegurar el seguimiento del desarrollo de esos países en el contexto más amplio de la economía mundial y contribuir a evitar que se les margine al tiempo que se promueve su mayor integración en la economía mundial;

20. *Solicita* al Secretario General que presente a la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados un amplio informe sobre la ejecución decenal del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 en el que se expongan, entre otras cosas, la experiencia adquirida y las mejores prácticas, así como las desventajas y limitaciones estructurales existentes y las necesidades y déficits de recursos para alcanzar los objetivos establecidos en el Programa de Acción.

*46ª sesión plenaria
23 de julio de 2010*

2010/28

Grupo Asesor Especial sobre Haití

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 2004/52, de 23 de julio de 2004, 2005/46 de 27 de julio de 2005, 2006/10 de 26 de julio de 2006, 2007/13 de 25 de julio de 2007, 2008/10 de 23 de julio de 2008 y 2009/4, de 23 de julio 2009 y sus decisiones 2004/322, de 11 de noviembre de 2004, 2009/211, de 20 de abril de 2009 y 2009/267, de 15 de diciembre de 2009,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo Asesor Especial sobre Haití¹⁶⁵ y sus recomendaciones;

2. *Acoge con beneplácito también* el acto especial sobre Haití, celebrado por el Consejo Económico y Social el 24 de junio de 2010 y las correspondientes actividades complementarias realizadas en su período de sesiones sustantivo;

¹⁶⁵ E/2010/102 y Corr.1.

3. *Expresa su más sentido pésame y su solidaridad* a todos los afectados por el devastador terremoto ocurrido el 12 de enero de 2010 en Haití y a sus familias;

4. *Expresa su preocupación* por las consecuencias extraordinariamente devastadoras del terremoto para Haití, acoge con beneplácito las promesas de apoyo formuladas en la Conferencia Internacional de Donantes que se celebró el 31 de marzo de 2010 en Nueva York bajo el lema “Hacia un nuevo futuro para Haití”, y en la Cumbre Mundial sobre el Futuro de Haití, celebrada en Punta Cana (República Dominicana), el 2 de junio de 2010, y alienta a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo a las necesidades de corto y largo plazo para la recuperación y la reconstrucción de Haití;

5. *Reafirma* el papel rector del Gobierno de Haití en todos los aspectos de los planes de recuperación, reconstrucción y desarrollo para el país;

6. *Reconoce* que la estabilidad política y la recuperación socioeconómica son esenciales para el desarrollo a largo plazo de Haití y acoge con beneplácito los esfuerzos y el apoyo prestados por las Naciones Unidas y la comunidad internacional en ambas esferas, de conformidad con las prioridades nacionales de Haití, los decretos recientes del Gobierno relativos a las elecciones presidenciales y legislativas previstas para el 28 de noviembre de 2010 y el Plan de Acción del Gobierno para la Reconstrucción y el Desarrollo Nacional de Haití;

7. *Encomia* la creación de la Comisión Provisional para la Recuperación de Haití, copresidida por el Primer Ministro de Haití, Jean-Max Bellerive, y el ex presidente de los Estados Unidos de América, William J. Clinton, cuyo objeto es llevar a cabo la planificación y la coordinación estratégicas y aplicar los recursos procedentes de los donantes bilaterales y multilaterales, las organizaciones no gubernamentales y el sector empresarial, con todas las garantías necesarias en materia de transparencia y rendición de cuentas, y espera seguir recibiendo el apoyo constante de los donantes y otras organizaciones, asociados e interesados nacionales, regionales e internacionales en relación con el cumplimiento del mandato de la Comisión;

8. *Acoge con beneplácito* la creación del Fondo de Reconstrucción de Haití y pide el apoyo de los donantes y otros asociados, y los insta a que cumplan sin demora las promesas que formularon en la Conferencia Internacional de Donantes celebrada en Nueva York bajo el lema “Hacia un nuevo futuro para Haití”, y en la Cumbre Mundial para el Futuro de Haití que tuvo lugar en Punta Cana;

9. *Acoge con beneplácito también* el hecho de que el Gobierno de Haití y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo hayan establecido conjuntamente un sitio en Internet para el seguimiento de la ayuda a fin de garantizar la transparencia en la prestación de apoyo para el desarrollo de Haití, e invita a todos los asociados para el desarrollo, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que lo utilicen;

10. *Subraya* la necesidad de redoblar los esfuerzos y el compromiso en los planos local, nacional, regional e internacional para ayudar al Gobierno de Haití a reconstruir la capacidad institucional y de infraestructura del Estado, a nivel tanto central como descentralizado, para prestar servicios y coordinar la asistencia de los donantes;

11. *Reconoce* la necesidad de promover la eficacia, la solidaridad, la eficiencia, la coherencia y la coordinación entre el Gobierno de Haití y los donantes, el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, incluido el Banco Mundial y los bancos de desarrollo regionales y subregionales, otras organizaciones e instituciones regionales y subregionales y las organizaciones pertinentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales que trabajan en Haití y otros asociados que participan en las actividades de recuperación, reconstrucción y desarrollo;

12. *Reconoce también* el apoyo prestado por diversas iniciativas de cooperación regionales y subregionales, incluidas las llevadas a cabo por la Corporación Andina de Fomento, la Asociación de Estados del Caribe, el Banco del Sur, la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América, la Comunidad del Caribe, el Sistema de la Integración Centroamericana, la Unión Europea, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, la Organización Internacional de la Francofonía, la Organización de Estados Americanos, la Organización Panamericana de la Salud, PetroCaribe y la Unión de Naciones Suramericanas, basadas, entre otras cosas, en la solidaridad, la complementariedad, la cooperación, el desarrollo, las relaciones de amistad y la eficacia, y dirigidas a apoyar los esfuerzos de Haití en pro de la reconstrucción de acuerdo con sus prioridades nacionales de desarrollo;

13. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo Asesor Especial sobre Haití hasta el período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social que tendrá lugar en 2012, con el fin de seguir de cerca y proporcionar asesoramiento sobre la estrategia de desarrollo a largo plazo de Haití para promover la recuperación socioeconómica, la estabilidad y la reconstrucción con posterioridad al desastre, prestando especial atención a la necesidad de garantizar la coherencia y la sostenibilidad del apoyo internacional para Haití, sobre la base de las prioridades nacionales de desarrollo a largo plazo, como se expresa en el Plan de Acción del Gobierno para la Reconstrucción y el Desarrollo Nacional de Haití, y destaca la necesidad de evitar la superposición y duplicación en los mecanismos existentes;

14. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por el apoyo prestado al Grupo Asesor Especial sobre Haití, le pide que siga fortaleciendo el apoyo a las actividades del Grupo de manera adecuada, dentro de los límites de los recursos existentes, e invita a los Estados Miembros a que refuercen su apoyo a la labor del Grupo, incluso mediante contribuciones voluntarias;

15. *Recomienda* que se siga aprovechando plenamente la capacidad de las Naciones Unidas para movilizar los esfuerzos internacionales y la ayuda, y que se reconozca y promueva sobre el terreno la función rectora de las Naciones Unidas a este respecto;

16. *Pide* al Grupo Asesor Especial sobre Haití que, en cumplimiento de su mandato, siga cooperando con el Secretario General y su Representante Especial y Jefe de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, el Enviado Especial de las Naciones Unidas para Haití, el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Provisional para la Recuperación de Haití, el Fondo de Reconstrucción de Haití, los fondos y los programas pertinentes y los programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods, las organizaciones e instituciones regionales, incluida la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Organización de Estados

Americanos, la Comunidad del Caribe y el Banco Interamericano de Desarrollo y otras partes interesadas importantes;

17. *Invita* a otros miembros a que participen en la labor del Grupo Asesor Especial, teniendo en cuenta la necesidad de incluir a quienes puedan hacer una contribución positiva a sus objetivos;

18. *Pide* al Grupo Asesor Especial sobre Haití que informe de sus actividades de apoyo a la recuperación, reconstrucción y desarrollo del país, con recomendaciones, según proceda, al Consejo Económico y Social para su examen en sus períodos de sesiones de organización y sustantivo de 2011.

46ª sesión plenaria
23 de julio de 2010

2010/29

Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Acogiendo complacido la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2010 sobre la aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer¹⁶⁶,

Reafirmando sus conclusiones convenidas 1997/2, de 18 de julio de 1997, sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas¹⁶⁷, y recordando sus resoluciones 2001/41, de 26 de julio de 2001, 2002/23, de 24 de julio de 2002, 2003/49, de 24 de julio de 2003, 2004/4, de 7 de julio de 2004, 2005/31, de 26 de julio de 2005, 2006/36, de 27 de julio de 2006, 2007/33, de 27 de julio de 2007, 2008/34, de 25 de julio de 2008, y 2009/12, de 28 de julio de 2009,

Reafirmando también el compromiso contraído en la Cumbre Mundial 2005 de promover activamente la incorporación de una perspectiva de género en la elaboración, la aplicación, la vigilancia y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, y de fortalecer la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del género¹⁶⁸,

Acogiendo complacido el establecimiento de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer, que se llamará ONU Mujer, mediante la aprobación por la Asamblea General de la resolución 64/289, de 2 de julio de 2010, sobre la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas,

¹⁶⁶ E/2010/L.8.

¹⁶⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 3 (A/52/3/Rev.1)*, cap. IV, párr. 4.

¹⁶⁸ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General, párr. 59.

Subrayando, a ese respecto, que el establecimiento de la Entidad y su puesta en marcha conducirán a una mayor eficacia en la coordinación, la coherencia y la incorporación de una perspectiva de género en todo el sistema de las Naciones Unidas, y poniendo de relieve que el apoyo a la incorporación de una perspectiva de género en todo el sistema de las Naciones Unidas será parte integral de las actividades de la Entidad,

Reafirmando que la incorporación de una perspectiva de género es una estrategia aceptada mundialmente para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y constituye una estrategia fundamental para la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁴⁷ y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²³, y reafirmando también el compromiso de promover activamente la incorporación de una perspectiva de género en la elaboración, la aplicación, la vigilancia y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, así como el compromiso de fortalecer la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito de la igualdad entre los géneros,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General¹⁶⁹ y de las recomendaciones que en él se formulan¹⁷⁰, y pide que se hagan nuevos y constantes esfuerzos para incorporar una perspectiva de género en todas las políticas y los programas de las Naciones Unidas de conformidad con todas las resoluciones pertinentes del Consejo;

2. *Aguarda con interés* que la ONU Mujer entre plenamente en funcionamiento y acoge complacido la decisión de la Asamblea General que figura en su resolución 64/289 de que la Entidad tenga la función adicional de dirigir, coordinar y promover la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas respecto de su labor relativa a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer de conformidad con su mandato, y en ese sentido pide al Secretario General que garantice una transición sin tropiezos;

3. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos, fondos y programas en el marco de sus mandatos respectivos, que siga incorporando la perspectiva de género de conformidad con resoluciones anteriores del Consejo, en particular la resolución 2008/34, y la resolución 64/289 de la Asamblea General, incluida la incorporación de una perspectiva de género en todos los mecanismos operacionales, entre otros, el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros marcos para el desarrollo, garantizando que los directores proporcionen orientación y apoyo, dentro del sistema de las Naciones Unidas, para promover la incorporación de la perspectiva de género, fortaleciendo la vigilancia, la presentación de informes y la evaluación con el fin de permitir un estudio a nivel de todo el sistema de los progresos alcanzados en la incorporación de la perspectiva de género, y utilizando los recursos de capacitación existentes, como las instituciones y la infraestructura, que ayude a formular y aplicar módulos e instrumentos de capacitación uniformes sobre la incorporación de una perspectiva de género y promueva la reunión, el análisis y la utilización de datos desglosados por sexo y edad durante la elaboración y evaluación de programas relativos a la

¹⁶⁹ E/2010/57.

¹⁷⁰ *Ibid.*, secc. VI.

incorporación de una perspectiva de género a fin de medir los adelantos obtenidos en la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

4. *Pide también* al sistema de las Naciones Unidas que siga prestando apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten en la ejecución de políticas nacionales para alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

5. *Pide además* al Secretario General que en su período de sesiones sustantivo de 2011 le presente un informe detallado sobre las actividades y los progresos realizados por las entidades de las Naciones Unidas y sobre las deficiencias y las dificultades que siguen afrontando en la incorporación de la perspectiva de género durante la elaboración, la aplicación, la vigilancia y la evaluación de todas las políticas y los programas y el fomento de la capacidad, y que incluya en el informe una sección sobre la forma en la que la ONU Mujer habrá de realizar su labor, entre otras cosas, mediante el fortalecimiento de la coordinación, la determinación de esferas de mejoramiento y el aumento del grado de atención que se preste a esta cuestión central.

*46ª sesión plenaria
23 de julio de 2010*

2010/30

Apoyo a los territorios no autónomos por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁷¹ y el informe del Presidente del Consejo Económico y Social en que figura la información presentada por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre sus actividades relativas a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁷²,

Habiendo escuchado la exposición del representante del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁷³,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, las resoluciones del Comité Especial y otras resoluciones y decisiones sobre la materia, incluida, en particular, la resolución 2008/15 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2008,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

¹⁷¹ A/65/61 and Corr.1.

¹⁷² E/2010/54 y Add.1.

¹⁷³ Véase E/2009/SR.39.

Consciente de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁷⁴,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que los territorios no autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales participen en calidad de observadores en las conferencias mundiales en las esferas económica y social, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las de la Asamblea y el Comité Especial sobre territorios no autónomos concretos,

Observando que solo algunos organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han prestado asistencia a los territorios no autónomos,

Acogiendo con beneplácito la asistencia que han prestado a los territorios no autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Destacando que, por ser limitadas sus posibilidades de desarrollo, los pequeños territorios insulares no autónomos se enfrentan con problemas especiales en la planificación y puesta en práctica del desarrollo sostenible y tendrán dificultades para solucionar esos problemas si no cuentan con la cooperación y la asistencia constantes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando también la importancia de obtener los recursos necesarios para financiar los programas ampliados de asistencia a los pueblos en cuestión y la necesidad de conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas con ese fin,

Reafirmando los mandatos que tienen los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de adoptar todas las medidas que corresponda, en sus respectivas esferas de competencia, a fin de lograr la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes,

Expresando su reconocimiento a la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico, la Comunidad del Caribe y otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia continuas que han prestado a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas al respecto,

Expresando su convencimiento de que las consultas y los contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales ayudan a facilitar la formulación efectiva de los programas de asistencia a los pueblos en cuestión,

Consciente de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas decisiones de las Naciones Unidas sobre descolonización,

¹⁷⁴ Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

Teniendo presentes la extrema fragilidad de las economías de los pequeños territorios insulares no autónomos y su vulnerabilidad ante desastres naturales, como los huracanes, los ciclones y la subida del nivel del mar, y recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Recordando la resolución 64/99 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2009, titulada “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas”,

1. *Toma nota* del informe del Presidente del Consejo Económico y Social¹⁷² y hace suyas las observaciones y sugerencias contenidas en él;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General¹⁷¹;

3. *Recomienda* a todos los Estados que redoblen sus esfuerzos en el seno de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir guiándose por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legítima aspiración de los pueblos de los territorios no autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña, como corolario, la prestación de toda la asistencia apropiada a esos pueblos;

6. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y pide a todos los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

7. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones regionales e internacionales, que examinen y analicen las condiciones imperantes en cada territorio no autónomo para que puedan tomar las medidas adecuadas a fin de acelerar el progreso de esos territorios en los sectores económico y social;

8. *Insta* a los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no hayan prestado asistencia a los territorios no autónomos a que lo hagan lo antes posible;

9. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones regionales, que intensifiquen las medidas de apoyo existentes y formulen programas de asistencia

adecuados para los territorios no autónomos restantes, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de acelerar el progreso de esos territorios en los sectores económico y social;

10. *Recomienda* que los jefes ejecutivos de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas formulen, con la cooperación activa de las organizaciones regionales que corresponda, propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y presenten esas propuestas a sus órganos rectores y legislativos;

11. *Recomienda también* que los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sigan examinando, en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores, la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

12. *Recuerda* que el Departamento de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas y el Departamento de Asuntos Políticos, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, han preparado un folleto informativo sobre los programas de asistencia que se ofrecen a los territorios no autónomos y su versión en línea actualizada a 2009, y solicita que se les dé la difusión más amplia posible;

13. *Acoge con beneplácito* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga esforzándose por mantener contactos estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, y por prestar asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

14. *Alienta* a los territorios no autónomos a que adopten medidas para establecer instituciones y políticas dedicadas a la preparación y gestión de casos de desastre y mejorar las ya existentes;

15. *Solicita* a las respectivas potencias administradoras que, cuando proceda, faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los territorios no autónomos en las correspondientes reuniones y conferencias de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea General y el Comité Especial relativas a determinados territorios, a fin de que puedan beneficiarse de las actividades conexas de esos organismos y organizaciones;

16. *Recomienda* que todos los gobiernos intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los que sean miembros para que se dé prioridad a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

17. *Señala* a la atención del Comité Especial la presente resolución, así como los debates celebrados sobre este tema en el período de sesiones sustantivo de 2010 del Consejo Económico y Social;

18. *Recuerda* que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe aprobó la resolución 574 (XXVII), de 16 de mayo de 1998¹⁷⁵, en la que pedía que se establecieran los mecanismos necesarios para que sus miembros asociados, incluidos los territorios no autónomos, participaran, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de la Asamblea General, en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General dedicados a examinar y evaluar la aplicación de los planes de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en las que los territorios hubieran participado inicialmente en calidad de observadores, así como en la labor del Consejo Económico y Social y de sus órganos subsidiarios;

19. *Solicita* al Presidente del Consejo Económico y Social que siga manteniendo contactos estrechos sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial y le informe al respecto;

20. *Solicita* al Secretario General que siga de cerca la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a las disposiciones sobre cooperación e integración adoptadas para aumentar al máximo la eficiencia de las actividades de asistencia realizadas por diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y que le informe al respecto en su período de sesiones sustantivo de 2011;

21. *Decide* seguir examinando estas cuestiones.

46ª sesión plenaria
23 de julio de 2010

2010/31

Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 64/185 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2009,

Recordando también su resolución 2009/34, de 31 de julio de 2009,

Guiado por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 252 (1968), de 21 de mayo de 1968, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 465 (1980), de 1 de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Recordando las resoluciones del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, entre ellas las resoluciones ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, ES-10/14, de 8 de diciembre de 2003, ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

¹⁷⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento núm. 21 (E/1998/41)*, cap. III, secc. G.

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949²⁹, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁵, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²⁵ y la Convención sobre los Derechos del Niño²⁶ y afirmando que estos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado,

Destacando la importancia de la reactivación del proceso de paz en el Oriente Medio sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), 425 (1978), 1397 (2002), 1515 (2003), 1544 (2004) y 1850 (2008), del principio de territorio por paz, y la Iniciativa de Paz Árabe¹⁷⁶, reafirmada en la Cumbre Árabe celebrada en Sirte (Jamahiriya Árabe Libia), y la hoja de ruta del Cuarteto¹⁷⁷, así como del cumplimiento de los acuerdos concertados entre el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos que se encuentran bajo ocupación extranjera respecto de sus recursos naturales y expresando preocupación a este respecto por el hecho de que Israel, la Potencia ocupante, esté explotando los recursos naturales en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental y en el Golán sirio ocupado,

Convencido de que la ocupación israelí ha obstaculizado seriamente los esfuerzos por lograr un desarrollo sostenible y un entorno económico estable en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, y expresando honda preocupación por el consiguiente empeoramiento de la situación económica y las condiciones de vida,

Encomiando, al respecto, los esfuerzos de la Autoridad Palestina para mejorar la situación económica y social en el territorio palestino ocupado,

Profundamente preocupado, al respecto, por el hecho de que Israel continúe las actividades de asentamiento y otras medidas conexas en el territorio palestino ocupado, en particular en la Jerusalén Oriental ocupada y sus alrededores y en el Golán sirio ocupado, en contravención del derecho internacional humanitario y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Profundamente preocupado también por las graves repercusiones que han tenido en las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino la construcción del muro por Israel y la imposición de un régimen asociado dentro del territorio palestino ocupado, incluso dentro de Jerusalén Oriental y en sus alrededores, y la consiguiente violación de sus derechos económicos y sociales, incluido el derecho al trabajo, la salud, la educación, la propiedad y un nivel de vida adecuado,

Recordando al respecto la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la

¹⁷⁶ A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

¹⁷⁷ S/2003/529, anexo.

construcción de un muro en el territorio palestino ocupado¹⁷⁸, y la resolución ES-10/15, y subrayando la necesidad de cumplir las obligaciones enunciadas en ella,

Expresando grave preocupación por la destrucción en gran escala por Israel, la Potencia ocupante, de propiedades, incluidas viviendas e instituciones económicas, tierras agrícolas y huertos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en particular en relación con la construcción del muro, en contravención del derecho internacional, en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores,

Expresando grave preocupación también por la continuación de la política de demolición de viviendas, desalojos, revocación de derechos de residencia y desplazamiento de la población en la Jerusalén Oriental ocupada y sus alrededores en particular, así como las medidas para aislar aun más a la ciudad de su entorno natural de Palestina, incluso mediante la construcción acelerada de asentamientos, la construcción del muro y la imposición de puestos de control, que han agravado seriamente la ya penosa situación socioeconómica con que se enfrenta la población palestina,

Expresando grave preocupación además por la continuación de las operaciones militares israelíes y la incesante política israelí de cierres y restricciones drásticas a la circulación de personas y bienes, incluso del personal humanitario y los alimentos, suministros médicos, combustibles, materiales de construcción y otros suministros esenciales, mediante la imposición de cierres en los cruces y el establecimiento de puestos de control y un régimen de permisos en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y por el consiguiente efecto negativo en la situación socioeconómica del pueblo palestino, que continúa siendo la de una grave crisis humanitaria,

Tomando nota de la evolución reciente de la situación relativa al acceso a la Franja de Gaza, pese a que se mantienen los problemas graves debido a los prolongados cierres impuestos por Israel y a las severas restricciones económicas y de circulación que en la práctica equivalen a un bloqueo, y pidiendo a ese respecto la plena aplicación de la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009, con miras a la apertura completa de los cruces fronterizos para la circulación sostenida y permanente de personas y bienes, sobre todo la asistencia humanitaria, el tráfico comercial y los materiales de construcción,

Deplorando las numerosas bajas entre los civiles, incluidos cientos de niños y mujeres, el desplazamiento interno de miles de civiles, y daños generalizados en viviendas, infraestructura civil básica, hospitales, escuelas, instalaciones de suministro de alimentos, bienes económicos industriales y agrícolas, y varias instalaciones de las Naciones Unidas en la Franja de Gaza, que perjudican seriamente la prestación de servicios sociales y de salud indispensables a las mujeres palestinas y sus familias y sus condiciones socioeconómicas de vida, todo ello ocasionado por las operaciones militares realizadas entre diciembre de 2008 y enero de 2009,

¹⁷⁸ A/ES-10/273 y Corr.1; véase también *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado*.

Recordando a ese respecto los informes pertinentes de las Naciones Unidas, sobre todo los informes del Consejo Económico y Social, la Comisión Económica y Social para Asia Occidental¹⁷⁹ y el Consejo de Derechos Humanos,

Expresando profunda preocupación por los efectos perjudiciales a corto y a largo plazo de tal destrucción generalizada y obstrucción del proceso de reconstrucción por Israel, la Potencia ocupante, en las condiciones socioeconómicas y humanitarias de la población civil palestina de la Franja de Gaza, y en tal sentido pidiendo el inicio a la mayor brevedad del proceso de reconstrucción en la Franja de Gaza con la asistencia de los países donantes, incluido el desembolso de los fondos prometidos en la Conferencia internacional de apoyo a la economía palestina para la reconstrucción de Gaza, celebrada en marzo de 2009 en Sharm El-Sheikh (Egipto),

Profundamente preocupado por los diversos informes de las Naciones Unidas y organismos especializados en relación con la casi total dependencia de la ayuda causada por el cierre prolongado de fronteras, las tasas de desempleo excesivas, la pobreza generalizada y las graves penurias humanitarias, entre ellas la inseguridad alimentaria y el agravamiento de los problemas relacionados con la salud, incluidos los altos niveles de malnutrición entre la población palestina, especialmente los niños, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Expresando profunda preocupación por el número cada vez mayor de muertos y heridos civiles, incluidos niños y mujeres, y haciendo hincapié en que la población civil palestina debe ser protegida de conformidad con el derecho internacional humanitario,

Haciendo hincapié en la importancia de la seguridad y el bienestar de todos los civiles, y pidiendo el cese de todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción, y todos los disparos de cohetes,

Consciente de la necesidad urgente de reconstruir y desarrollar la infraestructura económica y social del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como de la necesidad urgente de resolver la grave crisis humanitaria a que se enfrenta el pueblo palestino, incluso mediante la garantía de la prestación sin obstáculos de asistencia humanitaria y la circulación sostenida y permanente de personas y bienes hacia la Franja de Gaza y desde ella,

Encomiando la importante labor que realizan las Naciones Unidas, los organismos especializados y la comunidad de donantes en apoyo del desarrollo económico y social del pueblo palestino conforme a su plan de desarrollo nacional y creación del Estado, así como la asistencia que se presta en el ámbito humanitario,

Reconociendo los esfuerzos que realiza la Autoridad Palestina, con apoyo internacional, para reconstruir, reformar y fortalecer sus instituciones dañadas y promover la buena gobernanza, y poniendo de relieve la necesidad de preservar las instituciones e infraestructura nacionales palestinas y mejorar las condiciones económicas y sociales,

Acogiendo con beneplácito, al respecto, y expresando su decidido apoyo al plan de la Autoridad Palestina, "Palestina: Fin de la ocupación y creación del Estado", para el establecimiento de las instituciones de un Estado Palestino en un período de 24 meses,

¹⁷⁹ A/65/7-E/2010/13.

Destacando la importancia de la unidad nacional del pueblo palestino, y haciendo hincapié en la necesidad de que se respete y preserve la integridad territorial y la unidad del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Exhortando a ambas partes a que cumplan las obligaciones previstas en la hoja de ruta¹⁷⁷, en cooperación con el Cuarteto,

1. *Pide* que se abran por completo los cruces fronterizos de la Franja de Gaza, de acuerdo con las disposiciones de la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, a fin de garantizar el acceso humanitario así como la circulación sostenida y permanente de personas y bienes y que se levanten las restricciones a la circulación impuestas al pueblo palestino, incluidas las que se derivan de las operaciones militares israelíes en curso y el sistema de cierres escalonados, y que se adopten otras medidas urgentes para aliviar la desesperada situación humanitaria del territorio palestino ocupado, especialmente en la Franja de Gaza y *pide* el cumplimiento por Israel, la Potencia ocupante, de todas las obligaciones jurídicas que le incumben con arreglo al derecho internacional humanitario y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

2. *Destaca* la necesidad de preservar la contigüidad, unidad e integridad territorial del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de garantizar la libertad de circulación de las personas y los bienes en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como la libertad de circulación hacia y desde el exterior;

3. *Destaca también* la necesidad de preservar y desarrollar las instituciones e infraestructura nacionales palestinas para la prestación de servicios públicos indispensables a la población civil palestina y contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos y sociales;

4. *Exige* que Israel cumpla lo dispuesto en el Protocolo sobre relaciones económicas entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, firmado en París el 29 de abril de 1994¹⁸⁰,

5. *Exhorta* a Israel a que repare y sustituya las propiedades civiles, la infraestructura indispensable, las tierras de cultivo y las instituciones gubernamentales que han sido dañadas o destruidas como consecuencia de sus operaciones militares en el territorio palestino ocupado;

6. *Reitera* el pedido de que se aplique plenamente el Acuerdo sobre el acceso y la circulación concertado el 15 de noviembre de 2005, en particular la reapertura urgente e ininterrumpida de los cruces de la Franja de Gaza, incluidos los de Rafah y Karni, que es crucial para asegurar el paso de alimentos y suministros básicos, incluidos materiales de construcción y cantidades suficientes de combustible, así como para asegurar el acceso sin trabas de las Naciones Unidas y organismos conexos y el tráfico comercial permanente necesario para la recuperación económica al territorio palestino ocupado y dentro del territorio;

7. *Exhorta* a todas las partes a que respeten las normas del derecho internacional humanitario y se abstengan de cometer actos de violencia contra la

¹⁸⁰ Véase A/49/180-S/1994/727, anexo, titulado “Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la zona de Jericó”, anexo IV.

población civil, de conformidad con el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949²⁹;

8. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población árabe del Golán sirio ocupado a todos sus recursos naturales y económicos, y exhorta a Israel, la Potencia ocupante, a que no explote o ponga en peligro dichos recursos ni cause su pérdida o agotamiento;

9. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin a la destrucción de viviendas y propiedades, instituciones económicas y tierras agrícolas y huertos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado;

10. *Exhorta también* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga término de inmediato a su explotación de recursos naturales, incluidos los recursos hídricos y mineros, y que deje de verter todo tipo de materiales de desecho en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado, pues ello pone en grave peligro sus recursos naturales, concretamente el agua y la tierra, y constituye una grave amenaza para el medio ambiente y la salud de la población civil, y exhorta también a Israel, la Potencia ocupante, a que retire todos los obstáculos que impiden la ejecución de proyectos ambientales críticos, incluso el de la planta de tratamiento de aguas residuales de la Franja de Gaza;

11. *Reafirma* que la construcción y ampliación de los asentamientos israelíes y la infraestructura conexas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y el Golán sirio ocupado, son ilegales y suponen un grave obstáculo para el desarrollo económico y social y para el logro de la paz, y pide que cesen por completo todos los asentamientos y las actividades relacionadas con ellos, incluida la cesación total de todas las medidas dirigidas a alterar la composición demográfica, el estatuto jurídico y el carácter de los territorios ocupados, en particular en la Jerusalén Oriental ocupada y sus alrededores, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y el derecho internacional, incluido el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra;

12. *Reafirma también* que la continuación de la construcción del muro por Israel en el territorio palestino ocupado, incluso dentro de Jerusalén oriental y en sus alrededores, contraviene el derecho internacional y está aislando a Jerusalén Oriental, fragmentando la Ribera Occidental y debilitando gravemente el desarrollo económico y social del pueblo palestino, y pide a ese respecto que se respeten plenamente las obligaciones jurídicas mencionadas en la opinión consultiva de 9 de julio de 2004 de la Corte Internacional de Justicia¹⁷⁸ y en la resolución ES-10/15 de la Asamblea General y en resoluciones pertinentes posteriores;

13. *Exhorta* a Israel a que cumpla lo dispuesto en el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, y facilite las visitas de los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado a sus familiares que residen en la República Árabe Siria por el paso de Qunaitra;

14. *Subraya* la importancia de la labor que desarrollan las organizaciones y los organismos de las Naciones Unidas y el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina;

15. *Reitera* la importancia de la revitalización del proceso de paz sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), 425 (1978), 1397 (2002), 1515 (2003), 1544 (2004) y 1850 (2008), y la Conferencia de Madrid, el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe¹⁷⁶ y la hoja de ruta del Cuarteto¹⁷⁷, así como del cumplimiento de los acuerdos concertados entre el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, para facilitar el establecimiento de un Estado palestino independiente y el logro de un acuerdo de paz justo, duradero y general;

16. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y que siga incluyendo en el informe del Coordinador Especial de las Naciones Unidas datos actualizados sobre las condiciones de vida del pueblo palestino, en colaboración con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

17. *Decide* incluir el tema titulado “Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado” en el programa de su período de sesiones sustantivo de 2011.

46ª sesión plenaria
23 de julio de 2010

2010/32

Lista consolidada de los productos cuyo consumo y/o venta han sido prohibidos o sometidos a restricciones rigurosas, o que han sido retirados del mercado o no han sido aprobados por los gobiernos

El Consejo Económico y Social,

Observando la entrada en vigor en 2004 del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional¹⁸¹ y del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes¹⁸²,

Observando también que se puede consultar fácilmente en Internet información detallada sobre los productos cuyo consumo y/o venta han sido prohibidos o sometidos a restricciones rigurosas, o que han sido retirados del mercado o no han sido aprobados por los gobiernos,

1. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre el volumen de los productos químicos de la Lista consolidada de los productos cuyo consumo o venta han sido prohibidos o sometidos a restricciones rigurosas, o que han sido retirados del mercado o no han sido aprobados por los gobiernos¹⁸³ y

¹⁸¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2244, núm. 39973.

¹⁸² *Ibid.*, vol. 2256, núm. 40214.

¹⁸³ Véase E/2010/79.

del informe de la Organización Mundial de la Salud sobre el volumen de los productos farmacéuticos de la Lista consolidada¹⁸⁴,

2. *Decide* dejar de examinar la Lista consolidada de los productos cuyo consumo y/o venta han sido prohibidos o sometidos a restricciones rigurosas, o que han sido retirados del mercado o no han sido aprobados por los gobiernos en sus futuros períodos de sesiones sustantivos.

46ª sesión plenaria
23 de julio de 2010

2010/33 Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2004/69, de 11 de noviembre de 2004, en la que el Consejo decidió que el Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación pasara a llamarse Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación,

Reconociendo el llamamiento hecho en el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁸⁵ para fortalecer la cooperación internacional en cuestiones tributarias, mejorando el diálogo entre las autoridades tributarias nacionales y aumentando la coordinación de la labor de los órganos multilaterales competentes y las organizaciones regionales pertinentes, prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo y los países de economía en transición¹⁸⁶,

Acogiendo con beneplácito la solicitud hecha al Consejo Económico y Social en la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo⁴⁰ y en el documento final de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo¹⁸⁷ de que examinara el fortalecimiento de los mecanismos institucionales para promover la cooperación internacional en cuestiones de tributación, en particular el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación¹⁸⁸,

Reconociendo que, si bien cada país es responsable de su sistema tributario, es importante apoyar los esfuerzos nacionales en estas esferas mediante el fortalecimiento de la asistencia técnica y el aumento de la cooperación y participación internacionales para abordar las cuestiones internacionales de tributación, incluso en la esfera de la doble tributación,

¹⁸⁴ Véase E/2010/84.

¹⁸⁵ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁸⁶ *Ibid.*, párr. 64.

¹⁸⁷ Resolución 63/303 de la Asamblea General, anexo.

¹⁸⁸ Resolución 63/239 de la Asamblea General, anexo, párr. 16; y resolución 63/303 de la Asamblea General, anexo, párr. 56 c).

Reconociendo la necesidad de entablar un diálogo inclusivo, participativo y de base amplia sobre la cooperación internacional en cuestiones de tributación,

Observando las actividades que se desarrollan en los órganos multilaterales competentes y las organizaciones subregionales y regionales pertinentes,

Tomando nota del informe sobre el quinto período de sesiones del Comité¹⁸⁹,

1. *Solicita* al Secretario General que, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y tomando en consideración la labor realizada en cuestiones de tributación en otros foros internacionales, presente al Consejo para marzo de 2011 un informe en que se examine el fortalecimiento de los mecanismos institucionales para promover la cooperación internacional en cuestiones de tributación, en particular el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación;

2. *Solicita* al Presidente del Consejo Económico y Social que convoque un debate en el Consejo para el segundo trimestre de 2011 sobre la cooperación en cuestiones de tributación;

3. *Reitera el llamamiento* hecho a los Estados Miembros y las organizaciones pertinentes para que contribuyan con generosidad al fondo fiduciario para la cooperación internacional en cuestiones de tributación establecido por el Secretario General con el objetivo de complementar los recursos del presupuesto ordinario, e *invita* al Secretario General a redoblar los esfuerzos en ese sentido, lo que facilitará la representación adecuada de los países en desarrollo en las reuniones de los subcomités y los grupos de trabajo del Comité;

4. *Toma nota con reconocimiento* del proyecto de Código de Conducta de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en la lucha contra la evasión de impuestos, aprobado por el Comité¹⁹⁰, y alienta a los Estados Miembros a que sigan debatiendo la cuestión en las Naciones Unidas, como medio práctico de fortalecer la cooperación internacional en cuestiones de tributación.

*46ª sesión plenaria
23 de julio de 2010*

2010/34

Examen del apoyo que prestan las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración de Barbados¹⁹¹, el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo¹⁹² y la

¹⁸⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 25 (E/2009/45).*

¹⁹⁰ *Ibid.*, anexo.

¹⁹¹ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18), cap. I, resolución I, anexo I.

¹⁹² *Ibid.*, anexo II.

Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁹³,

Recordando también la resolución 2009/17 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 2009, sobre el examen del apoyo que prestan las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Tomando nota del informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su 12º período de sesiones³² que contiene las opiniones y los puntos de vista independientes del Comité sobre el apoyo que las Naciones Unidas prestan a los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando que el Consejo Económico y Social, en su resolución 2009/17, decidió facilitar un resumen del debate celebrado durante su período de sesiones sustantivo de 2010, junto con las opiniones y los puntos de vista independientes del Comité de Políticas de Desarrollo, como contribución a la reunión de alto nivel de dos días de duración que habría de celebrarse durante el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, a fin de examinar los progresos realizados para reducir las vulnerabilidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reconociendo que, si bien experimentan dificultades económicas y afrontan necesidades de desarrollo análogos a las que en general tienen los países en desarrollo, los pequeños Estados insulares en desarrollo presentan también vulnerabilidades y características propias, lo que hace que las dificultades que afrontan en el proceso hacia el desarrollo sostenible sean particularmente severas y complejas,

1. *Decide* facilitar las opiniones y los puntos de vista independientes del Comité de Políticas de Desarrollo, junto con un resumen del debate celebrado durante su período de sesiones sustantivo, como contribución a la reunión de alto nivel de dos días de duración que se celebrará durante el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, a fin de examinar los progresos realizados para reducir las vulnerabilidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el grupo consultivo interinstitucional sobre cuestiones relativas a los pequeños Estados insulares en desarrollo, y teniendo en cuenta las opiniones y los puntos de vista contenidos en el capítulo V del informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre cómo mejorar el seguimiento del apoyo que las Naciones Unidas prestan a la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las opiniones de los Estados Miembros, presente al Consejo Económico y Social, para que lo examine en su período de sesiones sustantivo de 2011, un informe sobre recomendaciones concretas acerca de cómo el apoyo que prestan las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo podría ser más orientado, eficaz en función del costo, cuantificable y efectivo.

47ª sesión plenaria
23 de julio de 2010

¹⁹³ Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I resolución 1, anexo II.

Decisiones

2010/201 C

Elecciones, presentación de candidaturas, confirmaciones y nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y órganos conexos del Consejo Económico y Social

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social adoptó las siguientes medidas con respecto a las vacantes en sus órganos subsidiarios y órganos conexos:

Elecciones

Comisión de Población y Desarrollo

El Consejo eligió a los **Estados Unidos de América** para cubrir una vacante en la Comisión resultante de la renuncia de Portugal, para un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría al concluir el 47º período de sesiones de la Comisión, en 2014, y a **Portugal** para un mandato de cuatro años, resultante de la renuncia de los Estados Unidos de América, que comenzaría en la primera sesión del 45º período de sesiones de la Comisión, en 2011, y terminaría al concluir el 48º período de sesiones de la Comisión, en 2015.

Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)

El Consejo eligió a **Chile** y a **Granada** para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1 de enero de 2011.

El Consejo aplazó la elección de tres miembros del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un período que comenzaría el 1 de enero de 2011.

El Consejo también aplazó la elección de cuatro miembros del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un período que comenzaría en la fecha de la elección, dos para un período que terminaría el 31 de diciembre de 2011, y dos para un período que terminaría el 31 de diciembre de 2012.

Nombramiento

Comité de Políticas de Desarrollo

El Consejo nombró al Sr. Victor **Polterovich** (Federación de Rusia) por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2012, a fin de llenar la vacante resultante de la renuncia del Sr. Vladimir Popov (Federación de Rusia).

2010/201 D Elecciones, presentación de candidaturas, confirmaciones y nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y órganos conexos del Consejo Económico y Social

Elección

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social eligió a la Sra. Galina Aleksandrovna **Korchagina** (Federación de Rusia) por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 1 de marzo de 2015, a fin de llenar la vacante que se produjo por el fallecimiento de la Sra. Tatyana Borisovna Dmitrieva (Federación de Rusia).

2010/210 Programa y organización de los trabajos del período de sesiones sustantivo de 2008 del Consejo Económico y Social

En su 11ª sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2010, el Consejo Económico y Social aprobó el programa de su período de sesiones sustantivo de 2010¹ y el programa de trabajo del período de sesiones² y la lista de documentos para el período de sesiones³. En la misma sesión, el Consejo aprobó, por recomendación del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales, que las organizaciones no gubernamentales que solicitaban ser oídas por el Consejo en relación con temas del programa de su período de sesiones sustantivo de 2010 fueran escuchadas bajo el tema 2⁴.

2010/211 Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con los informes de los órganos de coordinación

En su 37ª sesión plenaria, celebrada el 16 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

- a) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 50º período de sesiones⁵;
- b) Informe sinóptico anual de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación correspondiente al período 2009/10⁶.

¹ E/2010/100.

² E/2010/L.5.

³ E/2010/L.6 y E/2010/CRP.1.

⁴ Véase E/2010/97.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 16 (A/65/16).*

⁶ E/2010/69.

2010/212

Cooperación internacional en la esfera de la informática

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social decidió aplazar el examen del tema 7 c) del programa titulado “Cooperación internacional en la esfera de la informática” hasta la continuación de su período de sesiones sustantivo de 2010.

2010/213

Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social:

a) Decidió reconocer como entidades consultivas a las setenta y seis organizaciones no gubernamentales siguientes:

Entidades de carácter consultivo especial

3D: Trade, Human Rights, Equitable Economy
Afro Centre for Development Peace and Justice
Alliance Defense Fund
Amis de la Terre (Togo)
Asociación Congoleña de Educación y Prevención de las Enfermedades y la Droga
Asociación de Desarrollo de Korba
Asociación Habitat Pro
Bangladesh NGOs Network for Radio and Communication
Cause première
Centre for Policy Studies
Centre for Public Health
Centro de Asistencia para la Protección de los Derechos Humanos
Community Development Volunteers for Technical Assistance
Cooperation and Participation in Overseas NGOs
Dental Care International Foundation
Dones per la Llibertat i Democràcia
East-West Management Institute
Eco-Tiras International Environmental Association of River Keepers
Egyptian Association for Educational Resources
Environmental Camps for Conservation Awareness
European Space Policy Institute
Family Africa
Family Planning Association of the Islamic Republic of Iran
Fondation généreuse développement
Fondation Suisse Maroc pour le développement durable
Forest Peoples Programme
Free World Foundation
Fundación Ayande Roshan Nokhbegan
Fundación Budista Tzu Chi

Fundación Cimientos
 Fundación Eudes
 Fundación UNITRAN
 Global Witness
 Green Asia Network
 Humanitarian Accountability Partnership International
 IFENDU for Women's Development
 Instituto Humanista de Cooperación al Desarrollo
 International Commission on Workforce Development
 International Confederation of Childhood Cancer Parent Organizations
 International Congo Aid - Smile African Children
 International Sustainable Energy Organisation for Renewable Energy and
 Energy Efficiency
 Internet Society
 Justice for All - Prison Fellowship Ethiopia
 Liberians United to Expose Hidden Weapons
 Maasai Aid Association
 Mehr Nuri Public Foundation
 Missions 3G-Gauri
 National Association of Friendship Centres
 National Association of Vocational Education of China
 Organisation des hommes démunis et enfants orphelins pour le développement
 Organización Marroquí de Derechos Humanos
 Pacific Women's Watch (New Zealand)
 Plan Sweden
 Presse emblème campagne
 Reach Out and Care Wheels
 Saferworld
 Samaj Kalyan Unnayan Shagstha
 Social Development Center
 Society of International Humanitarian Surgeons
 Spirituality for Kids
 Swami Vivekanand Samaj Seva Samsthe
 UNESCO Association of Guwahati
 United Network of Young Peacebuilders
 Universitas 21
 Verein zur Förderung der Völkerverständigung
 Viva Rio
 Women Entrepreneurs Association of Turkey
 Women Organization for Development and Capacity-Building
 Women Power Connect
 WomenAid Collective
 Women's Legal Education and Action Fund

Lista

Confederation of Fire Protection Association International
 Delegación estadounidense de la Orden de Danilo I
 Institute of Road Traffic Education
 International Civil Aviation English Association
 We the Children Foundation

b) Decidió también reclasificar a la siguiente organización no gubernamental de carácter consultivo especial como entidad de carácter consultivo general:

Femmes Afrique solidarité

c) Observó que el Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales había tomado nota de la petición de la siguiente organización no gubernamental de retirar su solicitud de reconocimiento como entidad consultiva:

Leadership Conference on Civil Rights

d) Observó también que el Comité había tomado nota de los informes cuadriennales correspondientes al período 2005-2008 presentados por las ciento setenta organizaciones no gubernamentales siguientes:

Abdul Momen Khan Memorial Foundation
Academia Internacional de Arquitectura
Action contre la faim
Adalah: Centro jurídico para los derechos de la minoría árabe en Israel
Adventist Development and Relief Agency
Advocates for Youth
Agence internationale pour le développement
Albert Schweitzer Institute
All India Movement for Seva
America Mideast Educational and Training Services
American Bar Association
American Jewish Committee
Asia Pacific Network Information Centre
Asociación Americana de Juristas
Asociación de Abogados de la Ciudad de Nueva York
Asociación de Antiguas Alumnas del Colegio Madres Irlandesas
Asociación de Instituciones de Financiación del Desarrollo de Asia y el Pacífico
Asociación Indígena Mundial
Asociación Mundial de Rehabilitación Psicosocial
Asociación para el Estudio del Problema Mundial de los Refugiados
Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo
Association culturelle d'aide à la promotion éducative et sociale
Association mauritanienne pour la santé de la mère et de l'enfant
Association pour la collaboration globale
Aviation sans frontières
Cairo Institute for Human Rights Studies
Canadian Environmental Network
Center for Migration Studies of New York
Centre d'études diplomatiques et stratégiques
Centre for Research in Rural and Industrial Development
Centro de Estudio y Formación Integral de la Mujer
Centro Félix Varela
Centro para los Derechos Reproductivos
Cercle des dames mourides
Child Foundation
China Arms Control and Disarmament Association

China Family Planning Association
 Chinese People's Association for Friendship with Foreign Countries
 Citizens for Decent Housing
 Citizens United for Rehabilitation of Errants
 Coalición contra la Trata de Mujeres
 Coalición Internacional del Hábitat
 Comité français des organisations non gouvernementales pour la liaison et
 l'information des Nations Unies
 Comité Interafricano sobre las Prácticas Tradicionales que Afectan a la Salud
 de la Mujer y el Niño
 Comité Marítimo Internacional
 Comité para Niños y Familias Hispanas
 Consejo del Arzobispado Ortodoxo Griego de América del Norte y del Sur
 Consejo Griego pro Refugiados
 Consejo Internacional de Mujeres Judías
 Consejo Internacional de Tratados Indios
 Consortium for Street Children
 Cooperativa Tecnico Scientifica di Base
 Cultural Survival
 Dui Hua Foundation
 Enfants du monde: droits de l'homme
 European AIDS Treatment Group
 European Roma Rights Center
 European Solidarity Towards Equal Participation of People
 Family Care International
 Fazaldad Human Rights Institute
 Federación Asiática de Asociaciones de Operados de la Laringe
 Federación Internacional de Mujeres por la Paz Mundial
 Federación Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera
 Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos
 Desaparecidos
 Federación Mundial de Organizaciones Femeninas Ucrainas
 Federation of American Scientists
 Federation of American Women's Clubs Overseas
 Feminist Club
 Firooznia Charity Foundation
 Fondation Surgir
 Fondo de Educación a favor de los Refugiados
 Foro de Organizaciones no Gubernamentales de Mujeres de Kirguistán
 Foundation for International Training
 Fundación de Ayuda contra la Drogadicción
 Fundación Intervida
 Fundación Jaime Guzmán Errázuriz
 Fundación Mujeres en Igualdad
 Fundación Novartis para el Desarrollo Sostenible
 Fundación para los Derechos de Generaciones Futuras
 Fundación S. M. Sehgal
 Global Network of People Living with HIV/AIDS
 Green Cross International
 Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas

Hoffnungszeichen
Human Rights Advocates
Humanitarian Foundation of Canada
Institut arabe des droits de l'homme
Institute for Policy Studies
Instituto de Asuntos Culturales Internacional
Instituto Fridtjof Nansen
Instituto Watson de Estudios Internacionales
Internacional de Resistentes a la Guerra
International Association for Impact Assessment
International Association of Applied Psychology
International Association of Democratic Lawyers
International Association of Prosecutors
International Association of Science Parks
International Centre for the Legal Protection of Human Rights
International Council For Caring Communities
International Development Enterprises (India)
International Federation for Home Economics
International Federation of Non-governmental Organizations for the
Prevention of Drug and Substance Abuse
International Institute of Higher Studies in Criminal Sciences
International Justice Mission
International Organization for the Elimination of All Forms of Racial
Discrimination
International Shinto Foundation
International Women Bond
Istanbul International Brotherhood and Solidarity Association
Kenya Tuitakayo: Citizens Coalition for Constitutional Change
Law Association for Asia and the Pacific
Lawyers' Rights Watch Canada
Liga de Mujeres Votantes de los Estados Unidos
Mata Amritanandamayi Math
Mbororo Social and Cultural Development Association
MINBYUN: Lawyers for a Democratic Society
MiRA Resource Center for Black Immigrant and Refugee Women
Misión Dhaka Ahsania
National Abortion Federation
National Association of Housing and Redevelopment Officials
National Council of Women of Malta
Native Women's Association of Canada
Netherlands Association of Women's Interests, Women's Work and Equal
Citizenship
New Zealand Family Planning Association
Nigerian Institute of Homeopathy
Organisation mondiale des associations pour l'éducation prénatale
Organización Árabe de Derechos Humanos
Organización Continental Latinoamericana y Caribeña de Estudiantes
Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de
Enseñanza
Organization for International Economics Relations

Osservatorio per la Comunicazione Culturale e l'Audiovisivo nel Mediterraneo
en el Mondo

Pan Pacific and South-East Asia Women's Association

PARTAGE

Pasumai Thaayagam Foundation

Pathways to Peace

Peace Child International

Peace Worldwide

Penal Reform International

People with Disability Australia

Philippine Human Rights Information Center

Red Global de Acción Juvenil

Rodale Institute

Rotary International

Sawiris Foundation for Social Development

Scouts musulmans algériens

Simply Help

Sisters of Charity Federation

Sisters of Notre Dame de Namur

Sociedad Internacional de Prótesis y Ortesis

Sociedad para el Fomento de los Servicios en Heliópolis

Society to Support Children Suffering from Cancer

Survivors Corps

Susila Dharma International Association

Synergos Institute

Tamana Association

Tarumitra

Tebtebba Foundation

UNANIMA Internacional

Unión de Asociaciones Familiares

Unión Internacional de Transportes por Carretera

United for Intercultural Action

United States Federation for Middle East Peace

Voluntarios Internacionales de Conferencias

Wellesley Centers for Women

Widows Rights International

Women for Women's Human Rights: New Ways

Women's Board Educational Cooperation Society

Women's Centre for Legal Aid and Counselling

Women's Learning Partnership for Rights, Development and Peace

World Russian People's Council

Yad Sarah

e) Decidió tomar conocimiento de que el Comité había dado por concluido el examen de las solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva de las siguientes catorce organizaciones no gubernamentales, sin perjuicio de sus derechos, después de que las organizaciones no respondieran, a pesar de tres recordatorios durante el transcurso de dos períodos de sesiones consecutivos del Comité, a las preguntas que los miembros de éste les planteaban:

Ambedkar Centre for Justice and Peace

Association Lestime: communauté lesbienne de Genève

Better Life Programme for the African Rural Woman

Centro Internacional para la Justicia Transicional
Dalit Freedom Network
Drug Policy Alliance
Foro Europeo de los Romaníes y los Itinerantes
Marijuana Policy Project Foundation
Negev Coexistence Forum for Civil Equality
Opportunity International
Organisation suisse des lesbiennes
PeaceJam Foundation
Sub-Priorato del Piemonte dell'Ordine di San Fortunato
Yun Lin Temple

f) Decidió tomar conocimiento también de que el Comité había decidido suspender su examen de la solicitud de reconocimiento como entidad consultiva presentada por la siguiente organización no gubernamental:

Consejo Etíope de Derechos Humanos

g) Decidió tomar conocimiento además de que el Comité había dado por concluido el examen de las solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva de las siguientes dos organizaciones no gubernamentales:

Centre Internacional Escarré per a les Minories Ètniques i les Nacions
Institute of Hazrat Mohammad

2010/214

Retirada de la condición de entidad consultiva a la organización no gubernamental Federación General de Mujeres Iraquíes

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social decidió retirar la condición de entidad consultiva a la organización no gubernamental Federación General de Mujeres Iraquíes.

2010/215

Suspensión del reconocimiento como entidad consultiva de la organización no gubernamental Interfaith International

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social decidió suspender el reconocimiento como entidad consultiva de la organización no gubernamental Interfaith International durante un período de dos años.

2010/216

Informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales sobre su período ordinario de sesiones de 2010

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales sobre su período ordinario de sesiones de 2010⁷.

⁷ E/2010/32 (Part I).

2010/217

Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social:

a) Decidió reconocer como entidades consultivas a las siguientes cincuenta y cinco organizaciones no gubernamentales:

Entidades de carácter consultivo especial

Academy of Labour and Social Relations
 Africa Safe Water Foundation
 Alianza Global sobre Ambientes y Tecnología Accesibles
 Alianza Internacional para la Gestión del Agua de Lluvia
 American Cancer Society
 Asociación Internacional La Strada
 Asociación sociopolítica no gubernamental de Ucrania – Asamblea nacional de personas con discapacidad
 Association apprentissage sans frontières
 Association des jeunes pour le développement humain et la protection de l'environnement
 Association internationale des droits de l'enfant en difficulté et dans la souffrance
 Association pour la lutte contre le travail des enfants au Niger
 Ayuda y Solidaridad con las Niñas de la Calle
 Biogas Sector Partnership Nepal
 Bridges International
 Capital Humano y Social Alternativo
 Caribbean and Latin America Trade Association
 Centre d'accompagnement des alternatives locales de développement
 Centre for Development Strategy
 Centro Al Mezan para los Derechos Humanos
 Chinese Young Volunteers Association
 Comisión de Derechos Humanos del Pakistán
 Comité Israelí contra las Demoliciones de Viviendas
 Coordinadora de la Mujer
 Eastern Sudan Women Development Organization
 Environmental Rights Action/Friends of the Earth Nigeria
 Forum of Culture and Arts of Uzbekistan
 Fundación Democrática Italo-Americana
 Fundación para un mundo seguro
 Global Afrikan Congress
 Humanitarian Law Center
 Imam Ali's Popular Students Relief Society
 Integrated Development in Focus
 Isigodlo Trust-South African Women in Dialogue
 Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture
 Kimse Yok Mu

Ma'arij Foundation for Peace and Development
Miracle Corners of the World
Muslim Aid Australia
Organización Nacional de Asociaciones de Mujeres de las Bahamas
Pew Environment Group
Playdoo (Côte d'Ivoire)
Rissho Kosei-kai
Shirley Ann Sullivan Educational Foundation
St. Petersburg Institute of Bioregulation and Gerontology of the North-Western
Branch of the Russian Academy of Medical Sciences
Third World Network-Africa
Wildlife Conservation Society
World Granny
Youth Crime Watch of Nigeria
Youth for the Child's Welfare

Lista

Abaawa Hagar Saah Memorial Foundation
Assemblée des premières nations du Québec et du Labrador
Celtic League
Conseil en éducation des premières nations
Help Old People
Hope Medical Enterprises

b) Decidió reclasificar a la siguiente organización no gubernamental de carácter consultivo especial como entidad de carácter consultivo general:

Chinese People's Association for Friendship with Foreign Countries

c) Decidió también dar por concluido el examen de la petición de reclasificación del carácter consultivo de la siguiente organización no gubernamental, sin perjuicio de sus derechos:

Federación Internacional de Profesiones Inmobiliarias

d) Observó que el Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales decidió tomar nota del cambio de nombre de las siguientes doce organizaciones no gubernamentales:

Asian South Pacific Bureau of Adult Education pasa a llamarse Asia South Pacific Association for Basic and Adult Education
Association of Refugees and Displaced Persons of the Republic of Bosnia and Herzegovina (carácter consultivo especial, 1997) pasa a llamarse Union for Sustainable Return and Integrations in Bosnia and Herzegovina
Association tunisienne de la communication (carácter consultivo especial, 2000) pasa a llamarse Association tunisienne de la communication et des sciences spatiales
Central and Eastern European Harm Reduction Network (carácter consultivo especial, 2005) pasa a llamarse Eurasian Harm Reduction Network
Cercle des dames mourides (carácter consultivo especial, 2005) pasa a llamarse Centre des dames mourides
Christian Blind Mission International (Lista, 2002) pasa a llamarse Christian Blind Mission

Cooperazione e Sviluppo (carácter consultivo especial, 2004) pasa a llamarse Cesvi Fondazione
 Council on Economic Priorities (carácter consultivo especial, 1997) pasa a llamarse Social Accountability International
 International Association of Initiatives of Change (carácter consultivo especial, 2005) pasa a llamarse Initiatives of Change International
 International Peace Academy (Lista, 1974) pasa a llamarse International Peace Institute
 Navjyoti: Delhi Police Foundation for Correction, De-addiction and Rehabilitation (carácter consultivo especial, 1997) pasó a llamarse Navjyoti India Foundation (carácter consultivo especial, 2005) y, después, Survivor Corps

e) Decidió tomar conocimiento de que el Comité había decidido dar por concluido el examen de las solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva de las siguientes cuatro organizaciones no gubernamentales al observar que sus actividades y programas no se ajustaban a los criterios establecidos en la resolución 1996/31 del Consejo:

Ethiopia Africa Black International Congress Church of Salvation
 Oromo Menschenrechts und Hilfsorganisation
 Proyecto Paz y Amor
 Unión Internacional de la Industria del Gas

f) Observó que el Comité había decidido dar por concluido el examen de las solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva de las siguientes once organizaciones no gubernamentales, sin perjuicio de sus derechos, puesto que éstas, pese a haber recibido tres recordatorios al respecto durante dos períodos de sesiones consecutivos del Comité, no habían respondido a las preguntas que les habían hecho los miembros del Comité:

Academy of Fine Arts and Literature
 Asian Farmers' Association for Sustainable Rural Development
 Christian Solidarity International
 European Foundation for Democracy
 Family Reorientation Education and Empowerment
 NAFSA: Association of International Educators
 National Committee for Furtherance of Jewish Education
 Organisation africaine des experts
 Orphans International Worldwide
 Peace Action, Training and Research Institute of Romania
 Sœurs unies à l'oeuvre

g) Observó que el Comité había decidido suspender su examen de la solicitud de reconocimiento como entidad consultiva de la siguiente organización no gubernamental:

Consejo Etíope de Derechos Humanos

h) Retiró la condición de entidad consultiva a las siguientes seis organizaciones no gubernamentales que han puesto fin a sus actividades o dejado de existir:

Children Australia (carácter consultivo especial, 1998)

Feminists for Life of America (carácter consultivo especial, 2005)
Girls Incorporated (carácter consultivo especial, 2001)
Global Education Associates (carácter consultivo especial, 1989)
National Environmental Trust (carácter consultivo especial, 2006)
World Information Clearing Centre (carácter consultivo especial, 2000)

i) Observó que el Comité había tomado nota de los informes cuadriennales de las siguientes doscientas veintidós organizaciones no gubernamentales correspondientes al período 2005-2008 y a períodos anteriores:

Academia Internacional de Telecomunicaciones
Academy for Mobilizing Rural-Urban Action through Education
Action internationale pour la paix et le développement dans la région
des Grands Lacs
Adelphi Research
African Business Roundtable
African Community Resource Center
African Women's Association
Africare
Afro-Asian Peoples' Solidarity Organization
Agrenska Foundation
Aleut International Association
Alianza Evangélica Mundial
Alianza Internacional Save the Children
Asamblea Mundial de Empresas Pequeñas y Medianas
Asian Partnership for the Development of Human Resources in Rural Asia
Asociación de los Centros del Comercio Mundial
Asociación de Mujeres Africanas para la Investigación y el Desarrollo
Asociación de Pueblos Indígenas de las Regiones del Norte, Siberia y Lejano
Oriente de la Federación de Rusia
Asociación de Transporte Aéreo Internacional
Asociación General de Adventistas del Séptimo Día
Asociación Internacional de Iniciativas de Cambio
Asociación Internacional de Mujeres de la Radio y la Televisión
Asociación Internacional de Presidentes de Universidades
Asociación Nacional Cívica Femenina
Asociación Nacional de Economistas y Contadores de Cuba
Asociación pro Naciones Unidas de Mauricio
Asociación Puntos Corazón
Asociación Regional de Empresas de Petróleo y Gas Natural en Latinoamérica
y el Caribe
Association jeunesse culture loisirs et technique
Association of Refugees and Displaced Persons of the Republic of Bosnia and
Herzegovina
Association pour la protection de la nature et de l'environnement de Kairouan
Association pour la recherche sur la sclérose latérale amyotrophique et autres
maladies du motoneurone
Association santé et environnement
Association tunisienne des mères
Australian Catholic Social Justice Council
Australian Reproductive Health Alliance

Be Active, Be Emancipated
 Benevolent Community Education and Rural Development Society
 Cámara Árabe Mexicana de Industria y Comercio
 Center for Inquiry
 Center for Organisation Research and Education
 Center for Practice-Oriented Feminist Science
 Central and Eastern European Harm Reduction Network
 Centre africain de recherche industrielle
 Centre for Adivasee Studies and Peace
 Centre for the Study of Administration of Relief
 Centro Africano de Estudios sobre Democracia y Derechos Humanos
 Centro de Estudios sobre Turquía
 Centro de Investigación Social, Formación y Estudios de la Mujer
 Centro de Salud Familiar La Fe
 Centro Internacional de Estudios Étnicos
 Centro Internacional de Investigaciones sobre las Estructuras Ambientales
 Pio Manzù
 Centro Italiano de Solidaridad
 Centro Nazionale di Prevenzione e Difesa Sociale
 Charity Foundation for Special Diseases
 Children of a Better Time
 Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos
 Comisión Huairou
 Comisión Internacional de Juristas
 Comité d'action pour les droits de l'enfant et de la femme
 Comité Humanista de Derechos Humanos
 Commonwealth Human Rights Initiative
 Concerned Women for America
 Concilio Canadiense de Iglesias
 Concilio Consultivo Anglicano
 Confederación de Empresarias de Rusia
 Confederación Internacional de Movimientos Familiares Cristianos
 Consejo Internacional de las Ciencias Sociales
 Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito
 Consumers International
 Coordination SUD
 Council of International Programs
 Council on Economic Priorities
 Covenant House
 Crime Stoppers International
 Ecologic Institute for International and European Environmental Policy
 Emaús Internacional
 English International Association of Lund (Suecia)
 Environmental Protection and Conservation Organisation
 European Institute
 European Law Students' Association
 Federación de Mujeres Cubanas
 Federación Democrática Internacional de Mujeres
 Federación Internacional de Asociaciones Médicas Católicas
 Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas

Federación Internacional de Planificación Familiar
Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes
Federación Mundial de Asociaciones, Centros y Clubes UNESCO
Federation of Islamic Medical Associations
Feminist Majority Foundation
Fondation canadienne des droits de la personne
Fondazione San Patrignano
Fondo Cristiano para la Infancia
Fondo de Defensa del Medio Ambiente
Foro Internacional de Mujeres Mediterráneas
Foundation for the American Indian
Fundación China para la Protección del Medio Ambiente
Fundación de la Solidaridad y el Voluntariado de la Comunidad Valenciana
Fundación El Kef para el Desarrollo Regional
Fundación Maman Henriette Conte
Fundación Mexicana para la Planeación Familiar
Fundación Sueca de Organizaciones no Gubernamentales para los Derechos Humanos
Fundación Suiza para la Paz
Generations United
Girls' Power Initiative
Global Cooperation Society
Global Environmental Action
Gram Bharati Samiti
Grameena Vikas Samithi
Hadassah: Women's Zionist Organization of America
Hong Kong Women Professionals and Entrepreneurs Association
Igualdad Ya
Imperial Orthodox Palestine Society
Indian Federation of United Nations Associations
Institute for War and Peace Reporting
Instituto de Auditores Internos
Instituto de Hermandad Femenina Mundial
Instituto de Recursos Mundiales
Instituto Mediterráneo del Agua
Instituto para la Cooperación y el Desarrollo Económico Internacionales
Integrated Care Society
Internacional de Servicios Públicos
International Architects Designers Planners for Social Responsibility
International Black Sea Club
International Bridges to Justice
International Center for Clubhouse Development
International Council for Education of People with Visual Impairment
International Council of Management Consulting Institutes
International Council on Management of Population Programmes
International Critical Incident Stress Foundation
International Society for Traumatic Stress Studies
International Union of Building Centres
International Women's Rights Action Watch
Iranian Elite Research Center

Islamic Relief
 Korea Women's Associations United
 Korean Council for Local Agenda 21
 Korean Foundation for World Aid
 Kuwait Information Technology Society
 Learning for a Sustainable Future
 Lebanese Association for Popular Action
 Libera: Associazioni, Nomi e Numeri Contro le Mafie
 Liga de Mujeres Votantes de Kenya
 Light and Hope Association for Blind Girls
 Maharashtra Foundation
 Mani Tese '76
 Marie Stopes International
 Mauritius Council of Social Service
 Mediterranean Council for Burns and Fire Disasters
 Mediterranean Information Office for Environment, Culture and Sustainable
 Development
 Migrants Rights International
 Mouvement pour l'abolition de la prostitution et de la pornographie et de
 toutes formes de violences sexuelles et discriminations sexistes
 Movimiento Indio Tupaj Amaru
 Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las
 Naciones Unidas
 Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los
 Pueblos
 Narcotics Anonymous World Services
 National Aboriginal Forestry Association
 National Association for Protection of the Environment and Green Egypt
 National Association of Realtors
 National Board of Catholic Women of England and Wales
 National Council for Research on Women
 National Council of Swedish Youth Organisations
 National Council of Women of Canada
 National Fishworkers' Forum
 National Society for Human Rights
 National Tropical Botanical Garden
 Navjyoti: Delhi Police Foundation for Correction, De-Addiction and
 Rehabilitation
 New Humanity
 Nonviolence International
 Norwegian People's Aid
 Oficina Europea de Lenguas Minoritarias
 Open Society Institute
 Orbicom: red de las cátedras UNESCO de comunicación
 Organisation de défense de l'environnement au Burundi
 Organismo de Desarrollo Rural de Kerala
 Organización Tunecina de la Educación y la Familia
 Oxfam América
 Oxfam Gran Bretaña
 Partnership Africa Canada
 Pax Romana
 Project Concern International

Project Keshar
Qatar Charitable Society
Red de organizaciones no gubernamentales de mujeres en la República Islámica del Irán
Robert F. Kennedy Center for Justice and Human Rights
Rural Reconstruction Nepal
Secretariado Internacional del Movimiento Doce de Diciembre
Sociedad Civil para el Bienestar de la Familia en el Brasil
Sociedad Egipcia de la Media Luna Roja
Sociedad Estadounidense de Derecho Internacional
Sociedad Interamericana de Prensa
Sociedad Internacional para el Desarrollo
Summer Institute of Linguistics
Therapy Center for Dependent Individuals
Trauma Foundation
Triglav Circle
Turkish Foundation for Children in Need of Protection
Unión de Capitales Lusoafroamericanoasiáticas
Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas
Unión de Mujeres del Yemen
Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados
Unión Interamericana para la Vivienda
Unión Internacional de Arquitectos
Unión Internacional de las Ciencias Antropológicas y Etnológicas
Unión Internacional de Organizaciones y Asociaciones Técnicas
Unión Nacional de Juristas de Cuba
Unitarian Universalist Association
Unitarian Universalist Service Committee
Virtue Foundation
WaterAid
WebForce International
Women Environmental Programme
Women in Dialog
Women in Law and Development in Africa
Women's Health in Women's Hands
Women's Missionary Society of the African Methodist Episcopal Church
Women's National Commission
World Confederation of Productivity Science
World LP Gas Association
Youth Association for Habitat and Agenda 21
Zenab for Women in Development
Zonta International

2010/218

Suspensión del reconocimiento como entidad consultiva de organizaciones no gubernamentales que tienen informes cuatrienales pendientes de presentación, de conformidad con la resolución 2008/4 del Consejo Económico y Social

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social decidió, de conformidad con lo dispuesto en su resolución

2008/4, de 21 de julio de 2008, suspender inmediatamente, por un período de un año, el reconocimiento como entidad consultiva de las siguiente setenta y siete organizaciones no gubernamentales que tienen informes cuatrienales pendientes de presentación, y pide al Secretario General que comunique la decisión a las organizaciones correspondientes:

50&piú Fenacom
 Adolescent Health and Information Projects
 African Women Empowerment Guild
 Arab Women Solidarity Association
 Asociación de Asesoramiento, Organización, Investigación y Desarrollo
 Asociación Mundial de Antiguos Pasantes y Becarios de las Naciones Unidas
 Asociación Mundial de Psiquiatría
 Association mauritanienne pour le développement et la protection de
 l'environnement
 Association nationale pour l'appui à l'initiative féminine à la protection infantile
 et environnementale
 Association of Women Entrepreneurs of Karnataka
 Association pour le bien-être des habitants de Beau Vallon
 Association tunisienne du planning familial
 Association tunisienne pour l'auto-développement et la solidarité
 Bangladesh Mahila Parishad
 Canadian Voice of Women for Peace
 Center for Cognitive Liberty and Ethics
 Centre for Development Studies and Action
 Comité algérien des droits de l'homme et des peuples
 Commonwealth Medical Association
 Congress of Black Women of Canada
 Consejo Mundial de Pueblos Indígenas
 Consejo Mundial del Agua
 Cooperation Ireland
 Côte d'Ivoire écologie
 Development Through Savings and Credit
 DIYA Asociación Democrática Popular Panucraniana de Mujeres
 Environment Liaison Centre International
 Environmental Protection Society
 Federación de Periodistas Árabes
 Federación Europea de Organizaciones Nacionales que trabajan con las personas
 sin hogar
 Federación General de Mujeres Árabes
 Femme-jeunesse-environnement-santé
 Fondation européenne pour le développement durable des régions
 Fondation pour la promotion de la santé et le développement de la recherche
 Foresight Institute
 Forum for Human Dignity
 Foundation for the Promotion and Protection of the Environment and Cultural
 Heritage
 Friends of the Disabled Association
 Frontier Reconstruction Welfare Agency
 Global Resource Action Center for the Environment

Global Rights
Indian Council for Child Welfare
Innu Council of Nitassinan
Institute for Security Studies
Institution nationale de solidarité avec les femmes en détresse
International Association Against Drug Abuse and Drug Trafficking
International Holistic Tourism Education Centre
International Institute for Vital Registration and Statistics
International Islamic Charitable Organization
International Organisation for the Provision of Work for Persons with Disabilities
and Who are Occupationally Handicapped
Internews International
Irish Penal Reform Trust
Islamic World Studies Centre
Juventud Ecológica Angoleña
LakeNet
Mother and Child African Relief Organization
National Aboriginal and Islanders Legal Services Secretariat
National Action Committee on the Status of Women (Canadá)
National Anti-Poverty Organization
National Association of Women Organisations in Uganda
National Community Reinvestment Coalition
National Council on Family Relations
National Women's Justice Coalition
Organisation du renouveau de la prise de conscience féminine
Organización de las Ciudades del Patrimonio Mundial
Organización Internacional de Deportes para Discapacitados
Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales
Organizatia Pentru Apararea Drepturilor Omului
Programme Support Unit Foundation
Reason Partnership
Rivers Club
Servicio de Información contra el Racismo
Terre Vivante
Unión de Juristas Árabes
Unión Mundial de las Profesiones Liberales
Unión Romani Internacional
Women's Society

2010/219

Restablecimiento del reconocimiento como entidad consultiva de organizaciones no gubernamentales que presentaron sus informes cuatrienales pendientes, de conformidad con la resolución 2008/4 del Consejo Económico y Social

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social decidió, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 2008/4, de 21 de julio de 2008, y recordando su decisión 2009/228, de 27 de julio de 2009, restablecer el reconocimiento como entidad consultiva de las siguientes

dieciséis organizaciones no gubernamentales que presentaron sus informes cuadriennales:

Asociación de Mujeres Africanas para la Investigación y el Desarrollo
 Asociación Regional de Empresas de Petróleo y Gas Natural en Latinoamérica
 y el Caribe
 Assemblée parlementaire de la Francophonie
 Center for the Study of Administration of Relief
 Centro de Investigación Social, Formación y Estudios de la Mujer
 Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos
 Consejo Internacional de las Ciencias Sociales
 Council on Economic Priorities
 English International Association of Lund (Suecia)
 Federación Mundial de Asociaciones, Centros y Clubes UNESCO
 Foundation for the Support of the United Nations
 Gram Bharati Samiti
 National Association for Protection of Environment and Green Egypt
 National Association of Realtors
 Unión Internacional de Organizaciones y Asociaciones Técnicas
 Women in Law and Development in Africa

2010/220

Retirada del reconocimiento como entidad consultiva de organizaciones no gubernamentales que siguen teniendo informes cuadriennales pendientes de presentación, incluidas en la lista establecida de conformidad con la resolución 2008/4 del Consejo Económico y Social

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social decidió, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 2008/4, de 21 de julio de 2008, y recordando su decisión 2009/228, de 27 de julio de 2009, retirar inmediatamente el reconocimiento como entidad consultiva de las siguientes setenta y ocho organizaciones no gubernamentales que siguen teniendo informes cuadriennales pendientes de presentación, y pide al Secretario General que comunique esta decisión a las organizaciones correspondientes:

Organizaciones no gubernamentales que siguen teniendo informes cuadriennales pendientes de presentación, incluidas en la lista establecida de conformidad con la resolución 2008/4 del Consejo

Anti-Apartheid Movement
 Asamblea Mundial de la Juventud
 Asian Alliance of Appropriate Technology Practitioners
 Asociación Civil Niña Madre
 Asociación Internacional de Geotermia
 Asociación Latinoamericana de Diseño
 Asociación Profesional de Instituciones Independientes que se ocupan de la Adicción
 Association des habitants d'El Mourouj
 Association Fès-Saïss
 Association of Non-Governmental Organizations

Association of Women Entrepreneurs of Small Scale Industries
Association pour le progrès et la défense des droits des femmes maliennes
Banana Kelly Community Improvement Association
BUSCO: Business Association for the World Social Summit
Centre of Arab Women for Training and Research
Children Australia
Christian Peace Conference
Club de África (para el Desarrollo Integrado)
Collectif 95 Maghreb Égalité
Comité directeur international sur la promotion économique des femmes rurales
Comité Europeo de Seguros
Communities Forestry and Social Development Organization
Confederación de Organizaciones de Mujeres de la ASEAN
Conseil national de la jeunesse et de l'avenir du Maroc
Consejo de Asociaciones de Inmigrantes en Europa
Consejo Internacional de Monumentos y Sitios
Council of European and Japanese National Shipowners Associations
Energy 21
Equilibre
Federación de Juristas Africanas
Federación Europea de Ciudades de Congresos
Federación internacional de Helsinki para los derechos humanos
Federación Universal de Asociaciones de Agencias de viaje
Food and Disarmament International
Foro de Mujeres Africanas Especialistas en Pedagogía
Foro de Mujeres Árabes
Fundación EcoMediterrània
Fundación Internacional de la Juventud
Geneva International Peace Research Institute
Group for International Solidarity
Grupo de Políticas sobre Refugiados
Instituto de Comunicación y Desarrollo
Instituto Internacional para la Prevención del Uso Indebido de Drogas
Instituto Panafricano de Desarrollo
Inter-African Network for Human Rights and Development
International Association for Feminist Economics
International Association of Civil Servants
International Association of Intercultural Studies
International Commission of Health Professionals for Health and Human Rights
International Council of Human Duties
International Defence and Aid Fund for Southern Africa
International Society of Postmasters
International Union of Housing Finance Institutions
Marine Environmental Research Institute
Mega-Cities Project
Organización de Ciudades Árabes
Organización Internacional de Mineros
Organización Internacional de Periodistas

Private Agencies Collaborating Together
 Programa de Investigación y Documentación para el Desarrollo Sostenible
 Programme Support Unit Foundation
 Publication and Coordination Centre of Islamic Ideology and Sufi-ism
 Réseau femmes africaines et droits humains
 Retired and Senior Volunteer Program International
 Rural Enterprising as a Community Help
 Sociedad Internacional de Criminología
 Sociedad Internacional para la Investigación de la Agresión
 Soroptimist International de Grecia
 Sto. Niño Organic Farmers
 Treaty Four
 Unión Internacional de Jóvenes Demócrata Cristianos
 Unión Nacional de Mujeres de Rumania
 Wellstart International
 Women Action Research and Training Group
 Women and Child Development Association
 Women's Political Network of Pennsylvania
 World Africa Chamber of Commerce
 World Management Council

2010/221

Suspensión del reconocimiento como entidad consultiva de la organización no gubernamental Centro Europa-Tercer Mundo

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social decidió suspender el reconocimiento como entidad consultiva de la organización no gubernamental Centro Europa-Tercer Mundo durante un periodo de dos años y solicitar a la organización que, antes de que finalice el periodo de suspensión, envíe una carta al Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales confirmando que se ceñirá en todo momento a los principios que rigen el establecimiento y la naturaleza de su relación consultiva con el Consejo, como se indica en el párrafo 55 de la resolución 1996/31 del Consejo, de 25 julio de 1996.

2010/222

Modificación del programa del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales para su período de sesiones de 2011

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social aprobó la recomendación del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales de retirar el tema 7 del programa, titulado “Aplicación de la resolución 2006/46 y de la decisión 2008/217 del Consejo Económico y Social”, teniendo presente que la invitación a participar en los periodos de sesiones 12º y 13º de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, que había hecho el Consejo a las organizaciones no gubernamentales no reconocidas como sus entidades consultivas en el entendimiento de que solicitarían ese reconocimiento, deja de estar en vigor en 2010.

2010/223

Fechas del período de sesiones de 2011 del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales y programa provisional

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social:

a) Decidió que el período ordinario de sesiones de 2011 del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales se celebre del 24 de enero al 2 de febrero de 2011 y la continuación del período de sesiones de 2011, del 16 al 24 de mayo de 2011;

b) Aprobó el programa provisional para el período de sesiones de 2011 del Comité, que se enuncia a continuación:

Programa provisional para el período de sesiones de 2011 del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales:
 - a) Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y peticiones de reclasificación cuyo examen fue aplazado por el Comité en anteriores períodos de sesiones;
 - b) Nuevas solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y nuevas peticiones de reclasificación;
 - c) Solicitudes de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que se han fusionado con otras organizaciones no gubernamentales carentes de ese reconocimiento.
4. Informes cuadriennales de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social:
 - a) Informes cuadriennales de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo cuyo examen fue aplazado;
 - b) Examen de los informes cuadriennales de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo.
5. Fortalecimiento de la Sección de Organizaciones no Gubernamentales del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría.
6. Examen de los métodos de trabajo del Comité: aplicación de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, incluido el proceso de acreditación de los representantes de organizaciones no gubernamentales, y de la decisión 1995/304 del Consejo:

- a) Proceso de acreditación de los representantes de organizaciones no gubernamentales;
 - b) Examen de las cuestiones incluidas en el programa del grupo de trabajo oficioso;
 - c) Otros asuntos conexos.
7. Examen de informes especiales.
 8. Fondo fiduciario general de contribuciones voluntarias de apoyo a la Red Regional Oficiosa de organizaciones no gubernamentales de las Naciones Unidas.
 9. Programa provisional y documentación para el período de sesiones de 2012 del Comité.
 10. Aprobación del informe del Comité.

2010/224

Informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales sobre la continuación de su período de sesiones de 2010

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales sobre la continuación de su período de sesiones de 2010⁸.

2010/225

Solicitud de reconocimiento como entidad consultiva de la organización no gubernamental International Gay and Lesbian Human Rights Commission

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social decidió reconocer a la organización no gubernamental International Gay and Lesbian Human Rights Commission como entidad de carácter consultivo especial.

2010/226

Participación de organizaciones no gubernamentales y entidades de la sociedad civil en la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social, recordando su resolución 2006/46, de 28 de julio de 2006, y su decisión 2007/217, de 18 julio de 2007, y reconociendo la necesidad de aumentar al máximo la participación y las contribuciones constructivas de la sociedad civil en la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo:

⁸ E/2010/32 (Part II).

a) Decidió invitar a las organizaciones no gubernamentales y las entidades de la sociedad civil que no han sido reconocidas como entidades consultivas del Consejo pero que han sido acreditadas para participar en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, con carácter excepcional y sin perjuicio de lo dispuesto en los reglamentos establecidos de sus comisiones orgánicas, a participar en la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo hasta 2011;

b) Instó a que se hicieran contribuciones voluntarias para prestar el máximo de asistencia posible a fin de facilitar la participación de organizaciones no gubernamentales y entidades de la sociedad civil de los países en desarrollo y asegurar su representación equilibrada, incluso en los grupos de expertos de la Comisión;

c) Invitó al Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales a que, con la mayor prontitud posible, considere las solicitudes de esas entidades y organizaciones de conformidad con el reglamento del Consejo.

2010/227

Participación de entidades académicas en la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social, recordando su resolución 2006/46, de 28 de julio de 2006, y su decisión 2008/218, de 18 de julio de 2008, reconociendo la necesidad de aumentar al máximo la participación y las contribuciones constructivas de las entidades académicas en la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, y habiendo examinado las actuales modalidades de participación de esas entidades:

a) Reconoció que la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo se había beneficiado de la participación de las entidades académicas en su labor;

b) Decidió prorrogar los actuales mecanismos de participación de las entidades académicas en la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo hasta 2011.

2010/228

Participación de entidades del sector empresarial, incluido el sector privado, en la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social, recordando su resolución 2006/46, de 28 de julio de 2006, y su decisión 2007/216, de 26 de abril de 2007, reconociendo la necesidad de aumentar al máximo la participación y las contribuciones constructivas de entidades del sector empresarial, incluido el sector privado, en la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y, habiendo examinado las actuales modalidades de participación de esas entidades:

a) Reconoció que la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo se había beneficiado de la participación de las entidades del sector empresarial, incluido el sector privado, en su labor;

b) Decidió prorrogar hasta 2011 los actuales mecanismos de participación de las entidades del sector empresarial, incluido el sector privado, en la labor de la Comisión.

2010/229

Informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su 13º período de sesiones y programa provisional y documentación de su 14º período de sesiones

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su 13º período de sesiones⁹;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación del 14º período de sesiones de la Comisión, que figuran a continuación:

Programa provisional y documentación del 14º período de sesiones de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional e internacional.

Documentación

Informe del Secretario General

3. Temas prioritarios:
 - a) Medición del impacto de la tecnología de la información y las comunicaciones en el desarrollo;

Documentación

Informe del Secretario General

- b) Tecnologías para abordar los problemas en ámbitos como la agricultura y el agua.

Documentación

Informe del Secretario General

4. Presentación de informes sobre exámenes de las políticas de ciencia, tecnología e innovación.
5. Examen de los métodos de trabajo de la Comisión.

Documentación

Nota de la Secretaría

6. Elección del Presidente y demás miembros de la Mesa del 15º período de sesiones de la Comisión.

⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 11 (E/2010/31).*

7. Programa provisional y documentación del 15º período de sesiones de la Comisión.
8. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 14º período de sesiones.

2010/230

Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con ciencia y tecnología para el desarrollo

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social tomó nota de la nota del Secretario General sobre la continuación del Foro para la Gobernanza de Internet¹⁰.

2010/231

Países africanos que salen de situaciones de conflicto

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social decidió:

- a) Decidió invitar al Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz a que le siga informando de los retos económicos y sociales de la consolidación de la paz en los países de África que figuran en el programa de la Comisión;
- b) Decidió también examinar la cuestión en su período de sesiones sustantivo de 2011, en relación con el tema del programa titulado “Países africanos que salen de situaciones de conflicto”.

2010/232

Declaración con motivo del decimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social tomó nota de la declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con motivo del decimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹¹ y decidió transmitirlo a la Asamblea General para que lo haga suyo.

2010/233

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 54º período de sesiones y programa provisional de su 55º período de sesiones

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica

¹⁰ A/65/78-E/2010/68.

¹¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 7* (E/2010/27), cap I, secc. A.

y Social de la Mujer sobre su 54º período de sesiones¹² y aprobó el programa provisional del 55º período de sesiones de la Comisión como figura a continuación:

Programa provisional del 55º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:
 - a) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores;
 - b) Nuevas cuestiones y tendencias y nuevos criterios respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o a la igualdad entre la mujer y el hombre;
 - c) Incorporación de una perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas.
4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.
5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.
6. Programa provisional del 56º período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 55º período de sesiones.

2010/234

Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su 18º período de sesiones y programa provisional de su 19º período de sesiones

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su 18º período de sesiones¹³ y aprobó el programa provisional del 19º período de sesiones de la Comisión, que figura a continuación:

Programa provisional del 19º período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.

¹² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 7 (E/2010/27).*

¹³ *Ibid., Suplemento núm. 9 (E/2010/29).*

3. Grupo temático para el ciclo de aplicación 2010-2011 (período de sesiones dedicado a las políticas):
 - a) Transporte;
 - b) Productos químicos;
 - c) Gestión de desechos;
 - d) Minería;
 - e) Marco decenal de programas sobre consumo y producción sostenibles.
4. Programa provisional del 20º período de sesiones de la Comisión.
5. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 19º período de sesiones.

2010/235

Informe de la Comisión de Estadística sobre su 41º período de sesiones y lugar y fechas y programa provisional y documentación de su 42º período de sesiones

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Estadística sobre su 41º período de sesiones¹⁴;
- b) Decidió que el 42º período de sesiones de la Comisión se celebraría en Nueva York del 22 al 25 de febrero de 2011;
- c) Aprobó el programa provisional y la documentación del 42º período de sesiones de la Comisión de Estadística, que figuran a continuación:

Programa provisional y documentación del 42º período de sesiones de la Comisión de Estadística

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional y anotaciones

Nota de la Secretaría sobre la organización de los trabajos del período de sesiones

Nota de la Secretaría sobre el estado de preparación de la documentación para el período de sesiones

3. Examen del programa: tema por determinar

Documentación

Informe del encargado del examen del programa

¹⁴ *Ibid.*, Suplemento núm. 4 (E/2010/24).

-
4. Estadísticas demográficas y sociales:
- a) Censos de población y vivienda;
Documentación
Informe del Secretario General
 - b) Estadísticas de salud;
Documentación
Informe del Grupo de Trabajo entre secretarías sobre estadísticas de salud
 - c) Estadísticas sociales;
Documentación
Informe del Secretario General
 - d) Estadísticas de pobreza;
Documentación
Informe del Secretario General
 - e) Estadísticas de educación;
Documentación
Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
 - f) Estadísticas de migración;
Documentación
Informe del Secretario General
 - g) Estadísticas de género.
Documentación
Informe del Secretario General
Informe de los Amigos de la Presidencia sobre el examen de los indicadores de violencia contra la mujer
5. Estadísticas económicas:
- a) Cuentas nacionales;
Documentación
Informe del Grupo de Trabajo de las secretarías sobre las cuentas nacionales
 - b) Estadísticas de agricultura;
Documentación
Informe de los Amigos de la Presidencia sobre estadísticas de agricultura

- c) Grupo de Wiesbaden sobre registros de actividades empresariales;
Documentación
Informe del Grupo de Wiesbaden sobre registros de actividades empresariales
 - d) Estadísticas de energía;
Documentación
Informe del Secretario General
Informe del Grupo de Trabajo entre secretarías sobre estadísticas de energía
Informe del Grupo de Oslo sobre estadísticas de energía
 - e) Estadísticas de comercio distributivo;
Documentación
Informe del Secretario General
 - f) Estadísticas de servicios;
Documentación
Informe de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
 - g) Estadísticas de turismo;
Documentación
Informe de la Organización Mundial del Turismo
 - h) Programa de Comparación Internacional;
Documentación
Informe del Banco Mundial
 - i) Estadísticas de precios;
Documentación
Informe del Grupo de Trabajo entre secretarías sobre estadísticas de precios
 - j) Estadísticas económicas integradas;
Documentación
Informe de los Amigos de la Presidencia sobre estadísticas económicas integradas
 - k) Indicadores económicos a corto plazo.
Documentación
Informe del Secretario General
6. Estadísticas de los recursos naturales y el medio ambiente:
- a) Estadísticas del medio ambiente;
Documentación
Informe del Grupo de Trabajo entre secretarías sobre estadísticas del medio ambiente

- b) Contabilidad ambiental;
Documentación
Informe del Comité de Expertos sobre contabilidad ambiental y económica
Informe del Grupo de Londres sobre contabilidad ambiental
- c) Estadísticas sobre el cambio climático.
Documentación
Informe del Secretario General
7. Actividades no clasificadas por sector:
- a) Coordinación e integración de programas de estadística;
Documentación
Informe del Comité de Coordinación de las Actividades Estadísticas
- b) Cuestiones administrativas en las oficinas nacionales de estadística;
Documentación
Informe del Secretario General
- c) Estadísticas de desarrollo humano;
Documentación
Informe de la Mesa de la Comisión de Estadística
Informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- d) Aplicación de los principios fundamentales de las estadísticas oficiales;
Documentación
Informe del Secretario General
- e) Clasificaciones económicas y sociales internacionales;
Documentación
Informe del Secretario General
- f) Normas libres comunes para el intercambio y la difusión de datos y metadatos;
Documentación
Informe del Equipo de Tareas sobre el establecimiento de normas para el intercambio de datos y metadatos
- g) Fomento de la capacidad estadística;
Documentación
Informe del Secretario General
Informe del Consorcio de Estadísticas para el Desarrollo en el Siglo XXI

- h) Indicadores de desarrollo;
Documentación
Informe del Secretario General
 - i) Seguimiento de las decisiones normativas del Consejo Económico y Social;
Documentación
Informe del Secretario General
 - j) Principios que rigen las actividades estadísticas internacionales;
Documentación
Informe del Secretario General
 - k) Desarrollo de las estadísticas regionales;
Documentación
Informe de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental
 - l) Marco nacional de garantía de la calidad;
Documentación
Informe del Secretario General
 - m) Gestión de la información geográfica mundial;
Documentación
Informe del Secretario General
 - n) Inventario de normas internacionales de estadística;
Documentación
Informe del Comité de Coordinación de las Actividades Estadísticas
 - o) Día Mundial de la Estadística;
Documentación
Informe del Secretario General
 - p) Medición de los resultados económicos y el progreso social.
Documentación
Informe de Francia
8. Cuestiones relativas a los programas (División de Estadística de las Naciones Unidas).
9. Fechas y programa provisional del 43º período de sesiones de la Comisión.
Documentación
Nota de la Secretaría en la que figura el proyecto de programa provisional del 43º período de sesiones de la Comisión
Nota de la Secretaría sobre el proyecto de programa de trabajo multianual de la Comisión

10. Informe de la Comisión sobre su 42° período de sesiones.

2010/236

Asentamientos humanos

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social, recordando sus resoluciones pertinentes sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat¹⁵:

- a) Tomó nota del informe del Secretario General sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat¹⁶;
- b) Decidió transmitir el informe a la Asamblea General para que lo examine en su sexagésimo quinto período de sesiones;
- c) Solicitó al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat para examinarlo en su período de sesiones sustantivo de 2011.

2010/237

Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con el medio ambiente

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su 11° período extraordinario de sesiones¹⁷.

2010/238

Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 43° período de sesiones y programa provisional y documentación de su 44° período de sesiones

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 43° período de sesiones¹⁸;
- b) Aprobó el programa provisional del 44° período de sesiones de la Comisión, que figura a continuación:

¹⁵ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹⁶ E/2010/72.

¹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/65/25)*.

¹⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 5 (E/2010/25)*.

Programa provisional y documentación del 44º período de sesiones de la Comisión de la Población y Desarrollo

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional del 44º período de sesiones de la Comisión

Nota de la Secretaría sobre la organización de los trabajos del período de sesiones

Informe de la Mesa de la Comisión sobre sus reuniones entre períodos de sesiones

3. Medidas para poner en práctica las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la fecundidad, la salud reproductiva y el desarrollo

Informe del Secretario General sobre el seguimiento de los programas de población, con especial referencia a la fecundidad, la salud reproductiva y el desarrollo

Informe del Secretario General sobre la corriente de recursos financieros destinados a contribuir a la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

4. Debate general sobre la experiencia nacional en asuntos de población: la fecundidad, la salud reproductiva y el desarrollo.
5. Debate general sobre la ejecución ulterior del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, a la luz de la celebración de su vigésimo aniversario.
6. Debate general sobre la contribución de las cuestiones relacionadas con la población y el desarrollo al tema del examen ministerial anual de 2011.
7. Ejecución de los programas y el futuro programa de trabajo de la Secretaría en materia de población.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las tendencias demográficas en el mundo

Informe del Secretario General sobre la ejecución de los programas y los progresos alcanzados en la esfera de la población en 2010

8. Programa provisional del 45º período de sesiones de la Comisión.

Documentación

Nota de la Secretaría en la que figura el proyecto de programa provisional del 45º período de sesiones de la Comisión

9. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 44º período de sesiones.

2010/239**Lugar y fechas y programa provisional del décimo período de sesiones del Comité de Expertos en Administración Pública**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social:

a) Decidió que el décimo período de sesiones del Comité de Expertos en Administración Pública se celebraría en la Sede de las Naciones Unidas del 4 al 8 de abril de 2011;

b) Aprobó el programa provisional del décimo período de sesiones del Comité según figura a continuación:

Programa provisional del décimo período de sesiones del Comité de Expertos en Administración Pública

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Gobernanza pública para obtener resultados a fin de mejorar la calidad de la vida humana:
 - a) Marco conceptual;
 - b) Países que salen de conflictos o desastres;
 - c) Protección social para las poblaciones vulnerables;
 - d) Gestión de la actuación profesional en la gobernanza (particularmente en relación con la puesta en práctica de los objetivos y compromisos internacionalmente convenidos con respecto a la educación, tema del examen ministerial anual de 2011).
4. Examen del Programa de las Naciones Unidas en materia de administración pública y finanzas.
5. Programa provisional del undécimo período de sesiones del Comité;
 - c) Toma nota de la atención que presta el Comité a la gobernanza pública para obtener resultados a fin de mejorar la calidad de la vida humana, en particular para acelerar la ejecución del programa para el desarrollo convenido internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, como tema de su programa plurianual para 2011-2013.

2010/240**Gestión mundial de la información geográfica**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 7 de la Decimoctava Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico, en que la Conferencia solicitó al Secretario General que iniciase un diálogo y preparase un

informe para su presentación en un período de sesiones futuro del Consejo, sobre la coordinación mundial de la gestión de la información geográfica¹⁹, y la decisión 41/110 de la Comisión de Estadística en que la Comisión solicitó al Secretario General que preparara un informe en que se esbozara una visión mundial de la gestión de la información geográfica para presentarlo al Consejo²⁰, decidió solicitar al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 2011, un informe sobre la gestión mundial de la información geográfica en relación con el subtema titulado “Cartografía”.

2010/241

Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cartografía

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Novena Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América²¹ y el informe de la Decimoctava Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico²².

2010/242

Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 48º período de sesiones y programa provisional y documentación de su 49º período de sesiones

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 48º período de sesiones²³;
- b) Aprobó el programa provisional y la documentación del 49º período de sesiones de la Comisión que se exponen a continuación:

Programa provisional y documentación del 49º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:

¹⁹ Véase E/CONF.100/9, cap. IV, secc. B.

²⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 4* (E/2010/24), cap. I, secc. B.

²¹ E/CONF.99/3.

²² E/CONF.100/9.

²³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 6* (E/2010/26).

Documentación

Informe del Secretario General sobre las dimensiones sociales de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África

Informe del Secretario General sobre la promoción de la integración social

- a) Tema prioritario: La erradicación de la pobreza;

Documentación

Informe del Secretario General sobre la erradicación de la pobreza

- b) Examen de los planes y programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la situación de distintos grupos sociales:

- i) Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad;
- ii) Programa de Acción Mundial para los Jóvenes;
- iii) Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002;
- iv) Cuestiones, políticas y programas relacionados con la familia;

Documentación

Informe del Secretario General sobre el seguimiento del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia y necesidades futuras

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes

Informe del Secretario General sobre el marco estratégico de aplicación para el Plan Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002

Nota del Secretario General sobre la vigilancia de la aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad

- c) Nuevas cuestiones (por determinar).

Documentación

Nota del Secretario General sobre las nuevas cuestiones

4. Cuestiones relativas a los programas y otros asuntos:

- a) Proyecto de programa de trabajo para el bienio 2012-2013;
- b) Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social.

Documentación

Nota del Secretario General sobre la designación de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

Nota de la Secretaría sobre el proyecto de programa de trabajo de la División de Política Social y Desarrollo Social para el bienio 2012-2013

5. Programa provisional del 50º período de sesiones de la Comisión.
6. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 49º período de sesiones.

2010/243

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 19º período de sesiones y programa provisional y documentación de su 20º período de sesiones

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 19º período de sesiones²⁴;
- b) Decidió que el tema principal del 20º período de sesiones de la Comisión sería “Proteger a los niños en la era digital: el uso indebido de la tecnología en el abuso y la explotación de los niños”;
- c) Decidió también que el tema principal del 21º período de sesiones de la Comisión sería “La violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias”, teniendo presente el párrafo 38 de la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución²⁵;
- d) Decidió además que el tema principal del 22º período de sesiones de la Comisión sería “Los retos que plantean las nuevas formas de delincuencia que tienen importantes repercusiones en el medio ambiente y las maneras de enfrentar eficazmente ese reto”, teniendo presente el párrafo 14 de la Declaración de Salvador;
- e) Decidió que el tema principal del 23º período de sesiones de la Comisión sería “Cooperación internacional en asuntos penales”, teniendo presente el párrafo 21 de la Declaración de Salvador;
- f) Exhortó a los Estados Miembros que deseen identificar cuestiones nuevas o recientes relacionadas con la delincuencia a que suministren información oportuna a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de que se tuviera en cuenta al preparar el informe del Secretario General sobre el tema del

²⁴ *Ibid.*, Suplemento núm. 10 (E/2010/30).

²⁵ A/CONF.213/18, cap. I, resolución 1.

programa relativo a las tendencias de la delincuencia a nivel mundial y nuevas cuestiones y respuestas en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal;

g) Decidió que la Comisión, en su próxima reunión entre períodos de sesiones, estudiara opciones sobre la forma de mejorar sus métodos de trabajo, incluso con respecto a la presentación y el examen de proyectos de resolución y de decisión;

h) Aprobó el programa provisional y la documentación del 20º período de sesiones de la Comisión como figuran a continuación:

Programa provisional y documentación del 20º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional y anotaciones

3. Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas:
 - a) Labor del Grupo de Trabajo sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - b) Directrices de política y cuestiones presupuestarias para el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Informe del Secretario General sobre la elaboración y ejecución de los programas regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Nota de la Secretaría acerca de la labor del Grupo de Trabajo sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Informe del Director Ejecutivo sobre el reajuste de la División para Asuntos de Tratados y la División de Operaciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

4. Debate temático sobre el tema “Proteger a los niños en la era digital: el uso indebido de la tecnología en el abuso y la explotación de los niños”.

Documentación

Nota de la Secretaría

5. Integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal:
 - a) Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;
 - b) Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
 - c) Ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales sobre prevención y lucha contra el terrorismo;
 - d) Otras cuestiones relativas a la prevención del delito y la justicia penal;
 - e) Otras actividades en apoyo de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular las actividades de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada internacional y la corrupción

Informe del Secretario General sobre la asistencia en la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo

Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento del estado de derecho mediante el aumento de la integridad y capacidad del ministerio público

6. Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en materia de prevención, investigación y enjuiciamiento y castigo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad

Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la reunión, la presentación y el análisis de datos para aumentar los conocimientos de las tendencias en esferas delictivas concretas

Nota de la Secretaría acerca de las actividades del grupo de expertos sobre los servicios de seguridad privada civil

Nota de la Secretaría (*según proceda*)

7. Seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.

Documentación

Informe del Secretario General (*según proceda*)

8. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas en el plano nacional e internacional en el ámbito de la reforma de la justicia de menores, en particular mediante una mejor coordinación de la asistencia técnica

9. Programa provisional del 21º período de sesiones de la Comisión.
10. Otros asuntos.
11. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 20º período de sesiones.

2010/244

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 53º período de sesiones y programa provisional y documentación de su 54º período de sesiones

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 53º período de sesiones²⁶;
- b) Aprobó el programa provisional y la documentación del 54º período de sesiones de la Comisión que figura a continuación, en la inteligencia de que se celebrarían reuniones entre períodos de sesiones en Viena a fin de concluir la elección de los temas que se incluirían en el programa provisional y la documentación necesaria para ese período de sesiones.

Programa provisional y documentación del 54º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional y anotaciones

²⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 8 (E/2010/28).*

Serie de sesiones sobre las actividades operacionales

3. Directrices de política del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y fortalecimiento del programa contra la droga y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector, incluidas cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica:
 - a) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y directrices de política;
 - b) Papel de la Comisión como órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito:
 - i) Fortalecimiento del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - ii) Cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo

Informes de la Secretaría (*si es necesario*)

Serie de sesiones sobre cuestiones normativas

4. Debate temático [*tema por determinar*].
5. Seguimiento de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el programa mundial de las drogas.

Documentación

Informes de la Secretaría (*si es necesario*)

6. Reducción de la demanda de drogas: la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas.

Documentación

Informes de la Secretaría

7. Tráfico y oferta ilícitos de drogas y medidas conexas:
 - a) La situación mundial con respecto al tráfico de drogas y recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión;
 - b) Reducción de la oferta ilícita de drogas;
 - c) Fiscalización de precursores y de estimulantes de tipo anfetamínico;
 - d) Cooperación internacional sobre la erradicación de los cultivos ilícitos utilizados para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y sobre el desarrollo alternativo.

Documentación

Informes de la Secretaría

8. Lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional:
 - a) Lucha contra el blanqueo de dinero;
 - b) Cooperación judicial.

Documentación

Informes de la Secretaría (*si es necesario*)

9. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
 - a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
 - b) Informes de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
 - c) Cooperación internacional para garantizar una disponibilidad adecuada de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;
 - d) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

Documentación

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2010

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2010 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

Notas de la Secretaría (*si es necesario*)

10. Programa provisional del 55º período de sesiones de la Comisión.
11. Otros asuntos.
12. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 54º período de sesiones.

2010/245 Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2009²⁷.

²⁷ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.10.XI.1.

2010/246**Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General, de 26 de noviembre de 1957, en la que la Asamblea había pedido al Consejo que constituyera el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como las resoluciones posteriores de la Asamblea en las que se había aumentado el número de miembros del Comité Ejecutivo:

a) Tomó nota de la solicitud de que se aumente el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados formulada en la nota verbal de fecha 9 de septiembre de 2009 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Camerún ante las Naciones Unidas²⁸, la nota verbal de fecha 23 de octubre de 2009 dirigida a la Secretaría por la Misión Permanente del Togo ante las Naciones Unidas²⁹, la nota verbal de fecha 27 de octubre de 2009 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas³⁰, la carta de fecha 9 de febrero de 2010 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turkmenistán ante las Naciones Unidas³¹, y la carta de fecha 19 de mayo de 2010 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Croacia ante las Naciones Unidas³²;

b) Recomendó que la Asamblea General, en su sexagésimo quinto período de sesiones, adopte una decisión sobre la cuestión de aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo de 79 a 84 Estados.

2010/247**Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 42º y 43º**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social decidió aplazar para una fecha posterior el examen del proyecto de decisión que figura en el informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 42º y 43º³³.

2010/248**Reunión de un grupo internacional de expertos sobre el tema “Los pueblos indígenas y los bosques”**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social decidió autorizar una reunión de tres días de duración de un

²⁸ E/2010/94.

²⁹ E/2010/95.

³⁰ E/2010/86.

³¹ E/2010/96.

³² E/2010/87.

³³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 2* (E/2010/22), cap. I.

grupo internacional de expertos sobre el tema “Los pueblos indígenas y los bosques” y solicitó que se informe de los resultados de la reunión al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en su décimo período de sesiones y al Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques en su noveno período de sesiones.

2010/249

Lugar y fechas de celebración del décimo período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social decidió que el décimo período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas se celebraría en Nueva York, del 16 al 27 de mayo de 2011.

2010/250

Programa provisional del décimo período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional del décimo período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, como figura a continuación:

Programa provisional del décimo período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Seguimiento de las recomendaciones del Foro Permanente:
 - a) Desarrollo económico y social;
 - b) Medio ambiente;
 - c) Consentimiento libre, previo e informado.
4. Derechos humanos:
 - a) Aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;
 - b) Diálogo con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas y otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.
5. Debate de medio día de duración sobre América Central y del Sur y el Caribe.
6. Diálogo amplio con organismos y fondos de las Naciones Unidas.
7. Labor futura del Foro Permanente, incluidas las cuestiones relacionadas con el Consejo Económico y Social y nuevas cuestiones.
8. Programa provisional del 11º período de sesiones del Foro Permanente.

9. Aprobación del informe del Foro Permanente sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones.

2010/251

Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con las actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

- a) Informe del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur en su 16º período de sesiones (4 de febrero de 2010)³⁴;
- b) Informe al Consejo Económico y Social del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas³⁵;
- c) Informe anual al Consejo Económico y Social del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia³⁶;
- d) Nota del Secretario General por la que transmite el informe anual del Programa Mundial de Alimentos correspondiente a 2009³⁷;
- e) Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre la labor realizada en su primer período ordinario de sesiones de 2010³⁸;
- f) Adición al informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre la labor de su primer período ordinario de sesiones de 2010: reunión conjunta de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos³⁹;
- g) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos sobre los períodos ordinarios de sesiones primero y segundo y el período de sesiones anual de 2009⁴⁰;
- h) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre la labor realizada en 2009⁴¹;

³⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 39 (A/65/39).*

³⁵ E/2010/5.

³⁶ E/2010/6-E/ICEF/2010/3.

³⁷ E/2010/14.

³⁸ E/2010/34 (Part I)-E/ICEF/2010/7 (Part I).

³⁹ E/2010/34 (Part I)-E/ICEF/2010/7 (Part I)/Add.1.

⁴⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 16 (E/2010/36).*

⁴¹ *Ibid., 2009, Suplemento núm. 15 (E/2009/35).*

i) Extracto del informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones anual de 2010: decisiones adoptadas por la Junta Ejecutiva en su período de sesiones anual de 2010⁴².

2010/252

Función del Consejo Económico y Social en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, a la luz de la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 61/16

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la función del Consejo en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, a la luz de la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 61/16⁴³ y decidió que el alcance y la periodicidad de los futuros informes del Secretario General sobre el tema deberán examinarse en conexión con el examen por la Asamblea General de la aplicación de la resolución 61/16.

2010/253

Elevación de la Sección de Nuevas Cuestiones y Problemas Relacionados con los Conflictos al nivel de división y establecimiento de un comité gubernamental de nuevas cuestiones y desarrollo en situaciones de conflicto

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social decidió posponer hasta la continuación de su período de sesiones sustantivo de 2010 el examen del proyecto de resolución recomendado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental titulado “Elevación de la Sección de Nuevas Cuestiones y Problemas Relacionados con los Conflictos al nivel de división y establecimiento de un comité gubernamental de nuevas cuestiones y desarrollo en situaciones de conflicto”⁴⁴.

2010/254

Elevación del Centro para la Mujer de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental al nivel de división y seguimiento de la ejecución de la Plataforma de Acción de Beijing en los países árabes a los 15 años de su aprobación: Beijing+15

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social decidió posponer hasta la continuación de su período de sesiones sustantivo de 2010 el examen del proyecto de resolución recomendado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental titulado “Elevación del

⁴² E/2010/L.7.

⁴³ A/65/84-E/2010/90.

⁴⁴ Véase E/2010/15/Add.1, cap. I, secc. B, párr. 2.

Centro para la Mujer de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental al nivel de división y seguimiento de la ejecución de la Plataforma de Acción de Beijing en los países árabes a los 15 años de su aprobación: Beijing+15⁴⁵.

2010/255

Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con el desarrollo sostenible

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social tomó conocimiento de la nota del Secretario General por la que se transmitía una nota preparada por la Presidenta del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial sobre la reforma del Comité y sobre los progresos realizados en su ejecución⁴⁶.

2010/256

Informe del Comité de Expertos en la Administración Pública

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social decidió aplazar su examen del informe del Comité de Expertos en la Administración Pública sobre el noveno período de sesiones⁴⁷ para más adelante pero antes del inicio de su período de sesiones sustantivo de 2011.

2010/257

Lugar y fechas y programa provisional del sexto período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social:

- a) Decidió que el sexto período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación se celebre en Ginebra del 18 al 22 de octubre de 2010;
- b) Aprobó el programa provisional del sexto período de sesiones del Comité, que figura a continuación:

Programa provisional del sexto período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

1. Apertura del período de sesiones por la Presidencia del Comité.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Deliberación sobre las cuestiones sustantivas relacionadas con la cooperación internacional en cuestiones de tributación:

⁴⁵ *Ibid.*, párr. 3.

⁴⁶ A/65/73-E/2010/51.

⁴⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 24 (E/2010/44).*

- a) Actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo;
 - b) Solución de controversias;
 - c) Cuestiones vinculadas con la atribución de beneficios en virtud del artículo 7 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación;
 - d) Manual práctico sobre precios de transferencia para los países en desarrollo;
 - e) Artículo 13: ganancias de capital;
 - f) Tributación de los proyectos de desarrollo;
 - g) Intercambio de información;
 - h) Imposición de los servicios;
 - i) Artículo 14 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo;
 - j) Definición de establecimiento permanente: proyecto de comentario del artículo 5 revisado;
 - k) Concepto de propietario beneficiario;
 - l) Revisión del Manual para la negociación de acuerdos fiscales bilaterales entre países desarrollados y países en desarrollo;
 - m) Fomento de la capacidad;
 - n) Cooperación tributaria y su relación con los problemas ambientales importantes, en particular el cambio climático;
 - o) Competencia tributaria en los impuestos sobre las sociedades: incentivos fiscales que han funcionado y que no han funcionado para atraer inversiones extranjeras directas.
4. Fechas y programa provisional del séptimo período de sesiones del Comité.

2010/258

Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con las cuestiones sociales y de derechos humanos

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte⁴⁸;

⁴⁸ E/2010/10.

- b) Informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su noveno período de sesiones⁴⁹;
- c) Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁵⁰;
- d) Informe del Comité de los Derechos del Niño sobre su 53° período de sesiones⁵¹;
- e) Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre la continuación del 52° período de sesiones⁵²;
- f) Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre la continuación del 18° período de sesiones⁵³.

2010/259

Privacidad genética y no discriminación

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social, habiendo considerado la nota del Secretario General⁵⁴ por la que se transmite una nota de la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, presentada en respuesta a la decisión 2008/233 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2008:

- a) Decidió aplazar el examen de la privacidad genética y la no discriminación hasta su período de sesiones sustantivo de 2011 a fin de aprovechar la información más abundante y sustantiva que se recabe de los Estados Miembros, los resultados de los análisis que realice el Comité Interinstitucional sobre Bioética y los nuevos contactos entre los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales sobre la cuestión;
- b) Decidió también alentar al Comité Interinstitucional sobre Bioética a que siga trabajando en esta esfera;
- c) Solicitó a la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que informe al Consejo al respecto en su período de sesiones sustantivo de 2011.

2010/260

Establecimiento de un grupo especial de expertos sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social decidió aplazar el examen del proyecto de resolución titulado

⁴⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 23 (E/2010/43).*

⁵⁰ E/2010/89.

⁵¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 41 (A/65/41).*

⁵² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8A (E/2009/28/Add.1).*

⁵³ *Ibid.*, *Suplemento núm. 10A (E/2009/30/Add.1).*

⁵⁴ E/2010/82.

“Establecimiento de un grupo especial de expertos sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo”⁵⁵ hasta la continuación de su período de sesiones sustantivo de 2010.

⁵⁵ E/2010/L.37.